



Universidad Autónoma  
del Estado de México

Miradas multidisciplinares  
a la protección de derechos  
de niñas, niños y adolescentes  
—— con referentes de ——  
**CRIANZA EN PRISIÓN**

Diana Elisa González Calderón  
Martha Patricia Zarza Delgado  
*Coordinadoras*



Miradas multidisciplinares  
**a la protección de derechos  
de niñas, niños y adolescentes**  
———— con referentes de ————  
**CRIANZA EN PRISIÓN**



**Universidad Autónoma  
del Estado de México**

*Encargado del Despacho de Rectoría*  
Doctor en Humanidades  
Isidro Rogel Fajardo

*Encargada del Despacho de la Secretaría de Investigación  
y Estudios Avanzados*  
Doctora en Farmacia y Tecnología Farmacéutica  
Mariana Ortiz Reynoso

*Directora de Difusión y Promoción de la Investigación  
y los Estudios Avanzados*  
Maestra en Administración  
Susana García Hernández



**Cátedra**  
DE INVESTIGACIÓN  
*Infancias con referentes  
de Crianza en Prisión  
Infancia es Destino*

*Coordinación*

Doctora en Contenidos de Comunicación en la Era Digital  
Diana Elisa González Calderón (UAEMEX)

Doctor en Derecho  
Rafael Estrada Michel (Poder Judicial)

*Comité académico*

Doctora en Ciencias Sociales  
Martha Patricia Zarza Delgado

Doctor en Derecho  
Rafael Estrada Michel

Doctora en Contenidos de Comunicación en la Era Digital  
Diana Elisa González Calderón

Doctora en Estudios para el Desarrollo Humano  
Christian Karel Salgado Vargas

Maestra en Derecho  
María José Bernáldez Aguilar

Miradas multidisciplinares  
**a la protección de derechos  
de niñas, niños y adolescentes**  
———— con referentes de ————  
**CRIANZA EN PRISIÓN**

Diana Elisa González Calderón  
Martha Patricia Zarza Delgado  
*Coordinadoras*

"2025, 195 Años de la Apertura del Instituto Literario en la Ciudad de Toluca"  
Universidad Autónoma del Estado de México  
Toluca, 2025

Miradas multidisciplinares a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión/ Diana Elisa González Calderón, Martha Patricia Zarza Delgado, coordinadoras.

1ª ed.

Toluca, Estado de México : Universidad Autónoma del Estado de México, 2025.  
248 pp.: il. ; 23 cm.

ISBN 978-970-96667-6-2 (impreso)

ISBN 978-970-96667-7-9 (PDF)

Incluye referencias bibliográficas.

1. Hijos De Prisioneras -- Educación -- México (Estado)

**HV8883.3 .M62 M48 2025**



Miradas multidisciplinares a la protección de derechos de niñas,  
niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión

Diana Elisa González Calderón

Martha Patricia Zarza Delgado

*Coordinadoras*

Libro sometido a sistema antiplagio y publicado con la previa revisión y aprobación de pares doble ciego externos. Expediente de obra 399/05/2024, Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados, adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

D.R. © Universidad Autónoma del Estado de México  
Instituto Literario núm. 100 Ote., col. Centro  
C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)

Primera edición: 18 de julio de 2025

ISBN 978-970-96667-6-2 (impreso)

ISBN 978-970-96667-7-9 (PDF)

Foto de portada: Marco Chilense, banco de imágenes gratuito bajo Licencia Unsplash.

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El contenido de esta publicación de investigación científica, literaria o artística, sin fines de lucro, es responsabilidad de los autores.

Este documento ha sido posible gracias al apoyo de instancias gubernamentales que facilitaron el trabajo de campo y los diálogos que han nutrido las investigaciones: Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección de Reinserción Social; Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de DIF Estado de México; Sistema de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.



Esta obra queda sujeta a una licencia *Creative Commons* Atribución-No comercial-Sin derivadas 4.0 Internacional. Puede ser utilizada con fines educativos, informativos o culturales, ya que permite solo descargar sus obras y compartirlas, siempre y cuando den crédito, pero no pueden cambiarlas de forma alguna ni usarlas de manera comercial. Disponible para su descarga en acceso abierto en: [ri.uaemex.mx](http://ri.uaemex.mx).

Hecho e impreso en México

# Contenido

<b>Presentación</b>	<b>13</b>
<b>Prólogo</b>	<b>17</b>
Fuentes.....	21
<b>Capítulo 1</b>	
<b>La no discriminación y la vida libre de violencia como derechos fundamentales para la niñez con referente de crianza en prisión en el Estado de México</b>	<b>23</b>
<i>Itzel Arriaga Hurtado y María Guadalupe Delgado Flores</i>	
Introducción .....	23
Discusión sobre la concepción de los derechos fundamentales a la no discriminación y a una vida libre de violencia, aplicables a la niñez con referente de crianza en prisión .....	24
Análisis de resultados de los diagnósticos por organismos gubernamentales y no gubernamentales sobre la discriminación y la violencia en la niñez con referente de crianza en prisión .....	29
Consideraciones.....	41
Recomendaciones.....	42
Fuentes.....	44

## Capítulo 2

### Necesidad de un protocolo para la prevención y atención de la no discriminación y vida libre de violencia para la niñez con referente de crianza en prisión en el Estado de México

49

*José Benjamín Bernal Suárez, Alejandrina Victoria Hernández Oliva y Katia Galicia Ponce*

Introducción .....	49
Metodología .....	50
La vulnerabilidad estructural de la niñez con referente de crianza en prisión en México y en el Estado de México .....	52
Protocolos en México en materia de niñez .....	59
Análisis de resultados .....	65
Conclusiones .....	74
Recomendaciones .....	76
Fuentes .....	78

## Capítulo 3

### Estado de nutrición y seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes con referente de crianza en prisión en el Estado de México

83

*Alejandra Donají Benítez Arciniega, Carmen Liliana Ceballos Juárez, María del Carmen Guzmán Márquez y Roxana Valdés Ramos*

Introducción .....	83
Metodología .....	86
<i>Selección e inclusión de participantes</i> .....	87
<i>Obtención de los datos sociodemográficos y dietéticos</i> .....	89

<i>Evaluación de la seguridad alimentaria</i> .....	90
<i>Evaluación antropométrica del estado de nutrición</i> .....	91
<i>Medición de la hemoglobina capilar</i> .....	92
Desarrollo del tema: resultados y discusión.....	92
Conclusiones .....	104
Recomendaciones .....	106
Fuentes.....	108

#### Capítulo 4

#### **Conducta infantil: estudio de caso con referente de crianza en prisión en niños institucionalizados 111**

*Erika Robles Estrada, Azucena Hurtado Cid y Hans Oudhof van Barneveld*

Introducción .....	111
Salud mental e infancia.....	111
Crianza y salud mental.....	113
Salud mental en infantes con referente de crianza en prisión .....	114
Método .....	116
<i>Participantes</i> .....	116
<i>Instrumento</i> .....	116
<i>Procedimiento</i> .....	117
<i>Procesamiento</i> .....	117
<i>Resultados</i> .....	118
Discusión.....	121
Conclusiones .....	124
Recomendaciones .....	125
Fuentes.....	126

## Capítulo 5

### **La oportunidad del diseño de la comunicación en el cambio de paradigma sobre niñez y adolescencias con referentes de crianza en prisión** 131

*Diana Elisa González Calderón, Mariana Vanessa Martínez Balderas, Christian Karel Salgado Vargas y Martha Patricia Zarza Delgado*

Introducción .....	131
Metodología .....	132
Niñas, niños y adolescentes como grupo social excluido .....	136
Condiciones que enfrentan los niños, niñas y adolescentes con referentes en prisión .....	137
Una legislación que obliga a la intervención sobre el paradigma excluyente hacia las infancias .....	141
Las imágenes como territorio de intervención .....	143
Diseño e imágenes con perspectiva de derechos de infancias y adolescencias con referentes de crianza en prisión .....	144
Conclusiones .....	149
Recomendaciones .....	150
Fuentes .....	152

## Capítulo 6

### **Escenarios y desafíos de los medios de comunicación frente a la vulnerabilidad de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de Libertad (NNAPES) en México** 155

*María Gabriela Villar García, Patricia Vilchis Esquivel, Daniela Velázquez Ruiz y María Trinidad Contreras González*

Introducción .....	155
--------------------	-----

Evolución de la comunicación en la era digital: breve reseña desde la imprenta hasta la hiperconectividad.....	156
Sobre la condición de vulnerabilidad en sectores desprotegidos. Niñez y adolescencias como grupo vulnerable. El contexto del grupo.....	159
Niños, niñas y adolescentes con referentes de crianza en prisión en México .....	162
Metodología .....	164
Discusión y resultados.....	165
<i>Pertinencia de la deconstrucción de estigmas del imaginario social de NNA con referentes de crianza en prisión: comunicación y apropiación social</i> .....	165
Reproducción de estigmas como violencia simbólica a partir del imaginario social de NNAPES.....	170
Casos de estudio. Hacia la deconstrucción de estigmas de NNAPES.....	172
Conclusiones .....	179
Recomendaciones .....	180
Fuentes.....	182

## Capítulo 7

### Una vulnerabilidad invisible como constituyente de trayectorias delictivas en NNAPES 185

*Gerardo Antonio Panchi-Vanegas, Jesús Espinosa Limón, Gerardo Martínez Gómez y Jesús Romero Sánchez*

Introducción (contexto).....	185
Planteamiento del problema .....	187
Desarrollo del proyecto / Metodología.....	194
<i>Primer momento</i> .....	194
<i>Segundo momento</i> .....	198

Conclusiones.....	209
Fuentes.....	214

## Capítulo 8

### Prospectiva para el desarrollo de niñas y niños en ambientes de reclusión 217

*José Ramón Silverio García Ibarra, Cristina Juárez Landín  
y Marco Alberto Mendoza Pérez*

Sobre la ley y la teoría para los niños viviendo en prisión con sus madres presas.....	218
Los sistemas penitenciarios en México.....	224
Herramientas e instituciones para intervención a favor de las mujeres presas en México y niñas y niños que viven con ellas.....	226
SIPINNA, Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y políticas públicas.....	229
Conclusiones.....	235
Fuentes.....	236

### A manera de cierre 241

### Acerca de las coordinadoras 245

## Presentación

Este documento es un producto de investigación que deriva de una iniciativa entre el Poder Judicial del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México denominada: Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino; la cual tiene intención de reflexionar sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con un padre o madre privado de la libertad en prisiones del Estado de México. Esta iniciativa ha generado un ejercicio de diálogo intersectorial, interinstitucional y multidisciplinar que ha permitido profundizar en un tema complejo, con la intención de vislumbrar derroteros para la atención institucional.

El trabajo multi e interdisciplinar pasa por diferentes retos, y lo humano reconoce procesos diversos frente al conocimiento, desde lo individual y colectivo. Las y los investigadores que han participado en este ejercicio de Cátedra han compartido una comprensión de la teoría, la práctica y el conocimiento de la ley, mismo que ha buscado abonar a un diálogo intersectorial e interinstitucional con la intención de observar de manera profunda la situación que enfrentan niñas, niños y adolescentes con un referente de crianza en prisión. En este sentido, se reconocen los aportes de diversas instancias de gobierno y asociaciones civiles que han sumado desde sus competencias a las reflexiones realizadas por cada equipo de investigación.

Cada capítulo deriva de una investigación mayor con la que cada grupo de investigación ha intentado dar un paso adelante en el conocimiento del tema desde su disciplina y objeto de investigación; muchos de ellos desde un intenso trabajo documental y de campo que ha requerido la entrada a diversas prisiones del Estado de México, además de entrevistas y diálogos con especialistas de instancias especializadas como el Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y su homólogo estatal, la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección de Reinserción Social, la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del DIF Estado de México, entre otros; y también a asociaciones civiles estatales, nacionales o internacionales diversas que inciden en la temática. Por lo

anterior, en esta obra no puede omitirse el agradecimiento a quienes desde su trinchera han dado interesantes aportes a la comprensión en la temática.

Esta iniciativa ha caminado de la mano de proyectos de investigación, que derivan de una convocatoria específica y articulada desde 3 líneas de estudio: infancias dentro y fuera de los centros penitenciarios; maternidades y paternidades; y los centros penitenciarios como escenarios de crianza y reinserción. Si bien el tema no se agota desde los proyectos participantes, si se reconoce como un primer esfuerzo para abrir camino a la observación del tema.

Se han tomado como ruta los ejes de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) al establecer un marco internacional y vinculante para la protección y promoción de los derechos de la niñez; también la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) como instrumento clave para la protección integral de los derechos de estas poblaciones en México. Desde el escenario nacional, esta ley reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y promueve su participación activa en los procesos que les afectan; asigna responsabilidades al Estado y a la sociedad en general, lo que conlleva al diseño de políticas públicas, programas y medidas que garanticen su desarrollo integral.

Por tanto, en este libro, se observan las infancias a través de distintas disciplinas y estas diferentes miradas se dividen a su vez en dos grupos de análisis: niñas y niños que viven dentro de los centros penitenciarios por acompañamiento, y niñas, niños y adolescentes que viven fuera de los centros penitenciarios y tienen un padre o madre en prisión.

En este sentido, el contenido de este libro se organiza en ocho capítulos. Se parte de la observación de “La no discriminación y la vida libre de violencia como derechos fundamentales para la niñez con referente de crianza en prisión en el Estado de México” como principios rectores para la protección de los derechos humanos de las infancias. Autoras y autores examinan a partir de datos recabados a través de organismos gubernamentales y no gubernamentales cómo están siendo protegidos, para la identificación de ciertas problemáticas; por ello, la “Necesidad de un protocolo para la prevención y atención de la no discriminación y vida libre de violencia para la niñez con referente de crianza en prisión en el Estado de México”, pues falta

complementar los protocolos estatales y nacionales existentes, que parten de la aseveración de que hay una vulnerabilidad estructural en el sistema jurídico mexicano que ha generado violaciones a los derechos humanos de la niñez con referente de crianza en prisión, por lo que la coordinación inter-institucional es sustantiva a la acción de protección.

Posteriormente los capítulos particularizan algunos derechos, situaciones y/o condiciones: “Estado de nutrición y seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes con referente de crianza en prisión en el Estado de México” parte de lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que señala la garantía al derecho a la alimentación y protección de la salud por el Estado a cualquier persona, además devela resultados interesantes desde el trabajo de campo en centros penitenciarios del Estado de México y plantea la salud como un componente fundamental al desarrollo. En “Conducta infantil: estudio de caso con referente de crianza en prisión en niños institucionalizados” se observa la conducta de tres infantes desde la perspectiva de las psicólogas responsables, poniendo especial interés en la salud mental y el papel de la crianza cuando están institucionalizados.

En los dos siguientes capítulos, se incide en la construcción cultural de la idea de infancia con referente de crianza en prisión: “La oportunidad del diseño de la comunicación en el cambio de paradigma sobre niñez y adolescencias con referentes de crianza en prisión” identifica las bases para partir a un diseño de la comunicación con conciencia social de los derechos de las infancias, que abone a un cambio de mirada hacia este grupo social y posibilite la articulación de nuevas narrativas. Por su parte, “Escenarios y desafíos de los medios de comunicación frente a la vulnerabilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de libertad (NNAPES) en México”, desde casos concretos de estudio a nivel mediático, revisa y analiza cómo se ha construido socialmente el imaginario colectivo de niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión, siendo evidencia de que desde la mirada de los medios también se generan acciones estigmatizantes y de violencia simbólica a quienes no han cometido el delito.

El cierre llega con dos capítulos que dialogan sobre los prejuicios, los estigmas y la prospectiva: “Una vulnerabilidad invisible como constituyente

de trayectorias delictivas en NNAPES” expone las situaciones que han enfrentado las personas en prisión desde la infancia y los inconvenientes en su desarrollo individual, partiendo del hecho de que estas experiencias no son determinantes de trayectorias delictivas, pero sí constituyentes; para ello, se realizó un exhaustivo trabajo de campo con la intención de conocer la perspectiva del personal de trabajo social y personas privadas de la libertad. “Prospectiva para el desarrollo de niñas y niños en ambientes de reclusión” plantea un panorama de incertidumbre e interrogantes ante las situaciones que enfrentan niñas y niños que viven dentro de las prisiones; hace una retrospectiva de los fines que han tenido las prisiones y la evolución frente a la articulación de mecanismos y esfuerzos para la protección de derechos.

Por último, este libro se vincula con otra publicación derivada de esta iniciativa de Cátedra de investigación: *Maternidades y paternidades desde las prisiones del Estado de México*. Ambos textos pueden ser vistos como complementarios, pues los contenidos dialogan y abordan otras dos categorías de investigación relativas al estudio de las maternidades y paternidades, así como el de los centros penitenciarios como escenarios de crianza y reinserción. Asimismo, las dos publicaciones se relacionan con *Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México. Diagnóstico estadístico*, donde se tabulan y grafican los datos recabados en los centros de reclusión para mujeres en el Estado de México.

Así, se presenta un documento interesante por la mirada multidisciplinar y también por la novedad de observar la situación que enfrentan las infancias en un contexto particular y complejo como es el del Estado de México.

*Diana Elisa González Calderón  
Martha Patricia Zarza Delgado*

## Prólogo

La propuesta de este libro parte de la inquietud de indagar desde la mirada multidisciplinar la situación que enfrentan niñas y niños que viven dentro de los centros penitenciarios; y niñas, niños y adolescentes que viven fuera, pero que tienen a un padre o madre en prisión; en ambos casos, considerando la experiencia desde el Estado de México.

Este estado es uno de los más poblados del país con alrededor de 17 millones de personas según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Su complejidad puede ser observada desde diferentes ámbitos: social, educativo, económico, político, geográfico, demográfico, ambiental, entre otros.

Según el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2023, a nivel nacional, se reportaron 325 niñas y niños que permanecieron con sus madres en los centros penitenciarios (INEGI, 2023).

El sistema penitenciario del Estado de México cuenta con 21 centros de prevención y reinserción social más un centro especializado; registra una población penitenciaria de más de 31 mil personas, esto representa ser el sistema más grande del país. En 7 de estos centros penitenciarios hay alrededor de 23 infantes viviendo por acompañamiento con sus madres, su permanencia será permitida hasta los 3 años por la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016).

La cantidad de niñas y niños que actualmente se registran viviendo en los centros es variable por la misma movilidad de los casos, siendo un dato registrado en el diagnóstico de maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México. Cuando fueron aplicados los cuestionarios que sustentan este primer diagnóstico, las edades de estas niñas y niños oscilaban de los 4 meses a los 2 años 8 meses (Cátedra Infancias, 2024, p. 59) y, según entrevistas al personal penitenciario, el número de niños y niñas viviendo dentro de las prisiones era mayor antes del escenario de pandemia.

La experiencia de vivir en un centro penitenciario siendo infante se ha ido modificando a la luz de la misma sensibilización que el sistema ha ido presentando y a razón de vínculos con organizaciones de la sociedad civil. Si bien la palabra *sensibilización* resulta chocante en el entorno carcelario,

es pertinente en tanto se entiende que ha ido tomando consciencia de las demandas y necesidades, pues es bien sabido que los entornos carcelarios surgieron para hombres y se han ido adaptando al paso del tiempo a otros grupos sociales como mujeres e infancias.

Aunque las cárceles no fueron diseñadas como espacios para las infancias, la realidad demanda la creación de condiciones que permitan su desarrollo óptimo mientras estén a cargo de su madre.

Según *Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México. Diagnóstico estadístico*, niñas y niños que viven dentro de los centros penitenciarios han tenido acceso en un alto porcentaje a ciertos apoyos: acta de nacimiento un 82.6 %; servicios médicos, 90.5 %; vacunas, 90 %; alimentación (la misma que la madre), 64 %; haciendo evidente también otras carencias expresadas: acceso a pañales un 37.5 %; servicios de higiene personal, 13.3 %; acceso a materiales educativos, 13 %; acceso a guardería o educación inicial, 19 %; área exclusiva para dormir, 27 % (Cátedra Infancias, 2024, pp. 60-62).

En este sentido, se destaca la labor de las organizaciones de la sociedad civil por el apoyo brindado en muchas de las necesidades expresadas en el diagnóstico citado; en muchos casos, facilitando el acceso a artículos de limpieza personal, pañales, fórmulas lácteas, ropa, la adaptación de espacios de formación a la primera infancia y generar actividades lúdicas, formativas y de convivencia para promover, independientemente del género y la edad, la resiliencia a la experiencia de encierro. Con ello, el Estado de México cuenta actualmente con 6 bebetecas y un espacio de convivencia en el penal de Chiconautla en Ecatepec para niñas, niños y adolescentes que acuden a visitar a sus padres (Camacho, 2023).

Lo anterior es, sin duda, un avance al reconocer la importancia de la intervención en la primera infancia y el derecho a la convivencia y vínculo familiar en entornos aptos, pues el 28.6 % de las mujeres encuestadas señala que sus niñas y niños han presenciado conductas violentas en el centro; además, 10.5 % considera que podrían adquirir conductas violentas por vivir dentro y 40 % que sufrirán alguna afectación por vivir en él (Cátedra Infancias, 2024, p. 67).

La primera infancia es una etapa clave en el desarrollo de la niña y el niño. La Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) señala:

Los procesos de desarrollo y las experiencias que ocurren en la Primera Infancia determinan la arquitectura básica del cerebro. [...] Las conexiones sinápticas que se forman en esta etapa temprana son la base de la neuroplasticidad que determina la capacidad que tendrán los NN para adquirir nuevos aprendizajes durante el transcurso de su vida, adaptarse y gestionar adecuadamente las experiencias a las que se verán expuestos (s/a, p. 7).

Por consiguiente, toda atención a niñas y niños que viven dentro de las prisiones debe ser también pensada acorde a los requerimientos de edad, condición y contexto, tal como marca la estrategia al respecto de toda intervención. En este sentido, se confirma la pertinencia del trabajo intersectorial al requerir acciones coordinadas y diseñadas desde la observación de este grupo social por sus particularidades propias, eso hace visible que la responsabilidad en la intervención debería tornarse a un enfoque integral y de responsabilidad más amplia que el propio sistema penitenciario.

Pero la experiencia de tener un padre o madre en prisión convoca a la observación de otros grupos sociales: todas aquellas niñas, niños y adolescentes que viven fuera de los centros y que acuden o no a visitar a su referente de crianza. Si bien el adentro de las prisiones puede ser criticable por las ausencias detectadas en los datos observados y expuestos, resulta significativa la vulnerabilidad que supone vivir afuera; por ejemplo, únicamente el 39.3 % de las mujeres relató tener una red de apoyo, situación que tiene afectaciones en la convivencia familiar, y solo el 45.9 % de las mujeres señaló ser visitada por sus hijas e hijos (Cátedra Infancias, 2024, pp. 54 y 55).

En este sentido, la importancia de construir y fortalecer redes de apoyo a la crianza de las infancias que viven fuera de los centros es sustantiva, pues mujeres madres en prisión reportan que el 49.6% de los cuidados hacia los infantes en el exterior recae en los abuelos y solo el 16.9 % en el padre (véase Cátedra Infancias, 2024, p. 53), situación que se cruza con la condición propia de la edad y el género. Lo cierto es que la discusión sobre esas infancias que crecen fuera de los centros se ha topado con la incógnita del seguimiento a los casos y, por lo tanto, hay previsible consecuencias de lo que se percibe como un descuido institucional.

Por lo anterior, toda observación a niñas, niños y adolescentes debería considerar la particularidad del caso en función de su condición de vida.

El género, la edad, crecer institucionalizado, con una condición de discapacidad, pertenecer a una comunidad originaria, ser migrante, tener o ser padre o madre adolescente, convoca a mirar desde las especificidades con la intención de profundizar en la situación y el contexto particular, esto, sin duda, para toda acción de intervención y protección de derechos podría marcar una diferencia.

En consecuencia, se reconoce la importancia de hacer visibles a niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión.

*Diana Elisa González Calderón  
Martha Patricia Zarza Delgado*

## Fuentes

- Camacho, J. (06 de julio de 2023). *Inauguran aérea [sic] de visita infantil en centro penitenciario de Chiconautla en Edomex*. Milenio. <https://www.milenio.com/policia/inauguran-espacio-visitas-infantiles-penal-chiconautla>
- Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino [Cátedra Infancias]. (2024). *Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México. Diagnóstico estadístico*. Poder Judicial / UAEMEX. <https://catedrainfancias.org.mx/investigacion/maternidades-infancias-referentes-crianza-prisiones-edomex-diagnostico-estadistico>
- Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia [ENAPI]. (2020). Gobierno de México. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2023). *Censo nacional de sistema penitenciario federal y estatales 2023. Presentación y resultados generales*. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef\\_2023\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf)
- Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 16 de junio de 2016 (México), reformada. Recuperado en marzo 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>



# Capítulo 1

## **La no discriminación y la vida libre de violencia como derechos fundamentales para la niñez con referente de crianza en prisión en el Estado de México\***

Itzel Arriaga Hurtado  
María Guadalupe Delgado Flores

### Introducción

Este capítulo tiene como objetivo analizar los derechos fundamentales a la no discriminación y a una vida libre de violencia de la niñez con referente de crianza en prisión que se encuentra dentro o fuera de un centro penitenciario; derechos que, de conformidad con el sistema jurídico mexicano, se han convertido en principios rectores para la protección de los derechos humanos de la infancia. Esto a fin de examinar en qué medida dichos derechos están siendo protegidos en el contexto actual mexicano, tomando como referencia información cuantitativa y cualitativa arrojada por el sistema gubernamental.

El sistema normativo mexicano para la niñez cuenta con una legislación específica bajo la tutela del sistema de derechos humanos, en el que se reconoce el derecho de prioridad para la infancia por encima de todos los demás sujetos de derechos ante todo el sistema gubernamental de manera transversal; por ello, la no discriminación y la vida libre de violencia se reconocen con un alcance de prioridad para las infancias y específicamente ante el reconocimiento de la situación en la que vive la niñez con referentes de crianza en prisión.

\* Las autoras agradecen profundamente y reconocen la contribución académica de Pascacio José Martínez Pichardo<sup>(1)</sup> en la elaboración del presente capítulo.

El presente documento, posterior a la discusión sobre ambos derechos fundamentales aplicables a la niñez con referente de crianza en prisión en México y en el Estado de México, muestra un análisis cuantitativo de los datos de informes realizados por organismos gubernamentales como el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM); así como el de un organismo no gubernamental: Reinserta, A.C. Estos resultados permitieron obtener información relacionada con las variables: derecho a la no discriminación y derecho a una vida libre de violencia, en los dos se identifica una serie de acciones, omisiones y obstaculizaciones que lleva a cuestionar la protección de dichos derechos por parte de los centros penitenciarios de México y en el Estado de México, en los que se encuentran mujeres privadas de la libertad viviendo con sus hijos e hijas.

El principal hallazgo es que la protección de los derechos a la no discriminación y a una vida libre de violencia de las infancias con referente de crianza en prisión (sea madre o padre) no forma parte de la función prioritaria en los organismos gubernamentales encargados de dicha protección, a pesar de la existencia de un sistema normativo internacional y nacional de protección de los derechos humanos de la niñez.

### **Discusión sobre la concepción de los derechos fundamentales a la no discriminación y a una vida libre de violencia, aplicables a la niñez con referente de crianza en prisión**

La no discriminación y la vida libre de violencia son dos derechos humanos de carácter civil, considerados también como principios o ejes rectores para la protección de los derechos humanos, puesto que ambos resultan necesarios para que toda persona pueda gozar “plenamente el resto de sus derechos y libertades” (COPRED, 2020).

En este sentido, y en atención a que los niños y las niñas son sujetos de derechos humanos, la protección de ambos derechos en este sector poblacional es pieza clave para su pleno desarrollo.

El derecho humano a una vida libre de violencia implica que la persona no sea objeto de ningún tipo de “perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (CRC, 2011, párr. 4); para el caso específico de niños y niñas, el derecho a vivir libres de violencia conlleva a evitar todo tipo de

lesiones, abuso [físico y/o sexual], descuido o trato negligente, malos tratos y explotación [así] como el descuido y los malos tratos psicológicos, agresión verbal y maltrato o descuido emocional [...] esterilización forzada [...] violencia infligida bajo la apariencia de tratamiento médico [...] [explotación] con fines de mendicidad en la calle y en otros lugares (CRC, 2011, párrs. 4, 21 y 23).

Por el descuido o trato negligente se entiende el “no atender las necesidades físicas y psicológicas de [la niñez], no protegerle del peligro y no proporcionarle servicios médicos, de inscripción del nacimiento [...] cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello” (CRC, 2011, párr. 20).

Los niños y las niñas son víctimas de violencia física en la medida en que se les imponen “castigos corporales [o cualquiera de las] formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, [o bien son sometidos a] intimidación física y novatadas” (CRC, 2011, párr. 22). Este tipo de violencia suele ir acompañada de la violencia psicológica, consistente en mantener una relación perjudicial con el niño o la niña,

como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido [...] Asustar[lo], aterrorizarlo y amenazarlo; explotarlo y corromperlo; desdeñarlo y rechazarlo; aislarlo, ignorarlo y discriminarlo [...] desatender sus necesidades afectivas, [...] insultarlo, injuriarlo, humillararlo, menospreciarlo, ridiculizarlo [...] someterlo a un régimen de incomunicación o aislamiento o a condiciones de detención humillantes o degradantes (CRC, 2011, párr. 21).

La protección material o sustantiva de los derechos a una vida libre de violencia y a la no discriminación de la niñez en general, en particular de la que cuenta con algún referente de crianza en prisión, se ha desarrollado internacional y nacionalmente.

El derecho de niñas y niños a una vida libre de violencia constituye un derecho absoluto en la medida en que los organismos internacionales como el Comité de los Derechos del Niño (CRC) han declarado que “la violencia contra los niños jamás es justificable” (CRC, 2011, párr. 2); porque, en la medida en que los niños y las niñas vivan libres de violencia, podrán gozar del resto de sus derechos humanos. Por ello, el CRC ha referido que para promover y asegurar “todos los derechos de [la niñez] consagrados en la Convención es esencial asegurar y promover los derechos fundamentales de los niños al respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia” (CRC, 2011, párr. 13).

Respecto a la obligación que tienen los Estados frente a este derecho, se encuentra el adoptar “medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas [...] para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (Convención, 1989, art. 19); en este sentido, el Estado mexicano se encuentra obligado a desarrollar, incluso, políticas públicas específicas para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles casos de violencia contra niños y niñas.

Para la protección de este derecho en la niñez con referentes de crianza en prisión, las Reglas de Bangkok disponen que “los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo será supervisado por especialistas, en colaboración con los servicios de salud de la comunidad” (UNODC, 2011, regla 51); con la atención estatal de esta regla, se protege el derecho a una vida libre de violencia de la niñez con referentes de crianza en prisión, específicamente hablando del derecho a la prohibición de la violencia psicológica.

El derecho a la no discriminación se refiere desde la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH): “todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación” (ONU, 1948, art. 7). En este sentido, el sistema jurídico internacional ha declarado que el derecho a la no discriminación es ahora una norma *ius cogens*, es decir, no puede limitarse ni excluirse de la atención y protección del sistema gubernamental.

Del mismo modo, este derecho supone el reconocimiento de sus derechos a todas las personas en igualdad de condiciones; por ello, en atención a la no discriminación de la niñez con referentes de crianza en prisión, la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha declarado que, para la protección de los derechos de la niñez que vive con su madre en prisión, se deben promover “buenas prácticas en relación con las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los bebés y los niños afectados por la detención y el encarcelamiento de los padres” (UNDOC, 2011, p. 2), de igual forma se precisa imperante el sensibilizar “al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño” (UNDOC, 2011, regla 33).

Por su parte, en el sistema interamericano de derechos humanos también se busca proteger el derecho a la no discriminación, toda vez que en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) se insta a los Estados

a respetar los derechos y libertades [...] y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona [...] sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (OEA, 1978, art. 1).

Es precisamente en atención a lo dispuesto en el sistema internacional de protección a los derechos humanos, que en el 2001, en México se reconoce la no discriminación como un eje rector para la adecuada protección de los derechos humanos. A partir de ese año el texto constitucional refiere:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (CPEUM, 2024, art. 1).

Al indicarse que no se puede discriminar por razón de “edad”, se deduce que el Estado mexicano prohíbe la discriminación también hacia niños y niñas puesto que ellos, al igual que cualquier persona, son sujetos de derechos; esta protección se acompaña de la obligación estatal de velar por “el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral” (CPEUM, 2024, art. 4).

En México, el acceso a una vida libre de violencia se ha reconocido como derecho fundamental y además como un principio rector de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A nivel nacional, esta dualidad se consagra en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), donde se refiere, entre otros, el acceso a una vida libre de violencia como un principio rector “para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes” (2014, arts. 2 y 6).

Dicha ley se refiere el derecho de la niñez a una vida libre de violencia y al resguardo de su integridad personal y, en aras de proteger este derecho, todas las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deben:

tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. Descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual; [...] III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales [...]; IV tráfico de menores; [...]

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años; [...]

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental; [...]

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados; [...]

VIII. El castigo corporal y humillante (LGDNNA, 2014, art. 47).

En sintonía con la LGDNNA, en el Estado de México, el acceso a una vida libre de violencia se consagra como principio y como derecho fundamental en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (LDNNAEM), donde refiere que “Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma y tipo de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad” (2015, art. 26), en este tenor: “Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan

cualquier forma o tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante” (LGDNNA, 2014, art. 150, fracc. IV).

En el Estado de México, las instancias gubernamentales estatales y municipales implicadas en la protección de estos derechos tienen la obligación de “adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia” (LDNNAEM, 2015, art. 27).

En este sentido y de conformidad con la LDNNAEM, las autoridades estatales y municipales deben prevenir, sancionar y erradicar casos de violencia contra la niñez y “elaborar protocolos de atención en los que se considere su situación familiar, su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como para la reparación integral del daño” (2015, art. 27, fracc. V).

### **Análisis de resultados de los diagnósticos por organismos gubernamentales y no gubernamentales sobre la discriminación y la violencia en la niñez con referente de crianza en prisión**

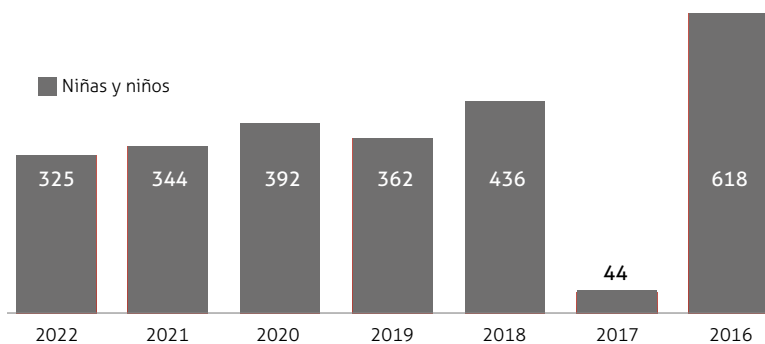
En México el sistema normativo dirigido a la protección de los derechos de la infancia se basa en al menos dos derechos fundamentales: la no discriminación y la vida libre de violencia; en este sentido, la niñez con referente de crianza en prisión también debe ver protegidos dichos derechos, de ahí la importancia de analizar la realidad social que enfrentan estas infancias en México y en el Estado de México, a fin de observar el papel que juega el sistema gubernamental en la protección de estos dos pilares fundamentales para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Reconocer los derechos de la infancia con referente de crianza en prisión y protegerlos eficazmente en un sistema social bajo la cultura de discriminación y violencia, implica como primer paso que esta realidad sea documentada. En México son recientes los diagnósticos que el sistema gubernamental ha realizado, determinando el número de niñas y niños viviendo dentro de centros penitenciarios con sus madres; sin embargo, una vez que son externados (el corte de este estudio es marzo de 2024), los organismos gubernamentales

no ha documentado cuántos niños, niñas y adolescentes tienen referente de crianza en prisión; dato necesario para conocer cómo están viviendo su infancia; con quién cohabitan; si se mantienen cercanos o lejanos a sus padres; si acceden a la educación pública básica (primaria, primaria y secundaria) o cuentan con acceso a servicios de salud (física, mental, emocional), entre otras condiciones de vida que para el sector público son obligatorias de proteger.

A nivel nacional, el INEGI es el organismo que ha documentado oficialmente el número de niños y niñas que viven dentro de los centros penitenciarios; con base en la información que arrojan sus diagnósticos, cuando se redujo a tres años la edad máxima de la niñez para permanecer con sus madres en prisión (Decreto, 2016), fue el último año en que más de 600 niños y niñas vivieron con sus madres dentro de centros penitenciarios.

**Gráfica 1**  
Niñas y niños que vivieron con sus madres en un centro penitenciario  
México 2016 a 2022

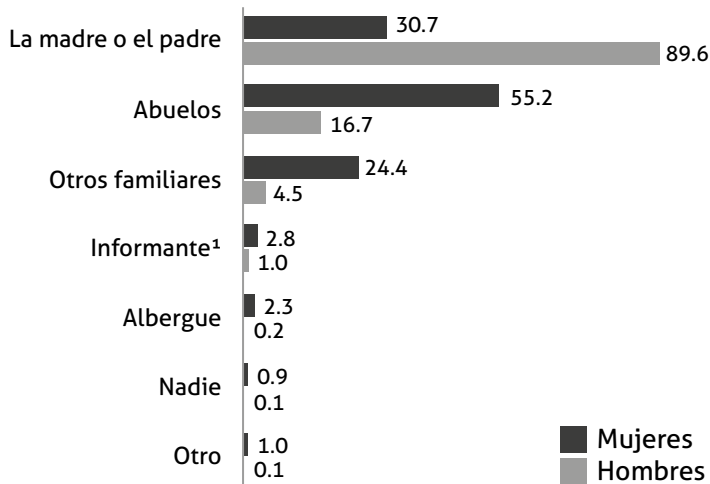


Fuente: elaboración propia de información obtenida en el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales (INEGI, 2021a; 2022; y 2023) y del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 (DNSP, 2019).

No obstante, la niñez con referente de crianza en prisión es la que se encuentra viviendo en un centro penitenciario con su madre y toda aquella niñez cuyo padre, madre o ambos se encuentran privados de la libertad; por ello, identificar el cuidado de estas infancias implica su reconocimiento para ser visibilizada por los organismos gubernamentales que tienen la obligación de proteger el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

En la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) (INEGI, 2021b), se señala que para el 2021 se obtuvo el registro de 12.5 mil mujeres y 208 mil hombres privados de la libertad; el 67.8 % de las mujeres señaló tener hijos menores de 18 años y el 60.3 % de los hombres señalaron tener un hijo o hija menor a 18 años (Gráfica 2), todos ellos entran en el concepto de niñez con referente de crianza en prisión.

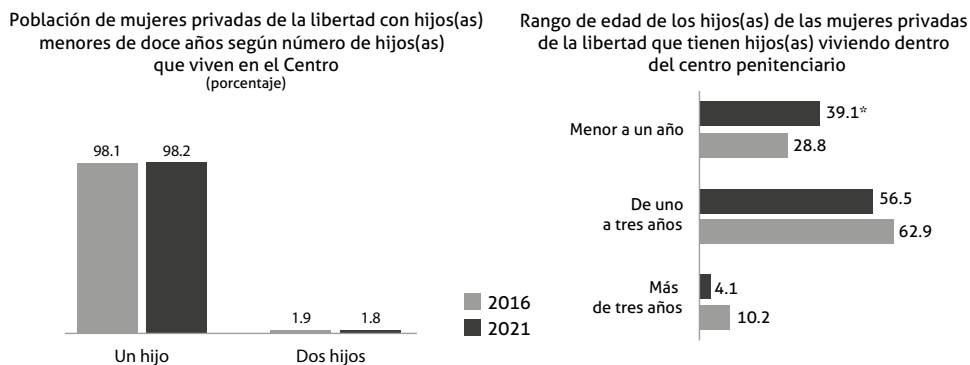
**Gráfica 2**  
Actores responsables del cuidado de los hijos menores de edad, por sexo



Fuente: ENPOL (INEGI, 2021b, p. 23).

A partir de la reforma en el sistema normativo mexicano, respecto a la edad en que puede permanecer la niñez dentro de un centro penitenciario, el INEGI a través de la ENPOL muestra un cambio importante a nivel nacional del 10.2 % de niños mayores a tres años dentro de centros penitenciarios en 2016, al 4.1 % de niños mayores de tres años en centro penitenciario en 2021. Esto permite focalizar la atención en la niñez que vive dentro de prisión y posibilita abrir los espacios de atención pública para aquellos infantes que se encuentra afuera de los centros penitenciarios, mientras la madre o el padre están privados de la libertad (Gráfica 3).

**Gráfica 3**  
**Población por cantidad y rango de edad**



Fuente: ENPOL (INEGI, 2021b, p. 107).

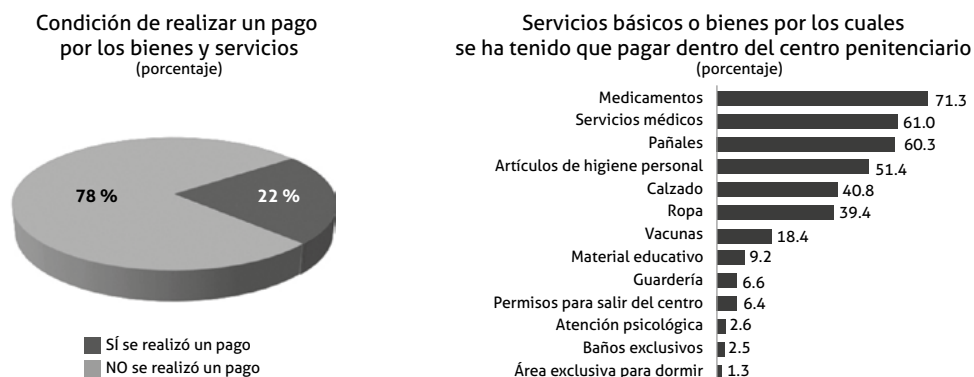
Para la protección de los derechos de la niñez con referente de crianza en prisión, el sistema gubernamental federal y estatal se ciñe al sistema normativo en materia de protección de la infancia que de manera específica indica el artículo 13 de la LGDNN, donde se establecen de forma enunciativa y no limitativa los derechos de la niñez, entre ellos destaca la no discriminación como uno de los principios rectores del sistema de derechos humanos y el derecho de prioridad (2014, arts. 17 y 18); este derecho como un fundamento que separa a las infancias —por el simple hecho de la edad como condición base— de los adultos y de los derechos para la igualdad de manera transversal para la protección de todos los derechos de la infancia y de manera precisa la no violación a los derechos de la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Para proteger el derecho de prioridad de los niños y niñas que viven con sus madres en prisión, el sistema gubernamental debe considerar que los bienes y servicios para la niñez implican desligarlos de las personas privadas de la libertad y las condiciones que desafortunadamente, debido a las estructuras institucionales, las madres no les permiten la suficiencia y calidad de los mismos.

Este derecho de prioridad que el Estado mexicano reconoció en 2014 se ha mantenido en pausa en las instituciones penitenciarias; a nivel nacional, de acuerdo con la última actualización de la ENPOL, se señala que para 2021 todavía un 22 % de las madres con hijos dentro de centro penitenciario "han

tenido que pagar por alguno de los bienes o servicios que sus hijos reciben dentro del centro penitenciario. De los cuales, 71.3 % ha sido por medicamentos” (INEGI, 2021b, p. 110) (Gráfica 4).

**Gráfica 4**  
**Servicios básicos y bienes**



Fuente: ENPOL (INEGI, 2021b, p. 110).

Todos los bienes o servicios que la ENPOL señala son considerados dentro de los bloques de derechos fundamentales como la alimentación, vestido y salud (física, mental y emocional), reconociendo que la negación de cualquiera de ellos genera discriminación. En la misma lista de los servicios básicos es posible considerar la violencia como un daño ejercido en la niñez a través de una afectación como el no acceso a pañales, autorización para salir del centro penitenciario, atención psicológica, etcétera; sin considerar los malos tratos por las madres, compañeras, trabajadores, que no serían denunciables por ser acciones normalizadas en un entorno precario de bienestar social y de calidad de vida para las personas privadas de la libertad.

Este derecho de prioridad como base para la no discriminación y una vida libre de violencia en los niños, niñas y adolescentes que no se encuentran en centros penitenciarios, pero sí con un referente de crianza privado de la libertad, es un derecho que se encuentra en mayor lejanía a su protección, ya que a nivel nacional, de acuerdo con la recomendación general sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República mexicana, realizada por la

CNDH, las mujeres privadas de la libertad han señalado dificultad de contar con una opción de apoyo al exterior del centro penitenciario para poder cuidar o mantener a sus hijos y/o hijas (2018, p. 17).

Por ello, dentro de los centros penitenciarios, un tema de eminente atención es la protección de los derechos de la infancia que inicia sus primeros años de desarrollo dentro de un espacio que no cuenta con las condiciones básicas para un adecuado desarrollo<sup>1</sup>. Una vez que el sistema gubernamental se ha enfrentado al reto de visibilizar las condiciones de internamiento en las que viven niñas y niños con sus madres en prisión, cabe mencionar que ha sido un espacio de incidencia de la sociedad civil, con la finalidad de abarcar aspectos materiales y psicoemocionales que permitan cubrir algunas de las necesidades en los centros penitenciarios.

Uno de los principales organismos no gubernamentales de incidencia activa en centros penitenciarios es Reinserta, organización de la sociedad civil que hacia 2019 generó un estudio sobre las maternidades en prisión, donde se identificó que las mujeres con hijas e hijos dentro de un centro penitenciario consideraron en un 74.9 % que dichos espacios no son aptos para que niñas y niños vivan en el interior (Reinserta, 2019); especialmente si se considera que la edad máxima para estar dentro del centro penitenciario es de tres años, cabe considerar que se trata de la primera infancia<sup>2</sup>, una etapa de gran importancia para el desarrollo del ser humano; lo cual pone de manifiesto que en el Estado de México el sistema gubernamental mantiene

<sup>1</sup> El que un niño o niña tenga un adecuado desarrollo "es fundamental que reciba una atención integral, misma que debe satisfacer no sólo sus necesidades físicas (nutrición) y emocionales (afecto y cariño), sino también aquellas relacionadas con el aprendizaje y el desarrollo de habilidades (estimulación). Si un niño o niña no recibe la atención adecuada o sufre desnutrición, tensiones, traumas, abusos o negligencia, su cerebro, en pleno desarrollo, sufrirá las consecuencias más graves. La carencia de cualquiera de estas condiciones afecta el desarrollo cognitivo, social y emocional, y se constituye en un impedimento para alcanzar en el futuro su pleno potencial" (UNICEF, 2017, p. 20).

<sup>2</sup> Se considera como "la etapa del ciclo vital del ser humano en la que se sientan y construyen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del niño o niña. Todo lo que ocurre desde el nacimiento hasta los cinco años de edad ejerce una enorme influencia en la manera en que se desarrollarán las siguientes etapas de la infancia y la adolescencia" (UNICEF, 2017, p. 20).

el reto de generar la protección de derechos de la infancia comenzando por crear las condiciones idóneas básicas para el desarrollo de la niñez en centros penitenciarios.

Considerando que el derecho a la familia es para la niñez con referente de crianza en prisión uno de los derechos que puede determinar la violencia y la no discriminación por parte de los contextos a los que se enfrenta, Reinserta identificó que el 59 % de los casos de estas infancias tiene simultáneamente a su padre y madre privados de la libertad (Reinserta, 2019, p. 88), volviendo mucho más vulnerable dicha niñez, pues queda en una incógnita quién asume la responsabilidad de solicitar, desde el nacimiento, durante los primeros años de vida y hasta la adolescencia, sus derechos básicos ante el sistema gubernamental: derechos de salud, alimentación, educación.

En relación con la atención de las infancias dentro de centros penitenciarios, en la alimentación correspondiente al desarrollo durante la primera infancia,

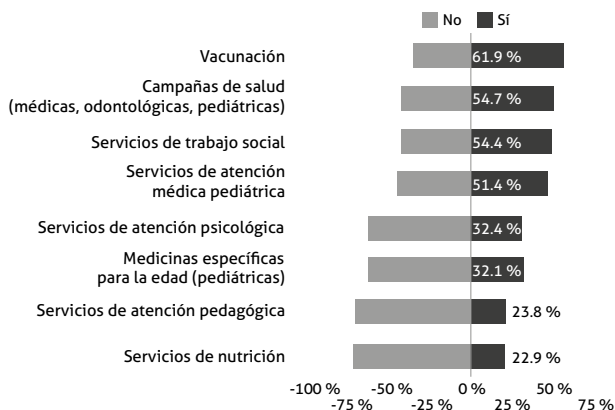
el 60 % de las mujeres señaló que éstos son proveídos por familiares o personas externas al centro de reinserción. Por otro lado, el 37 % de las mujeres obtienen los alimentos comprándolos dentro del mismo centro. Sólo el 25 % de las madres reportó que el centro de reinserción proporciona a sus hijas e hijos el alimento adecuado para su edad (Reinserta, 2109, p. 91).

En cuanto a la salud y la responsabilidad gubernamental para proporcionar este derecho, las mujeres madres de niños o niñas dentro de los centros penitenciarios señalaron que en un 61.9 % se cubre la vacunación de la niñez; sin embargo, "los servicios con los que las mujeres dicen contar menos son los de atención pedagógica y de nutrición, con un 23.8 % y 22.9 %" (Reinserta, 2019, p. 92) (Gráfica 5).

Dentro de los derechos a la salud y al sano desarrollo para la infancia, las madres suelen verse en la necesidad de conseguir por otros medios los insumos necesarios para la manutención de sus hijos e hijas dentro de los centros penitenciarios, considerando que el no contar con estos insumos básicos recae en una omisión por parte del Estado y, siendo la omisión y la obstaculización dos de las vías para la posible violación a derechos fundamentales, es de trascendencia identificar que hay una negación de estos

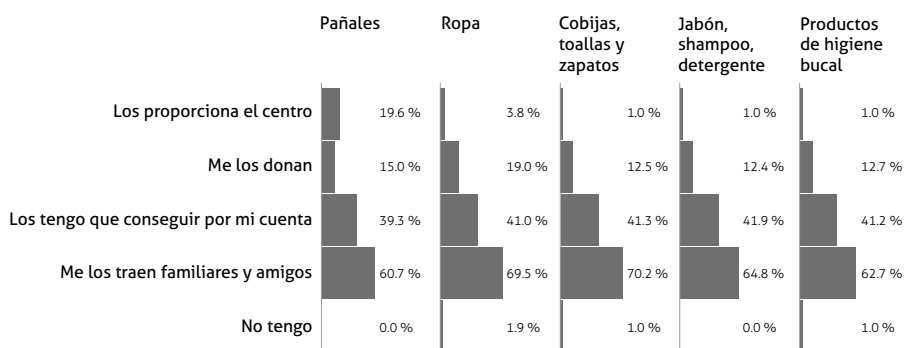
derechos de manera reiterativa; ya que en su mayoría son los familiares y conocidos de las madres privadas de la libertad quienes les abastecen dichos insumos (Gráfica 6).

**Gráfica 5**  
**Servicios de salud física y psicosocial proporcionados a niñas y niños que viven con sus madres en prisión**



Fuente: *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión* (Reinserta, 2019, p. 92).

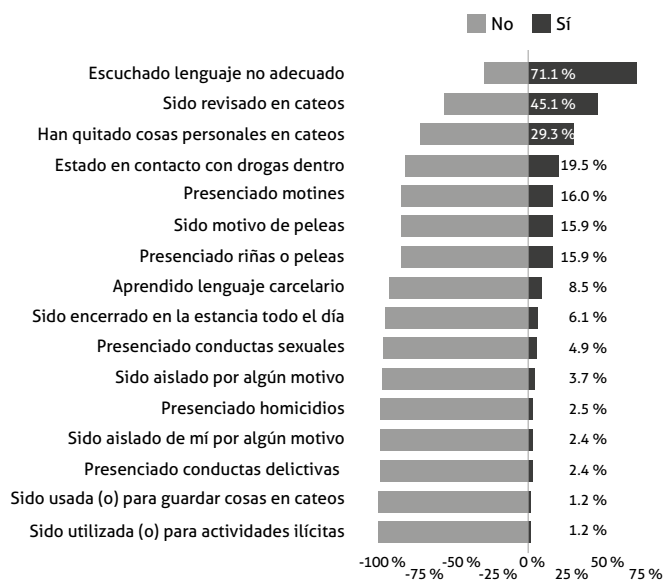
**Gráfica 6**  
**Medios por los que las madres privadas de libertad consiguen los artículos básicos para la manutención de sus hijas e hijos**



Fuente: *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión* (Reinserta, 2019, p. 94).

Una de las preocupaciones más latentes en aras de proteger el derecho a una vida libre de violencia de niñas y niños que viven con sus madres dentro de un centro penitenciario es el reconocimiento de los ejercicios de “daño” como ejercicio de violencia a la que están expuestos hacia sí y en el entorno que les rodea como parte del contexto formativo en su desarrollo; al respecto estos niños y niñas son más latentes a vivir violencia, ya que las prisiones se convierten en lugares propicios para el consumo de drogas; uso de lenguaje violento; sustracción de artículos personales, etcétera (Gráfica 7).

**Gráfica 7**  
Situaciones adversas o violentas que han presenciado niñas y niños que viven con sus madres en prisión



Fuente: *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión* (Reinsera, 2019, p. 95).

Derivado de todo este contexto en el que viven niñas y niños dentro de los centros penitenciarios, resulta ostensible observar consecuencias negativas en el desarrollo físico y psicosocial de las infancias, tales como problemas de enojo e irritación, trastornos del sueño, dificultades en su alimentación, enuresis (orinarse involuntariamente) durante la noche con frecuencia, problema

visual o auditivo, problemas en su comunicación, problemas de motricidad, falta de control de esfínteres, entre otras (Reinserta, 2019, p. 96).

Por otra parte, la situación de la niñez fuera del centro penitenciario, mientras la madre o el padre están privados de la libertad, no es necesariamente más favorable que dentro, pues el desarrollo de la primera edad escolar será lejos de la madre<sup>3</sup>; al respecto, las madres privadas de libertad señalaron que sus hijos o hijas manifiestan problemas emocionales, no visitan a sus madres, se cambian de domicilio, sufren alguna forma de maltrato cuando las visitan y en algunos casos no saben nada de sus hijos (Reinserta, 2019, p. 113).

Estas afirmaciones permiten identificar la discriminación y la violencia de la que es víctima la niñez con referente de crianza en prisión, ya sea dentro o fuera de un centro penitenciario y todo lo que genera un contexto de vulnerabilidad su alrededor y debilita la protección de los derechos de la niñez; ante dicha vulnerabilidad, la exigencia gubernamental implica prevenir y, en su caso, atender las condiciones ordinarias en las que está directamente inmersa la infancia bajo esta condición.

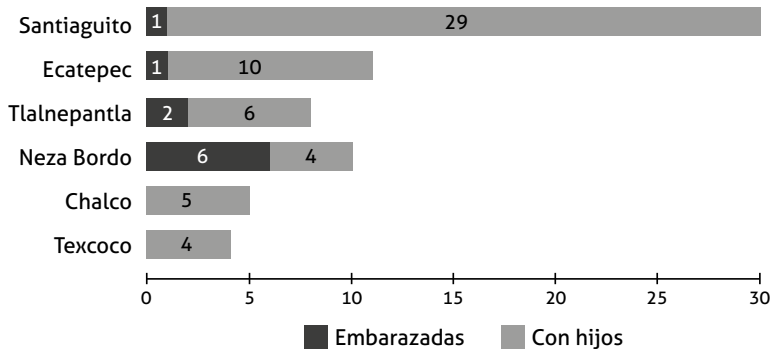
La negación de derechos y, por ende, la discriminación generan daños importantes, especialmente en la protección a la salud, derecho que les corresponde de manera prioritaria por ser sujetos de derecho y por su condición de infancia, de conformidad con el sistema normativo ya analizado. El Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Condiciones de Hijas e Hijos de las Mujeres Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana señaló que la mayoría de los casos se proporciona una atención médica general y no la de un especialista

<sup>3</sup> Los niños y niñas, entre los seis y once años “adquieren los conocimientos y experiencias esenciales para entrar a la adolescencia. En esta fase de sus vidas consolidan el desarrollo físico, intelectual y emocional iniciado en la primera infancia. Una vez alcanzada esta etapa, el crecimiento físico del niño o la niña será menor, mientras que sus habilidades atléticas, motricidad y fuerza física mejorarán. En esta etapa, la escuela se convierte en un escenario central de su vida, donde se introducen la lectura, la escritura, las ciencias y las matemáticas, y la motivación y el estímulo que reciba de parte de sus maestros y de su familia serán vitales en el desarrollo de estas habilidades básicas, y por consiguiente en su desarrollo intelectual [...] a través del contacto y convivencia con otros, los niños y niñas afianzan su capacidad de expresión y su sociabilidad” (UNICEF, 2017, p. 20).

de la infancia (pediatra), no se encuentran instalaciones médicas para atención de niñez, ni medicamentos “para tratar las enfermedades más comunes (gastrointestinales, respiratorias y de la piel), lo cual se agrava si se toma en cuenta que la conservación de la salud infantil requiere medicamentos específicos y de mayor cuidado” (2016, p. 13).

De manera específica, al 2020, estatalmente se presenta la siguiente realidad gubernamental en materia de niñez con referente de crianza en prisión, de conformidad con el Cuarto informe especial sobre los derechos fundamentales de las mujeres privadas de la libertad en la infraestructura penitenciaria del Estado de México (Gráfica 8):

**Gráfica 8**  
**Mujeres privadas de libertad embarazadas y/o con hijos**  
**Estado de México, 2020**



Fuente: Cuarto informe especial sobre los derechos fundamentales de las mujeres privadas de la libertad en la infraestructura penitenciaria del Estado de México (2020, p. 44).

De conformidad con este informe y manera específica para el Estado de México, se determinó que el 92 % de los centros penitenciarios carecen de instalaciones adecuadas para una estancia digna en todos los aspectos de salud, alimentación, y desarrollo humano (Cuarto informe, 2020, p. 51). Considerando que, en el 61 % de dichos centros, la población femenil no cuenta con acceso a aquellas áreas determinadas solo para varones y viven una clara desigualdad por no contar con instalaciones para su pleno desarrollo

en actividades de educación, deportes, espacios de visita familiar, etc., violan así el derecho a la no discriminación (Cuarto informe, 2020, p. 51).

En cuanto a derechos básicos, el derecho al agua también está violentado de manera permanente y afecta el derecho a la salud de manera general a la niñez, debido a que 61 % de las mujeres con hijos en centros penitenciarios señalaron no contar con este líquido vital para consumo o aseo personal y de los espacios físicos (Cuarto informe, 2020, p. 51).

Para la niñez dentro de centros penitenciarios en el Estado de México, el derecho a la salud y, por lo tanto, a una vida digna se mantiene bajo la consecuencia del entorno en el que la madre privada de libertad enfrenta; la coordinación institucional que exige el sistema penitenciario y el sistema de salud pública aún no muestra canales de comunicación; pues, se observa el 76 % de los centros penitenciarios no cuentan con servicios médicos por especialistas en gineco obstetricia y pediatría para las mujeres embarazadas y sus hijos e hijas dentro de los centros, tampoco hay gestión para acceder a los servicios públicos de salud y medicamentos (Cuarto informe, 2020, p. 51).

La negación a este derecho a la salud recae en la discriminación como violación a sus derechos fundamentales, se suma a esto el seguimiento y atención de los derechos de familia mediante el acceso a personal técnico en trabajo social, educación, atención psico emocional; el 69 % de las mujeres privadas de la libertad señala que estas negaciones de protección de derechos fundamentales se debe a que el personal profesional se encuentra destinado para la atención de la población varonil (Cuarto informe, 2020, p. 51).

Esta condición de vulnerabilidad estructural y jurídica para las mujeres privadas de la libertad trasciende a las infancias que viven con ellas, ya que el 83 % de los centros penitenciarios no cuenta con la infraestructura, alimentación adecuada, atención médica específica y programas terapéuticos que permitan el desarrollo de niños y niñas (Cuarto informe, 2020, p. 52).

La niñez en su primera etapa de desarrollo depende completamente del desarrollo proporcionado por la madre, su desarrollo inicial es durante la gestación; al respecto, el 75 % de mujeres embarazadas dentro de los centros penitenciarios no cuenta con las condiciones básicas de infraestructura, el acceso a los espacios médicos y clínicos (Cuarto informe, 2020, p. 52).

Lo anterior permite deducir que las infancias con referente de crianza en prisión dentro de los centros penitenciarios en sus primeras etapas de vida no acceden a la protección de los derechos fundamentales básicos para su dignidad humana y se reconoce la dificultad para el acercamiento a las poblaciones de niños, niñas y adolescentes fuera de los centros penitenciarios, ya que prácticamente se logra obtener un referente de información de sus vulnerabilidades por las madres que aún se encuentran privadas de la libertad.

## Consideraciones

A partir de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, toda autoridad está obligada a proteger los derechos humanos, entre quienes deben protegerse, por su vulnerabilidad, están las niñas, los niños y los adolescentes, a quienes el sistema normativo considera como sujetos de derechos. De igual manera, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) incorpora los principios de no discriminación y todo aquello que atente contra la dignidad humana, con el propósito de anular o menoscabar los derechos y libertades de la niñez.

Aun cuando el derecho a una vida libre de violencia literalmente no se inscribe en la CPEUM, por los alcances del artículo 1o. constitucional sí se previene, sin especificar la situación de niñas y niños que viven con sus madres en prisión.

Conforme a los datos obtenidos en organismos nacionales como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la organización de la sociedad civil Reinserta, por parte de las autoridades, existe inobservancia en la protección de los derechos de la niñez con referencia de crianza en prisión.

Para atender lo previsto en las Reglas de Bangkok y la Convención de los Derechos del Niño, el Estado mexicano debe adecuar las condiciones y las políticas públicas para que la niñez con referentes de crianza en prisión lleve una vida lo más similar a la de las infancias que no viven esa situación.

A pesar de que la LGDNNA y las leyes de los estados garantizan los derechos de la niñez, entre los que se encuentran el derecho a la no discriminación y a protegerlos de la violencia, no se vislumbra una protección material de dichos derechos.

## Recomendaciones

Primera. Conscientes de la ausencia de datos cuantitativos que permitan conocer las condiciones de vida y de desarrollo humano en que se encuentra la niñez con un referente de crianza en prisión, se recomienda a los organismos gubernamentales, a los observatorios nacionales, a los institutos de información y asociaciones civiles involucradas, realizar diagnósticos de manera específica para esta niñez de 0 a 18 años cumplidos en el Estado de México

Segunda. Derivado de la realización de diagnósticos específicos para la niñez con un referente de crianza en prisión, se recomienda la creación de bases de datos oficiales que concentren información sobre las condiciones de vida a partir de los derechos fundamentales que los artículos 13 y 17 de la LGDNNA (2014) contemplan para la protección de su dignidad humana.

Tercera. La creación institucional de bases de datos tendrá como primera fuente de información aquella obtenida por la función pública en el momento de la detención de cualquier persona; por eso, se recomienda el diseño de una entrevista estructurada aplicada a cualquier persona en detención, que permita conocer la existencia de hijos o hijas, sus edades, nombres completos y ubicación, para realizar un proceso expedito de custodia provisional autorizada por un juez familiar para la protección de los derechos fundamentales de la niñez con referente de crianza en prisión bajo el cumplimiento del derecho de prioridad.

Cuarta. La organización de las bases de datos institucionales permitirá la ejecución de una documentación para su uso por otras instituciones implicadas en la protección de derechos de la niñez con un referente de crianza en prisión; por tanto, se recomienda la cooperación interinstitucional para la atención, seguimiento y supervisión de las condiciones de vida y desarrollo

humano de esta niñez para la prevención y atención de la violencia y discriminación a la que están expuestos por la condición de privación de la libertad de padre y/o madre.

Quinta. Una vez que existan las bases de datos a través de los organismos protectores de la infancia a nivel estatal, se recomienda el seguimiento permanente basado en el derecho de prioridad de las infancias por una colaboración interinstitucional de todos los organismos involucrados para la protección de la vida libre de violencia y no discriminación de la niñez con referente de crianza en prisión, dentro y fuera de un centro penitenciario.

Sexta. Para aplicar la legislación garante de los derechos de la niñez, resulta necesario implementar medidas encaminadas a proteger los derechos a la no discriminación y a una vida libre de violencia de niñas y niños con referentes de crianza en prisión: entre ellas, la creación de un protocolo de carácter interinstitucional y en coadyuvancia con las organizaciones de la sociedad civil y la academia, para atender la interseccionalidad de manera transversal y holística.

## Fuentes

- Asistencia Legal por los Derechos Humanos [ASILEGAL]. (2021). Infancia olvidada en prisión: la realidad de cientos de niñas y niños. <https://asilegal.org.mx/infancia-olvidada-en-prision-la-realidad-de-cientos-de-ninas-y-ninos/>
- Children, S. t. (2023). *Save the Children*. <https://www.savethechildren.mx/basta-a-la-violencia-infantil/>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. (2018). *Recomendación general número 3. Sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana*. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Recomendacion-General-03%5B1%5D.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño [CRC]. (2011). Observación General No. 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. [https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13\\_sp.doc](https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13_sp.doc)
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México [COPRED]. (2020). <https://infocdmx.org.mx/inclusionytransparencia/nodiscriminacion.php>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 5 de febrero de 1917 (México), reformada. Recuperado en marzo de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, 20 de noviembre de 1989. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
- Cuarto informe especial sobre los derechos fundamentales de las mujeres privadas de la libertad en la infraestructura penitenciaria del Estado de México, mayo de 2020, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México [CODHEM].
- Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Diario Oficial de la Federación [DOF], 4 de diciembre de 2014 (México). [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014#gsc.tab=0)

- Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal [LNEP], Diario Oficial de la Federación [DOF], 16 de junio de 2016 (México). [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5441664&fecha=16/06/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5441664&fecha=16/06/2016#gsc.tab=0)
- Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 [DNSP 2019]. Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP\\_2019.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf)
- Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021 [DNSP 2021]. Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP\\_2021.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2014). *Convención sobre los derechos del niño y sus tres protocolos facultativos*. <https://www.unicef.org/argentina/media/571/file/CDN.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2017). *La primera infancia importa para cada niño*. [https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/La\\_primera\\_infancia\\_importa\\_para\\_cada\\_nino\\_UNICEF.pdf](https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/La_primera_infancia_importa_para_cada_nino_UNICEF.pdf)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2019). *Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México*. [https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20Panorama Estadistico.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20Panorama%20Estadistico.pdf)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2019-2024). *Agenda de la infancia y la adolescencia, 2019-2024*. <https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf>
- Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Condiciones de Hijas e Hijos de las Mujeres Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, 9 de noviembre de 2016, Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. [https://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15007/2016\\_IE\\_Hijas\\_Hijos\\_Mujeresinternas.pdf](https://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15007/2016_IE_Hijas_Hijos_Mujeresinternas.pdf)


- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021a). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021. INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021b). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. ENPOL 2021. INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2022). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022. INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2023). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022. INEGI.
- Lara E., Diana. (2015). *Grupos en situación de vulnerabilidad*. CNDH. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas\\_ctdh\\_gruposvulnerabilidad1areimpr.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_ctdh_gruposvulnerabilidad1areimpr.pdf)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México [LDNNAEM], 7 de mayo de 2015 (México), reformada. Recuperado en marzo de 2024, de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [LGDNNA], 4 de diciembre de 2014 (México), reformada. Recuperada en 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1978). *CADH. Convención Americana sobre Derechos Humanos*. [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. OEA. (2015). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNinez2016.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Protocolo de actuación con niños, niñas y adolescentes. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica [CONICYT] de Chile.

- (2018). [https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/protocolo-de-menores\\_002-op.pdf](https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/protocolo-de-menores_002-op.pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2014). *Informe sobre Desarrollo Humano*. New York.
- Reinserta, A.C. (2019). *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión*. [https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA\\_compressed.pdf](https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA_compressed.pdf)
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes [SIPINNA]. (2021). *Protocolo nacional de coordinación interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia*. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/Protocolo\\_Nacional\\_NNA-VF-MAR2021.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/Protocolo_Nacional_NNA-VF-MAR2021.pdf)
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes [SIPINNA]. (2022). *Plantea SE del SIPINNA que violencia estructural es la más dañina contra niñez y adolescencia*. <https://www.gob.mx/segob/prensa/plantea-se-del-sipinna-que-violencia-estructural-es-la-mas-danina-contr-ninez-y-adolescencia#:~:text=Expuso%20que%20la%20violencia%20estructural,de%20acceso%20a%20servicios%20de>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2014). Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niños, Niñas y Adoslescentes. [https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_nna.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_nna.pdf)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2024). Protocolos de Actuación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion>



## Capítulo 2

### **Necesidad de un protocolo para la prevención y atención de la no discriminación y vida libre de violencia para la niñez con referente de crianza en prisión en el Estado de México**



José Benjamín Bernal Suárez  
Alejandrina Victoria Hernández Oliva  
Katia Galicia Ponce

#### Introducción

El presente capítulo tiene como objetivo mostrar la necesidad de un protocolo que complemente los protocolos nacionales y del Estado de México, adoptando la perspectiva de infancias, y que considere la normatividad aplicable por todos los sistemas gubernamentales del Estado de México con alguna injerencia en la niñez con referente de crianza en prisión, para garantizar la protección de los derechos a la no discriminación y una vida libre de violencia de la infancia, dentro y fuera de un centro penitenciario desde los 0 a los 18 años cumplidos.

La niñez con referente de crianza en prisión —niñas y niños que viven con sus madres en centros penitenciarios y aquellos que están por salir o los que ya viven afuera— se encuentra en una situación de vulnerabilidad estructural; especialmente los que viven con sus madres en un centro penitenciario, en virtud de que se trata de niñas y niños de 0 a 3 años, es decir, la primera infancia se encuentra en mayor vulnerabilidad al permanecer en un espacio físico y contextual que no cuenta con las condiciones de viabilidad para la protección de los derechos fundamentales en su desarrollo humano.

Los organismos gubernamentales del Estado de México se enfrentan a grandes retos en materia de protección de derechos de la infancia con referente

de crianza en prisión, pues aun cuando existe una amplia normatividad internacional y nacional que garantiza los derechos de niñas y niños que conviven con sus madres privadas de la libertad, el sistema gubernamental estatal no cuenta con suficientes mecanismos para la debida atención de la niñez con referentes de crianza en prisión. Existen cuatro protocolos de actuación, dos a nivel nacional: el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia y el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia; y dos en el Estado de México que se han implementado en los últimos años, el Protocolo de Externamiento de Niñas, Niños y Adolescentes de Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y el Protocolo General de Actuación en la Detención, Ingreso y en Reclusión a un Centro Penitenciario de Mujeres en Periodo de Gestación, con sus Hijas o Hijos, y Exclusión del Infante; sin embargo, los encargados de atender la no discriminación y vida libre de violencia de este grupo en situación de vulnerabilidad reconocen la falta de políticas públicas para atender y dar seguimiento a la protección de los derechos de esta infancia.

Como se observa en el análisis de resultados, no se cuenta con un protocolo para la prevención y atención de los derechos de no discriminación y a una vida libre de violencia de la niñez con un referente de crianza en prisión dentro o fuera de un centro penitenciario. De igual manera, se admite la necesidad de una coordinación interinstitucional de las autoridades desde sus distintos ámbitos de competencia, además de la coadyuvancia de las organizaciones de la sociedad civil y la academia para lograr la protección de los derechos de la niñez con referente de crianza en prisión, especialmente de los derechos a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

## Metodología

La metodología que se empleó para el desarrollo del presente trabajo comprendió dos etapas. La primera incluyó la revisión de documentos sobre la vulnerabilidad estructural que viven niñas y niños con referentes de crianza en prisión y del sistema normativo internacional, nacional y estatal, que enmarcan las obligaciones de los órganos encargados de la protección

de los derechos humanos de niñas y niños del Estado de México; de igual manera se examinaron los protocolos diseñados para guiar la actuación de los operadores jurídicos y servidores públicos cuya función es proteger los derechos de la niñez con referentes de crianza en prisión, particularmente del Estado de México.

La segunda etapa consistió en la aplicación de entrevistas estructuradas a los titulares de algunos de los organismos gubernamentales encargados de proteger a niñas y niños con referentes de crianza en prisión: la jefa del departamento de detección, tratamiento, seguimiento y restitución de derechos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); la secretaria ejecutiva del Sistema de Protección Integral de las niñas niños y adolescentes del Estado de México (SIPINNA EDOMEX); el visitador general de atención a personas privadas de la libertad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM); la ex titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; la subdirectora de orientación jurídica y el jefe del departamento de políticas de defensa y promoción de la justicia del Sistema Nacional de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); y el director del Centro Penitenciario de Almoloya.

La cédula de entrevista estuvo integrada por seis preguntas:

1. ¿En este órgano gubernamental se diseñan políticas públicas encaminadas a la protección del derecho de no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal de niños y niñas que se encuentran viviendo, están próximos a salir o ya están externados de centros penitenciarios?
2. ¿Cuentan con lineamientos o protocolos para atender a la niñez que se encuentra viviendo, están próximos a salir o ya están externados de centros penitenciarios?
3. ¿Qué acciones se han implementado para la protección del derecho a la no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal de niñas y niños que se encuentran viviendo, dentro o que han sido externados? ¿Qué impacto han tenido en la reducción de la discriminación y la violencia que sufren niñas y niños con referentes de crianza en prisión?

4. ¿Qué sistema normativo toman como referente para el diseño de políticas públicas o lineamientos dirigidos a la protección de los derechos humanos de la niñez con referente de crianza en prisión?
5. ¿Se toman en cuenta las propuestas de la sociedad civil organizada o del sector académico para diseñar mecanismos que permitan atender la problemática que enfrenta la niñez con referentes de crianza en prisión en el Estado de México?
6. ¿Cuáles considera que son los retos de este órgano gubernamental para proteger el derecho de no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal de la niñez que se encuentra viviendo, están próximos a salir o ya están externados de centros penitenciarios?

Las entrevistas fueron grabadas, posteriormente se realizó la transcripción y el análisis de los resultados.

### La vulnerabilidad estructural de la niñez con referente de crianza en prisión en México y en el Estado de México

El sistema jurídico mexicano ha transitado cambios muy importantes en materia de protección de derechos fundamentales a partir del reconocimiento de sujetos de derechos; la vulnerabilidad para prohibir la discriminación, el control de convencionalidad, y muchas figuras que el sistema constitucional expuso para evolucionar hacia el sistema de dignidad humana en todo el sistema normativo nacional.

Dicha transformación jurídica ha permitido en las últimas décadas que observatorios internacionales, nacionales, organismos gubernamentales y sociedad civil se acerquen a observar una realidad social que escapaba de la visibilidad de espacios públicos; fenómenos que para la interseccionalidad se han mantenido en la opresión y resistencia, como el caso de las infancias que tienen algún referente de crianza en prisión y, en consecuencia, se encuentran en una mayor condición de vulnerabilidad estructural y jurídica para la eficaz protección de derechos que *per se* mantienen por el hecho de ser infancias;

ya que, dentro del sistema normativo mexicano, la infancia no se encontraba reconocida como sujeto de derechos antes del siglo XXI, ni eran sujetos de protección de derechos fundamentales las personas privadas de la libertad.

El mismo Sistema Internacional de Derechos Humanos que México asumió en el sistema jurídico y político dentro de la transformación hacia un sistema proteccionista transversal ante todos los organismos gubernamentales, a través del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), ha determinado: "Por su naturaleza, los niños, adolescentes [...] son vulnerables, por lo que nos preguntamos qué tipos de inversiones e intervenciones pueden reducir la vulnerabilidad durante los períodos de transición más sensibles del ciclo de vida" (ONU, 2014, p. 1).

El sistema internacional a través de la evaluación al desarrollo humano contempla la complejidad de la memoria de invisibilidad hacia las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad por el no acceso a los servicios públicos que mantienen hasta el día de hoy. Para la niñez con un referente (padre y/o madre) en prisión es importante reconocer que la vulnerabilidad estructural se ha desarrollado a través de una memoria histórica en donde los hijos viven las consecuencias de la discriminación, la estigmatización, los prejuicios y una serie de actos y omisiones sociales que las instituciones públicas y jurídicas han desarrollado en desigualdad para el ejercicio de sus derechos; situación que por siglos ha generado barreras en el acceso a los servicios públicos básicos: educación, salud física, mental y emocional, alimentación, desarrollo humano, acceso a la justicia, identidad y convivencia familiar, factores determinantes de atención en el desarrollo de toda persona para su dignidad humana.

El sistema gubernamental adquiere una obligación transversal del sistema normativo mexicano en materia de derechos humanos, para la protección de todos los derechos fundamentales de la niñez más desfavorecida; por tanto, considerar los ciclos de vida, las características contextuales de la infancia con referente de crianza en prisión y sus condiciones de vulnerabilidad son aspectos a considerar de manera inminente ante las desventajas que la edad en sí conlleva y la vulnerabilidad que representa tener un padre y/o una madre en privación de la libertad. Así, a partir de las reformas estructurales en materia de derechos humanos a la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos (CPEUM) (Decreto, 2011), los organismos gubernamentales son los que, de manera transversal, deben atender y dar seguimiento a la protección de niñas y niños con referentes de crianza en prisión. Al respecto, el PNUD considera:

Las instituciones gubernamentales responsables y con capacidad de respuesta son decisivas para superar este sentimiento de injusticia, vulnerabilidad y exclusión que puede alimentar el descontento social. El compromiso cívico y la movilización colectiva, por su parte, son también indispensables para garantizar que los Estados reconocen los intereses y derechos de las personas vulnerables (ONU, 2014, p. 11).

Una de las principales causas de la vulnerabilidad ha sido la falta de regulación jurídica de una figura determinante para la protección de los derechos, como la no discriminación, pues constituye uno de los principios fundamentales del sistema de dignidad humana, decretado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (ONU, 1948). En 2001, por primera ocasión en la CPEUM se prohíbe la discriminación (Decreto, 2001); cuando no era parte de un sistema jurídico, obligatorio y coercible, la niñez al paralelo de otras condiciones se mantenía en una invisibilidad desde el adultocentrismo, la hegemonía, la heteronormatividad y todas las estructuras de lo aceptado jurídicamente que ha formado parte de una cultura social en el impedimento de trato igualitario para la protección de todos los derechos y ante el acceso a los espacios públicos:

Cuando las instituciones sociales y jurídicas, las estructuras de poder, los espacios políticos o las tradiciones y normas socioculturales no sirven por igual a los miembros de la sociedad —y cuando crean obstáculos estructurales al ejercicio por parte de algunas personas de sus derechos y opciones— dan lugar a vulnerabilidades estructurales. Las vulnerabilidades estructurales a menudo se manifiestan a través de profundas desigualdades y una pobreza generalizada, que se asocian a desigualdades horizontales o grupales basadas en la composición de un grupo socialmente reconocida y construida. Las vulnerabilidades estructurales son perpetuadas por la exclusión, el bajo desarrollo humano y la posición de las personas en la sociedad, que reducen su capacidad para hacer frente a los riesgos y situaciones negativas (ONU, 2014, pp. 78-79).

Por ello, a pesar de la regulación jurídica de la no discriminación y elevada al rango de derecho fundamental por la CPEUM (2024) y de los cambios en el sistema jurídico —gubernamental y normativo— que permite el reconocimiento de violaciones a derechos fundamentales (por acción, omisión y obstaculización), subsiste una serie de condiciones estructurales que impiden el desarrollo de los mecanismos de acción para la atención y prevención de la discriminación y violencia.

Entre estos mecanismos se destaca la creación de la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de las Procuradurías locales en cada uno de los estados, encargadas de la determinación, coordinación de la ejecución y supervisión de medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes (Decreto, 2014).

Dentro de las vulnerabilidades estructurales de la niñez con referente de crianza en prisión, la niñez que se mantiene viviendo dentro de un centro penitenciario corresponde a una edad de 0 a 3 años de edad cumplidos; esta primera infancia se encuentra en mayor vulnerabilidad al permanecer en un espacio físico y contextual que no cuenta con las condiciones necesarias para el desarrollo humano; al respecto el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala:

La atención a la niñez en la primera infancia, es decir de 0 a 5 años, es clave para el desarrollo futuro de la persona porque en esa etapa de la vida el cerebro se desarrolla rápidamente y se experimentan intensos procesos de maduración física, emocional y cognitiva. No obstante, la importancia de esta etapa, los niños y niñas en ese rango de edad en México viven grandes rezagos; por ejemplo, el 12 % de los niños y niñas menores de 5 años aún padecen desnutrición crónica; únicamente el 30 % recibió lactancia materna exclusiva durante sus primeros 6 meses de vida y 65 % no tiene acceso a libros infantiles, lo cual puede ser un factor de incidencia en los deficientes niveles en lectura y escritura al cursar primaria (2019-2024, p. 5).

Esta observación de las infancias aclara un panorama de alta vulnerabilidad estructural a pesar de no visibilizar de manera específica a la niñez con referente de crianza en prisión y a la niñez que vive dentro de un centro

penitenciario con la madre, situación que no permite al sistema gubernamental hasta el momento, evaluar las condiciones de vida y de bienestar social de la niñez con referente de crianza en prisión:

Como es presumible, la naturaleza del entorno penitenciario contribuye a que los primeros años de vida de estas niñas y niños estén marcados por la precariedad. Debido a que ninguna prisión es un espacio digno para que ellas y ellos puedan desarrollarse social y emocionalmente de forma adecuada, son las y los menores [sic] que adolecen la disfuncionalidad institucional (ASILEGAL, 2021, párr. 2).

Dicha disfuncionalidad institucional agrava las condiciones que la niñez enfrenta como parte de los impactos de la misma situación de internamiento que genera el hecho de que vivan con sus madres al interior de los centros penitenciarios; al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala:

Finalmente, y considerando la importancia del periodo conocido como primera infancia —que comprende desde el nacimiento hasta los ocho años de edad— la CIDH también destaca las afectaciones que se ocasionan tanto a las madres privadas de libertad como a sus hijos e hijas, derivadas principalmente de que los sistemas carcelarios en la región no cuentan con medidas especiales que permitan un contacto adecuado entre la madre y su hijo o hija que se encuentra fuera del establecimiento carcelario. Ello, a pesar de que dicho vínculo estrecho pudiera resultar crucial para su bienestar, y para evitar los efectos traumáticos a largo plazo que la separación produce en ambos. Al respecto, mediante el monitoreo realizado principalmente a través de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, la CIDH ha documentado que este contacto se ve afectado principalmente por: i) lejanía de los centros de detención de mujeres, ii) dificultades para la realización de visitas —tales como la tramitación excesiva y las que derivan de las revisiones o requisas, y iii) ausencia de espacios adecuados y condiciones propicias para las mismas (2019, p. 10).

Estas deficiencias dificultan el pleno ejercicio de los derechos de la niñez que tiene o tuvo un referente de crianza en prisión, pues esta falta de medidas o regulación específica obstaculiza que se lleve a cabo un trabajo institucional coordinado; y en la realidad de la niñez que busca mantener vínculos afectivos con su padre/madre privada de la libertad existen muy pocos espacios

de convivencia; la distancia del hogar del niño externado y el centro donde se encuentra su madre es lejano; las revisiones se convierten en excesivas y los eventos traumáticos que puedan suscitarse durante este proceso son producto de una inadecuada aplicación de la normatividad específica que debería existir en la atención de este tipo de problemáticas.

Respecto de las políticas que permiten la permanencia de las y los niños con sus madres en prisión, en atención a las precarias y deplorables condiciones de detención que caracterizan las cárceles de la región, estos se someten a un evidente ambiente inadecuado para su desarrollo y que resulta en diversos obstáculos para el ejercicio de sus derechos. Ello, debido a que las y los niños son expuestos a los problemas habituales del entorno penitenciario, tales como hacinamiento, inadecuada infraestructura, mayor exposición a contagio de enfermedades derivada de las condiciones insalubres y de la negligente atención médica, abusos físicos y psicológicos ocasionados por un ambiente punitivo en contra de las personas detenidas. En particular, considerando la falta de un enfoque diferenciado en atención a su edad, las afectaciones a las que las y los niños se enfrentan al vivir con sus madres en prisión, se encuentran: i) obstáculos para el ejercicio de la convivencia familiar con su progenitor; ii) barreras para la integración comunitaria y establecimiento de vínculos con el exterior; iii) inadecuados servicios de salud, educación y alimentación, y iv) sometimiento a procedimientos sobre ingreso y permanencia que resultan contrarios a su interés (CIDH, 2019, p. 17).

Las condiciones de vida de la niñez al interior de los centros penitenciarios refiere dificultades distintas a la niñez ya externada, puesto que este sector infantil enfrenta las mismas o peores circunstancias que una persona adulta privada de la libertad; por ello, los escenarios de crianza se constituyen desde las carencias y ambientes rodeados de hacinamiento, violencia física y emocional, espacios limitados, desnutrición, discriminación, nula o poca atención médica; más violaciones a otros derechos fundamentales que no logran concretarse por las características inherentes al espacio donde se está maternando.

De acuerdo con la información disponible, la integración comunitaria y socialización de las y los niños se ve afectada en razón de que con frecuencia crecen sin ningún contacto con el mundo exterior,

salen de la prisión en raras oportunidades, no conviven con otros niños y niñas, e incluso, no conocen objetos y entornos que serían triviales para niños de la misma edad (CIDH, 2019, p. 18).

Es la misma vulnerabilidad estructural la que coloca a la niñez en contextos de discriminación, al propiciar que no se impulsen acciones y/o políticas públicas que permitan el acceso a los derechos fundamentales de una niña y/o niño que tenga este referente de crianza en prisión; en lo que alude a la socialización e integración comunitaria, una de las atribuciones de los distintos órganos protectores y de la misma autoridad penitenciaria es el seguimiento y externamiento constante que se debe fomentar durante la estancia de las niñas y los niños en prisión, ya que es importante destacar que son las madres quienes tienen restringido este derecho y no sus hijas e hijos.

La capacidad gubernamental para todos los requerimientos que permitirían un desarrollo humano de calidad y bienestar social exige una identificación de los extremos de la realidad social en materia de violaciones a los derechos fundamentales y el mismo sistema internacional reconoce de manera general que “uno de los grupos particularmente perjudicados por las situaciones de inequidad y exclusión social, y por los contextos de violencia e inseguridad, son los niños, niñas y adolescentes” (CIDH, 2015, p. 35); por ello, las intervenciones desde los espacios locales tendrían un acercamiento más próximo a las realidades de esta niñez con referente de crianza en prisión, a través de mecanismos que sinteticen las acciones y colaboraciones interinstitucionales para la atención y prevención de figuras de violencia que son identificables por los espacios institucionales.

A pesar de contar con una vasta estructura del sistema normativo en materia de derechos humanos, “la CIDH, se ha referido con preocupación a la ausencia de un marco normativo adecuado que prohíba todas las formas de violencia contra la niñez a la vez que garantice políticas, programas y servicios para prevenirla y erradicarla” (2015, p. 64). Para el caso mexicano, la violencia es una figura que presenta altos índices y, por tanto, las infancias no escapan a este fenómeno que parte de un proceso cultural y educativo.

## Protocolos en México en materia de niñez

Si bien es cierto que la CPEUM y los tratados internacionales que el Estado mexicano ha firmado y ratificado establecen que toda persona, sin distinción de ninguna índole, tiene derecho al acceso a la justicia, en la realidad se observa que la vulnerabilidad estructural en la que se encuentran algunos grupos sociales obstaculiza la posibilidad de ejercer ese derecho; por eso la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha adoptado diversas medidas que permitan subsanar cualquier tipo de desventaja o condición de desigualdad jurídica:

Una de ellas es la elaboración de los Protocolos de actuación para quienes imparten justicia, los cuales tienen como finalidad orientar a quienes imparten justicia sobre las particularidades, principios y estándares que deben observar cuando resuelven casos en los que se ven involucradas personas de determinados colectivos sociales [...] El fin último de este tipo de herramientas es garantizar que todas las personas accedan a la justicia en forma plena y en condiciones de igualdad (2024, párr. 2).

De esta manera, los protocolos de actuación atienden situaciones específicas, ya que funcionan como una herramienta normativa que orienta en forma detallada cómo deben actuar las autoridades para evitar que los derechos fundamentales de ciertos grupos o sectores de la población sean vulnerados. Cabe señalar que

son documentos que requieren ser actualizados. Ello se debe a que los criterios jurídicos que contienen se basan en normas y estándares que cambian de forma constante, debido a los avances en la interpretación de los derechos humanos, así como en la consolidación de mecanismos para su protección y garantía (SCJN, 2024, párr. 3).

Dado que surgen como una extensión jurídica para robustecer o contemplar una figura de riesgo no prevista o incluida con anterioridad en otro instrumento normativo, deben generarse a partir de una base jurídica sólida sustentada en un marco normativo que se adhiera a los parámetros del sistema internacional de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte, y con

los que previamente se han establecido en los ordenamientos nacionales que existen. Debido a estas aseveraciones, el protocolo de actuación debe ser comprendido como:

Una guía para la acción, estableciendo una ruta de respuestas institucionales para enfrentar un problema concreto, potencial o probable, anticipándose a una crisis. Define un conjunto de procedimientos destinados a estandarizar un método de actuación sistémico frente a una situación específica. Es un instrumento de gestión y como tal debe estar institucionalizado (escrito, validado y conocido por toda la organización), consensuado (implica la participación de diversos actores definiendo pautas de actuación compartidas) y dinámico (debe ser revisado y actualizado periódicamente) (Protocolo, 2018, p. 5).

Además, puede ser creado por iniciativa de algún organismo que, en coordinación con otros, procurará que su efectividad repercuta de manera transversal en el ejercicio de todos los derechos fundamentales del grupo al que se dirige. Aunado a lo anterior, también constituye una herramienta muy importante, porque permite:

- Evitar la improvisación y disminuir la variabilidad individual y el error.
- Establecer estándares de interacción en un contexto de buen trato y protección.
- Explicitar y transparentar criterios y procedimientos, estableciendo qué hacer, cómo, quién, cuándo y dónde.
- Determinar diferentes escenarios y momentos de intervención.
- Jerarquizar según necesidades, prioridades y posibles riesgos.
- Orientar los procesos de toma de decisiones, mejorando la eficacia y oportunidad de la acción.
- Establecer los roles y responsabilidades que tienen cada uno de los actores en la prevención de los riesgos y actuación para el resguardo de niños, niñas y adolescentes, según su especificidad.
- Generar respuestas coordinadas entre los distintos actores y entidades involucrados en la implementación de las medidas (Protocolo, 2018, p. 5).

En este sentido, su importancia radica en que proporciona a los organismos gubernamentales las directrices normativas para atender, mediante la coordinación interinstitucional, las particularidades de la problemática que genera la vulnerabilidad que sufre, en el caso que nos ocupa, la niñez con referente de crianza en prisión, y garantizar la protección de sus derechos fundamentales.

En materia de niñez, México cuenta actualmente con dos: el Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia y el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia.

El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia fue emitido en noviembre de 2021 por la SCJN y desde su primera edición ha tenido como objetivo reunir en un solo documento la normatividad, los criterios de la judicatura y los estándares internacionales que hicieran efectivos los derechos de la infancia.

Este protocolo se ha vuelto una referencia nacional —e incluso regional— para la actuación de personas juzgadoras en casos que comprenden derechos de la infancia y adolescencia. Sin embargo, a siete años de su última actualización, era imprescindible una revisión profunda de su contenido para recoger los últimos desarrollos en la materia.

De esta forma, el nuevo Protocolo considera legislación novedosa en la materia —en especial, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes—; un nuevo sistema de justicia penal que ya está en marcha; el prolífico desarrollo jurisprudencial de la Suprema Corte; múltiples estándares internacionales establecidos desde el Sistema Interamericano (Corte IDH), y la emisión de observaciones e informes del sistema universal de derechos humanos que ampliaron y definieron el alcance de los derechos de la infancia y adolescencia (SCJN, 2021, p. 16).

En su creación participaron personas juzgadoras de distintas materias, ámbitos de justicia y entidades federativas; integrantes de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes en los ámbitos federal, estatal y municipal; litigantes e integrantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, además de personas de la academia especializadas en la materia (SCJN, 2021, p. 16).

Cabe destacar que en él se contemplan como presupuestos básicos la justicia adaptada a las infancias y adolescencias; la conceptualización de la niñez como titular de derechos —abandonando el enfoque indiferenciado y el titular paternalista—; además de cambiar el término *menores* por *niñas, niños y adolescentes*.

Por otro lado, el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia fue aprobado en febrero de 2021 por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención y Atención de las Violencias en contra de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes; su objetivo general es:

Garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno, y apegado a los estándares de derechos humanos bajo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño (SIPINNA, 2021, p. 11).

En él se reconoce la vulnerabilidad de la niñez ante la violencia estructural que afecta en todas las esferas y regiones; estableciendo que los organismos gubernamentales, con implicaciones y conocimiento del lugar en que se encuentre una niña, niño o adolescente, tendrán la responsabilidad de utilizar estos lineamientos de manera inmediata e interinstitucional, contemplando de manera intrínseca a la niñez con referente de crianza en prisión.

A pesar de los aciertos de los dos protocolos anteriores, a nivel nacional en ninguno de ellos se menciona la situación de la niñez con referentes de crianza en prisión. En cambio, en el Estado de México se cuenta con dos protocolos en esa materia: el Protocolo de Externamiento de Niñas, Niños y Adolescentes de Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en el Estado de México y el Protocolo General de Actuación en la Detención, Ingreso y en Reclusión a un Centro Penitenciario de Mujeres en Periodo de Gestación, con sus Hijas o Hijos, y Exclusión del Infante.

El Protocolo de Externamiento de Niñas, Niños y Adolescentes de Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en el Estado de México —publicado el

6 de enero de 2022 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México— es el resultado de un esfuerzo colegiado entre los órganos protectores de la niñez y los centros penitenciarios y de reinserción social de la entidad mexiquense, bajo el cual se asumen acciones articuladas en la actuación de las distintas autoridades involucradas en el externamiento de niñas y niños que viven al interior de los centros penitenciarios. Su objetivo es:

Establecer el marco de actuaciones y responsabilidades por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las autoridades penitenciarias en el Estado de México, para que coordinadamente se pueda dar un externamiento de los Centros Penitenciarios de manera que se garanticen los derechos de niñas y niños, reintegrándose en su caso, en núcleos familiares idóneos (Protocolo, 2022, p. 46).

Con él se amplía la visibilidad y necesidad de atención específica para la niñez con referente de crianza en prisión al contemplar el enfoque diferenciado y especializado, según el cual quienes intervengan en alguno de los procedimientos para atender a niñas y niños “deberá contar con un perfil de sensibilidad y perspectiva de niñez y adolescencia, con competencias para identificar las medidas aconsejables en cada caso en función de las necesidades del niño” (Protocolo, 2022, p. 48); y propone las bases de actuación para el proceso de externamiento, reconociendo que los derechos fundamentales de la niñez deben ser garantizados.

Debido a la especificidad de su objetivo —el externamiento de la niñez que está en centro penitenciario—, se considera que el camino a seguir es reconocer la importancia de la función pública en la atención interinstitucional para toda la niñez con un referente de crianza en prisión que se encuentre dentro o fuera de un centro penitenciario en el Estado de México, con la finalidad de atraer a la entidad federativa las intervenciones que proponen: el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia (SCJN, 2021), que si bien abarca solo uno de los poderes del Estado y su intervención en la perspectiva de infancia, el cual se complementaría con el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia (SIPINNA, 2021) para involucrar de manera transversal a los órganos gubernamentales en sus tres esferas.

Estos dos ámbitos de los protocolos, la perspectiva de infancia y la coordinación interinstitucional, pueden considerarse para una nueva política que permita contemplar todos los derechos de la niñez expuestos en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) que permita el acercamiento a toda la niñez con un referente de crianza en prisión en el Estado de México.

El Protocolo General de Actuación en la Detención, Ingreso y en Reclusión a un Centro Penitenciario de Mujeres en Periodo de Gestación, con sus Hijas o Hijos, y Exclusión del Infante fue elaborado por el Poder Judicial del Estado de México y publicado en mayo de 2023, en atención a que no se encontraban regulados ciertos supuestos que pudieran presentarse al momento del ingreso, detención y reclusión de mujeres en periodo de gestación, o para el caso de que estuvieran con sus hijas o hijos y el supuesto de exclusión del infante. Su objetivo general es:

Asegurar un desarrollo pleno e integral, a aquellos niños y niñas que viven en centros carcelarios junto a sus madres, procurando la oportunidad de formarse, física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, de conformidad con el principio al interés superior de la infancia.

Establece también, la necesidad de procurar a aquellas mujeres privadas de su libertad, que se encuentran en estado de gestación o lactancia las condiciones que garanticen una adecuada alimentación, servicios de salud y el ambiente propicio para brindarles la mayor cantidad de oportunidades de pasar el tiempo con sus hijos.

Definir las actividades a realizar por el Poder Judicial, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Fiscalía General de Justicia del Estado y los elementos de seguridad federales, estatales y municipales al identificar en la detención, internamiento o reclusión de mujeres embarazadas o con sus hijas e hijos menores de tres años en un Centro Penitenciario (PJEDOMEX, 2023b, p. 9).

Si bien es cierto que contempla a la niñez con referentes de crianza en prisión, los lineamientos que establece están centrados, como su denominación lo señala, en las mujeres detenidas, ingresadas o en reclusión en un centro penitenciario.

Por lo tanto, ninguno de los dos protocolos del Estado de México se dirige en forma puntual, integral y transversal a la protección de los derechos de la

niñez que tiene o tuvo referente de crianza en prisión, sin embargo, constituyen un referente significativo ante la necesidad de visibilizar a esta población en los centros penitenciarios del Estado de México.

Otorgar a la infancia ese carácter pleno de titularidad de derechos permitirá que la niñez pueda enfrentar las condiciones de vulnerabilidad y desigualdad presentes al interior de los centros penitenciarios, especialmente en cuanto al derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

### Análisis de resultados

Bajo las consideraciones antes expuestas, en este apartado se analizan los resultados obtenidos en las entrevistas que se aplicaron a los titulares de algunos organismos gubernamentales encargados de proteger a niñas y niños con referentes de crianza en prisión.

En cuanto a las políticas públicas encaminadas a la protección del derecho de no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal de niñas y niños que se encuentran viviendo, están próximos a salir o ya están externados de centros penitenciarios, se encontró que los titulares de los órganos gubernamentales encargados de su protección reconocen la inexistencia de las mismas:

— No tenemos, trabajamos con líneas de acción que se han establecido viendo siempre el interés superior de la niñez [...], lo que hacemos es primero enfocarnos en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes que están dentro del centro de asistencia social o del centro penitenciario (F.1).

— Como tal, políticas públicas no, una de las políticas internas de esta oficina es hacer reuniones constantes, las hacemos virtuales ahora con las tecnologías, hacemos reuniones virtuales en donde exponemos las experiencias que ha tenido cada uno de los especialistas y las vamos usando porque no nada más tenemos ese tema, sino son varios (CM.1).

Solo en uno de los organismos gubernamentales se planteó que las políticas públicas en materia de niñez con referentes de crianza en prisión se elaboran

considerando el derecho a la no discriminación como punto de partida porque engloba otros derechos:

—El diseño de la política pública, la coordinación, la colaboración con otras instancias se hace con el tema de la no discriminación, obviamente con el interés superior del niño y respecto de la de la vida libre de violencia, pues bueno también es la idea, ¿no? Que todo digamos [...] que los derechos son vistos como un todo entonces no podemos solamente atender uno y otro no, entonces es más bien es como para todos [...] todos los derechos, porque en la medida que se vulnera uno, se vulnera sino todos, por lo menos varios; entonces sí hay una digamos [...] la intención de cubrir y de apuntalar todos los derechos de niñas, niños y adolescentes (SL.1).

Aunque no hay políticas públicas que guíen la actuación de los órganos encargados de proteger a niños y niñas que se encuentran viviendo, están próximos a salir o ya están externados de centros penitenciarios, en cada uno de los órganos a los que se les aplicó la entrevista, se realizan diversas acciones dirigidas a la protección del interés superior de la niñez.

Algunas acciones van dirigidas a las mujeres privadas de libertad que tienen hijos viviendo con ellas como a continuación se enuncia:

—Lo que hacemos primero es trabajar con las mamás, concientizarlas [...] de que ellas están viendo por sus beneficios, ellas dentro de un centro penitenciario pues tienen un trato diferente cuando tienen ahí a sus hijos [...] [pero] realmente las niñas y los niños no pueden estar en un lugar así [...] nos hemos percatado que pesan más los derechos de ellas como mujeres que los derechos de los niños y niñas [...] tratamos hacerles entender que si bien en la ley establece que pueden estar los niños hasta los 3 años, les genera mucho daño, sobre todo emocionalmente, cognitivamente, pueden enseñarle los colores, pueden enseñarle en un libro lo que es un perro, pueden enseñarle en un libro lo que es un camión, pero ellos salen a los 3 años y el ver un camión o sea para ellos es importante el ver una vaca afuera y ver un perro, son cuestiones que a ellos les impacta y aunque muchas mamás nos dicen "yo aquí le enseño a mi hijo yo aquí le muestro" sí pero está lejos de su realidad (F.2).

Otras están directamente relacionadas con niñas y niños que viven con sus madres en el centro penitenciario:

—Tenemos un plan de restitución [que] abarca todo el catálogo de derechos de las niñas y niños, eso quiere decir que viene por ahí el de prioridad, no discriminación, el de una vida libre de violencia, el de vivir en familia y el plan de restitución tiene como particularidad que se van dictando medidas respecto a los derechos vulnerados que se tiene para restituirle estos derechos que fueron vulnerados o pueden ser vulnerados (EA.2).

En otros casos se plantea que las acciones están relacionadas con el acondicionamiento del lugar donde se encuentran las niñas y los niños que viven con sus madres en los centros penitenciarios:

—Lo que se ha venido trabajando no solamente en este centro penitenciario, sino en todos es [...] primero que nada la dignificación de los espacios, tenemos que darles un lugar seguro, un lugar libre de la discriminación, que no se vea tanto el ambiente carcelario; por ejemplo hay estancias, hay muñecos, en la estancia tienen cunitas, tienen un espacio para que doblen su ropa; atenderlo lo más posible como si estuviera afuera, atenderlos en cuestiones de salud que tengan todas las vacunas, ropita adecuada [...] los internos son los uniformados, los bebés no; que tengan leche, se cuide su dieta [...] todo enfocado a la atención del menor de acuerdo a su edad, para que pueda tener un desarrollo efectivo [...] espacios dignos para que ellos jueguen, tenemos una ludoteca donde conviven con la mamá, donde conviven con sus hermanitos que vienen de fuera (CO.2).

Otra de las acciones es la difusión de materiales que den a conocer los derechos de niñas y niños, para combatir los estereotipos de género y la discriminación de los familiares y los servidores públicos de las dependencias que tienen contacto directo con estas infancias con referentes de crianza en prisión:

—A través de la difusión de infografías y material en la que se habla de educar con igualdad, buscamos que madres, padres cuidadores conozcan los derechos humanos de sus hijas y de sus hijos y de esta manera se fomenta la no discriminación, además de que esto se hace a través de campañas focalizadas que estamos repitiendo de manera reiterada en medios de comunicación, en redes sociales y también exhortamos a la secretaría de seguridad y a la procuraduría de protección de niñas niños y adolescentes, que están en contacto directo con las niñas y con los niños, con sus madres, padres o cuidadores de que en el actuar de cualquier diligencia que

realicen, promuevan estos principios de no discriminación, de igualdad y pues de la garantía y protección de los derechos humanos de las niñas y de los niños (SE.2).

—Damos cursos de capacitación a la población en general, de preferencia nos encaminamos más a servidores públicos para sensibilizarlos sobre la situación, sobre la defensa de los derechos humanos, sobre cuáles son los derechos de las personas tanto privadas de la libertad, como de los niños, de las niñas y tratamos de sensibilizar a los sectores públicos para que pues se den cuenta de las circunstancias, porque muchas veces los primeros que estigmatizan son los servidores públicos, entonces tratamos de sensibilizar y a la población en general, a la sociedad en general y en todos aquellos públicos que tienen contacto con niñas y niños, ya sea del DIF, de la Procuraduría de la Defensa del Menor, y de varias dependencias públicas (CM2).

Aunado a lo anterior, se percibe de entrada un importante grado de conocimiento del sistema normativo general para la protección de los derechos humanos de la niñez con referente de crianza en prisión; lo cual, sin duda, es un aspecto de gran relevancia, pues constituye el marco de actuación de las autoridades encargadas de coordinar la ejecución y supervisión de medidas para proteger a niñas y niños que enfrentan la vulnerabilidad de vivir en un centro penitenciario y de aquellas niñas y niños que son externados; como podemos constatar cuando las personas entrevistadas coincidieron en que el referente normativo se integra de la siguiente manera:

—Tenemos en el Estado de México un sistema muy sólido, tenemos el Protocolo de Externamiento de Niñas, Niños de Centros Penitenciarios [...] pero yo no puedo dejar de interpretar la norma sin conocer la convención de los derechos del niño o la Convención de Belém Do Para [...] por eso hay necesidad de llevar a cabo el ejercicio de protección, bajo un sistema normativo nacional, bajo un sistema interamericano, bajo un sistema internacional. Entonces el sistema normativo que aplicamos incluye la ley, las convenciones, las tesis jurisprudenciales de la corte, las sentencias de la Corte Interamericana (EA.4).

—La Ley de Ejecución Penal que está sustentada en nuestra constitución; así como la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (CO.4).

—La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos

de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y el Protocolo de Externamiento de Niñas, Niños y Adolescentes de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en el Estado de México (SL.4).

Sin embargo, es notorio el desconocimiento de la existencia de los dos protocolos estatales con los que se cuenta. Solo dos entrevistados mencionaron el Protocolo de Externamiento de Niñas, Niños y Adolescentes de Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en el Estado de México; y aun cuando se trata de un acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, un entrevistado del DIF no lo mencionó como referente normativo de su actuación:

—Nos basamos en Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en los protocolos que tiene la UNICEF (F.4).

También es importante señalar que ninguno de los entrevistados hizo referencia al Protocolo General de Actuación en la Detención, Ingreso y en Reclusión a un Centro Penitenciario de Mujeres en Periodo de Gestación, con sus Hijas o Hijos, y Exclusión del Infante, que establece las acciones que deben seguirse en los casos en que “las autoridades ministerial, penitenciaria y judicial conocen de la detención y/o reclusión en algún centro penitenciario de mujeres embarazadas o con niñas y niños menores de tres años”, probablemente, porque fue publicado en mayo de 2023, posterior al corte de este estudio.

En efecto, los entrevistados de los órganos encargados de proteger los derechos de niñas y niños con referentes de crianza en prisión fueron enfáticos al señalar que no cuentan con lineamientos o protocolos para atender a la niñez que se encuentra viviendo, están próximos a salir o ya están externados de centros penitenciarios. Así lo expresaron:

—Tenemos líneas de acción, pero como tal un protocolo, documento establecido, según yo no contamos con ello, tendría que checarlo, pero no que yo sepa (F.4).

A la pregunta expresa de la posible existencia de un protocolo con la anterior administración, la respuesta de la servidora pública fue:

—Sí, sí se trabajaron muchos protocolos con la procuradora pero todavía estaban afinándose detalles o sea todavía no están como vigentes en línea de acción o sea todavía están como en la creación están en toda esta parte, pero como tal establecidos o publicados no (F.4).

Otros plantearon:

—El protocolo mismo nos lo da la ley de ejecución penal. Pero un protocolo como tal, no lo hay[...] tenemos nuestro propio reglamento institucional y tenemos la ley de protección de niñas niñas, que nos da también ciertos protocolos. Hay un protocolo para atención médica, eso sí; hay un protocolo para la visita familiar, hay un protocolo para el externamiento e un menor con ciertas características, pero nada más (CP.4).

—No tenemos lineamientos ni protocolos con base en este tema, pero tenemos una ley, tenemos un reglamento y nosotros actuamos con base en esa normatividad, en base a la ley y el reglamento, lo que sí tenemos una visitaduría especializada en atención a niñas, niños y adolescentes, no propiamente del tema de prisión en general, pero pues también abarca estos temas (CM.4).

Esta situación permite comprender, por un lado, que los servidores públicos de los órganos encargados de proteger a niñas y niños con referentes de crianza en prisión desconocen la legislación correspondiente, en particular los instrumentos específicos elaborados para orientar su acción en determinados casos. Y, por otro lado, que los instrumentos donde se establecen lineamientos y criterios de actuación, en los que se ven involucrados niñas y niños con referentes de crianza en prisión, son de reciente creación 2022 y 2023, esto limita la posibilidad de saber qué impacto han tenido.

Otro aspecto de gran relevancia observable en los resultados de las entrevistas es que hay una importante relación entre los órganos gubernamentales encargados de proteger los derechos de las niñas y los niños con referentes de crianza en prisión y algunas de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente con Reinserta, aunque también se mencionó Sonrisas Invisibles y la Cana, como se aprecia en las siguientes respuestas:

—Es más, las organizaciones de la sociedad civil con las que trabajamos [...] Reinserta, La Cana, *Save the Children*, son organizacio-

nes que tienen mucho trabajo con personas privadas de la libertad (EA.3).

—Reinserta, asociaciones como la Cana, Plan, Sonrisas invisibles, son asociaciones que están también dentro del marco de la ley de ejecución penal para que puedan brindar atención a los niños que viven con sus madres dentro. Entonces realizan trabajo preventivo, vienen y dan atención médica, especializada cuando algo se requiere [...] nos ayudan con ropa, donación de pañales, leche, artículos de limpieza para los bebés, también para la mamá como toallas sanitarias; nos brindan talleres para los bebés y las mamás [...] siempre enfocados al desarrollo y empoderamiento positivo de la madre y en el cuidado y atención del menor (CO.3).

—Con Reinserta trabajamos en coordinación, es con la que más trabajamos, cuando ya tenemos niños que están próximos a ser externalizados, Reinserta va al centro penitenciario trabaja con diversas dinámicas el tema de la separación de los niños-mamá siempre y cuando las mamás lo permitan —que también es otra cosa que no siempre lo permiten—, para que cuando nosotros como institución lleguemos a centro penitenciario esa separación no sea tan difícil (F.3).

—En primera instancia estas organizaciones participan como integrantes del sistema estatal, también forman parte del consejo consultivo; a su vez cuando tenemos alguna dinámica, capacitación, foro o alguna conferencia regularmente hacemos partícipes a estas organizaciones, pero también a la vez como ponentes de algún caso de reconocimiento o de éxito [...] también tenemos conocimiento que apoyan con comida, pañales, juguetes, alimentos, material didáctico, leche, ropa, agua y algunos otros artículos de higiene personal; por ejemplo, la asociación civil Sonrisas Invisibles tiene como objetivo crear espacios libres de toda violencia, además de que cada mes proporciona ayuda en especie y una jornada de salud, tanto de prevención como de atención, actividades recreativas y culturales; además de que proporciona entre otros (SE.3).

Pero no ocurre lo mismo con la relación academia-órganos gubernamentales, de acuerdo con las respuestas de los entrevistados, la vinculación con las universidades es reciente, como lo refirieron algunos:

—El acercamiento con la academia es hasta que empezó la Cátedra [...] a veces las universidades tienen sus líneas de investigación tradicional, tienen sus proyectos muy definidos (SE.3).

—Hasta cierto punto no se había abierto como un campo para investigadores, para la academia; yo hice una crítica en cuanto al sistema universitario en temas de derecho porque no se ha abierto las nuevas licenciaturas que tengan que ver con derechos de grupos

prioritarios específicos, grupos vulnerables en específico, un ejemplo es que en Argentina y España ya tienen en sus licenciaturas especialidades en niñas, niños y adolescentes, México no las tiene, ninguna universidad habla de crear abogados especializados para la infancia o para los adultos mayores o para las personas con discapacidad o ahora lo que está en tendencia con el nuevo código nacional de procedimientos civiles familiares de estas personas que antes conocíamos como en estado de interdicción, sin capacidad jurídica, pero con discapacidad, entonces esto es bien interesante, porque parte de los nuevos retos jurídicos está en generar los operadores que necesita el sistema para poder generar las condiciones de igualdad entre dos personas que están en un juicio, en una controversia y en estricto sentido, pues si tenemos que formar nuevos abogados, necesitamos desarrollar vertientes académicas y de investigación que atiendan también estos temas.

O bien, aunque se refiere que sí hay vinculación con la academia no se precisa de qué manera, solo se menciona:

—Somos un organismo de cultura abierta, hemos tratado de implementar mecanismos de colaboración institucional con la sociedad civil organizada, con las diferentes instituciones académicas, con todas las instancias que podemos unir fuerzas para poder defender los derechos humanos, nosotros estamos trabajando con ellos de la mano y con Reinserta y con otras organizaciones también con Mujeres Unidas por la Libertad, también trabajamos con la Cana [...] sumamos esfuerzos con todos ellos para poder trabajar de manera coordinada y poder atender todas las necesidades que se van presentando, son diferentes temas, muchas aristas, muchos problemas que tengamos que atender a la población penitenciaria (CM.3).

Finalmente, los retos que enfrentan los órganos encargados de proteger el derecho de no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal de la niñez que se encuentra viviendo, están próximos a salir o ya están externados de centros penitenciarios, son múltiples respecto a los recursos humanos, materiales y financieros, como lo manifiestan algunos de los entrevistados:

—Como instancia de nueva creación, realmente el camino que tenemos por recorrer es largo, todavía tenemos muchos huecos y muchas cosas que no nos permiten realmente trabajar como tendríamos que hacerlo, uno de las de los grandes retos que para mí

sería importante aquí en procuraduría sería el tema de personal y los horarios, porque mi personal tiene un horario de 9 a 6 de la tarde, algunos de 9 a 3, algunos de 9 a 4, pero no es como que a ver este pues que no pase nada después de las 6:00 de la tarde [...] no tenemos muchas veces ni siquiera gasolina para ir a atender un asunto, yo cuento con 3 equipos por ejemplo 3 equipos multidisciplinarios para atender los reportes de todo el estado, hasta ahorita tenemos, bueno de enero a la fecha de este año, ya llegamos casi a los 2000 reportes estamos a mitad de año llevamos 2000 reportes y o sea con 3 equipos no haces nada, entonces nos apoyamos con procuradurías municipales sí, pero también ellos reciben sus propios reportes entonces (F.6).

Un aspecto que se considera relevante es la necesidad de implementar políticas públicas para niñas y niños con referentes de crianza en prisión:

—La creación de políticas públicas enfocadas a niñas y niños con referencia carcelaria, pero sin el etiquetamiento; hay que buscar el seguimiento y hay que buscar precisamente [...] el apoyo a estos niños para poder quitar esta parte de la discriminación, porque la discriminación ya se hace afuera, no es adentro, y a veces nosotros como instituciones hacemos discriminación positiva, de verdad; porque a veces pensamos solamente y lo digo con todo respeto en la mamá (CO.6).

También se hace énfasis en la importancia de la capacitación del personal de los órganos encargados de atender a niñas y niños con referentes de crianza en prisión:

—La formación, la capacitación y hasta la profesionalización de las y los servidores públicos que intervienen no sólo en el momento del externamiento, sino antes, durante y después y de igual manera, buscar elevar la calidad de vida y lograr un impacto favorable en el desarrollo pleno e integral de las niñas y de los niños [...] para que no vaya a generar secuelas en el niño o en la niña a lo largo de su vida, sabemos que es un momento que puede ser traumático para ellas y para ellos (SE.6).

Otro de los retos que se considera fundamental es la coordinación interinstitucional, y la concientización de las autoridades, porque facilita el trabajo:

—Lograr la articulación y la coordinación de las autoridades correspondientes para que puedan ver que esto es un problema y que no importa la cantidad de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de libertad que estén adentro, a nivel nacional la cantidad de niñas, niños y adolescentes en esa situación es muy reducida, pero no son solo estos chiquitos que pueden vivir adentro, con sus madres en la cárcel; existen miles de niñas, niños y adolescentes que se quedan en orfandad; que pueden en cualquier momento caer en conflicto con el sistema de justicia; son niñas que pueden tener embarazos precoces en cualquier momento, son niñas y niños que pueden estar expuestos a cualquier tipo de violencia, en todo momento de su vida; son niñas, son niños que se quedan sin ir a la escuela, que tienen que trabajar a edades muy tempranas, niñas y niños que tienen que cuidar a sus hermanitas y hermanitos menores; niñas y niños que tienen que convivir con gente que no conocen porque pues, son a quienes les toca cuidarles (SL.6).

Y uno de los retos más complicados, que constituye una aspiración de la sociedad en general, pero que los titulares de algunos órganos del Estado también plantean, es erradicar las violaciones a los derechos de niñas y niños:

—El reto es más que nada establecer acciones de tal manera en que ya no se dé ningún tipo de violaciones a derechos humanos, hacia esas niñas y niños; nuestro reto es que la sociedad y las autoridades tanto estatales como municipales, se concienticen sobre los derechos de las niñas y los niños y que el aparato gubernamental se ponga a trabajar para poder garantizar sus derechos (CM.6).

## Conclusiones

1. La niñez con referente de crianza en prisión es un grupo considerado en vulnerabilidad estructural por el Sistema Internacional de Derechos Humanos a través del PNUD y los documentos internacionales que determinan las obligaciones de los Estados hacia la infancia; en México esta vulnerabilidad se debe a una memoria histórica de no reconocimiento como sujetos de derechos y, por tanto, a una falta de visibilidad ante los sistemas institucionales.
2. El interés superior de la niñez de conformidad con el sistema normativo mexicano es el principio rector que contrarresta la vulnerabilidad y permite normativamente reducir la desigualdad de la niñez en México y en el Estado

de México; por ello, el sistema gubernamental protector de la infancia será el encargado de velar por la protección de los derechos fundamentales de la niñez con referente de crianza en prisión dentro o fuera de un centro penitenciario, de conformidad con el artículo 13 de la LGNNA.

3. Como parte de las políticas públicas implementadas para la protección de derechos de la niñez, se han diseñado dos protocolos nacionales, uno en materia de perspectiva de infancia para la impartición de justicia y otro protocolo nacional para la coordinación interinstitucional en la protección de la violencia en la niñez; especialmente este último sienta las bases a nivel nacional para la colaboración entre los organismos protectores de la infancia en la atención de la violencia, de manera intrínseca se contempla a la niñez con referente de crianza en prisión.

4. En el Estado de México se diseñó un protocolo de externamiento para la niñez en centros penitenciarios y un protocolo para la detención, ingreso y reclusión de las mujeres privadas de la libertad; ambos permiten sentar las bases para la función gubernamental en la protección de derechos de la niñez con referente de crianza en prisión que se encuentra en centro penitenciario, lo cual mantiene un significado importante ante la necesidad de visibilizar a esta población en los centros penitenciarios del Estado de México.

5. Derivado del análisis cualitativo de las entrevistas estructuradas al sistema gubernamental protector de los derechos de la infancia en el Estado de México, se reconoce la falta de implementación de un protocolo para la prevención y atención de los derechos: no discriminación y vida libre de violencia de la niñez con un referente de crianza en prisión dentro o fuera de un centro penitenciario.

6. El análisis cualitativo permite identificar la necesidad de comunicación entre los espacios gubernamentales para la construcción de estrategias que permitan la prevención y atención de los derechos de la infancia y, específicamente, la no discriminación y la vida libre de violencia.

7. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con referente de crianza en prisión adquiere gran importancia al tratarse de un grupo de atención prioritaria que requiere del trabajo de distintos actores, dentro de los cuales se incluyen a las autoridades desde sus distintos ámbitos de competencia y a la sociedad civil organizada y la academia; además, para ello,

es necesario el fortalecimiento del respeto y protección de los derechos de la niñez, en particular de la que históricamente ha sido objeto de discriminación y violencia.

## Recomendaciones

Primera. Toda vez que la vulnerabilidad estructural de la niñez con referente de crianza en prisión es el punto de partida para la visibilidad de esta población y la exigibilidad de sus derechos, se recomienda que el sistema gubernamental protector de las infancias en el Estado de México tenga un acercamiento directo a las herramientas diseñadas para determinar su actuación como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia; el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia; el Protocolo de Externamiento de Niñas, Niños y Adolescentes de Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en el Estado de México, y el Protocolo General de Actuación en la Detención, Ingreso y en Reclusión a un Centro Penitenciario de Mujeres en Periodo de Gestación, con sus Hijas o Hijos, y Exclusión del Infante, los dos últimos específicos para la infancia con referente de crianza en prisión del Estado de México.

Segunda. Conscientes de la existencia de los protocolos para la actuación gubernamental en materia de infancias a nivel nacional y para el Estado de México, se recomienda que el sistema de protección de las infancias involucrados para su aplicación cuente con un programa de capacitación sobre perspectiva de derechos humanos y perspectiva de infancia.

Tercera. El cumplimiento de la función gubernamental, bajo la perspectiva de infancia que proponen los protocolos nacionales y del Estado de México, compromete a los operadores de primer contacto y gestión de todas las acciones implicadas para la niñez a una profesionalización específica en la materia; por ello, se recomienda a los sistemas gubernamentales protectores de la infancia a recibir una capacitación permanente de los bloques de derechos para la niñez con referente de crianza en prisión que permita la concientización y sensibilización desde la vulnerabilidad estructural en que

se encuentra esta población dentro de los centros penitenciarios; las implicaciones psicoemocionales del proceso de externamiento y el acompañamiento de la niñez que se encuentra fuera de un centro penitenciario, pero mantiene el referente de crianza en prisión.

Cuarta. Reconociendo que el sistema gubernamental protector de los derechos de la infancia en el Estado de México requiere de una coordinación interinstitucional para llevar a cabo la protección de los derechos de la infancia con referente de crianza en prisión, se recomienda la aplicación de una herramienta que permita la prevención y atención de la no discriminación y la vida libre de violencia considerando el sustento de todos los bloques de derechos de la infancia.

Quinta. Concluyendo la necesidad de un protocolo que complemente a los existentes y adopte su perspectiva, se recomienda el diseño e implementación de un protocolo que, con base en la normatividad que enmarca la acción del sistema gubernamental del Estado de México con alguna injerencia en la niñez con referente de crianza en prisión, establezca lineamientos precisos para garantizar la protección de los derechos a la no discriminación y a una vida libre de violencia de la infancia, dentro y fuera de un centro penitenciario desde los 0 a los 18 años cumplidos.

## Fuentes

- Asistencia Legal por los Derechos Humanos [ASILEGAL]. (2021). Infancia olvidada en prisión: la realidad de cientos de niñas y niños. <https://asilegal.org.mx/infancia-olvidada-en-prision-la-realidad-de-cientos-de-ninas-y-ninos/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2015). *Violencia, niñez y crimen organizado*. OEA-CIDH. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNinez2016.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2019). Solicitud de Opinión Consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de la libertad. OEA-CIDH. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc\\_05\\_19\\_es.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_05_19_es.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2024). Porrúa. Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a, Diario Oficial de la Federación [DOF], 14 de agosto de 2001 (México). [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001#gsc.tab=0)
- Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación [DOF], 10 de junio de 2011 (México). [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0)
- Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Diario Oficial de la Federación [DOF], 4 de diciembre de 2014 (México). [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014#gsc.tab=0)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2014). *Convención sobre los derechos del niño y sus tres protocolos facultativos*. <https://www.unicef.org/argentina/media/571/file/CDN.pdf>

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2019-2024). *Agenda de la infancia y la adolescencia, 2019-2024*. <https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Comité Español [UNICEF CE]. (2006). Convención de los Derechos del Niño <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. ENPOL 2021. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_mex.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. ENPOL 2021 [presentación nacional]. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)
- Lara E., Diana. (2015). *Grupos en situación de vulnerabilidad*. CNDH. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas\\_ctdh\\_gruposvulnerabilidad1areimpr.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_ctdh_gruposvulnerabilidad1areimpr.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2014). *Informe sobre desarrollo humano 2014. Sostener el progreso humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*. PNUD.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Poder Judicial del Estado de México [PJEDOMEX]. (2023a). Poder Judicial establece protocolo para mamás e infantes en reclusión. <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2023/05/10/942>
- Poder Judicial del Estado de México [PJEDOMEX]. (2023b). Protocolo General de Actuación en la Detención, Ingreso y en Reclusión a un Centro Penitenciario de Mujeres en Periodo de Gestación, con sus Hijas e Hijos, y Exclusión del Infante. <https://www.pjedomex.gob.mx/archivos/archivo177.pdf>
- Protocolo de Actuación con Niños, Niñas y Adolescentes, Chile, febrero 2018, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica [CONICYT].

- (2018). [https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/protocolo-de-menores\\_002-op.pdf](https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/protocolo-de-menores_002-op.pdf)
- Protocolo de Externamiento de Niñas, Niños y Adolescentes de Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en el Estado de México, Periódico Oficial, *Gaceta del Gobierno* [POGG], 6 de enero de 2022 (Estado de México). <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/ene061/ene061g.pdf>
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes [SIPINNA]. (2021). Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/Protocolo\\_Nacional\\_NNA-VF-MAR2021.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/Protocolo_Nacional_NNA-VF-MAR2021.pdf)
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes [SIPINNA]. (2021). Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622678/Protocolo\\_Nacional\\_NNA-VF-MAR2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622678/Protocolo_Nacional_NNA-VF-MAR2021.pdf)
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes [SIPINNA]. (2021). Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia>
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes [SIPINNA]. (2022). *Plantea SE del SIPINNA que violencia estructural es la más dañina contra niñez y adolescencia*. <https://www.gob.mx/segob/prensa/plantea-se-del-sipinna-que-violencia-estructural-es-la-mas-dañina-contra-ninez-y-adolescencia#:~:text=Expuso%20que%20la%20violencia%20estructural,de%20acceso%20a%20servicios%20de>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2014). Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes. [https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_nna.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_nna.pdf)

Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2021). Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-02/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20Infancia%20y%20Adolescencia.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2024). Protocolos de actuación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion>



## Capítulo 3

### **Estado de nutrición y seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes con referente de crianza en prisión en el Estado de México**

Alejandra Donají Benítez Arciniega  
Carmen Liliana Ceballos Juárez  
María del Carmen Guzmán Márquez  
Roxana Valdés Ramos

#### Introducción

En este capítulo se presentan los primeros resultados del proyecto de investigación “Contextos alimentario-nutricional y de salud de niñas y niños que viven con referente de crianza en prisión”, en el marco de la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera la infancia como el periodo de vida de mujeres y hombres desde el nacimiento hasta la edad de 18 años y es una etapa con situaciones positivas y negativas que determinan el bienestar de las personas. La salud es un componente fundamental del bienestar y se relaciona estrechamente con la alimentación, la nutrición y los cuidados generales que la protejan.

En México, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se establece claramente que el Estado garantizará a toda persona los derechos a la alimentación y a la protección de la salud, entendiéndose que estos derechos son inalienables incluso en las personas privadas de la libertad (PPL).

De acuerdo con lo anterior, el Estado mexicano debe velar y cumplir el principio de interés superior de la niñez, que supone la garantía plena de sus derechos como la alimentación de calidad, la salud, la educación y el sano esparcimiento (CPEUM, 1917, art. 4).

El encarcelamiento o privación de la libertad es una experiencia adversa para hombres y mujeres en cualquier momento de su vida, en particular para niños y niñas cuyo padre o madre enfrenta esta situación. Conseguir el equilibrio “justo” entre el cumplimiento legal del castigo a la madre y la garantía del bienestar al niño o niña que viva con ella, es desde todas las perspectivas algo incongruente en cualquier sociedad, y agrava enormemente la violación de derechos humanos de la infancia (Van Hout *et al.*, 2022).

Particularmente, la privación de la libertad de las y los adolescentes en México ocurre como resultado de los efectos punitivos del sistema judicial tras recibir, después de un proceso, la sentencia de encarcelamiento al ser relacionados con actos ilegales.

Aunque históricamente el encarcelamiento de las y los adolescentes ha sido muy limitado, y se justifica casi exclusivamente cuando la libertad de los jóvenes conlleva a mayores amenazas a la seguridad pública o su propio bienestar, se ha descrito que privarlos de la libertad perjudica fuertemente su salud física y mental. Empero, esta evidencia aún es muy limitada en poblaciones de hombres o mujeres jóvenes, y en diversos estudios se ha descrito cómo la privación de la libertad se relaciona con numerosos problemas sociales, emocionales y de salud durante la infancia y la edad adulta, resaltando cada vez más la importancia del estudio de este problema (Dallaire *et al.*, 2018).

Sin embargo, la evidencia de esta situación se ha centrado casi exclusivamente en la identificación de problemas de salud mental, conductas de autolesión, adicciones, afectaciones al neurodesarrollo e infecciones de transmisión sexual, y se ha obtenido de estudios llevados a cabo esencialmente en países desarrollados o con elevado ingreso económico (Brinkley-Rubinstein *et al.*, 2020), dejando de lado el análisis de temas como la salud alimentaria y nutricional.

En comparación con las y los adolescentes que no han sido encarcelados, los adolescentes privados de su libertad tienen mayor riesgo de presentar las afectaciones anteriores, esto lleva a replantear el diseño de las acciones judiciales en este grupo de edad, iniciando con la identificación de estas condiciones, adecuando los procesos de detención e incluso con la vigilancia y seguimiento de la salud después de obtener la libertad (Borschmann *et al.*, 2020).

En general, la privación de la libertad se ha asociado con la disminución del bienestar y la afectación de la salud en las personas más allegadas a quien la vive y en sus círculos familiares y sociales (Epperson *et al.*, 2010; R. D. Lee *et al.*, 2013; Lee *et al.*, 2014). También, puede desencadenar alteraciones socioemocionales, del crecimiento y desarrollo, afectando directamente a niños, niñas y adolescentes en condiciones de crianza en prisión; por eso, es indispensable la ejecución de proyectos para su investigación y comprensión, que al aplicarse presenten resultados y orienten el diseño de estrategias con elementos que garanticen el cuidado a la salud en etapas prenatales y postnatales (Lee *et al.*, 2022).

En México, niños y niñas sin cumplir tres años de edad viven la crianza en prisión por decisión de sus madres, las y los adolescentes y adultos jóvenes viven en prisión por haber tenido algún conflicto con la Ley.

La infancia, la niñez y la adolescencia son etapas del desarrollo humano reconocidas tradicionalmente como “vulnerables” en el ámbito de la salud, siendo la alimentación y la nutrición sus pilares más importantes. De la misma forma, el embarazo de por sí ya es una condición biológica que vulnera el bienestar del binomio madre-hijo, más cuando se desarrolla en condiciones como la reclusión por privación de la libertad (Testa & Jackson, 2020).

Con base en el análisis ampliamente difundido de los determinantes de la salud, que según la Organización Mundial de la Salud son “las condiciones en las que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y se desarrollan, así como el conjunto más amplio de fuerzas, incluidas las políticas económicas, las normas sociales y los sistemas políticos que configuran las condiciones de la vida cotidiana y repercuten en los resultados sanitarios”, claramente se intuiría que niños, niñas y adolescentes “naturalmente” expuestos a diversos factores de riesgo, y que además se enfrentan a la crianza dentro de una prisión, estarían afectados negativamente por este entorno desarrollando, por ejemplo, alteraciones en la salud nutricional, en cualquiera de sus manifestaciones. Además, se han realizado análisis de la evidencia que concluyen que, aunque la cobertura de los servicios de salud sea ampliada o universal, generalmente las poblaciones en prisión son excluidas de ciertas estrategias, o tienen brechas propias de su condición que limita dicha cobertura. Para tener en cuenta el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS) tan difundidos por la Organización de las Naciones Unidas, y con las Reglas Nelson Mandela para el tratamiento de las PPL, se debe considerar que quienes se encuentran en condiciones de encarcelamiento deben contar con el mismo acceso a todos los niveles de atención para la salud disponibles en su comunidad (Winkelman *et al.*, 2022; Schölin *et al.*, 2024).

Este sector de la población, desde la vida intrauterina, el nacimiento, los primeros años de vida o la etapa de la adolescencia, se encuentra en un ambiente particular que acentúa la fragilidad propia de estas etapas, la afectación de su condición de salud y, en consecuencia, su estado de nutrición se agravaría, incluso en etapas de la edad más avanzada (Gjelsvik *et al.*, 2014).

Sin embargo, a través del análisis del contexto, directa e indirectamente se identificaron situaciones que, por una parte, explican un diagnóstico nutricional y, por otra, visualiza elementos para entender cómo la sinergia entre alimentación, dieta, percepción de la seguridad alimentaria y salud en un ambiente controlado como la prisión, puede limitar de cierta forma los efectos adversos de la amenaza hacia los derechos humanos; además, de cómo el entorno social externo a la prisión aporta elementos de exposición temporal que promueven las alteraciones de la malnutrición. Este análisis situacional está alineado al objetivo general de la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino, de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México.

Por lo tanto, el objetivo de este capítulo fue visualizar por primera vez, elementos y características generales del contexto del estado de nutrición y de la percepción de la inseguridad alimentaria, en personas privadas de la libertad o con referente de crianza dentro de las prisiones del Estado de México.

## Metodología

Se visitaron seis centros penitenciarios y de reinserción social del Estado de México para evaluar el estado de nutrición, la concentración de hemoglobina en sangre, las características generales de la dieta y la percepción de inseguridad alimentaria en dieciocho niños y niñas con menos de tres años de

edad, veinticinco mujeres y hombres adolescentes, adultos jóvenes, y cuatro embarazadas en condiciones de crianza en prisión o privación de la libertad.

Se desarrolló una investigación con metodología cuantitativa, de diseño transversal con la participación de PPL que aceptaron voluntariamente aportar datos para el análisis del estado de nutrición, de la alimentación habitual y de seguridad alimentaria. Se llevaron a cabo ocho visitas presenciales al interior de los seis centros penitenciarios y de reinserción social seleccionados. La asistencia e ingreso se llevaron a cabo durante los días y horarios de visita programados en cada centro. Por tanto, se debieron atender todos los lineamientos y procedimientos vigentes para acceder a la población privada de la libertad con referente de crianza en prisión. Se cumplieron cuestiones como la fecha y horario programados y autorizados, el ingreso de equipo de mediciones previamente presentado e informado, la utilización de la vestimenta permitida y el código de conducta solicitado. En todo momento se contó con el apoyo del servicio médico, y con el acompañamiento y cuidado del personal custodio de cada penal. Se aseguró que no se vieran afectados las y los participantes en ninguna de las actividades propias de su vida en privación de la libertad, evitando la interrupción de sus visitas, consumo de sus alimentos, las visitas médicas, o audiencias, etc.

Las investigadoras que participaron en este trabajo fueron mujeres con grado de doctorado, todas académicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

### *Selección e inclusión de participantes*

Para la selección de las y los participantes, se realizó previamente un análisis de la cantidad de niños, niñas y adolescentes que vivían dentro de los centros penitenciarios y de reinserción social en las regiones Oriente y Centro del Estado de México. Este análisis estuvo a cargo de la Dirección de Reinserción social, dependencia estatal que aportó los datos a la Cátedra Infancias.

Entre los meses de julio 2023 a enero 2024, se llevaron a cabo tanto las gestiones administrativas necesarias para el ingreso a los centros penitenciarios y para la aplicación de las entrevistas como la realización de todas las mediciones.

De acuerdo con el censo estatal de PPL, se identificaron los siete centros penitenciarios y de reinserción social mexiquenses que tuvieron a niños y niñas de hasta tres años de edad y hombres y mujeres adolescentes viviendo en condición de privación de la libertad. El centro del municipio de Nezahualcóyotl Neza-Bordo no fue considerado para este estudio. Los niños y niñas incluidos se encontraban cohabitando con sus madres, y las y los adolescentes y jóvenes adultos vivían de manera independiente en reclusión. Adicionalmente, se consideraron en el análisis a las mujeres en situación de embarazo que aceptaron participar en el estudio en el momento del ingreso a los centros penitenciarios.

Este estudio inició gestionando la autorización de ingreso a los centros. Primeramente, se presentaron dichas solicitudes expresando el propósito y la intención del estudio a las autoridades de la Dirección de Reinserción Social Estatal, de la Dirección de cada uno de los centros y de la Dirección de Derechos Humanos. El tiempo que transcurrió desde el inicio de las gestiones, hasta el ingreso presencial a los centros fue de ocho meses. En ese periodo se vivió la elección de la titular del Gobierno del Estado de México, motivo por el cual el tiempo de gestión se extendió más de lo planeado. Este factor externo al proyecto ocasionó que la obtención de los datos se realizara entre el cierre del 2023 y el inicio del 2024.

Una vez conseguidos los permisos necesarios para ingresar a los centros penitenciarios, la obtención de los datos se logró con la participación voluntaria de las madres de los niños y niñas, de las y los adolescentes y adultos jóvenes en condiciones de privación de la libertad.

A las PPL se les invitó verbalmente a participar en el estudio el mismo día de la visita a cada centro. Particularmente en el centro Quinta del Bosque, se realizó una visita de reconocimiento previo a las mediciones. Adicionalmente se incluyeron a las mujeres embarazadas que en el momento de las visitas aceptaron también ser incluidas en el estudio.

Para este análisis no se tomó en cuenta ningún tipo de información referente al motivo de internamiento ni del tiempo de reclusión, sentencia o cualquier otra condición legal de las PPL, el estudio se enfocó en la identificación de factores relacionados con el estado general de nutrición y alimentación

inmediata. Todos los datos fueron obtenidos en el momento de la visita a cada sitio, con el asentimiento y consentimiento informados específicos.

Después de explicar ampliamente los objetivos del estudio, de aclarar dudas y de presentar los beneficios de las evaluaciones, se procedió al llenado de los consentimientos informados utilizando únicamente códigos alfanuméricos para la identificación de las PPL y de sus hijas e hijos. En todo momento se contó con el acompañamiento de personal del área médica de cada centro y con el apoyo de las y los custodios quienes garantizaron la seguridad de las investigadoras.

Las y los participantes en el estudio fueron interrogados a través de entrevistas estructuradas cara a cara, registrando por escrito las opciones de cada una de las respuestas obtenidas. Al menos tres investigadoras participaron en las entrevistas, en las mediciones antropométricas y de la hemoglobina capilar.

En este estudio, en todo momento se cuidó la confidencialidad y anonimato de las PPL, resolviéndoles todas las dudas e inquietudes referentes a las variables del proyecto.

Todas las entrevistas, el llenado de los cuestionarios, las mediciones corporales y la obtención de la muestra sanguínea se realizaron en el espacio del consultorio médico, enfermería o de las bebetecas (espacio dentro del centro penitenciario diseñado para la convivencia y estimulación temprana de las y los bebés), garantizando las buenas prácticas en todos los procedimientos. Cada centro penitenciario cuenta con estos espacios.

### *Obtención de los datos sociodemográficos y dietéticos*

Los datos de las variables de interés se recopilaron a través de la aplicación de un cuestionario que incluyó información de aspectos sociodemográficos, factores predisponentes y relacionados con la anemia o deficiencias nutricionales y de consumo habitual de alimentos. Complementariamente se aplicó un registro de consumo de alimentos de 24 horas, que fue considerado como método de referencia para el análisis de la dieta.

## *Evaluación de la seguridad alimentaria*

Se aplicó un cuestionario en el que se incluyeron preguntas relacionadas con una aproximación general para evaluar la posible inseguridad alimentaria, seleccionadas de la Encuesta Latinoamericana y del Caribe sobre Seguridad Alimentaria (ELCSA) (Silva *et al.*, 2017), y que fueron “autorizadas” por las y los directores de Reinserción social y de la Dirección de Derechos Humanos; de un total de dieciséis preguntas de la ELCSA, en el estudio, solamente se pudieron incluir, siete. Tomando en cuenta el antecedente de la metodología de la ELCSA para la identificación de una posible inseguridad alimentaria, en este análisis se cuantificaron cada una de las siete preguntas cuando fueron respondidas positivamente, asignando el valor de la unidad para hacer una sumatoria con los siete elementos.

En este sentido, con al menos un aspecto presente de inseguridad alimentaria, el participante se consideró con esta situación. Sin embargo, esta modificación a la metodología de la ELCSA no fue validada previamente en población privada de la libertad, ni con menor número de indicadores, motivo por el cual se debe tener precaución en su interpretación. Además, con base en el propósito de la ELCSA por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), este tipo de instrumentos debió haberse diseñado considerando las condiciones particulares de esta población.

En general, se presentan los resultados para una aproximación en la descripción inicial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de privación de la libertad. La escala que se propuso para la evaluación de la inseguridad alimentaria se construyó asignándole el valor puntual a cada una de las respuestas afirmativas, incrementando el puntaje de acuerdo con la magnitud de la percepción de inseguridad alimentaria. La escala, por lo tanto, tuvo un rango de siete a catorce puntos cuando se percibió inseguridad alimentaria en cualquiera de sus interpretaciones. Cuando las respuestas dadas fueron de “no percibir” dicha inseguridad, el puntaje fue cero.

### *Evaluación antropométrica del estado de nutrición*

Para los fines de este análisis, se realizaron mediciones antropométricas de acuerdo con métodos estandarizados para el registro del peso corporal, la longitud o estatura, el perímetro medio del brazo y las circunferencias de cintura y cadera de los niños, niñas, adolescentes y adultos jóvenes. Cada una de estas variables se utilizó para la interpretación del estado de nutrición, a través de la categorización de índices e indicadores antropométricos ampliamente utilizados en la práctica clínico-nutricional para el diagnóstico del estado de nutrición en las diferentes etapas del crecimiento y desarrollo humanos.

#### a) Peso

Para el peso corporal de los niños, niñas y las y los adolescentes, se empleó una báscula pesa bebés marca Quite Rossmax®, modelo WE300, y una báscula digital de piso marca Seca®, modelo 213, ambas con medición en gramos y kilogramos. La selección de la báscula dependió de la posibilidad del niño o niña de estar en posición de pie, decúbito dorsal o boca arriba.

#### b) Longitud y estatura

Para la longitud se empleó un infantómetro de plástico marca Medi-ción®, modelo WB-C, horizontal con escala milimétrica, y para la estatura se utilizó un estadiómetro portátil de plástico, de pared marca Seca®, modelo 213, graduado en centímetros y milímetros.

#### c) Circunferencias de cintura, cadera y media braquial

Para la medición de las diferentes circunferencias corporales, se utilizó una cinta métrica metálica tipo Gülik marca Rosscraft®, graduada en milímetros. Para todas las mediciones se aplicaron los procedimientos validados para el diagnóstico nutricional.

Las y los bebés fueron medidos con el mínimo de ropa, y los jóvenes con el uniforme del centro penitenciario, a solicitud de las autoridades. Para el registro del peso corporal, se restó el peso estandarizado de la ropa con la que se realizó la medición (pañal, ropa de bebé, pantalón de mezclilla, playera de algodón), buscando el mayor apego a los procedimientos para una medición sensible y específica.

### *Medición de la hemoglobina capilar*

Para la medición de la hemoglobina capilar, se utilizó un hemoglobinómetro, marca HemoCue® Hb, modelo 201, en unidades de medición de mg/dL.

La punción para la obtención de las gotas de sangre se realizó en condiciones seguras, utilizando lancetas nuevas, estériles y desechables. Se identificó a través de prueba del llenado capilar el pulpejo más viable para realizar una sola punción. Se recolectó la muestra de sangre a partir de la tercera gota, ocupando el volumen necesario para el llenado de la micro cubeta para garantizar la lectura adecuada.

Se solicitó a las mamás de las y los bebés y a los jóvenes que calentaran sus manos minutos previos a la punción, para facilitar la extracción de sangre.

Una vez obtenida la lectura de hemoglobina capilar, se desechó el material en presencia de las madres y de los jóvenes.

Las investigadoras que realizaron las mediciones se encontraban previamente estandarizadas en todos los procedimientos.

Todos los resultados de las evaluaciones fueron informados a las madres de los bebés, a los adolescentes y jóvenes, entregándose posteriormente a las y los directores de cada centro de rehabilitación para su inmediata atención.

## **Desarrollo del tema: resultados y discusión**

Después de una exhaustiva gestión y el invaluable apoyo a través de la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino, la identificación y análisis del contexto nutricional y de salud se

realizó ingresando a seis centros penitenciarios del Estado de México, ubicados en el oriente y en el centro de la entidad, tanto en la zona metropolitana del Valle de México, como de la Ciudad de Toluca. Los centros penitenciarios se ubican en los municipios de Toluca, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Chalco y Ecatepec.

A continuación, se presenta la distribución de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes por centro penitenciario y de reinserción social (Tabla 1).

**Tabla 1**  
Distribución de los participantes\* por centro penitenciario, grupo de edad y sexo

Centro penitenciario y de reinserción social	Niños y niñas con menos de tres años de edad n = 18		Mayores de tres años de edad n = 29	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
1. Nezahualcóyotl Sur (n = 6)	2	3	1 (embarazada)	—
2. Toluca Santiaguito (n = 4)	3	1	—	—
3. Tlalnepantla (n = 2)	2	—	—	—
4. Chalco (n = 4)	1	2	1 (embarazada)	—
5. Ecatepec (n = 6)	2	2	2 (embarazadas)	—
6. Toluca Quinta del Bosque (n = 25)	—	—	—	25
	10	8	4	25
<b>Total</b>	<b>(n = 47)</b>			

Nota: \*Niños, niñas, adolescentes, personas privadas de la libertad embarazadas.

Se obtuvo información de 47 niños, niñas, hombres adolescentes y embarazadas que en el momento de la investigación se encontraron viviendo dentro de los centros penitenciarios y de reinserción social. Se identificaron 18 niñas y niños con menos de tres años de edad, siendo en su mayoría del sexo femenino. Los centros penitenciarios con mayor número de niñas y niños fueron Nezahualcóyotl y Ecatepec.

El centro Quinta del bosque de la Ciudad de Toluca alberga hombres y mujeres adolescentes que ingresan siendo menores de edad, aunque

dependiendo del tiempo que deban permanecer internados, los adolescentes con conductas que así lo ameriten pueden alcanzar la mayoría de edad estando dentro del centro; de ahí que, en este análisis se obtuvieron datos de adultos jóvenes en esas condiciones. Cabe resaltar que, aunque se difundió ampliamente el objetivo del estudio entre los padres y madres de familia de los internos de Quinta del Bosque, ninguno de ellos autorizó la inclusión de sus hijas en el estudio, por eso no se contó con la participación de ninguna mujer adolescente. Para el equipo de investigadoras, esta situación representó una lamentable situación ya que no se pudo extender el beneficio del estudio a uno de los grupos más vulnerables para anemia y alteraciones del estado de nutrición. En los centros penitenciarios de Nezahualcóyotl, Chalco y Ecatepec se encontraron las 4 embarazadas, sus características se incluyen en la Tabla 2.

Se realizó la descripción considerando a las cuatro embarazadas de forma independiente, encontrando que la edad promedio fue de 28 años, es decir, se encontraban en plena adultez. La embarazada más joven tenía 21 años y cursaba su segundo embarazo, mientras que la de mayor edad cursaba el cuarto. Las cuatro refirieron contar con el esquema completo de vacunación y todas se consideraron sedentarias.

El sedentarismo que se observó muy probablemente se perciba por dos condiciones: la reclusión y el embarazo; sin embargo, es un factor importante para considerar en la vigilancia de la salud durante el embarazo. Todas presentaron al menos un antecedente heredofamiliar para enfermedades crónico-degenerativas, siendo el antecedente de obesidad el que presentaron las cuatro. Diabetes mellitus e hipertensión arterial fueron el segundo y tercero más identificados.

Respecto a los antecedentes personales patológicos, se observó que solamente dos embarazadas son suplementadas nutricionalmente, a pesar de ser una acción indispensable, aún más considerando las condiciones sociales y ambientales previas a la privación de la libertad, y desde luego la calidad de la alimentación durante esta condición dentro de los centros penitenciarios.

Al realizarse la evaluación clínica, se observó en todas las embarazadas al menos uno de los signos de probable anemia. La debilidad fue el más referido,

y la palidez de tegumentos el más observado. Cabe resaltar que ninguna de las embarazadas había reportado estos datos al servicio médico.

**Tabla 2**  
**Características generales y de importancia para anemia**  
**de las participantes embarazadas incluidas en el estudio (n = 4)**

Edad media $\pm$ DS* (años)	28.2 $\pm$ 8.5
Edad máxima – Edad mínima (años)	21.08 – 39.50
Esquema de vacunación completo n (%)	4 (100)
Sedentarismo n (%)	4 (100)
<b>Antecedentes heredofamiliares n (%)</b>	
HTAS*	2 (50)
DM2†	3 (75)
Obesidad	4 (100)
Cardiopatías	1 (25)
IR‡	1 (25)
Cáncer	1 (25)
<b>Antecedentes personales patológicos</b>	
Sangrados en el último año	1 (25)
Anemia diagnosticada previamente	1 (25)
Consumo de suplementos nutricionales	2 (50)
<b>Signos y síntomas relacionados con anemia n (%)</b>	
Palidez de tegumentos y alopecia	2 (50)
Hipotensión (auto referida)	2 (50)
Debilidad (auto referida)	3 (75)
Cefalea (auto referida)	2 (50)
Mareos (auto referidos)	2 (50)
Disminución de agudeza visual (auto referida)	1 (25)
Tinnitus (auto referido)	1 (25)
Miastenia (auto referida o visible)	3 (75)
Disnea (auto referida)	1 (25)
Episodios de anorexia (auto referida)	3 (75)
Disgeusia (auto referida)	2 (50)
Antojo de productos no alimenticios (auto referido)	1 (25)

Notas: \*DS: desviación estándar. †HTAS: hipertensión arterial; ‡DM2: diabetes mellitus tipo 2; †IR: insuficiencia renal.

En general, se identificaron algunos signos de alarma para el seguimiento y cuidado del embarazo, y aunque en todos los centros penitenciarios se cuenta con servicio médico, es importante señalar que las embarazadas cursaban el primer o segundo trimestres del embarazo, condición biológica de elevado riesgo nutricional que, de no ser identificado e intervenido oportunamente, puede volverse una alteración de la salud materna e infantil importante.

Es necesario resaltar que la vigilancia del desarrollo normal del embarazo favorece el adecuado desarrollo del proceso reproductivo y el adecuado crecimiento y desarrollo intrauterino. Los nacimientos seguramente ocurrirán en el transcurso del tiempo de reclusión de la madre, de ahí que el centro penitenciario tendrá la responsabilidad de la vigilancia de la salud y nutrición del binomio madre-hijo (Tabla 2).

En cuanto a los hallazgos de salud, de los cuarenta y tres niños, niñas y adolescentes participantes, se observa que dieciocho no habían cumplido tres años. Estos niños y niñas nacieron y vivían en los centros penitenciarios en el momento del estudio, y deberán egresar cuando cumplan tres años, de acuerdo con la normatividad vigente respecto a la permanencia de personas menores de edad en centros penitenciarios (Tabla 3).

Se observaron niños y niñas con edades desde quince días de nacido, hasta los veintidós meses cumplidos. La edad promedio de los jóvenes de Quinta del Bosque fue de 19 años. El 89 % de los bebés contó con esquema completo de vacunación; de los dos bebés que faltaban por tenerlo, las madres refirieron que era porque estaban en proceso de completarlo, únicamente el 60 % de los jóvenes contó con el esquema de vacunación para su edad completo.

El centro penitenciario es el responsable de garantizar el esquema completo de vacunación para todos los internos. En los casos de los niños y niñas con menos de tres años de edad, se garantiza la vacunación permitiendo su salida a clínicas u hospitales. Estas salidas para vacunación a veces involucran a las madres quienes pueden acompañar a sus hijos. Cuando las madres no acompañan a los bebés, el servicio médico y de trabajo social adquiere esa responsabilidad. Solamente una madre refirió que su bebé fue llevado a vacunación a una clínica externa a través de un familiar directo.

**Tabla 3**  
**Antecedentes de interés para anemia y estado de nutrición de los niños, niñas y las y los adolescentes con componente de privación de la libertad**

	Todos n = 43	Con menos de tres años n = 18	Con más de tres años n = 25
	Media ± DS*	Mínimo – máximo	Media ± DS*
Edad (meses)	136.9 ± 111.5	0.11 – 22.00	229.4 ± 21.4
Edad (años)	11.4 ± 9.3	0.00 – 1.83	19.1 ± 1.8
Esquema de vacunación completo n (%)	31 (72.0)	16 (89.0)	15 (60.0)
<b>Antecedentes heredofamiliares n (%)</b>			
DM2 <sup>†</sup>	24 (55.8)	9 (50.0)	15 (60.0)
HTAS <sup>*</sup>	20 (46.5)	8 (44.4)	12 (48.0)
Obesidad	14 (32.6)	5 (27.8)	9 (36.0)
Cardiopatías	8 (18.6)	4 (22.0)	4 (16.0)
IR <sup>‡</sup>	5 (11.6)	1 (5.6)	4 (16.0)
Cáncer	4 (9.3)	3 (16.7)	1 (4.0)
<b>Antecedentes personales patológicos n (%)</b>			
Nacimiento por cesárea	19 (44.2)	5 (27.8)	14 (56.0)
Nacimiento prematuro	1 (2.3)	0 (0.0)	1 (4.0)
<b>Peso al nacer</b>			
Normal	14 (77.8)	14 (77.8)	ND <sup>§</sup>
Bajo	3 (16.7)	3 (16.7)	ND <sup>§</sup>
Muy bajo	1 (5.6)	1 (5.6)	ND <sup>§</sup>
<b>Antecedentes clínicos hospitalarios n (%)</b>			
Consumo de suplementos nutricionales	8 (18.6)	7 (38.9)	1 (4.0)
Cirugías previas	6 (14.0)	0 (0.0)	6 (24.0)
Sangrados en el último año	6 (14.0)	0 (0.0)	6 (24.0)
Antecedente familiar directo de anemia	4 (9.3)	3 (16.7)	1 (4.0)
Haber recibido transfusiones	4 (9.3)	1 (5.6)	3 (12.0)
Anemia diagnosticada previamente	2 (4.7)	0 (0.0)	2 (8.0)
<b>Actividad física n (%)</b>			
Estimulación temprana		14 (77.8)	—
Actividad física aeróbica	14 (32.6)	—	14 (56.0)
Actividad física anaeróbica	2 (4.7)	—	2 (8.0)
<b>Estado de nutrición (por IMC<sup>§</sup>) n (%)</b>			
Normal	23 (48.9)	8 (44.4)	11 (44.0)
Sobrepeso	10 (21.3)	2 (11.1)	8 (32.0)
Desnutrición	7 (14.9)	7 (38.9)	0 (0.0)
Obesidad grado 1	6 (12.8)	1 (5.6)	5 (20.0)

Notas: \*DS: desviación estándar. \*HTAS: hipertensión arterial; <sup>†</sup>DM2: diabetes mellitus tipo 2; <sup>‡</sup>IR: insuficiencia renal; <sup>§</sup>ND: no disponible; <sup>\*</sup>IMC: índice de masa corporal.

Respecto a los antecedentes heredofamiliares de enfermedades crónico-degenerativas, como era de esperarse el antecedente de diabetes mellitus es el de mayor frecuencia, seguido por el de hipertensión arterial y obesidad en los niños y niñas, y en adolescentes y adultos jóvenes.

Sobre los antecedentes patológicos, es de notarse que la cesárea fue el tipo de nacimiento más frecuente con el que refirieron haber nacido los jóvenes. Las madres de los dieciocho bebés reportaron que el 23 % registró bajo o muy bajo peso al nacer, este es un factor de riesgo importante para la salud del recién nacido, en particular si no se corrige oportunamente; es de suponer que el embarazo de estos casos no haya sido atendido ni vigilado adecuadamente. La información de esta variable no estuvo disponible para los jóvenes, pues la recolección de datos no fue posible con sus madres, padres o tutores. Los informantes fueron los mismos jóvenes quienes refirieron no tener dicha información.

Es importante destacar que solamente el 39 % de los bebés fueron suplementados nutricionalmente, aunque debería ser deseable para todos durante al menos los primeros mil días de vida. Asimismo, se encontraron jóvenes con reporte de cirugías y sangrados previos, muy probablemente por la dinámica situacional de los adolescentes, quienes de manera informal referían haber sufrido traumatismos, heridas o hemorragias y su respectiva transfusión sanguínea asociados, quizá, con los factores o causas que determinaron su privación de la libertad. Es decir, estos antecedentes no se relacionaban con alguna enfermedad nutricional o sistémica diagnosticada previa al internamiento.

Un hallazgo sobresaliente en este análisis fue que solamente dos de los jóvenes sabían que habían presentado diagnóstico previo de anemia, mientras que ninguna de las madres de los niños y niñas viviendo con ellas refirió esta situación, lo que lleva a considerar que no habían tenido la oportunidad de contar con un diagnóstico oportuno de esta condición tan importante para el crecimiento y desarrollo. Además, es necesario considerar que, aunque se tuvo memoria de esta condición, los jóvenes no recordaban si tuvieron el tratamiento correspondiente.

La mayoría de los niños y niñas en los centros penitenciarios y de reinserción social recibieron estimulación temprana, cuatro recién nacidos todavía no la recibían debido a su muy corta edad. En este aspecto, es importante destacar que, con la perspectiva del cuidado y protección a los niños y niñas, la asociación civil Reinserta se ha encargado de intervenir las condiciones de crianza en prisión, pues ha promovido la construcción y acondicionamiento de los espacios de estimulación temprana y de convivencia infantil denominados *Bebetecas*, con mobiliario infantil, juguetes y material educativo para la estimulación temprana, elementos que permiten a las madres contar con un espacio más seguro y protegido dentro del mismo centro penitenciario. Aunque cada uno de los centros penitenciarios contó con diferentes bebetecas, el propósito fue el mismo, situación que ha sido una mejor importante desde su implementación (Reinserta A.C., 2019).

Entre los adolescentes y jóvenes, la mayoría manifestó realizar actividad física aeróbica dentro del centro de rehabilitación, sin embargo, aunque la realización de actividad física es "obligatoria" para los internos de Quinta del Bosque, no todos pudieron realizarla por cuestiones médicas, de salud o por decisión propia.

En cuanto a la evaluación antropométrica del estado de nutrición, el sobrepeso fue la alteración más frecuente entre los niños, niñas y adolescentes, y conjuntamente con la obesidad, esta alteración combinada se presentó en el 34 % de los participantes. Este trabajo demostró una elevada prevalencia de sobrepeso-obesidad, similar a la prevalencia nacional en estos grupos de edad de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022.

Hay que resaltar que, por grupo de edad, la desnutrición fue la alteración más frecuente en los niños y niñas integrados en este estudio, mientras que el problema de sobrepeso y obesidad lo fue para los adolescentes y adultos jóvenes (Tabla 3).

Este análisis tuvo como objetivo visualizar las alteraciones del estado de nutrición que deben ser intervenidas oportunamente en personas en condiciones poco estudiadas y visibilizadas.

**Tabla 4**  
**Estado de nutrición y categoría de hemoglobina capilar**  
**de los niños, niñas y adolescentes por centro penitenciario**

	Centro penitenciario						
	Todos <sup>♦</sup> n = 43	NS <sup>β</sup> n = 5	S <sup>β</sup> n = 4	Tl <sup>β</sup> n = 2	Ch <sup>β</sup> n = 3	E <sup>β</sup> n = 4	QB <sup>♦</sup> n = 25
<b>Categoría del IMC*</b>							
Desnutrición n (%)	7 (14.9)	1 (20.0)	1 (25.0)	2 (100.0)	3 (100.0)	—	—
Normal n (%)	23 (48.9)	2 (40.0)	2 (50.0)	—	—	4 (100.0)	11 (44.0)
Sobrepeso n (%)	10 (21.3)	1 (20.0)	1 (25.0)	—	—	—	8 (32.0)
Obesidad grado 1 n (%)	6 (12.8)	1 (20.0)	0 (0.0)	—	—	—	5 (20.0)
<b>Indicadores Peso/Edad, Estatura/Edad</b>							
Peso bajo, estatura normal		1 (20.0)	—	2 (100.0)	3 (100.0)	—	—
Peso normal, estatura baja		1 (20.0)	—	—	—	—	1 (4.0)
Peso y estatura normales		2 (40.0)	3 (75.0)	—	—	3 (75.0)	—
Peso elevado, estatura baja		—	1 (25.0)	—	—	—	1 (4.0)
Peso elevado, estatura normal		1 (20.0)	—	—	—	1 (25.0)	3 (12.0)
<b>Perímetro medio braquial normal</b>	<b>5 (100.0)</b>	<b>4 (100.0)</b>	<b>4 (100.0)</b>	<b>2 (100.0)</b>	<b>3 (100.0)</b>	<b>4 (100.0)</b>	<b>25 (100.0)</b>
<b>Circunferencia de cintura</b>							
Normal		—	—	—	—	—	18 (72.0)
Riesgo elevado		—	—	—	—	—	5 (20.0)
Riesgo muy elevado		—	—	—	—	—	1 (4.0)
<b>Índice cintura-cadera</b>							
Normal		—	—	—	—	—	20 (80.0)
Obesidad androide		—	—	—	—	—	4 (16.0)
<b>Hemoglobina capilar</b>							
		<b>n = 3</b>	<b>n = 4</b>	<b>n = 2</b>	<b>n = 3</b>	<b>n = 4</b>	<b>n = 25</b>
Baja	2 (4.7)	0 (0.0)	0 (0.0)	2 (100.0)	0 (0.0)	0 (0.0)	0 (0.0)
Deseable	17 (39.5)	3 (100.0)	4 (100.0)	0 (0.0)	3 (100.0)	4 (100.0)	3 (12.0)
Elevada	22 (51.2)	0 (0.0)	0 (0.0)	0 (0.0)	0 (0.0)	0 (0.0)	22 (88.0)

Notas: <sup>β</sup>: NS: Nezahualcóyotl-Sur, S: Santiaguillo, Tl: Tlalnepantla, Ch: Chalco, E: Ecatepec.

<sup>♦</sup>QB: Quinta del Bosque. \*IMC: Índice de masa corporal. <sup>♦</sup>Un participante se encontraba en silla de ruedas y 20 participantes fueron mayores de 18 años.

Analizando la distribución de las categorías del estado de nutrición por centro penitenciario, se encontró que la desnutrición se presentó en los bebés de los penales de Nezahualcóyotl Sur, Santiaguito, Tlalnepantla y Chalco, mientras que el sobrepeso u obesidad, se presentó en los bebés de los penales de Nezahualcóyotl Sur, Santiaguito y en los jóvenes de Quinta del Bosque. En este último centro, se identificó que el 52 % de los jóvenes presentaron sobrepeso u obesidad, prevalencia superior a la reportada a nivel nacional en ese grupo de edad.

La atención a este espectro de las alteraciones del estado de nutrición es indispensable para evitar deficiencias y alteraciones del crecimiento, y para prevenir enfermedades crónico-degenerativas en la vida adulta (Tabla 4).

Los hallazgos de las alteraciones del estado de nutrición entre los niños y niñas se pudieron diferenciar respecto a los indicadores *peso para la edad* y *estatura para la edad*, encontrándose que el peso bajo y la estatura baja se presentaron en los bebés de los centros penitenciarios de Nezahualcóyotl Sur, Tlalnepantla, Chalco y Santiaguito. El peso elevado se presentó en los bebés de los centros Santiaguito y Ecatepec.

En los jóvenes o adolescentes, se encontró que la estatura baja para la edad se identificó en dos participantes, indicando probablemente el efecto crónico de la mala alimentación en la infancia; mientras que el peso elevado para la edad se diagnosticó en tres de ellos, denotando probablemente un efecto inmediato de la inadecuada alimentación.

En cuanto a los resultados de la medición de la circunferencia de cintura, considerado indicador de riesgo para alteraciones metabólicas, seis de los jóvenes presentaron riesgo elevado o muy elevado; se identificó en ellos obesidad central claramente instalada.

Una vez calculado el índice cintura-cadera, indicador también del riesgo cardio metabólico mediante la identificación de obesidad central, se encontró que el 16 % de los jóvenes ya cuentan con esta condición.

En cuanto a la medición de la hemoglobina capilar en los participantes, se logró identificar que los únicos dos casos de hemoglobina baja se encontraron en el penal de Tlalnepantla. Aunque este hallazgo fue de menor prevalencia a la esperada, era indispensable su detección inmediata, para asegurar la corrección oportuna, antes de que se manifesten alteraciones crónicas de esta

condición de riesgo para los niños y niñas que no han cumplido tres años de edad. La detección de hemoglobina capilar baja y elevada se confirmó con la repetición de la medición, para asegurar el diagnóstico.

**Tabla 5**  
Seguridad alimentaria y características de la alimentación  
de los niños, niñas y adolescentes

	Niños y niñas con menos de tres años n = 18				Adolescentes, adultos jóvenes y madres n = 29			p-valor <sup>o</sup>
<b>Puntaje de Inseguridad Alimentaria (media ± DS*)</b>	4.8 ± 1.9				3.8 ± 3.0			0.20
	Por centro penitenciario*							
	Todos	NS	S	TL	Ch	E	QB	p-valor <sup>o</sup>
<b>Puntaje de Inseguridad Alimentaria (media ± DS*)</b>	4.2 ± 2.7	7.1 ± 2.7	5.3 ± 1.8	4.2 ± 0.0	3.9 ± 0.6	5.4 ± 4.2	3.0 ± 2.0	0.013
Edad en meses de inicio de ablactación (media ± DS*)	5.2 ± 1.2	6.3 ± 0.6	6.0 ± 0.0	—	3.5 ± 0.7	4.7 ± 0.6	ND <sup>d</sup>	
Edad en meses de inicio del consumo de leche de vaca (media ± DS*)	12.0 ± 4.4	14.7 ± 4.6	9.0 ± 0.0	—	—	9.5 ± 3.5	ND <sup>d</sup>	
<b>Primer grupo de alimentos no lácteos consumido n (%)</b>								
Verduras	2 (11.1)	1 (20.0)	—	—	—	1 (25.0)	ND <sup>d</sup>	
Frutas	3 (16.7)	—	1 (25.0)	—	66.7 (100.0)	—	ND <sup>d</sup>	
Verduras y frutas combinadas	3 (16.7)	2 (40.0)	—	—	—	1 (25.0)	ND <sup>d</sup>	
Cereales solos	1 (5.6)	—	1 (25.0)	—	—	—	ND <sup>d</sup>	
Leguminosas	1 (5.6)	—	1 (25.0)	—	—	—	ND <sup>d</sup>	
Alimentos de origen animal	1 (5.6)	—	—	—	—	1 (25.0)	ND <sup>d</sup>	
<b>Consumo de grupos de alimentos (media ± DS*)</b>								
Frutas g/d	48.7 ± 89.4	30.0	47.1	0.0	0.0	62.0	38.5	0.863
Verduras g/d	95.6 ± 90.3	53.4	24.1	0.0	23.8	48.0	129.5	0.022
Cereales g/d	333.7 ± 283.0	183.0	25.0	0.0	81.0	25.0	471.0	0.000
Leguminosas g/d	42.4 ± 65.4	14.3	24.8	0.0	0.0	0.0	59.0	0.192
Productos de origen animal g/d	192.0 ± 130.0	104.5	28.2	0.0	30.0	40.0	276.0	0.000
Lácteos mL/d	321.0 ± 629.0	385.0	45.0	30.0	10.5	1020.0	63.6	0.000
Aceites y grasas g/d	26.0 ± 22.7	14.0	6.1	0.0	0.0	3.3	35.0	0.000
Azúcares g/d	418.1 ± 571.5	94.0	78.8	0.0	0.0	40.0	686.4	0.006

Notas: \*DS: desviación estándar; comparación de medias. \*NS: Nezahualcóyotl sur, S: Santiaguillo, TL: Tlalnepantla, Ch: Chalco, E: Ecatepec, QB: Quinta del bosque. <sup>o</sup>Análisis de varianza, comparación de medias; significancia p ≤ 0.05. <sup>d</sup>ND: No disponible

Respecto a la evaluación para identificar la percepción de inseguridad alimentaria, se encontró que las madres de los niños y niñas, los adolescentes y jóvenes la perciben elevada (más de 3.5 puntos); esto es, todos los informantes perciben más de tres criterios de carencia alimentaria o de incumplimiento del derecho a la alimentación. No existe diferencia entre las madres y los adolescentes en esta apreciación.

Comparando por centro penitenciario, se observó que quienes se sienten con mayor inseguridad alimentaria son los PPL del penal Nezahualcóyotl-Sur y donde menos se percibe es en los que se encuentran en la Quinta del Bosque. Aunque esta escala modificada no es comparable a nivel poblacional, permitió identificar la inseguridad alimentaria en condiciones de privación de la libertad, resaltando que el derecho a la alimentación suficiente y de calidad recae completamente en la administración del centro. Cada uno de los informantes manifestó su percepción y se pudo observar que, por una parte, respondían con base en prácticas de alimentación en periodos previos y actuales a la privación de la libertad.

La percepción de la seguridad o inseguridad alimentaria está muy relacionada con determinantes como el sexo, nivel socioeconómico, composición y dinámica familiar, entorno socioambiental y alimentario, entre otros; y aunque en este análisis no se incluyeron, fue posible escuchar argumentos de los informantes de manera directa durante las entrevistas y aplicación de los instrumentos. La diversidad de origen socioeconómico, educativo, y desde luego el contexto previo a la condición de la privación de la libertad son factores que no se pudieron incluir en este análisis. Hasta el momento de la presente investigación, esta es la primera aproximación a la visualización del estado de nutrición y de la inseguridad alimentaria en personas con referente de crianza en prisión.

Respecto a las características de la alimentación en los niños y niñas, se obtuvo que cuando las madres iniciaron en los bebés la alimentación complementaria, los dos grupos de alimentos más frecuentes fueron las frutas solas y las frutas combinadas con verduras. Esta práctica fue adecuada respecto a las recomendaciones para la ablactación para población mexicana, sin embargo, se observó que las madres de los bebés de los penales de Santiaguito y Ecatepec, introdujeron como primer alimento distinto a la leche a las leguminosas y los

productos de origen animal. Esta práctica no recomendable en el inicio de la alimentación complementaria puede tener como consecuencia alteraciones relacionadas con alergias o intolerancias alimentarias. Esta información fue brindada a las madres en mención. Adicionalmente, se obtuvo el consumo de alimentos de los bebés en las últimas 24 horas, referido directamente por sus madres. Debido al bajo número de informantes, los datos no tuvieron una distribución normal; sin embargo, para fines del análisis del contexto general, y como mera aproximación descriptiva para este capítulo respecto al consumo de alimentos, se observó por cada grupo lo siguiente:

Los adolescentes fueron quienes consumieron mayor cantidad de verduras, cereales, productos de origen animal, aceites y grasas, y azúcares. Estos consumos se pueden explicar a través de las prácticas de selección y consumo de alimentos propios de la edad, entendiendo que los adolescentes, aunque se encontraban en privación de la libertad, además de consumir la dieta institucional con menús estandarizados, contaban con acceso a la venta de alimentos ultraprocesados al interior del centro de reclusión, además de diversos platillos caseros llevados por sus visitantes. Es importante destacar que los adolescentes tuvieron prácticas de alimentación no recomendable, con elevado consumo de azúcares, a través del consumo de bebidas carbonatadas azucaradas.

Aunque el mayor consumo de vegetales obviamente lo registraron los adolescentes, la cantidad reportada fue menor a la recomendada. El consumo de frutas y verduras fue insuficiente en todos los niños, niñas y adolescentes (Tabla 5).

Este análisis de la dieta es muy general y presenta limitaciones metodológicas respecto a la comparación de promedios del consumo, sin embargo, permitió contar con un acercamiento inicial a las características de la dieta y la identificación de factores probables de riesgo dietético.

## Conclusiones

En todos los centros penitenciarios se encontraron a niños y niñas en crianza con sus mamás. En el centro penitenciario de Texcoco (considerado en la

planeación del estudio), se encontró al momento de la visita que los bebés y sus madres fueron trasladados al penal de Ecatepec.

En la Quinta del Bosque, solamente participaron los varones adolescentes o adultos jóvenes, ya que los padres o tutores de las adolescentes no autorizaron su inclusión en el estudio.

Por primera vez en el Estado de México, se visualizaron las alteraciones nutricionales, el consumo de alimentos y la inseguridad alimentaria en la infancia con el componente de crianza en prisión, y en jóvenes en conflicto con la Ley. Además, se pudo incluir la participación de las mujeres privadas de la libertad que cursaban con embarazo. Este análisis aportó elementos de retribución social derivada de actividades de investigación científica en el área de la salud, acercando los recursos que las instituciones públicas administran a tres de los grupos de mayor vulnerabilidad en México: niños, niñas, adolescentes y embarazadas.

Todos los participantes presentan condiciones de salud nutricional que deben ser visualizados y atendidos para garantizar el pleno derecho a la salud, tal vez menos visibilizado por la condición de privación de la libertad o de crianza en prisión.

Entre los participantes, la desnutrición se presentó en el 15 %, el sobrepeso en el 21 % y la obesidad grado 1 en el 13 %. La desnutrición debe ser atendida inmediatamente para evitar sus complicaciones como retraso del crecimiento, deficiencias en el desarrollo y riesgo para enfermedades carenciales. Asimismo, el sobrepeso y la obesidad son condiciones con las que viven los niños, niñas y adolescentes, y deben ser intervenidas oportunamente.

El entorno de privación de la libertad cuenta con la garantía del acceso a dietas diseñadas de forma institucional, sin embargo, la responsabilidad de la alimentación se comparte con las visitas a las PPL que les acercan alimentos y preparaciones, más la venta directa de productos al interior de los centros. De la misma manera, la adecuada orientación y promoción de la lactancia materna y de la alimentación complementaria son necesidades para la promoción de la salud dentro de los penales. Por lo tanto, se concluye que la alimentación de calidad debe ser responsabilidad de la persona, apoyada con la participación de las instituciones.

Aunque la prevalencia de anemia fue relativamente baja, su identificación permitió visibilizar este problema para su inmediata atención, pues se logró observar la presencia de manifestaciones clínicas de anemia en grupos de alto riesgo. Esta información y la sugerencia de atención oportuna fue comunicada inmediatamente al responsable del servicio médico en cada uno de los centros penitenciarios.

La práctica de la lactancia materna exclusiva debe ser fomentada y facilitada a través de estrategias de promoción de la salud en las madres y embarazadas en condiciones de privación de la libertad priorizando el interés superior de la niñez en garantía de la alimentación inicial adecuada para todos los nacidos en estas condiciones.

Todos los informantes percibieron inseguridad alimentaria. El diseño de una escala para la medición de esta inseguridad es la primera aproximación en personas privadas de la libertad. Por ello, es necesario que se continúe con su análisis y validación para, en un futuro, describir los determinantes de esta percepción y valorar la importancia que tiene el contexto social, alimentario, nutricional e institucional en la garantía del derecho a la alimentación adecuada, suficiente y de calidad en todas las personas que viven en México.

La hemoglobina por debajo del nivel deseable es una condición aguda que se detectó en el 4.7 % de los participantes, indicando un problema de salud que requiere inmediata atención médica y nutricional.

El uso de suplementos nutricionales en los bebés fue bajo.

La alimentación de los niños y niñas se caracterizó por la práctica de la lactancia materna en la mayoría de los bebés, aunque debe ser un tema permanente de promoción de la salud.

## Recomendaciones

Una de las recomendaciones que de este análisis surge es el diseño y desarrollo de un *protocolo de protección de derechos*, centrado en la garantía de la salud y alimentación en todos los individuos, independientemente de su condición social y legal. Es necesario enfatizar este tipo de protocolos en todos los niños, niñas y adolescentes que nacen y viven en condiciones de crianza en

prisión, pues los limita y expone a desventajas importantes de gran magnitud para la afectación de su salud, alimentación, nutrición y desarrollo integral.

En este sentido, las investigadoras que desarrollaron este análisis están seguras de que ningún niño y niña menor de tres años debe nacer o permanecer en condiciones de crianza en prisión. Sin embargo, para justificar esta opinión, se debe garantizar que, al exterior de los centros penitenciarios y de reinserción social, la infancia cuente con una red social de apoyo que les provea lo necesario para el pleno uso de los recursos para garantizar su salud, alimentación y desarrollo.

En cuanto a los adolescentes, se deben considerar factores como la conveniencia de su reclusión, buscando que se justifique en cuanto a una mejor contención de tratos injustos y se proteja su vida y su salud.

Finalmente, la interdisciplinariedad es requisito indispensable para el diseño y desarrollo de este tipo de protocolos, pues lo complejo del fenómeno del nacimiento y crianza en prisión así lo requiere.

## Fuentes

- Borschmann, R., Janca, E., Carter, A., Willoughby, M., Hughes, N., Snow, K., Stockings, E., Hill, N. T. M., Hocking, J., Love, A., Patton, G. C., Sawyer, S. M., Fazel, S., Puljević, C., Robinson, J., y Kinner, S. A. (2020). The health of adolescents in detention: a global scoping review. *The Lancet. Public Health*, 5(2), e114-e126. [https://doi.org/10.1016/S2468-2667\(19\)30217-8](https://doi.org/10.1016/S2468-2667(19)30217-8)
- Brinkley-Rubinstein, L., Allen, S. A., y Rich, J. D. (2020). Incarceration and the health of detained children. *The Lancet. Public Health*, 5(2), e76-e77. [https://doi.org/10.1016/S2468-2667\(19\)30250-6](https://doi.org/10.1016/S2468-2667(19)30250-6)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 5 de febrero de 1917 (México), reformada. Recuperado el 22 de marzo de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Dallaire, D. H., Woodards, A., y Kelsey, C. (2018). Impact of parental incarceration on neonatal outcomes and newborn home environments: a case-control study. *Public Health*, 165, 82-87. <https://doi.org/10.1016/j.puhe.2018.08.008>
- Encuesta Nacional de Salud y Nutrición [ENSANUT]. (2022). Conjunto de datos. Instituto Nacional de Salud Pública. [https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos\\_analiticos.php](https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos_analiticos.php)
- Epperson, M. W., Khan, M. R., El-Bassel, N., Wu, E., y Gilbert, L. (2011). A longitudinal study of incarceration and HIV risk among methadone maintained men and their primary female partners. *AIDS and Behavior*, 15(2), 347-355. <https://doi.org/10.1007/s10461-009-9660-9>
- Gjelsvik, A., Dumont, D. M., Nunn, A., y Rosen, D. L. (2014). Adverse childhood events: incarceration of household members and health-related quality of life in adulthood. *Journal of Health Care for the Poor and Underserved*, 25(3), 1169-1182. <https://doi.org/10.1353/hpu.2014.0112>
- Lee, H., Wildeman, C., Wang, E. A., Matusko, N., y Jackson, J. S. (2014). A heavy burden: the cardiovascular health consequences of having a family member incarcerated. *American Journal of Public Health*, 104(3), 421-427. <https://doi.org/10.2105/AJPH.2013.301504>

- Lee, R. D., Fang, X., y Luo, F. (2013). The impact of parental incarceration on the physical and mental health of young adults. *Pediatrics*, 131(4), e1188-e1195. <https://doi.org/10.1542/peds.2012-0627>
- Lee, R. D., D'Angelo, D. V., Dieke, A., y Burley, K. (2023). Recent Incarceration Exposure Among Parents of Live-Born Infants and Maternal and Child Health. *Public Health Reports (Washington, D.C.:1974)*, 138(2), 292-301. <https://doi.org/10.1177/00333549221081808>
- Schölin, L., Tucker, Z., Chopra, A., Borschmann, R., y McKay, C. (2024). Detention of children and adolescents under mental health legislation: a scoping review of prevalence, risk factors, and legal frameworks. *BMC Pediatrics*, 24(1), 12. <https://doi.org/10.1186/s12887-023-04464-6>
- Silva, J. L. C., Sánchez, J. A. P., y Sánchez, A. P. (2017). La Escala Latinoamericana y del Caribe sobre Seguridad Alimentaria (ELCSA): una herramienta confiable para medir la carencia por acceso a la alimentación. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, 6(11). <https://doi.org/10.23913/ricsh.v6i11.118>
- Testa, A., y Jackson, D. B. (2020). Incarceration Exposure During Pregnancy and Infant Health: Moderation by Public Assistance. *The Journal of Pediatrics*, 226, 251-257.e1. <https://doi.org/10.1016/j.jpeds.2020.06.055>
- Van Hout, M. C., Fleißner, S., Klankwarth, U. B., y Stöver, H. (2022). "Children in the prison nursery": Global progress in adopting the Convention on the Rights of the Child in alignment with United Nations minimum standards of care in prisons. *Child Abuse & Neglect*, 134, 105829. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2022.105829>
- Winkelman, T. N. A., Dasrath, K. C., Young, J. T., y Kinner, S. A. (2022). Universal health coverage and incarceration. *The Lancet. Public health*, 7(6), e569-e572. [https://doi.org/10.1016/S2468-2667\(22\)00113-X](https://doi.org/10.1016/S2468-2667(22)00113-X)



## Capítulo 4

### Conducta infantil: estudio de caso con referente de crianza en prisión en niños institucionalizados



Erika Robles Estrada  
Azucena Hurtado Cid  
Hans Oudhof van Barneveld

#### Introducción

Los niños y niñas con referente de crianza en prisión representan una población invisibilizada y estigmatizada, además, enfrentan desafíos únicos debido a la ausencia de uno o ambos padres, quienes están privados de la libertad. Este contexto puede afectar significativamente su desarrollo emocional y social, haciendo fundamental revisar aspectos de su salud mental y considerar futuras intervenciones. De tal forma que este capítulo tiene la finalidad de describir la conducta de tres infantes desde la perspectiva de las psicólogas responsables. Para ello, se aborda la importancia de la salud mental y el papel de la crianza y su relevancia en la infancia, temas que son sustanciales para comprender el nivel de afectación en casos de referente de crianza en prisión, lo cual se detalla en la parte final de este apartado.

#### Salud mental e infancia

El concepto de salud es multifacético, dado que implica una variedad de dimensiones, aspectos y actores. En el proceso de salud/enfermedad intervienen factores económicos y sociales, las condiciones del entorno y comportamientos individuales y colectivos. La Organización Mundial de la Salud "Define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental

y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS, 2013, p. 48); por ello, se constituye de manera integral como un conjunto de aspectos biológicos, emocionales y conductuales que contribuyen a un estado de equilibrio de las personas. Asimismo, la salud actualmente es vista también como un bien público y social, un derecho para el cual el estado tiene la responsabilidad de garantizarla.

A partir de este concepto integral, la salud mental debe ser considerada como un componente fundamental que contribuye a la calidad de vida de las personas. La OMS la concibe como:

un estado de bienestar en el que el individuo realiza sus capacidades, supera el estrés normal de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y aporta algo a su comunidad. Con respecto a los niños, se hace hincapié en los aspectos del desarrollo, como el sentido positivo de la identidad, la capacidad para gestionar los pensamientos y emociones, así como para crear relaciones sociales, o la aptitud para aprender y adquirir una educación que en última instancia los capacitará para participar activamente en la sociedad (2013, p. 7).

Asimismo, esta organización la identifica como un derecho humano fundamental y un elemento que es esencial para lograr el desarrollo a nivel personal y comunitario. De tal manera, debe considerarse como un factor indispensable para el bienestar de las personas y para lograr la capacidad de hacer frente a las dificultades que pueden presentarse en las diferentes etapas de la vida.

En el contexto de la infancia, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 estableció un marco de protección para su salud física y mental incluso antes del nacimiento, a través de un conjunto de acciones esenciales que contribuyan a que los países logren el desarrollo esperado (Convención, 1989).

La creciente conciencia sobre la importancia de la salud mental infantil permite el incremento de iniciativas internacionales y nacionales para mejorar la situación en este campo. Sin embargo, a pesar de esta creciente atención, las inversiones de los gobiernos y las sociedades en la protección y el cuidado de niñas, niños, jóvenes y sus cuidadores en este ámbito siguen siendo insuficientes. En algunos de los países más pobres se gasta menos de un dólar por persona en el tratamiento de la salud mental (UNICEF, 2022).

## Crianza y salud mental

El grupo familiar tiene fundamental importancia en el cuidado de la salud mental de las personas y en la prevención de problemas emocionales, cognitivas y conductuales. En el caso de México, el papel de la familia en este ámbito es particularmente relevante; datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística indican que el 96 % de la población vivía en hogares familiares en 2020, y en 2017 los hogares familiares constituían el 89 % del total de unidades domésticas en el país (INEGI, 2024). En décadas recientes se han dado cambios importantes en las características de las familias mexicanas, tales como la creciente diversificación de sus estructuras y la disminución de su tamaño, pero se ha mantenido intacta su función de cuidar el bienestar y el desarrollo integral de todos sus integrantes, fungiendo como red de protección y apoyo y como un espacio de convivencia en la vida cotidiana.

La familia puede funcionar como factor de protección para prevenir problemas y trastornos de salud mental, promoviendo comportamientos saludables y aumentando las capacidades individuales y grupales de enfrentar situaciones adversas. Para tal fin, debe funcionar como una red de apoyo social y ser percibida como tal, esto tendrá un efecto favorable y amortiguador frente a eventos vitales estresantes. En caso contrario, la familia se convierte en un factor de riesgo que puede afectar la salud mental. Al respecto, Rodríguez y García (1996) señalan como comportamientos de riesgo en la familia los estilos de vida no saludables, la falta de comunicación, entablar discusiones frecuentes, no afrontar los problemas cotidianos y la existencia de relaciones conflictivas entre los miembros del grupo familiar.

Para el caso de niñas y niños, la vida familiar tiene efecto en su bienestar en general, pero también en aspectos específicos como los problemas de conducta internalizados y externalizados, el comportamiento prosocial, la depresión, la percepción de estrés y la autoestima (Hank & Steinbach, 2018). La crianza parental juega un papel fundamental en el cuidado de la salud mental infantil, con el fin de promover el mejoramiento de sus condiciones de vida y contribuir a su adecuado funcionamiento en la sociedad; involucra múltiples prácticas relacionadas con la supervisión del comportamiento de los infantes, fomentar una comunicación bi-direccional entre padres e hijos,

tomar en cuenta sus necesidades, escuchar y estar presente cuando sea necesario, crear un ambiente adecuado y armonioso en el hogar y proveer el apoyo en las tareas escolares y el desempeño académico. Un impacto favorable en el bienestar y el desarrollo de los hijos es la idea central de la crianza (Oudhof & Robles, 2014).

De acuerdo con Rink (2008), una de las tareas de crianza que los padres deben realizar en su calidad de educadores es el cuidado de la salud física y mental de los hijos. Esta tarea implica diversas actividades específicas que deben llevarse a cabo en la interacción cotidiana en el hogar: estar al pendiente de las actividades del hijo, cuidar las buenas relaciones en la familia, procurar que el hijo tenga el nivel educativo que pueda manejar, conversar sobre las emociones, tranquilizarlo cuando esté angustiado y supervisar el contacto con sus amigos. Como puede observarse, la atención a la salud mental infantil involucra diversos aspectos conductuales, emocionales y sociales.

### Salud mental en infantes con referente de crianza en prisión

El encarcelamiento de los padres tiene un efecto perjudicial en la estructura y la dinámica familiar, y repercute de manera negativa en la calidad de la crianza. La prisión es un espacio traumático y punitivo que pone barreras a la interacción familiar, limitando la frecuencia y la calidad del contacto entre padres e hijos (Dargis & Mitchell-Somoza, 2021). En un estudio de revisión realizado en madres australianas, se encontró que la separación de los hijos es un mayor estresor para ellas, quienes tienen dificultades para mantener su identidad y rol materno, dado que no pueden participar en la toma de muchas decisiones relacionadas con la crianza (Breuer *et al.*, 2021).

Davis y Shlafer (2016) señalan que el encarcelamiento parental es un factor de riesgo para la salud mental de los hijos, dado que frecuentemente experimentan dificultades sociales y emocionales. En una revisión de la literatura estadounidense realizada por Myers *et al.* (1999), se encontró que la mayoría de niñas y niños con madres recluidas en prisión presenta problemas conductuales, emocionales y escolares. Asimismo, se obtuvo que, para reducir el impacto negativo, el tener contacto con la madre y poder visitarla es

un mediador importante para el ajuste emocional y el bienestar de la niñez, además de reducir los problemas de comportamiento; esto coincide con lo reportado por Breuer *et al.* (2021) y Dallaire *et al.* (2015).

En cuanto a los problemas específicos de salud mental infantil, un estudio de revisión de Poehlmann-Tynan y Turney (2020) indica que en niñas y niños de 0 a 5 años existe una asociación de la reclusión de los padres con conductas externalizadas (entre ellas, agresividad y dificultades de atención), pero no con las internalizadas. (Gualtieri *et al.*, 2020); en un meta-análisis de investigaciones en diversos países, reportan que los problemas de salud mental que se presentaron con mayor frecuencia en los hijos fueron ansiedad, depresión, conducta antisocial y TEPT (trastorno de estrés postraumático). Dallaire *et al.* (2015) llevaron a cabo una investigación en madres, hijos, y cuidadores en Virginia, Estados Unidos; encontraron que el riesgo asociado al encarcelamiento materno predice problemas internalizados y externalizados de conducta, además los hijos sufren de síntomas de ansiedad y depresión.

En el contexto mexicano, la asociación civil Reinserta (2019) realizó un diagnóstico para visualizar la realidad de la maternidad y la paternidad en prisiones. El estudio fue de tipo mixto, utilizando técnicas cualitativas y cuantitativas, y se llevó a cabo en 10 estados del país. Respecto a los datos de las madres reclusas, el 75 % de las participantes en el estudio considera que el centro de reinserción no es un lugar apto para que los niños y niñas vivan en el interior, pero el 53 % manifiesta estar satisfecha de que sus hijos vivan con ellas. Más de la mitad expresa contar con servicios de vacunación, salud, trabajo social y atención médica pediátrica, pero hay poca atención en las áreas de psicología, pedagogía y nutrición. En cuanto a la situación de los hijos, las principales dificultades que se reportan son problemas emocionales (35 %), no visitar a la madre (32 %) y cambios frecuentes de domicilio (16 %); el 9 % de las participantes indicó no saber nada de sus hijos. En los casos de madres con hijos en el exterior, el 78 % indicó que la relación con ellos es buena o muy buena.

Adicionalmente a este diagnóstico se han realizado algunos otros estudios sobre la maternidad ejercida por mujeres mexicanas reclusas en prisión. En entrevistas llevadas a cabo en la prisión de Nayarit, Tello (2023) encontró que la mitad de las participantes se convirtió en madre a temprana edad, antes

de los 20 años. Aunque tienen el derecho de la custodia hasta que el niño o la niña cumple tres años, algunas manifestaron haber preferido dejar a sus hijos e hijas al cuidado de familiares cercanos, para no exponerlos a la vida carcelaria. A través de entrevistas realizadas a 19 mujeres encarceladas en el estado de Chihuahua, Ortiz (2021) encontró que la mayoría de ellas no tiene una injerencia en la crianza y solo el 16 % comparte esta responsabilidad con cuidadores externos. La separación con los hijos provoca la suspensión de la afectividad entre madres e hijos y provoca en ellos sentimientos de ansiedad, tristeza, enojo y desconfianza. García *et al.* (2019), en un estudio realizado en el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, reportaron que las condiciones de la prisión son inadecuadas para el desarrollo de los niños y niñas, pues les deja experiencias negativas para su historia de vida.

## Método

### *Participantes*

Las participantes fueron seleccionadas intencionalmente, de acuerdo con criterios de inclusión como dar seguimiento a infantes institucionalizados con referente de crianza en prisión. Se contó con la colaboración de dos profesionales en psicología de 27 y 30 años, quienes eran responsables del seguimiento psicológico de tres infantes de 5 años.

### *Instrumento*

El Cuestionario de conducta infantil (1 ½-5 años) de Achembach y Rescorla (2000) contiene 100 ítems: 99 son cerrados y uno es de respuesta abierta que indaga, desde la percepción del adulto, si existe algún otro problema con el niño que no se considere en los reactivos. Las opciones de respuesta son: 0 = afirmación no es cierta; 1 = si es cierta algunas veces o de alguna manera; y 2 = si es muy cierta u ocurre muy a menudo.

El Cuestionario CBCL (1 ½-5 años) fue adaptado en población mexicana por Blanco (2015), quedando un total de 33 ítems, con las siguientes propiedades psicométricas:

**Tabla 1**  
Propiedades psicométricas del CBCL (1 ½-5 años)

Factor	Consistencia Interna $\alpha$	Reactivos	Varianza explicada %	Varianza acumulada %
Conducta agresiva	0.88	15, 16, 18, 20, 29, 35, 40, 42, 44, 53, 58, 66, 69, 81, 85, 96.	12.677	12.677
Problemas de ansiedad	0.57	43, 68, 87, 90.	1.866	14.543
Retraimiento	0.60	2, 4, 23, 67, 70.	8.947	23.49
Alteraciones del sueño	0.66	38, 48, 84, 94.	2.137	25.627
Quejas somáticas	0.55	19, 45, 52, 93.	2.933	28.56
Total	0.888			

Fuente: *Adaptación de la Estaca de conducta infantil* (Blanco, 2015).

### *Procedimiento*

Una vez obtenidos en la institución los permisos correspondientes para el desarrollo de este estudio, por separado dentro de las instalaciones, los cuestionarios fueron aplicados con una duración de entre 40 y 60 minutos aproximadamente. Cabe resaltar que en todo momento se garantizó el cumplimiento de las normas éticas bajo el consentimiento y el asentimiento informados. Además, se les explicó con claridad el objetivo de la investigación y el carácter voluntario y anónimo de su participación.

### *Procesamiento*

Los datos del instrumento se analizaron con estadística descriptiva (frecuencias, porcentajes y medias) con la finalidad de mostrar, primero, el resultado

global de los tres infantes y, segundo, cada uno de los ítems de manera precisa de acuerdo con la apreciación de las profesionales responsables.

## Resultados

En este apartado se presenta, en primer lugar, la media y desviación estándar de cada uno de los factores que integran el Cuestionario de Conducta Infantil CBCL (1 ½-5 años). En segundo lugar, se muestran las frecuencias y porcentajes de cada uno de los ítems, con la finalidad de identificar la presencia de alguno de ellos en la conducta de los infantes.

### 1. Media y desviación estándar

De acuerdo con las psicólogas participantes, las medias reflejaron que en ocasiones presentaron problemas de ansiedad, retraimiento y alteraciones del sueño. Mientras que la conducta agresiva y las quejas somáticas se perciben nulas.

**Tabla 2**  
Medias de los factores del CBCL (1 ½-5 años)

Factores	Media	Desviación estándar	Mínimo	Máximo
Conducta agresiva	.19	.18	.00	.38
Problemas de ansiedad	1.33	.14	1.25	1.50
Retraimiento	1.13	.30	.80	1.40
Alteraciones del sueño	.75	.50	.25	1.25
Quejas somáticas	.00	.000	.00	.00

Nota:  $N = 3$ .

### 2. Frecuencia y porcentaje de los ítems

De acuerdo con los datos obtenidos en el análisis de frecuencia y porcentaje, en el factor conducta agresiva solo un infante mostró en ocasiones las siguientes conductas: querer todo cuando lo pide, destruir pertenencias de

otros, desobediencia, frustración con facilidad, involucramiento en muchas peleas, golpear a otros, atacar con facilidad a la gente, nula modificación de su conducta a través del castigo y querer mucha atención. Por otro lado, ninguno fue evaluado afirmativamente por las psicólogas por presentar rebeldía en los ítems: lastimar a animales o a otros sin querer, gritar mucho, ser egoísta y no compartir, ser terco huraño e irritable o berrinchudo o irascible.

**Tabla 3**  
Frecuencia y porcentaje del factor conducta agresiva del CBCL (1 ½-5 años)

Ítem	Falso		A veces cierto		Cierto	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
15. Es rebelde	3	100	0	0	0	0
16. Quiere todo cuando lo pide	2	66.7	1	33.3	0	0
18. Destruye las pertenencias de familiares u otros niños o niñas	2	66.7	1	33.3	0	0
20. Es desobediente	2	66.7	1	33.3	0	0
29. Se frustra con facilidad	2	66.7	1	33.3	0	0
35. Se involucra en muchas peleas	2	66.7	1	33.3	0	0
40. Golpea a otros	2	66.7	1	33.3	0	0
42. Lastima animales o a la gente sin querer	3	100	0	0	0	0
44. Está de mal humor	3	100	0	0	0	0
53. Ataca físicamente a la gente	2	66.7	1	33.3	0	0
58. El castigo no modifica su conducta	2	66.7	1	33.3	0	0
66. Grita mucho	3	100	0	0	0	0
69. Es egoísta o no le gusta compartir	3	100	0	0	0	0
81. Es terco, huraño o irritable	3	100	0	0	0	0
85. Es berrinchudo o irascible	3	100	0	0	0	0
96. Quiere mucha atención	2	66.7	1	33.3	0	0

Nota: N = 3.

En el factor *Problemas de ansiedad*, las participantes refirieron que dos infantes se cohiben o apenan fácilmente, unos muestran miedo o ansiedad, y otros más manifiestan infelicidad, tristeza o están deprimidos.

**Tabla 4**  
Frecuencia y porcentaje del factor problemas de ansiedad del CBCL (1 ½-5 años)

Ítem	Falso		A veces cierto		Cierto	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
43. Luce triste sin razón aparente	2	66.7	1	33.3	0	0
68. Se cohibe o apena fácilmente	0	0	1	33.3	2	66.7
87. Es muy miedoso o ansioso	0	0	1	33.3	2	66.7
90. Es infeliz, triste o está deprimido	0	0	1	33.3	2	66.7

Nota:  $N = 3$ .

En lo que respecta al factor de retraimiento, se refirió que los tres evitan el contacto visual. Uno de ellos no responde al afecto de los demás y otro muestra poco cariño. En la opción de respuesta *A veces cierto*, dos no actúan de acuerdo con su edad, no responden si les hablan ni al afecto de los demás y solo uno muestra cariño hacia otros. Por otro lado, un niño sí actúa de acuerdo con su edad, responde al cariño de otros y lo muestra hacia los demás.

**Tabla 5**  
Frecuencia y porcentaje del factor retraimiento del del CBCL (1 ½-5 años)

Ítem	Falso		A veces cierto		Cierto	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
2. No actúa de acuerdo a su edad, (infantil)	1	33.3	2	66.7	0	0
4. Evita contacto visual con otros	0	0	0	0	3	100
23. No responde si otros le hablan	1	33.3	2	66.7	0	0
67. No responde al cariño de otros	0	0	2	66.7	1	33.3
70. Muestra poco cariño hacia otros	1	33.3	1	33.3	1	33.3

Nota:  $N = 3$ .

En el factor alteraciones del sueño, los tres tienen pesadillas y uno habla o llora mientras duerme. A veces dos tienen problemas para dormir y se despiertan constantemente por la noche. En uno no es así, pero dos no hablan ni lloran nunca.

**Tabla 6**  
Frecuencia y porcentaje del factor alteraciones del sueño del CBCL (1 ½-5 años)

Ítem	Falso		A veces cierto		Cierto	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
38. Tiene problemas para dormir	1	33.3	2	66.7	0	0
48. Tiene pesadillas	0	0	0	0	3	100
84. Habla o llora mientras duerme	2	66.7	0	0	1	33.3
94. Se despierta a menudo por la noche	1	33.3	2	66.7	0	0

Nota: N = 3.

En el último factor de quejas somáticas, las participantes no detectaron en ningún niño alguna sintomatología relacionada con el aparato digestivo.

**Tabla 7**  
Frecuencia y porcentaje del factor quejas somáticas

Ítem	Falso		A veces cierto		Cierto	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
19. Tiene diarrea aun estando sano.	3	100	0	0	0	0
45. Siente náuseas (sin causa médica)	3	100	0	0	0	0
52. Siente movimientos intestinales dolorosos (sin causa médica)	3	100	0	0	0	0
93. Vomita sin razón médica	3	100	0	0	0	0

Notas: N = 3.

## Discusión

De acuerdo con los resultados obtenidos en las medias de cada factor del Cuestionario de Conducta Infantil CBCL (1 ½-5 años), las psicólogas de los infantes detectaron que ocasionalmente tienen problemas de ansiedad y retraimiento, o tendencia a alteraciones del sueño. Mientras que no se observó conducta agresiva y quejas somáticas.

Ante estos hallazgos es preciso considerar que los infantes evaluados por las participantes de este estudio son institucionalizados y con referente de crianza en prisión, por lo cual han enfrentado factores de riesgo como maltrato físico y psicológico, la separación de las figuras parentales de manera violenta y las condiciones de la institución en la que se insertan, donde se les brinda lo necesario para su sobrevivencia, pero las prácticas de crianza y convivencia no son óptimas para su desarrollo (Galán, 2017). En este sentido, Lecannelier y Hoffman (2007) identifican también otros factores que se interrelacionan, por ejemplo: la duración prolongada de la institucionalización, los recursos disponibles de la institución (habitaciones equipadas, materiales didácticos, espacios recreativos), la calidad del vínculo afectivo con las cuidadoras y la cantidad de niñas y niños bajo el cuidado de cada una de ellas.

Al respecto, Morales *et al.* (2015) mencionan que una de las principales dificultades que experimenta un niño en una institución de protección es la carencia afectiva, ya que el personal encargado se encuentra en rotación permanente. Además, entre más se prolongue el tiempo de institucionalización, más dañino será para ellos (Morales, 2016). La UNICEF (2013) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2013) señalan que los daños en el desarrollo del menor institucionalizado tienen un impacto negativo, pues por cada tres meses de permanencia pierden un mes de desarrollo físico y cognitivo.

La evidencia empírica coincide con estos hallazgos, como lo muestra el estudio de Delgado *et al.* (2012) realizado en un contexto en el que los cuidadores primarios de las infancias en situación de institucionalización reportaron problemas de conducta internalizada, dificultades en la conducta externalizada, el aprendizaje y la socialización y se compararon con aquellos infantes que vivían con sus padres

De igual forma, Gómez *et al.* (2016) encontraron que el estrés de niñas y niños de la Ciudad de México, que vivían en la misma situación, era un predictor de estrategias de afrontamiento disfuncionales y estaba centrado en la emoción. Por otro lado, Lecannelier (2006), en su estudio con bebés chilenos, no encontró datos que indicaran un impacto en su salud mental, pero sí en lo que respecta a su conducta en general. Esto deja ver que indudablemente la institucionalización conlleva un efecto negativo en los infantes, no obstante,

es preciso señalar que no es una regla. McLean (2003) señala que es un factor de riesgo importante para su desarrollo físico, emocional, social, intelectual y conductual; sin embargo, no los condena a la psicopatología, pues ella es producto de diversos factores de riesgo, además es preciso dar seguimiento una vez que se ha dejado la institución.

Por otro lado, el que no se hayan reportado indicios de conducta agresiva y quejas somáticas en este estudio podría tener relación con el hecho de que los infantes evaluados han pasado por el proceso de adaptación en la institución, dejando atrás las primeras reacciones. Es decir, durante las etapas iniciales a su llegada a la institución es cuando más reacciones presentan, tal como lo documentó Spitz (1990) en su estudio prolongado con niñas y niños pequeños institucionalizados y donde detectó tres fases: la primera es de llanto agudo, pérdida de peso y pausa en el desarrollo; la segunda de retraimiento y rechazo al contacto; la tercera propiamente es la depresión anaclítica.

Con la finalidad de detectar con mayor precisión si alguno de los ítems se manifestaron en los infantes, se obtuvieron frecuencias y porcentajes, se encontró que uno mostró conductas agresivas directas, disruptivas y relacionadas con la falta de control emocional. Los problemas de ansiedad se observaron en dos, mientras que la tristeza en los tres. En lo que respecta al retraimiento, los tres evitaban el contacto visual y solo uno manifestó una conducta acorde con su edad, además de responder al afecto de otros. En cuanto a las alteraciones del sueño, los tres presentaron dificultad para dormir. En relación con quejas somáticas, ninguno de los tres infantes manifestó alguna sintomatología digestiva.

Sobre la existencia de la conducta agresiva hay opiniones encontradas, por ejemplo, en su estudio con niñas, niños y adolescentes peruanos que vivían institucionalizados, Carhuaricra y León (2022) no encontraron agresividad. Sin embargo, Boj (2015) señala que, aunque sí existe, se encuentra reprimida por el hecho de haber sido abandonados y no sentirse queridos, como lo observó con niñas y niños guatemaltecos. Por lo tanto, es necesario considerar y revisar si el instrumento de medición que se utiliza detecta esta conducta en la población de estudio.

No obstante, la ansiedad y tristeza sí se ha documentado como una de las manifestaciones más comunes atribuibles a la ausencia de una figura afectiva

que funja como cuidador primario, que sea estable en el tiempo y que brinde seguridad y protección (Carbonell, 2013). Lo que Bowlby (1998) llama apego y que es precursor de salud mental en la infancia y vida adulta.

Por otro lado, la presencia de retraimiento obedece al rechazo que experimentan y que incluso desemboca en pocas manifestaciones de afecto hacia los demás, encerrarse en sí mismos es parte de no sentir que pertenecen (Boj, 2015), en este caso, a la institución. Para Del Barrio (2005), este síntoma es parte de la depresión que pueden estar viviendo y que es parte del evitamiento social, pues los estímulos emocionales que reciben en este entorno son precarios. Esto coincide con Castillo *et al.* (2011), quienes trabajaron con niñas y niños del Salvador que estaban acogidos en una institución y encontraron que, debido a la pérdida materna, había dificultad para entablar relaciones afectivas satisfactorias.

Respecto a las alteraciones del sueño, es una característica común en las infancias en estas condiciones (Del Barrio, 2005). Freud (1984) señalaba incluso que la separación de la madre generaba un shock tan grande que se manifestaba con desorden psicossomático, como lo es este tipo de alteraciones, además de las del aparato digestivo. En este caso no estuvieron presentes, quizá, debido a que el tiempo de adaptación a la institución ya había transcurrido en el momento en que se llevó a cabo este estudio.

No obstante, es necesario indagar estas conductas y otras que puedan estar afectándolos por el tiempo en el que permanecen institucionalizados, ya que de acuerdo con la UNICEF (2019), cuando se prolonga por más de seis meses impacta de manera nociva su desarrollo. Incluso para Lecannelier (2006) es uno de los factores de riesgo que mayor efecto tienen.

## Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, si bien la institución puede poseer los recursos necesarios para fomentar su adecuado desarrollo, las problemáticas presentes en la conducta de los niños y niñas se relaciona más bien con la pérdida o ausencia de las figuras primarias de afecto. Como señalan Gómez *et al.* (2016),

son tan agudas las implicaciones en su desarrollo socioemocional, que es necesario realizar intervenciones tempranas.

Este estudio presenta algunas limitaciones, entre ellas, el número reducido de psicólogas partícipes no permite contrastar adecuadamente la percepción de la conducta de los infantes. Además, si bien la evidencia empírica respalda los hallazgos aquí encontrados, no es posible generalizar los resultados en población con las mismas características. Asimismo, aunque se infiere la existencia de factores de riesgo asociados con la institucionalización, como la carencia afectiva y la falta de estabilidad en las figuras de cuidado, no se profundizó específicamente en este aspecto.

## Recomendaciones

Como sugerencia, de acuerdo con los hallazgos de este estudio, es preciso ampliar el número de participantes y la utilización de instrumentos específicos que, además de las variables observadas, muestre cómo es el apego. También, es necesario en futuras intervenciones la implementación de estrategias que promuevan la salud mental y el fortalecimiento de las psicoterapias, programas que impliquen talleres y conferencias para el personal a cargo y también aquellos que fortalezcan la adaptación de niñas y niños en la institución y, por ende, su sano desarrollo.

## Fuentes

- Achenbach, T. M., & Rescorla, L. A. (2000). *Manual for the ASEBA Preschool-Age Forms & Profiles*. University of Vermont, Research Center for Children, Youth, and Families.
- Blanco, F. A. (2015). *Adaptación de la Escala de conducta infantil (CBCL 1 ½-5 años) de Achenbach y Rescorla a población mexicana* [Tesis de licenciatura]. Universidad Nacional Autónoma de México. [https://repositorio.unam.mx/contenidos/adaptacion-de-la-escala-de-conducta-infantil-cbcl-1-12-5-de-achenbach-y-rescorla-a-poblacion-mexicana-197836?c=4E6GJX&d=false&q=\\*&i=1&v=1&t=search\\_0&as=0](https://repositorio.unam.mx/contenidos/adaptacion-de-la-escala-de-conducta-infantil-cbcl-1-12-5-de-achenbach-y-rescorla-a-poblacion-mexicana-197836?c=4E6GJX&d=false&q=*&i=1&v=1&t=search_0&as=0)
- Boj, G. (2015). *Agresividad en niños abandonados por sus padres* [Tesis de licenciatura]. Universidad Rafael Landívar. <http://186.151.197.48/tesisortiz/2015/05/22/Boj-Glenda.pdf>
- Bowlby, J. (1998). *El apego y la pérdida I*. Paidós.
- Breuer, E., Remond, M., Lighton, S., Passalacqua, J., Galouzis, J., Stewart, K. A., & Sullivan, E. (2021). The needs and experiences of mothers while in prison and post-release: A rapid review and thematic synthesis. *Health Justice*, 9(1), 31-49. <https://doi.org/10.1186/s40352-021-00153-7>
- Carbonell, A. (2013). La sensibilidad del cuidador y su importancia para promover un cuidado de calidad en la primera infancia. *Ciencias Psicológicas*, VII(2), 201-207. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=459545415008>
- Carhuaricra A. R. & León, R. (2022). *Depresión y agresividad en niños y adolescentes institucionalizados en Huánuco – 2019* [Tesis de licenciatura]. Universidad Nacional Hermilo Valdizán. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7305/TPS00332C28.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, 20 de noviembre de 1989. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
- Dallaire, D. H., Zeman, J. L., & Thrash, T. M. (2015). Children's experiences of maternal incarceration-specific risks: Predictions to psychological maladaptation. *Journal of Clinical Child & Adolescence Psychology*, 44(1), 109-122. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/15374416.2014.913248>

- Dargis, M., & Mitchell-Somoza, A. (2021). Challenges associated with parenting while incarcerated: A review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18, 9927. <https://doi.org/10.3390/ijerph18189927>
- Davis, L., & Shlafer, R. J. (2016). Mental health of adolescents with currently and formerly incarcerated parents. *Journal of Adolescence*, 54, 120-134. <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2016.10.006>
- Del Barrio, V. (2005). *Trastornos depresivos*. Pirámide.
- Delgado, L., Fornieles, A.; Costas, C., & Brun, C. (2012). Acogimiento residencial: problemas emocionales y conductuales. *Revista de Investigación en Educación*, 10(1). 158-171. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4732646>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2013). *Internados. Las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo*. [https://www.academia.edu/39592957/Internados\\_Las\\_pr%C3%A1cticas\\_judiciales\\_de\\_institucionalizaci%C3%B3n\\_por\\_protecci%C3%B3n\\_de\\_ni%C3%B1os\\_y\\_adolescentes\\_en\\_la\\_ciudad\\_de\\_Montevideo](https://www.academia.edu/39592957/Internados_Las_pr%C3%A1cticas_judiciales_de_institucionalizaci%C3%B3n_por_protecci%C3%B3n_de_ni%C3%B1os_y_adolescentes_en_la_ciudad_de_Montevideo)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2019). *Hoja de ruta para promover la desinstitucionalización y el retorno a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes en instituciones de protección*. <https://www.unicef.org/panama/media/3826/file/Hoja%20de%20ruta%20para%20promover%20la%20desinstitucionalizaci%C3%B3n%20y%20del%20retorno%20a%20vivir%20en%20familia%20.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2022). *Estado Mundial de la Infancia 2021. En mi mente: Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia*. <https://www.unicef.org/media/114641/file/SOWC%202021%20Full%20Report%20Spanish.pdf>
- Freud, A. (1984). *Psicoanálisis del jardín de infantes y la educación del niño*. Paidós.
- Galán, M. (2017). Niñez en contextos de institucionalización: reflexiones sobre las prácticas institucionales y sus efectos subjetivos. En M. Galán (Coord.), *Infancias en riesgo social: discursos, prácticas y desafíos* (pp. 103–123). Gedisa / UAM.
- García, A., Pérez, R. E., & Pérez, E. Y. (2019). ¿Libres en prisión? Niñas y niños que nacieron y vivieron con su madre en el Centro de Reinserción femenil

- Santa Martha Acatitla. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 9, 148-172. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v3i9.90>
- Gómez, E. L., Romero, E., & Durán, C. (2016). Estrés y afrontamiento en niños institucionalizados y no institucionalizados. *PsiqueMag*, 5(1), 171-183. <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/psiquemag/article/view/141>
- Gualtieri, G., Ferretti, F., Masti, A., Pozza, A., & Coluccia, A. (2020). Post-traumatic Stress Disorder in prisoners' offspring: A systematic review and meta-analysis. *Clinical Practice & Epidemiology in Mental Health*, 16, 36-45. <https://doi.org/10.2174/1745017902016010036>
- Hank, K., & Steinbach, A. (2018). Families and health: A review. En G. Doblhammer & J. Gumá (Eds.), *A demographic perspective on gender, family and health in Europe* (pp. 23-39). Springer. [https://doi.org/10.1007/978-3-319-72356-3\\_3](https://doi.org/10.1007/978-3-319-72356-3_3)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2024). *Datos*. <https://www.inegi.org.mx/datos/>
- Lecannelier, F. (2006). Apego e institucionalización: un estudio empírico. [conferencia]. *XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur*. Buenos Aires, Argentina. <https://www.aacademica.org/000-039/223>
- Lecannelier, F., & Hoffmann, M. (2007). Apego, Institucionalización e Intervención Temprana. En M. Altmann et al. *Resiliencia y Vida Cotidiana* (pp. 249-268). Psicolibros.
- Morales, I. (2016). *Un acercamiento a las experiencias de los psicólogos que realizan intervenciones de salud mental en niños, niñas y adolescentes institucionalizados en residencias de protección dependientes del Servicio Nacional de Menores en la Región Metropolitana* [Tesis de maestría]. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152236>
- Morales, C., Morales, M., & Olivares, B. (2015). La institucionalización de la niñez: la experiencia de acompañamiento terapéutico con niños, niñas adolescentes y sus familias. *De Familias y Terapias*, 39, 51-68. [https://www.academia.edu/28891166/La\\_institucionalizaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_Ni%C3%B1ez\\_la\\_experiencia\\_de\\_acompa%C3%B1amiento\\_terap%C3%A9utico\\_con\\_ni%C3%B1os\\_ni%C3%B1as\\_y\\_sus\\_familias](https://www.academia.edu/28891166/La_institucionalizaci%C3%B3n_de_la_Ni%C3%B1ez_la_experiencia_de_acompa%C3%B1amiento_terap%C3%A9utico_con_ni%C3%B1os_ni%C3%B1as_y_sus_familias)

- Myers, B. J., Smarsh, T. M., Amlund-Hagen, K., & Kennon, S. (1999). Children of incarcerated mothers. *Journal of Child and Family Studies*, 8, 11-25. <https://link.springer.com/article/10.1023/A:1022990410036>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (2013). *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. <https://siteal.iiep.unesco.org/investigacion/3213/situacion-ninos-ninas-adolescentes-instituciones-proteccion-cuidado-america>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2013). *Plan de Acción sobre Salud Mental 2013-2020*. [https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029\\_spa.pdf?sequence=1](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029_spa.pdf?sequence=1)
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2023). *Acerca de la OMS*. <https://www.who.int/es/about>
- Ortiz, L. (2021). Reacomodos familiares surgidos por la reclusión de la madre e impacto en el sistema familiar. *Perspectivas Sociales*, 23(2), 53-71. <https://perspectivassociales.uanl.mx/index.php/pers/article/view/160>
- Oudhof, H., & Robles, E. (2014). Familia y crianza en México. Entre el cambio y la continuidad. Fontamara.
- Poehlmann-Tynan, J., & Turney, K. (2020). A developmental perspective on children with incarcerated parents. *Child Development Perspectives*, 15, 3-11. <https://doi.org/10.1111/cdep.12392>
- Reinserta, A.C. (2019). *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión*. [https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA\\_compressed.pdf](https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA_compressed.pdf)
- Rink, J. E. (2008). *Pedagogía práctica en la situación familiar*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Rodríguez, J., & García, J. A. (1996). Psicología social de la salud. En J. L. Álvaro, A. Garrido & J. R. Torregrosa (Comp.), *Psicología social aplicada* (pp. 351-380). McGraw-Hill.
- Spitz, R. (1990). *El primer año de vida*. Fondo de Cultura Económica.
- Tello, J. V. (2023). Ser madre privada de la libertad. Etnografía de la maternidad en la prisión de Nayarit (México). *Revista Científica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE*, 2(1), 1-16. <https://doi.org/10.30972/rcd.216602>



## Capítulo 5

### **La oportunidad del diseño de la comunicación en el cambio de paradigma sobre niñez y adolescencias con referentes de crianza en prisión**

Diana Elisa González Calderón  
Mariana Vanessa Martínez Balderas  
Christian Karel Salgado Vargas  
Martha Patricia Zarza Delgado

#### Introducción

La experiencia de crianza desde las prisiones y el impacto en la vida de niños, niñas y adolescentes (NNA) han sido temas poco explorados en nuestro país, no solo desde la articulación de políticas públicas y programas de apoyo, sino desde las mismas imágenes que se transmiten a través de los medios de comunicación. Históricamente, sobre la temática hay una mirada construida desde el estigma y la discriminación, esto obliga a reflexionarla desde los derechos humanos y el marco de la Ley.

El diseño de la comunicación tiene la posibilidad de nombrar, señalar, mostrar e incidir en un cambio de paradigma hacia las infancias a partir de sus recursos de codificación, pues es capaz de articular un discurso que, desde la inclusión, abone a la protección de derechos y desnaturalice la mirada estigmatizante.

Desde los estudios de la comunicación y bajo la consigna de identificar los elementos y directrices con los cuales se aborda la mirada a este grupo social, se analizan las variables que contribuyen a la discriminación y a la necesidad de entender a las infancias como sujetos de derechos que deben ser reconocidos, incluso en el ámbito mediático. Por lo anterior, esta investigación se ha sustentado en un análisis de productos en escenarios diversos

como el cine, la televisión pública, contenidos en la plataforma YouTube, y en las redes sociales; donde, desde una metodología de análisis diseñada para este fin, se observaron ciertos planteamientos e identificaron ciertos paradigmas que inciden en la representación y, debido al alcance de estos productos, se considera han tenido cierta influencia en el imaginario social.

Orientar el cambio de paradigma hacia las infancias y de la crianza desde las prisiones no es tarea fácil; por lo que este trabajo intenta abonar a lo que corresponde desde el diseño de la comunicación como una oportunidad para la intervención social a ese paradigma.

## Metodología

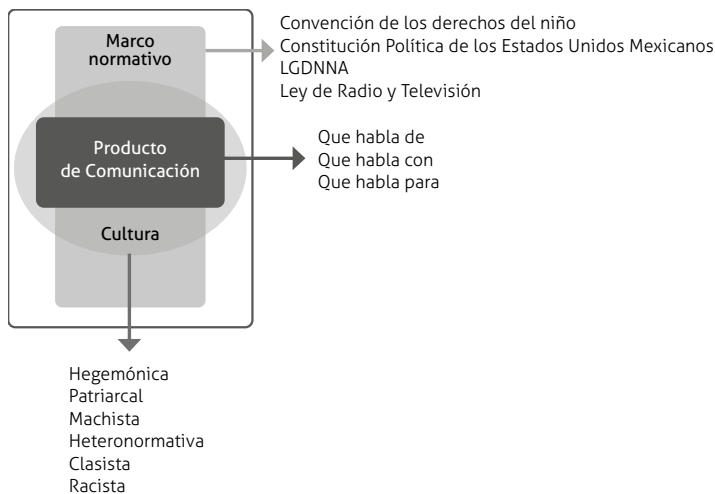
Este documento parte de una investigación mayor, denominada: *La incidencia del diseño de comunicación en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión*. El objetivo que se plantea es identificar los fundamentos y bases que desde el enfoque de derechos de las infancias y adolescencias posibilitan al diseño de la comunicación un cambio de paradigma desde el cual se aporte a nuevas narrativas que procuren la sensibilización, visibilidad, representación y conciencia social de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con referentes privados de la libertad (NNAPES).

Se trata de un estudio exploratorio que, al abordar el fenómeno social, tiene como único precedente la literatura y el material que se encuentra disponible a través de diferentes medios de comunicación tradicionales y digitales que han narrado estas historias. Se elige el enfoque cualitativo porque permite, desde el estudio del lenguaje y la imagen, identificar las construcciones subjetivas que emergen como interpretación de la realidad a través del contenido publicado en los diversos medios de comunicación.

Con base en un estudio deductivo, se lleva a cabo la exploración general del fenómeno a través de la elección de material producido y publicado desde los medios de comunicación, para conducir a la concepción de afirmaciones particulares acerca de cómo se han construido las narrativas que describen

la realidad que viven niñas, niños y adolescentes con referentes privados de la libertad (NNAPES). La aportación obtenida es el diseño de una herramienta metodológica a manera de cuadro de análisis que permite identificar mediante categorías de estudio, los diversos factores que involucran la problemática. Se parte del hecho de que ningún producto puede ser observado desde la omisión de un discurso social, histórico y político que le da sentido en un tiempo y espacio. Se considera que el instrumento favorece al estudio y creación de contenidos futuros que aborden una problemática social de manera preventiva a la vulneración de derechos, pues se reconoce su incidencia en la construcción de imaginarios colectivos.

**Figura 1**  
**La Comprensión del producto de Comunicación**



Fuente: elaboración propia.

Así, a partir del análisis del proceso de la comunicación, tomamos en consideración el contexto en el que se desarrollan las narrativas: de, con y para niños, niñas y adolescentes con referentes de crianza en prisión, a fin de considerar las variables que inciden en la posición asumida frente a los sujetos de estudio.

**Tabla 1**  
**Estructura de Análisis**

Acerca del planteamiento básico del proceso de comunicación Acerca del mensaje						
EMISOR		MENSAJE		RECEPTOR		IMPACTO
QUIÉN -Fuente o emisor 1 -Emisor 2 (si es el caso)		TÍTULO DEL CASO DE ANÁLISIS		A QUIÉN SE DIRIGE		LO CUANTITATIVO DESDE LAS INTERACCIONES QUE GENERA EL MEDIO
						¿Qué es mucho, qué es poco? ¿Bajo qué parámetros evaluamos esto?
				¿QUÉ SE SABE DE LOS HÁBITOS DE CONSUMO DE ESTE GRUPO SOCIAL?	¿QUÉ SE SABE DEL MEDIO?	
CONTEXTO DEL PRODUCTO (AÑO, MOMENTO HISTÓRICO)						
QUÉ HABLA (resumen-sinopsis) -Describir el capítulo, -Personaje principal y secundario						
DESDE DÓNDE LO HABLA	ÁNGULO DE OBSERVACIÓN	ATIENDE A			OBSERVACIONES EN EL CASO DE ESTUDIO	
	Habla DE NNA	Se habla de NNA para cualquier tipo de público, sin importar la edad y desde el conocimiento o imaginario del grupo social			Se habla de la realidad que viven las mujeres, y de NNA en México con referentes de crianza en prisión	
	Habla PARA NNA	Habla para NNA desde la jerarquía o bien, sin promover la participación o encuentro de saberes				
	Habla CON NNA	Se plantea un diálogo donde se fomenta la participación de NNA. Promueve el compartir de saberes desde la diversidad de la edad				
DESDE QUÉ PARADIGMA SE SITÚA	Patriarcado/ machismo	Adultocentrismo	Heteronor- matividad	Racismo	Clasismo/Otros	
Expresiones representativas						
CÓMO LO HABLA (narra)						
Adjetiviza desde:	Discriminación	Exclusión social	Prejuicio	Estigmatización	Desigualdad social	Violencias
SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
PARA UN ANÁLISIS DESDE EL DISCURSO RETÓRICO-HERMENÉUTICO						
Nivel de codificación ¿A quién apela?	Iconico: signo-imagen	Iconográfico: descripción de la imagen		Tropológico: referentes simbólicos: figuras retóricas-analogías		
Recursos para la configuración del diseño	Formato	Tipografía		Color	Escenografía	
Tiempo y espacio	Descripción del contexto de ficción (presente, pasado, futuro)					
Intencionalidad						

Continúa...

ANÁLISIS DE MEDIOS EN REDES SOCIALES					
INFLUENCER		MEDIO A ANALIZAR			
SEGUIDORES:	VISITAS AL MATERIAL:	Nombre del material de análisis:	Descripción del contenido		
		Análisis de comentarios acerca del material	Análisis al comentario más visto	Interacciones positivas	Interacciones negativas
YOU TUBE					
INSTAGRAM					
FACEBOOK					
TIK TOK					
SPOTIFY					
Conclusiones					

Fuente: La incidencia del diseño de la comunicación en la protección de derechos de NNA con referentes de crianza en prisión [Reporte de investigación] (Villar *et al.*, 2024).

El cuadro metodológico se conforma en una primera etapa de categorías de análisis que permiten obtener información desde el modelo básico de comunicación para comprender los diferentes componentes del material de estudio, contexto en el que se creó, impacto e interacción con el público al que va dirigido y lo que se sabe acerca del medio a través del cual se ha producido y publicado una narrativa sobre el grupo social.

La segunda etapa concierne a un análisis del contexto del producto o material de estudio y se identifican los paradigmas sociales desde los cuales se habla de niñas, niños y adolescentes: patriarcado o machismo, adultocentrismo, heteronormatividad, racismo, clasismo u otros. También se abordan categorías en relación con la narrativa del material de comunicación y si adjetiva a niñas, niños y adolescentes desde la discriminación, exclusión social, prejuicio, estigmatización, desigualdad social o con algún tipo de violencia.

La tercera etapa consiste en categorías de análisis para un estudio desde el discurso retórico-hermenéutico. Se identifican los niveles de codificación, recursos sígnicos y de diseño que configuran el mensaje y lo narran desde referentes simbólicos y retóricos. Se describe el uso del tiempo y el espacio, además de la intencionalidad de la narrativa visual.

Por último, en la cuarta etapa del cuadro se lleva a cabo un análisis de contenido publicado a través de redes sociales con la intención de identificar si la narrativa es distinta del contenido creado para medios de comunicación

tradicionales. Se investiga el impacto, la interacción del público receptor y el fenómeno de cambio que ocurre con la narrativa transmedia.

Este camino para el análisis hace evidente que toda intervención en el cambio de paradigma tiene el anclaje de ser constructo socio-cultural —en este caso desde el escenario de las imágenes mediáticas— que debe ser deconstruido, pues intervienen ciertos riesgos y problemáticas que permean en el diseño de la comunicación, y que pueden contraponerse a un marco normativo de protección de derechos de las infancias y adolescencias.

### Niñas, niños y adolescentes como grupo social excluido

Diversos estudios sobre la vulnerabilidad que enfrentan las infancias y adolescencias en México, llevados a cabo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), academia e incluso asociaciones civiles, han destacado los pendientes y desafíos en torno a la política social.

En este sentido, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que México enfrenta desigualdades que afectan significativamente las oportunidades de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el contexto familiar (PNUD, 2020); aquellas con implicaciones en el desarrollo infantil, el aumento de la pobreza, la marginación, la violencia o desde el género. Este panorama obliga a articular intervenciones urgentes de protección de sus derechos.

Hablar de infancias y adolescencias nos refiere a un gran número de categorías según una condición particular de vida, pero mencionar aquellas con un referente de crianza en prisión nos conduce a pensar en las que se encuentran viviendo en condiciones carcelarias, es decir, viven por acompañamiento con su madre reclusa o no viven dentro pero su padre, madre, o tutor purga una pena. Esto indudablemente incide en sus condiciones de desarrollo.

En México, de acuerdo con el Informe diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad desde un enfoque interseccional (CNDH, 2022), se refiere que hasta un 80 % de las mujeres reclusas son madres. En su mayoría son las principales responsables del cuidado de sus hijos o hijas, por eso su situación de encarcelamiento dificulta y limita la posibilidad de ofrecerles las condiciones necesarias para una crianza digna y la

protección de sus derechos conforme al Interés Superior del Niño (ISN), pues es claro que hay una pérdida del recurso de manutención que afecta el acceso a ciertos derechos, pero también hay una afectación cuando asumen roles de adultos para el sostenimiento del hogar. En la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el artículo 18 hace referencia a la responsabilidad primaria de padres, madres o tutores de niñas y niños con relación a su desarrollo y crianza. Esta responsabilidad no exime al Estado de vigilar el cumplimiento de las responsabilidades y necesidades que deben ser atendidas para su protección (UNICEF CE, 2006).

De igual manera, en el artículo 3 de la CDN (UNICEF CE, 2006), se enfatiza el ISN como un elemento primordial que debe ser considerado en todas las decisiones y medidas, especialmente aquellas relacionadas con situaciones que los expone a un estado de especial vulnerabilidad, por ejemplo, el caso de niñas y niños que viven dentro de las cárceles con sus madres, y también a niños, niñas y adolescentes que viven fuera de las prisiones. Cabe señalar que el ISN no es un concepto estático; por el contrario, es dinámico por las condiciones particulares en que se expresa; esta condición obliga al Estado a examinar y replantear constantemente, y con base en cada caso particular, sus normas y procedimientos para garantizar su cumplimiento.

## Condiciones que enfrentan los niños, niñas y adolescentes con referentes en prisión

Giacomello (2023) hace visibles las circunstancias que viven niños, niñas y adolescentes con referentes de crianza en prisión, llamados "presos de facto", colocándolos en una posición de alta vulnerabilidad, y ante eso deberían gozar de una protección adicional del Estado. Al respecto menciona una serie de situaciones que los afectan e inciden directamente (Figura 2).

Según datos del Informe diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad desde un enfoque interseccional (CNDH, 2022), se han logrado avances para ofrecer espacios dignos como bebetecas, juegos infantiles, e infraestructura para la atención de sus hijos cuando viven con ellas en prisión. Sin embargo, las mujeres manifiestan dificultades para hacer

uso de la infraestructura, para tener acceso a medicamentos, atención médica, alimentación, educación y un trato digno para sus hijos.

**Figura 2**  
**Impacto del encarcelamiento en niñas, niños y adolescentes (NNA)**



Fuente: elaboración propia con información de Giacomello (2023).

Esta problemática concierne a niñas y niños que nacen y viven en prisión con sus madres hasta los tres años de edad como lo marca la ley. No obstante, existe una serie de vacíos en la protección de NNAPES, al no considerar las diversas variantes que enfrentan las infancias con esta condición de vida y que ameritan una observación particular para su atención, tal es el caso de niñas y niños que viven dentro o fuera de las prisiones, tienen alguna discapacidad, son hablantes de alguna lengua indígena, migrantes, adolescentes

o madres adolescentes, entre otros. Así, el panorama que cada caso detona muestra diferentes vulnerabilidades para atenderse y abordarse con sumo respeto y cuidado a fin de evitar revictimizar y contribuir en la construcción de estigmas e incluso fomentar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

El artículo 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (LDNNAEM) indica:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social. [...] Las autoridades estatales y municipales estarán obligadas de manera subsidiaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante políticas públicas, programas y acciones a crear condiciones para que la familia pueda desempeñar sus derechos y obligaciones de manera adecuada para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes (LDNNAEM, 2015).

El ambiente penitenciario en sí mismo presenta una serie de carencias que dificultan las condiciones para cubrir las necesidades y atención especializada que requieren niñas y niños que viven con sus madres dentro de prisión. Esta situación impide el desarrollo de capacidades cognitivas, afectivas y motrices de manera adecuada e impacta en el sano desarrollo de la primera infancia.

Con base en el *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión* (Reinserta, 2019), la violencia normalizada y estructural es un fenómeno de gran impacto en este grupo social, porque, para el caso de niñas y niños que viven dentro de prisión, no existen condiciones adecuadas de alimentación, estimulación temprana y cuidados, tampoco evita su exposición a situaciones de violencia, como los conflictos y el maltrato entre personas privadas de la libertad y personal del sistema penitenciario o a otro tipo de situaciones propios de la cultura que se vive dentro de prisión. Es un ambiente no apto debido a su propia naturaleza violenta y no cuenta con condiciones designadas para el buen desarrollo requerido.

Por otro lado, niñas, niños y adolescentes que viven afuera de los centros penitenciarios enfrentan en muchos casos las carencias, discriminaciones y violencias que potencializan la pobreza, el rechazo y la exclusión, ejemplo de

ello son las revisiones al momento de las visitas, la separación de su familiar al entrar en prisión, la violencia a la que están expuestos al momento de la detención, la exclusión y discriminación que reciben por parte de la sociedad al tener conocimiento de su condición de ser niña, niño o adolescente con un padre o madre en prisión.

A nivel nacional e internacional, se han dado avances importantes en la normatividad para proteger el derecho de niña o niño a permanecer hasta los tres años con sus madres dentro de prisión y bajo condiciones adecuadas, en este sentido la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) señala los derechos a:

VII. Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario;

VIII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;

IX. Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado (LNEP, 2016, Artículo 10).

Sin embargo, existen deficiencias importantes para proveerles de los insumos, infraestructura, atención y cuidados básicos de salud, educación, protección a sus derechos y bienestar para su desarrollo integral, según *Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México. Diagnóstico estadístico* (Cátedra Infancias, 2024).

El paradigma que permea el ambiente penitenciario es adultocéntrico, es decir, hay un ejercicio de poder donde solo la visión de los adultos cuenta y excluye la participación de las infancias. Esto es uno de los paradigmas culturales que influyen de manera generalizada en las sociedades tradicionales y actuales. Desde la concepción del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2013), el *adultocentrismo* se entiende como el poder que ejercen los adultos en las relaciones sociales a través de la carga cultural y social que se le asigna a la edad de las personas para otorgar una jerarquía de poder y autoridad ante personas de menor edad, en especial niñas, niños y adolescentes.

Este ejercicio de poder excluye a niños, niñas y adolescentes invisibilizados por el sistema de justicia penal, la sociedad e incluso por sus propios referentes de crianza; y también afecta a los propios adultos que lo ejercen de forma internalizada, de manera inconsciente o no, al ser el paradigma cultural con el que crecieron, pues imposibilita la experiencia dialógica al perpetuar una mirada jerárquica que devalúa e invisibiliza la perspectiva de las infancias. Al ser un constructo cultural y social que no se cuestiona, entra en conflicto con los cambios y avances que se han dado en materia de instalar y legitimar la participación de niños, niñas y adolescentes en la sociedad.

Los niños, niñas y adolescentes con referente de crianza en prisión atraviesan por una serie de experiencias que impactan significativamente en su adecuado desarrollo humano, su cotidianidad y las posibilidades a las que pueden acceder en un futuro como integrantes de una sociedad. Atender, entender y visibilizar su propia historia desde la mirada y la voz de las infancias como sujetos de derechos, es sustancial para romper con el paradigma adultocéntrico que normaliza la exclusión y la violencia. Los medios de comunicación ocupan un papel preponderante al ser el vehículo a través del cual se construyen imaginarios y en donde se ha privilegiado tradicionalmente la voz y mirada de los adultos.

### **Una legislación que obliga a la intervención sobre el paradigma excluyente hacia las infancias**

Un avance para la agenda de protección de derechos de las infancias es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), un instrumento jurídico internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 que establece los derechos fundamentales para las infancias. En él se consideran 4 principios rectores: la no discriminación; el interés superior; la vida, la supervivencia y el desarrollo; y la participación.

México lo ratificó en 1990 y esto lo obliga a su cumplimiento; por ello, reformó el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), de 4 de diciembre de 2014, establece sus derechos y las obligaciones del Estado y la sociedad en general y crea un nuevo paradigma al convertirlos en sujetos de derechos y no solo sujetos de protección.

Si bien los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran previstos desde el artículo 1o. de la CPEUM, la LGDNNA plantea una intervención a través del Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), un andamiaje central que busca el fomento y protección de los derechos de este sector de la población.

Este sistema, establecido en 2014, es un organismo coordinador de instancias gubernamentales en los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles y sociedad en general. Su cometido es abogar por el cumplimiento de los derechos de infancias y adolescencias. Tiene la capacidad de orquestar esfuerzos interinstitucionales, buscando la cooperación entre instancias e implementación de políticas públicas que promuevan el bienestar integral los infantes y adolescentes, abordando sus necesidades y desafíos. De igual manera, resalta la importancia de la participación activa de este grupo social, en las acciones públicas que les impactan de manera directa en su desarrollo.

Con la coordinación interinstitucional, las acciones de prevención y protección, el acceso a la educación y salud, la participación, más la sensibilización y difusión, se busca generar conciencia sobre la importancia de la protección de derechos; por ello, SIPINNA emerge como un actor sustancial en la protección y garantía al promover el trabajo coordinado y de gestión integral que busca la protección, participación y desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes.

Respecto a las disposiciones específicas sobre la protección de derechos y bienestar infantil, relativas al cuidado y permanencia de niñas y niños con sus madres en los centros penitenciarios, la Ley Nacional de Ejecución Penal hace

evidente la importancia de la observación del desarrollo de las infancias en entornos carcelarios y señala en su artículo 10 que es un derecho la maternidad y la lactancia (inciso 1); la permanencia en el interior de los centros hasta los tres años con la madre (inciso 6); el acceso a una alimentación adecuada y saludable (inciso 7); la atención médica (inciso 8 y 10); la educación inicial (inciso 8); y los espacios adecuados para su desarrollo integral (LNEP, 2016).

En su momento, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aborda la importancia de incluir la perspectiva de género en la toma de decisiones y en la observación de lo relativo a medios de comunicación, reconociendo la experiencia diferenciada, la necesaria participación y la eliminación de estereotipos de género ante una cultura plagada de prejuicios que refuerzan las desigualdades, señalando: "Deben adoptarse iniciativas para preparar a la niña a participar, activa y eficazmente y en pie de igualdad con el niño, en todos los niveles de la dirección en las esferas social, económica, política y cultural" (ONU M, 1995, p. 195). Entre las medidas a seguir por parte de gobiernos y organizaciones se menciona la necesidad de generar un desglose de datos sobre infancias, diferenciándolas por sexo y edad; promover investigaciones y sus resultados en la propuesta de políticas y programas de apoyo; atender las múltiples violencias al "Adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas oportunas para defender a las niñas, tanto en la familia como en la sociedad, contra toda forma de violencia física o mental, lesiones o abusos, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual" (ONU M, 1995, p. 202). Como puede observarse, es un documento potente e innovador al buscar el empoderamiento desde el género, la edad y su condición de vida.

## Las imágenes como territorio de intervención

La imagen puede definirse como el conjunto de signos determinados de cierta manera que conforman un mensaje. Su cualidad representativa la hace fungir como un medio a través del cual es posible tener un acceso indirecto al conocimiento, es decir: es una interpretación de la realidad, no la realidad en sí. En palabras de Vilem Flusser: "Las imágenes son mediaciones entre el

hombre y el mundo [...] tienen la finalidad de hacer que el mundo sea accesible e imaginable. Pero [...] En vez de presentar el mundo al hombre, lo re-presentan” (1990, p. 21). Esta cualidad conlleva el riesgo de difundir imágenes que distorsionan la comprensión de lo que evocan con base en los intereses de quienes la producen.

El universo de las imágenes es un territorio de enunciación que no escapa de una ideología que permea desde un territorio de emisión. Las imágenes son reflejo de un tiempo y espacio donde se hace visible un discurso social y cultural en el que se plasma una manera de ver el mundo y entender la otredad.

Las imágenes son instrumentos de intervención y construcción de la cultura. Su discurso es capaz de amplificar, nulificar, coartar, incluir o excluir desde las posibilidades de la representación. Desde esta posibilidad de nombrar lo otro, se refleja un posicionamiento frente a eso que refiere, entendiéndolo desde la experiencia directa o quizás un imaginario.

Así, el diseño de las imágenes no escapa de entenderse como una comunicación que cobra sentido cuando es entendida como signo codificado con cierta intención y que se decodifica según un contexto de interpretación; además, al vincularse con otros elementos que pueden ser de tipo lingüístico, abren universos de conocimiento. El diseño de la comunicación es territorio de incidencia política y cultural en tanto toca una manera de entender algo, es decir, transmite una ideología y tiene repercusiones en la manera de entender algo, de vincularnos y, por supuesto, de nuestras creencias.

El ejercicio de codificación es finalmente una elección no ingenua, producto de una mirada de emisión, en donde se permea un universo de creencias y saberes derivados de un contexto amplio y complejo que trasluce una idea de la otredad y nuestra relación con ello.

## **Diseño e imágenes con perspectiva de derechos de infancias y adolescencias con referentes de crianza en prisión**

El diseño de la comunicación que aborda temáticas de infancias y adolescencias se inserta en un sistema patriarcal que históricamente ha determinado

las formas y los límites, pero también proviene de una mirada hegemónica desde jerarquías que excluyen y discriminan.

Se considera que el diseño de la comunicación puede incidir y a la vez deconstruir las formas como se narran y entienden las realidades que viven niñas, niños y adolescentes con un referente adulto privado de la libertad, pues tradicionalmente estas no escapan del estigma de las prisiones. Conocer la perspectiva de derechos humanos ayuda a comprender y dar lugar a un cambio de visión y de discurso sobre ellos como sujetos de derechos desde nuevas formas de representación.

En el contexto de vulnerabilidad que enfrentan las infancias con un referente de crianza en prisión, se observa la necesidad de una incidencia integral a la protección de derechos; por eso, las imágenes y el mismo diseño de la comunicación no deben reproducir acciones que dañen la integridad, ni menoscaben sus derechos humanos. Desde el ámbito de las imágenes y el diseño de la comunicación, la palabra *visibilización* atiende lo excluido desde el escenario visual, representaciones que por tradición son generalizantes y por consecuencia excluyentes; la mirada a la diversidad debe abonar a una diferenciación de experiencias desde el género, la edad, la etnicidad, la condición de discapacidad, como migrante, adolescente, entre otros.

Si se parte de una crítica a la nominación desde imaginarios, se hace evidente la necesidad de participación como estrategia de apropiación a su propia narrativa; por ello, promover la escucha a estos grupos sociales favorecerá su empoderamiento.

La oportunidad del diseño de la comunicación atiende a la concientización sobre una realidad que debe convocarnos como sociedad y en la que las imágenes y los medios tienen gran responsabilidad desde lo que muestra u omite y desde donde es posible desnaturalizar las múltiples violencias simbólicas que se articulan desde las narrativas, y generar nuevas formas de nombrar al sujeto social más allá del estigma y el estereotipo que revictimiza y genera más discriminaciones; pues lo que se busca es el reconocimiento de la dignidad humana.

Por tanto, se hace un llamado a vigilar las narrativas que desde los medios de comunicación se perpetúan como una constante y que apuntan a normalizar

la violencia, lo que representa un riesgo grave que afecta la cohesión social y el bienestar individual. Al aceptar comportamientos violentos como parte de la vida cotidiana, se desensibiliza a las personas, fomentando un ambiente en el que el miedo y la agresión puede llevar a la legitimación de ciclos de violencia, donde las generaciones futuras crecen sin una comprensión clara de los valores de la paz y el respeto.

Una de las líneas de acción posibles por parte del diseño de comunicación es educar a la sociedad acerca de la importancia que tiene visibilizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes con referente privado de la libertad. Si bien existe material audiovisual e informativo generado por instituciones y asociaciones civiles para este grupo social, se ha mantenido lejos de un público amplio; de ahí la importancia de diseñar material de interés general, con gran alcance y calidad de información para incidir y promover un cambio cultural.

La normatividad que atañe al uso de las imágenes de niñas, niños y adolescentes puede identificarse en lo señalado por la Convención de los Derechos del Niño (1989) que, en su artículo 16, indica:

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

De aquí el error de estigmatizar a hijas e hijos de personas privadas de la libertad, pues en este sentido se destaca el artículo 77 de la LGDNNA que señala:

Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez (2014, pág. 43).

El desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad y, a pesar de que la labor de los medios de comunicación obliga a estar informados de aquellas disposiciones legales que inciden en el ámbito de su competencia, se constata que a menudo se viola la intimidad de las infancias en aras de ilustrar sus productos de comunicación, situación que los convierte en partícipes de violencia hacia niños, niñas y adolescentes por omisión o ignorancia.

Respecto a la realización de entrevistas o su difusión, se señala una responsabilidad establecida en la autorización dada y asentada en el artículo 78 de esta ley:

Cualquier medio de comunicación que difunda entrevistas a niñas, niños y adolescentes, procederá como sigue:

I. Deberá recabar el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, respectivamente, conforme a lo señalado en el artículo anterior y a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 76 de la presente Ley, y

II. La persona que realice la entrevista será respetuosa y no podrá mostrar actitudes ni emitir comentarios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En el caso de que no sea posible recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un adolescente, éste podrá otorgarlo siempre que ello no implique una afectación a su derecho a la privacidad por el menoscabo a su honra o reputación.

No se requerirá el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de NNA, cuando la entrevista tenga por objeto que éstos expresen libremente, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, siempre que ello no implique una afectación a sus derechos, en especial a su honra y reputación (LGDNNA, 2014, p. 43).

Si bien hay una ausencia de participación de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de libertad, es necesario privilegiar su escucha y promover su voz y visibilización en tanto son sujetos sociales que requieren protección. Sin embargo, según marca el artículo 79, debe cuidarse el uso de su imagen:

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección de la identidad e intimidad de NNA que sean víctimas, ofendidos, testigos o que estén relacionados de cualquier manera en la comisión de un delito, a fin de evitar su identificación pública. La misma protección se otorgará a adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación en un delito, conforme a la legislación aplicable en la materia (LGDNNA, 2014, pp. 43-44).

Así, se hace un llamado a promover la participación activa de niñas, niños y adolescentes a fin de tomarlos en consideración al momento de establecer mecanismos que garanticen el pleno goce de sus derechos, dejando atrás la concepción errónea al pensar que por ser menores de edad no tienen la madurez y capacidad necesaria para tomar parte activa en la solución de sus propios problemas.

Por su parte, el artículo 80 establece:

Los medios de comunicación deberán asegurarse que las imágenes, voz o datos a difundir, no pongan en peligro, de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), aun cuando se modifiquen, se difuminen o no se especifiquen sus identidades, y evitarán la difusión de imágenes o noticias que propicien o sean tendentes a su discriminación, criminalización o estigmatización, en contravención a las disposiciones aplicables (LGDNNA, 2014, p. 36).

En este sentido, la ley señala que toda infracción impondrá sanciones económicas en términos de salario mínimo general vigente al momento de realizarse la conducta (AN, 2017); pues cualquier vulneración contraviene al principio del interés superior, necesario para garantizar la dignidad y protección de sus derechos.

Aunado al marco normativo que debe guiar toda nominación a las infancias, debe también considerarse la perspectiva de género mientras permita reconocer las desigualdades y favorezca la identificación de discriminaciones a partir del rasgo biológico, lo que genera exclusiones limitantes al desarrollo, a la vez de ser inequitativa. La perspectiva de género aporta visibilidad, desnaturaliza violencias y, por lo tanto, podría abundar en la intervención

hacia la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Lo anterior, desde el ámbito de las imágenes, tiene registro en el uso de un lenguaje gráfico y lingüístico que puede, o no, generar estigmas y discriminación.

Por consiguiente, si las imágenes construyen por sí mismas una narración donde se plantea un escenario de valores, importa detonar una mirada compleja con la reflexión interseccional para entender que diferentes factores sociales coincidentes aumentan las desventajas que una persona enfrenta; en el caso de aquellas privadas de la libertad, puede ser un significante más a la carga social impuesta por las condiciones de vida y el cruce de las mismas, es decir, una sola persona puede enfrentar diferentes condiciones que potencien su vulnerabilidad: ser mujer-madre (en contraposición a un hombre-padre), enfrentar una discapacidad, ser migrante, adolescente, de la diversidad sexual; o hablar una lengua indígena.

En términos de narrativa, se destaca que las imágenes y todo producto de los medios atribuido a niñas, niños y adolescentes con referente privado de la libertad deben privilegiar la participación directa de estas infancias. Reconocer que “hablar con”, “hablar de” o “hablar para” ubica al interlocutor desde distancias y posturas distintas, y con aportes diferentes, es decir, promover el respeto al diálogo y a la escucha es importante; “hablar con” siempre supondrá el reconocimiento de la contraparte, la otredad como válida y, por lo tanto, un principio de deconstrucción del adultocentrismo.

## Conclusiones

La realidad que viven niñas, niños y adolescentes con referente privado de la libertad (NNAPES) es un fenómeno social que ha sido muy poco visibilizado desde la investigación científica. Desde el territorio de las imágenes, son también sujetos sociales sin un foro apto de pronunciamiento y muy pocas veces una representación respetuosa a su condición. Los referentes mediáticos han sido establecidos desde la mirada adultocéntrica que imprime un sello jerárquico a la interlocución.

Sin duda, es un tema que hace falta comprender desde un marco de ley y un enfoque de responsabilidad social que posibilite una mirada desde la

complejidad. La experiencia de vida de este sector de la población abre una oportunidad para el diseño de comunicación en cuanto a narrativas e imaginarios sociales desde otros vértices.

El material de comunicación que ha sido difundido históricamente sobre ellos se expresa bajo paradigmas y narrativas que los representan desde el estigma, la discriminación, la exclusión social y una mirada adultocéntrica. Eso debe ser debatido y replanteado desde los gabinetes de comunicación que construyen una idea de ser y vivir de estas niñas, niños y adolescentes.

La suma de esfuerzos entre instituciones de educación superior e instancias gubernamentales es de suma importancia para abrir líneas de comprensión y acción a favor de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Experiencias como la Cátedra Infancias, de donde deriva este documento, asienta un precedente importante en abrir líneas de investigación para la atención.

A través de la investigación interdisciplinaria es posible aportar herramientas metodológicas que pueden ser aplicadas a escenarios particulares para su comprensión y generación de conocimiento desde una base científica y apegada al marco legal.

El diseño de la comunicación es un importante factor que incide en la percepción social hacia ese grupo social y que, a su vez, impacta en la manera en que son vistos y tratados. En este sentido, es necesario también abundar en las prácticas desde una economía del signo, tal es el caso de las abreviaturas (ejemplo: NNAPES), las cuales son invisibilizadoras del sujeto social desde el pronunciamiento específico de su condición. Nombrar visibiliza y esa es la consigna: reconocer su presencia, desde la palabra y por supuesto, su representación.

## Recomendaciones

Derivado de la investigación llevada a cabo, es posible emitir algunas recomendaciones al tema:

Primera. Toda persona relacionada con la creación de contenidos para medios de comunicación requiere tener formación en derechos humanos, específicamente sobre derechos de niñez y adolescencias, y también en

estudios de género. Esto podría impulsar un trato respetuoso desde las narrativas generadas en la condición de vida de cualquier ser humano; y se contextualizaría en la cercanía de los medios con la vida cotidiana, siendo considerada como otra forma de escenario de aprendizaje.

Segunda. Es importante incidir en el cambio de paradigma frente a las infancias desde las nuevas generaciones. Tal incidencia solo puede darse en el entorno formativo escolar, es decir, llevar estas reflexiones a diseñadores y comunicólogos en formación y que se vean traducidas en proyectos de aula; por ello, la participación de docentes y estudiantes abordando este tipo de temáticas podría dar lugar a nuevas maneras de contar las historias.

Todo estudiante o profesional de la imagen y los medios debe conocer los marcos normativos que observan a los diversos grupos sociales, para conocer los límites y posibilidades que, desde un enfoque de responsabilidad social, posibilite el manejo de la imagen que se lleva a cabo.

Tercera. Desde los medios de comunicación es necesario impulsar —desde estrategias cuidadas y serias— la participación de niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión, visibilizar su situación y dar voz (no desde los imaginarios), para hacer un reconocimiento a su presencia. No basta hablar de ellos o para ellos, importa la escucha y diálogo con este grupo social, esto podría combatir la mirada adultocéntrica excluyente.

Cuarta. Las instituciones deben reconocer la importancia de la perspectiva de derechos de las infancias sobre las imágenes y sus narrativas en medios de comunicación, por la incidencia que tienen en cómo se observa a este grupo social, ya sea desde televisoras estatales o desde los nuevos medios por los alcances que tienen en públicos amplios.

## Fuentes

- Aristegui Noticias [AN] (2017, 18 de junio). ¿Qué dice la ley sobre difundir imágenes de menores y adolescentes víctimas? <https://aristeguinoticias.com/1801/mexico/que-dice-la-ley-sobre-difundir-imagenes-de-menores-y-adolescentes-victimas/>
- Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino [Cátedra Infancias]. (2024). *Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisiones del Estado de México. Diagnóstico estadístico*. Poder Judicial / UAEMEX. <https://catedrainfancias.org.mx/investigacion/maternidades-infancias-referentes-crianza-prisiones-edomex-diagnostico-estadistico>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. (2022). Informe diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad desde un enfoque interseccional. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe\\_Diagnostico\\_Mujeres\\_Privadas\\_Libertad.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 5 de febrero de 1917 (México), reformada. Recuperado el 3 de septiembre de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Flusser, V. (1990). *Hacia una filosofía de la fotografía*. Trillas.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2013). ¿Qué decimos cuando hablamos de violencia contra niñas, niños y adolescentes? Argentina. UNICEF.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Comité Español [UNICEF CE]. (2006). Convención de los Derechos del Niño. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
- Giacomello, C. (2018). *Niñas y niños que viven en prisión con sus madres. Una perspectiva jurídica comparada*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. [https://www.ijj-unach.mx/images/docs/2019/Nias\\_y\\_nios\\_que\\_viven\\_en\\_prisin\\_con\\_sus\\_madres.pdf](https://www.ijj-unach.mx/images/docs/2019/Nias_y_nios_que_viven_en_prisin_con_sus_madres.pdf)
- Giacomello, C. (2023). *Presos de Facto. Los impactos del encarcelamiento sobre las hijas e hijos de personas privadas de la libertad* [Conferencia]. Cuarta sesión de la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de

- Crianza en Prisión, Infancia es Destino. Toluca, Estado de México. [https://alumnouaemex-my.sharepoint.com/:v/g/personal/catedrainfancias\\_uaemex\\_mx/EebUk9rTEPZHmVv61-8ug\\_ABNHLSdhEkank1uxPu\\_H9Lqg?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAI0iJPbmVEcml2ZUZvckJ1c2luZXNzIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=LSGZae](https://alumnouaemex-my.sharepoint.com/:v/g/personal/catedrainfancias_uaemex_mx/EebUk9rTEPZHmVv61-8ug_ABNHLSdhEkank1uxPu_H9Lqg?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAI0iJPbmVEcml2ZUZvckJ1c2luZXNzIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=LSGZae)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México [LDNNAEM], 7 de mayo de 2015 (México), reformada. Recuperado en marzo de 2024, de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [LGDNNA], 4 de diciembre de 2014 (México), reformada. Recuperada en 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 16 de junio de 2016 (México), reformada. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres [ONU M] (2014). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración Política y Documentos resultados de Beijing-5. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf?file=filea>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2014). Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia. PNUD.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2020). La próxima frontera: desarrollo humano y el Antropoceno. [Informe sobre Desarrollo Humano 2020]. México. PNUD.
- Reinserta, A.C. (2019). *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión*. [https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA\\_compressed.pdf](https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA_compressed.pdf)
- Villar, M-G; González-Calderón, DE; Zarza, MP; Vilchis, P; Salgado, CK; Martínez, MV; Velázquez, D; Contreras, MT. (2024). La incidencia del diseño de la comunicación en la protección de derechos de NNA con referentes de crianza en prisión (SIEA 6810/2023CINF) [Reporte de investigación].



## Capítulo 6

### **Escenarios y desafíos de los medios de comunicación frente a la vulnerabilidad de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de Libertad (NNAPES) en México**

María Gabriela Villar García  
Patricia Vilchis Esquivel  
Daniela Velázquez Ruiz  
María Trinidad Contreras González

#### Introducción

Este texto deriva de una investigación inscrita en la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino, una iniciativa del Poder Judicial del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México que, en lo particular, indaga sobre la incidencia del diseño de la comunicación en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de libertad (NNAPES) en el Estado de México. Así, se pretende hacer un análisis de datos que permita responder al siguiente cuestionamiento: ¿Cómo se reproduce el lenguaje para la construcción social del imaginario colectivo de niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentran en esta condición? Para lo anterior, se revisa y analiza la influencia de los medios de comunicación en la formación del imaginario colectivo respecto a este grupo, destacando el contraste entre la época previa a la internet y la actualidad digital y sus diferentes medios. Se señala la importancia de resaltar la vulnerabilidad de este grupo, para abordar adecuadamente su condición dentro de la sociedad en un mundo complejo.

Mediante el análisis de contenido y representaciones mediáticas, se revela cómo se configuran y perpetúan estereotipos y violencias simbólicas.

Se cuestiona la tendencia adultocéntrica en la narrativa mediática que, a menudo, margina y estigmatiza a los NNAPES, limitando su visibilidad y participación activa en la sociedad. A través de casos de estudio de narrativas específicas, se evalúa la representación de estos NNA en diferentes formatos mediáticos, desde el cine hasta las redes sociales, donde se hace evidente una crítica de enfoques comunicativos que promuevan una representación más justa e inclusiva, alineada con los derechos humanos y la protección de la infancia. Se concluye resaltando el potencial de los medios para influir en la percepción pública y en la construcción de un entorno social más empático y consciente de la diversidad y complejidad de las experiencias de los NNAPES.

### **Evolución de la comunicación en la era digital: breve reseña desde la imprenta hasta la hiperconectividad**

Los medios de comunicación masiva han formado parte de la evolución del individuo. Han dado cuenta del desarrollo de la humanidad, desde el surgimiento de la imprenta, la radio y la televisión, hasta la aparición de la internet que ha revolucionado la historia en todos los sentidos.

En la actualidad, los medios de comunicación tradicionales han compartido sus audiencias con plataformas digitales que posibilitan una mayor diversificación en el consumo de contenido. Las redes sociales y las diversas plataformas y sitios web se han posicionado en un lugar de privilegio al sentar las bases de los nuevos modelos y prácticas de comunicación. Hoy, la internet marca la pauta en la interacción mundial. Es líder en la comunicación. Su capacidad de comunicar de manera instantánea y fluida, individual o colectiva, acortar las distancias, transmitir mensajes en tiempo real a través de llamadas de voz o videollamadas, en contextos formales e informales, privados y públicos, es la evidencia más fehaciente de la relevancia de su presencia en el mundo actual.

La información se consigue con mayor facilidad que hace un par de décadas; los motores de búsqueda y los sitios web abrevian la búsqueda y facilitan cualquier investigación. En este contexto, se ha dado origen al comercio electrónico: a través de tiendas *online*, se puede vender y comprar cualquier producto. El entretenimiento se suma a la lista de ventajas procedente de

la herramienta. Las redes sociales y las plataformas de *streaming* han modificado la forma de consumir contenidos mediáticos; las pantallas, en combinación con la tecnología digital, hacen posible la diversidad y amplían la selección de consumo digital. Facultad que redundará en la democratización de la información, ya que da voz a las minorías y pone a su disposición un mayor acceso a la información.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), con base en la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA), edición 2023, afirma que, en promedio, las personas consumen diariamente tres horas de contenidos audiovisuales en plataformas de la internet que, sumado al uso de redes sociales como fuentes de información y espacios de interacción social, más la inteligencia artificial (tecnología disruptiva) y la realidad virtual y aumentada (tecnologías emergentes), han dado lugar a otras formas de relación con los medios y, a partir de ellas, han creado nuevas experiencias comunicativas.

En consonancia, los medios de comunicación se han posicionado en lo que McLuhan (1964) llamó “prolongaciones de nuestro cuerpo”, “extensiones del ser humano”, ya que forman parte total en los nuevos estilos de vida que no se conciben sin su presencia, medios con altos niveles de personalización gracias a los algoritmos con que operan, la pronunciada interactividad respecto a los contenidos y consumo digital y la participación en experiencias virtuales cada vez más integradas a la cotidianidad.

Así como los medios de comunicación evolucionan y se modifican en sincronía con la actualidad tecnológica, las audiencias hacen lo propio y se adaptan también a las nuevas circunstancias del acto comunicativo. Se trata de audiencias que, cada vez con mayor asiduidad, interactúan con los contenidos digitales. Hace algunas décadas, la participación era casi nula; si bien, los contenidos se producían para un formato de consumo pasivo, los telespectadores, radioescuchas y lectores consumían de la oferta programática lo que apetecían sin la posibilidad de ser escuchados por productores o directores de programas y medios de comunicación, respectivamente. La interacción ocurre en plataformas digitales, espacios virtuales en donde los usuarios pueden acceder a una amplia gama de servicios, como comunicación y redes sociales: Facebook, X (antes Twitter), Instagram, Tik Tok; comercio electrónico: Amazon, eBay, Mercado Libre, entre las más populares; de entretenimiento,

como YouTube, Netflix, Spotify; de negocios o trabajo: LinkedIn y Google Workspace, por ejemplo.

Con base en esta dinámica entre medios de comunicación y consumidores (audiencia), es posible elaborar un análisis que permita la lectura de lo que ocurre en el entramado social; observar desde la producción mediática para advertir cómo se posiciona el individuo frente a temas específicos ofrecidos en las pantallas, si percibe su propio reflejo y se identifica a partir de lo que mira (Zavala, 2015) o consume, si se proyecta o no en lo que le concierne o le interesa. La relación del binomio permite visualizar —como si se tratara de una vitrina— los procesos de socialización que prevalecen gracias a la tecnología digital, incluidos los Over the Top (OTT); es decir, los servicios de “[...] libre transmisión de contenido que no se encuentra[n] vinculado[s] a un proveedor de servicios de televisión tradicional y que permiten a los consumidores acceder a una amplia variedad de contenido de vídeo o audio en línea” (DIRCOMFIDENCIAL, 2023), a los que se puede llegar a través de dispositivos como smartphones, Smart TVs, tablets y computadoras conectados a la internet. De esta manera, los usuarios seleccionan lo que consumen y pueden adoptar una postura frente al tema a partir de los medios que emplean para ello.

La posibilidad de observar y analizar bajo un enfoque crítico de recepción e interacción permite advertir cómo se construyen, sostienen y reproducen estereotipos, paradigmas y prejuicios, entre otros, que se tejen en los contextos sociales inmediatos.

Los medios de comunicación son canales que presentan aquello que ocurre en el mundo, las diferentes realidades en los distintos contextos; cuentan las historias, muestran la realidad desde su perspectiva con el ánimo de influir sobre una interpretación particular de la misma; hacen uso de la narrativa mediática, desde la que es posible analizar también la estructura del relato para interpretar formas, signos, significados y significaciones (Rincón, 2017). Detrás de cada medio de comunicación opera una ideología específica que da dirección al mensaje y, desde ahí, participa en la construcción de la realidad. Aceptar esta facultad puede prever una conciencia más crítica y responsable en la producción y consumo de contenidos mediáticos. Los medios no son los únicos facultados para participar en la arquitectura social, pues en el contexto de las multipantallas también se convoca a los “prosumidores” —acrónimo

acuñado por Marshall McLuhan y Barrington Nevit, con la combinación de dos palabras: *producer* (productor) y *consumer* (consumidor)—; aquellas personas que producen y consumen simultáneamente contenido digital y audiovisual (Islas, 2008; Bonilla-del-Río *et al.*, 2018), actividad factible a partir de los dispositivos digitales y los entornos virtuales; así, las audiencias consumen y producen su propia realidad. En este sentido, Fernández señala: “La digitalización de la sociedad ha dado lugar a nuevas posibilidades de generación y distribución de contenidos, así como nuevos modelos narrativos en los que la audiencia tiene un papel fundamental” (2021, p. 36) y, con ello, colabora de manera activa en la construcción de lo que vive, en la cocreación de la realidad de la que forma parte, producto “del consumo multipantalla, la hiperconectividad constante y muy especialmente el peso de las redes sociales [...] [en] [...] el nuevo escenario [...] [que propone] [...] la industria audiovisual en la era digital” (Fernández, 2021, p. 36).

### Sobre la condición de vulnerabilidad en sectores desprotegidos.

#### Niñez y adolescencias como grupo vulnerable. El contexto del grupo

Para entender de manera precisa el fenómeno social de la vulnerabilidad, experimentado por diversos grupos a lo largo de la historia, es esencial examinar dos conceptos que delimitan esta condición desde perspectivas diferentes: “vulnerado” y “vulnerable”. El primero indica una carencia reconocida por la propia comunidad o el individuo afectado, implicando una postura activa frente a esta situación; el segundo connota una situación asignada por otros. Aspectos sociales como la marginación y la pobreza son algunos ejemplos de escenarios que surgen de una evaluación externa del desarrollo, que suele pasar por alto los saberes y valores arraigados en la cultura. La equiparación de estos conceptos dificulta abordar integralmente el problema y el fenómeno asociado. Aunque, en general, las instituciones reconocidas todavía utilizan predominantemente el término *vulnerados*, retomándose como una categoría desde una perspectiva institucional.

La vulnerabilidad se refiere a condiciones sociales que hacen que un grupo sea más susceptible de sufrir daños o violaciones a sus derechos dentro de

una comunidad o grupo social (Pérez, 2005). Esta situación afecta principalmente a las personas más desfavorecidas por distintas condiciones sociales. Se destaca la diferencia entre “ser vulnerado” y “ser vulnerable”, enfatizando que la vulnerabilidad no es algo irreversible, sino una condición producida histórica y socialmente por la participación en relaciones de poder, mientras que al término *vulnerado* se le otorga una condición de resarcimiento y, por tanto, con una intención de cambio desde quien lo asume; respecto al tema, aún falta posicionar el vocablo de la condición de vulnerado dentro de las instituciones y la academia.

En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) identifica varios grupos especialmente vulnerables: mujeres, migrantes, personas desaparecidas, niñez, personas con VIH, con preferencias sexuales diversas, defensores civiles, personas con discapacidades, indígenas, entre otros. Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) con su Agenda Regional de Desarrollo Inclusivo para América Latina y el Caribe (ARDSI) señala, además de los anteriores, las adolescencias, personas mayores, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en zonas rezagadas, personas LGBTI+, desplazados por conflictos y poblaciones afectadas por desastres y cambio climático (CEPAL, 2021, párr. 3).

Las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2011) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, s.f.) muestran un aumento de la pobreza y la pobreza extrema, además de las carencias sociales y económicas. Se destacan áreas como el rezago educativo, el acceso a servicios de salud, la seguridad social y la calidad de la vivienda como elementos determinantes de la vulnerabilidad en el país, la cual puede conllevar diversas formas de violencia, incluyendo la exclusión social, la pobreza, la discriminación y la injusticia. Por lo anterior, se requiere un abordaje desde distintos ámbitos que abogan por el principio de “que nadie se quede atrás”, enfocando la discusión desde una perspectiva de derechos humanos.

Diversos grupos pueden experimentar violencia derivada de una vulnerabilidad estructural, como señala el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2014), lo que conlleva a una normalización de las desigualdades y potencia la discriminación. La perspectiva de los Derechos

Humanos (DDHH) se centra en la igualdad, la no discriminación, la participación, la rendición de cuentas y la justicia, reconociendo la dignidad de todos los seres humanos y garantizando la protección de sus derechos en todas las circunstancias.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en su informe anual de mayo de 2023, llevado a cabo en la Ciudad de México, resalta de manera significativa que la niñez y adolescencias, poblaciones vulnerables y estigmatizadas en el país, enfrentan desafíos adicionales en comparación con otros grupos demográficos. Entre los hallazgos más preocupantes se encuentra la prevalencia alarmante de violencia en el hogar, con estadísticas que muestran que una proporción considerable ha experimentado actos violentos. Además, se destaca la realidad de la niñez migrante, que constituyen una parte significativa de la población vulnerable. Asimismo, revela desafíos que incluyen el acceso a la educación, la atención médica y la protección contra la explotación y el abuso. Es importante hacer notar que no se visibiliza a la niñez y/o adolescencia que tienen referentes de crianza en prisión y experimentan prejuicios, estigmas y violencias alrededor de su circunstancia.

UNICEF (2023) subraya la importancia de abordar de manera urgente los requerimientos específicos de este grupo vulnerable y estigmatizado. Se insta a tomar medidas concretas para proteger sus derechos y garantizar su bienestar, incluyendo el fortalecimiento de los sistemas de protección social, la promoción de entornos saludables y seguros, más el desarrollo de programas específicos para atender sus necesidades. En este sentido, hace hincapié en la importancia de crear acciones coordinadas y colaborativas entre el gobierno, la sociedad civil, la academia y otras partes interesadas para abordar, de manera efectiva, los desafíos que enfrenta la niñez y las adolescencias vulnerables y estigmatizadas en México. Solamente a través de un enfoque integral y centrado en los derechos se podrá garantizar un futuro más justo y equitativo.

En UNICEF tenemos certeza de que es posible construir un México distinto, un México en el que ninguna niña, niño y adolescente viva en condiciones de pobreza, en el que ninguno tenga que huir de la violencia o sufra abandono, abuso o explotación. Un país en el que todas y todos tengan acceso a una educación incluyente, equitativa y de calidad [...]

Hablar del futuro del país es hablar de la niñez y la adolescencia (UNICEF, 2023, s.p.).

Uno de los grandes problemas que actualmente se debaten es la situación de vulnerabilidad que enfrenta la niñez en México, ya que las niñas y niños forman parte de un grupo que, al estar en proceso de formación y desarrollo, mantiene una relación de mayor dependencia con otras personas, lo que implica una frecuente violación de sus derechos poco visible en relación con otros grupos de la población. La situación de millones de niños y niñas se agrava cuando los padres y madres viven en condiciones de marginación y pobreza, pues los niños adquieren responsabilidades ajenas a ellos, renunciando a medios y recursos que son imprescindibles para aumentar sus oportunidades futuras, como lo es la educación. Sin embargo, la reforma constitucional en derechos humanos, parece constituir en el mediano plazo un poderoso referente para la protección de los derechos de las personas entre ellos los derechos de las niñas y los niños (Jaimes e Izquierdo, 2014, p. 1).

En la actualidad, se debate ampliamente sobre la fragilidad que enfrentan las infancias y adolescencias en México. Dado que estos grupos están en etapas críticas de desarrollo y dependen más de otros, están más expuestos a sufrir violaciones de sus derechos, a menudo de forma inadvertida en comparación con otros sectores de la sociedad. Esta situación se complica para millones de NNA cuyos padres viven en condiciones de pobreza y marginación, ya que ellos terminan asumiendo responsabilidades que no les corresponden, limitándoles oportunidades futuras, como el acceso a la educación. La reforma constitucional en materia de derechos humanos podría representar un avance significativo a mediano plazo en la protección de los derechos de todos, incluidos los de la niñez y las adolescencias en México.

### Niños, niñas y adolescentes con referentes de crianza en prisión en México

Toscano (2020), en el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, refiere que los menores de edad invisibilizados son aquellos cuya existencia y necesidades han sido ignoradas o pasan desapercibidas para el

Estado. Estos niños y niñas reciben, en general, pocos cuidados especiales y mínimas medidas de atención, eso los deja desprotegidos ante situaciones peligrosas como la violencia, la delincuencia y la privación de la libertad. En la mayoría de los casos, por su circunstancia, no participan en las decisiones que los afectan.

En particular, se debe prestar atención especial a los niños y niñas que acompañan a sus madres en prisión, ya que su situación dentro del sistema penitenciario mexicano los expone a graves dificultades, porque quedan sujetos al control de las autoridades penitenciarias que a menudo pasan por alto sus necesidades. Por lo anterior, es necesario un seguimiento puntual a NNA con referentes de crianza en prisión, pues son un grupo en condición de vulnerabilidad.

En México, no existe un consenso sobre la edad máxima hasta la cual se permite a estos niños y niñas permanecer con sus madres en prisión. Sin embargo, la Ley Nacional de Ejecución ha establecido recientemente límites claros: pueden permanecer en el centro penitenciario durante la etapa posnatal y de lactancia, o hasta que cumplan tres años. A pesar de estas disposiciones legales, hay un gran número de ellos en esa situación que no son atendidos adecuadamente. Tienen derechos inalienables que deben ser respetados, pero en el contexto de la reclusión no siempre se garantizan.

Es esencial tener en cuenta el principio del interés superior del niño, consagrado en la Constitución y en la Convención de los Derechos del Niño, donde se establece que en todas las decisiones y acciones relacionadas con niños y niñas se deben priorizar aquellas que beneficien su bienestar, incluyendo su alimentación, salud, educación y recreación.

A pesar de este marco legal y de derechos internacionales, en los centros penitenciarios mexicanos se presentan numerosas deficiencias. La falta de recursos, la sobrepoblación y las condiciones de vida precarias afectan especialmente a los niños y las niñas que acompañan a sus madres en prisión. Por esta razón, es necesario abordar esta problemática y garantizar los derechos de las infancias con antecedentes de crianza en prisión, invisible para el Estado. Se requiere una mayor atención y recursos para asegurar que reciba el cuidado y la protección que merece.

## Metodología

La metodología empleada en el presente análisis se centra en una matriz diseñada para identificar y estudiar las categorías determinantes en el discurso narrativo y visual de programas seleccionados por su relevancia y alcance. Este enfoque permite un estudio crítico, ofreciendo un marco de referencia para comprender las implicaciones de las representaciones mediáticas en la percepción social de los NNAPES.

Los instrumentos de análisis utilizados fueron largometrajes, programación televisiva, tanto abierta como cerrada, y contenido digital en redes sociales, constituyendo una base diversa para el examen de cómo se abordan y representan estas temáticas en diferentes medios.

La selección de programas se realizó bajo criterios de accesibilidad, relevancia mediática y actualidad en su difusión, eso incluyó categorías como emisor, receptor, medio, impacto y contexto del producto para evidenciar su temporalidad y el paradigma desde el cual se sitúa la producción discursiva. Se analizaron específicamente programas y contenidos que varían desde clásicos del cine hasta series y programas de televisión contemporáneos, además de perfiles destacados en redes sociales, con el objetivo de examinar su representación e impacto en la audiencia. Este análisis abarcó aspectos como el enfoque hacia los NNAPES (si se habla de, para o con ellos), la segmentación de la audiencia, la representación social y el diseño de la comunicación, más la construcción de imaginarios sociales y el tratamiento de las violencias simbólicas.

Dentro de los hallazgos importantes, se observó que los contenidos mediáticos tienden a adoptar una mirada adultocéntrica que, en muchos casos, invisibiliza la situación y las opiniones de la infancia vulnerada, centrando la narrativa únicamente en la experiencia y opinión del adulto involucrado. Además de limitar la visibilidad de los NNAPES, este enfoque también contribuye a la perpetuación de estigmas y prejuicios a través de la representación mediática.

## Discusión y resultados

### *Pertinencia de la deconstrucción de estigmas del imaginario social de NNA con referentes de crianza en prisión: comunicación y apropiación social*

Resulta interesante comprender que los mensajes a los que se encuentra expuesto el ser humano tienen una intencionalidad específica y, a su vez, en tiempos posmodernos se muestran de manera exponencial y viral en una diversidad importante de medios tradicionales y digitales, principalmente; a partir de ello y de los elementos identitarios que logren generar una conexión y significación, los individuos se apropian de los mensajes; tienen la posibilidad de adoptar un mensaje y sumarlo al bagaje personal y colectivo, significativo y conductual. La apropiación comienza con la comprensión de los elementos para llegar a una vinculación contextual, a una interpretación, a una significación y también a una posterior implementación.

La apropiación cultural consiste en tomar propiedad intelectual, conocimiento tradicional, expresiones culturales o elementos de la cultura de otra persona sin permiso. Eso puede incluir el uso no autorizado de danza, vestimenta, música, idioma, folklora, cocina, medicina tradicional, símbolos religiosos, etcétera, de otra cultura. Es muy probable que esto sea dañino cuando la comunidad de origen es un grupo minoritario oprimido y explotado en otras formas o cuando el objeto de apropiación es particularmente sensible, por ejemplo, los objetos sagrados.

La apropiación de la comunicación, la información y la cultura no puede controlarse de manera clara; sin embargo, es trascendental concientizar la necesidad de establecer mensajes significativos para la población en beneficio de sectores vulnerables; así, desde el ámbito del diseño y desde los estudios de la imagen se detectan pautas importantes para identificar estímulos y canales precisos que permitan la vinculación, transmisión y apropiación pertinentes, haciendo referencia a la pertinencia como aquella aparición e inserción en el tiempo que es necesario, que es adecuado y cuando se acciona de manera favorable y determinante.

Generar pertinencia y apropiación requiere un esfuerzo constante y metódico, y esto se aplica a la investigación, producción y seguimiento del producto gráfico y comunicacional desarrollado. Sin embargo, dicho proceso no garantiza la permanencia del material en el contexto y en el público objetivo al que va dirigido. La apropiación simbólica, de acuerdo con Cocco, es “un componente de la vida social que identifica y a la vez diferencia a los participantes de la vida social, permite cohesionar grupos, ubicar a individuos de diversos orígenes en el universo social, definir fronteras y orientar acciones” (2003, p. 20). De esta manera, la apropiación simbólica del contenido generado, en el caso de la representación de las infancias, tendrá que ver en primera instancia con identificar la diferenciación y diversidad, la visibilización de los símbolos y de los elementos referentes de su realidad, de las implicaciones sociales, de la narrativa y ritmo generado, además de la lectura realizada.

Entre los resultados de la investigación se encontró que es trascendental identificar que el material generado hasta ahora, para el abordaje de la problemática de manera global, toma en cuenta de forma acotada las circunstancias vividas por los NNA con referentes de crianza en prisión; sin embargo, esto ocurre desde una mirada adultocentrista y solamente del compilado en general, que es mostrado en este texto de más adelante, se ubica a la serie audiovisual argentina *Abrazos*, de la productora Pakapaka, como un desarrollo a partir de un proceso de investigación que incluye a NNA en todo momento, rescatando información trascendental realmente apropiada por todos ellos desde la experiencia y conforme han vivido una serie de procesos personales y familiares, legales, económicos, sociales, entre muchos otros.

Vale la pena aclarar que la apropiación de la información en los NNA no determina una responsabilidad directamente para ellos, sino más bien la posibilidad de tener claridad sobre la protección de sus derechos, independientemente de cualquier circunstancia, y que deben ser respetados y validados por las autoridades competentes y por toda la sociedad. Hablar de apropiación desde cualquier contexto conlleva aceptar las implicaciones directas y colaterales de la información y de los sucesos circundantes; sin embargo, para que ello realmente ocurra deberán existir elementos de significación que generen una conexión o significación relevante con el lector o receptor.

Este proceso de apropiación y significación no ocurre en el vacío, sino dentro de un marco amplio y complejo de representaciones colectivas conocido como imaginario social. En este cruce, la apropiación de mensajes y la cultura se entrelaza profundamente con las dinámicas del imaginario social, actuando de manera simultánea como producto y productor. Al adentrarnos en el terreno del imaginario social, observamos que las interpretaciones individuales y colectivas se funden, creando un ciclo dinámico en el que las representaciones y las significaciones no solo reflejan, sino que también modelan nuestras percepciones, actitudes y comportamientos hacia diversas realidades sociales. Por lo tanto, la transmisión y recepción de mensajes a través de diversos medios, además de que afectan la construcción de identidades y culturas, también se ven influidas por el vasto número de símbolos, valores y creencias compartidas que constituyen el imaginario social. Este diálogo continuo entre apropiación y representación destaca la importancia de un análisis crítico de cómo los mensajes son integrados y reinterpretados dentro del tejido social, mostrando las formas en que se perpetúan los estigmas y se configuran los comportamientos excluyentes.

En este esquema, el imaginario social es definido como el conjunto de representaciones colectivas y simbólicas compartidas por una sociedad en torno a sus experiencias, valores y creencias; representa un constructo complejo que influye significativamente en la configuración de estigmas sociales y comportamientos excluyentes que perpetúan la violencia hacia los seres humanos que percibimos distintos, "los otros". En el ámbito de la comunicación visual estas representaciones adquieren forma de imágenes, símbolos, discursos visuales y narrativas que construyen significados colectivos.

Conocido como un proceso dinámico, los imaginarios sociales son determinados por factores históricos, sociopolíticos y culturales; el contexto impregna con ello, elementos que le definen y con los cuales se diseñan las representaciones visuales y discursivas que, una vez leídos e interpretados por la audiencia receptora, forma imágenes mentales que trastocan a la persona de modo individual, pero también colectivo.

En el sentido anterior, los dos niveles de traducción discursiva —individual y colectiva— señalan la delimitación de un *marco*, aquel esquema que moldea la percepción, interpretación y la comunicación sobre las definiciones de una

realidad; en estricto sentido, la realidad adquiere significados particulares desde el punto de vista del observador, pero también un significado común moldeado por la memoria colectiva que se da en función de un tiempo y espacio determinado, y propicia la cohesión social.

La reconstrucción que el individuo realiza para interpretar una realidad se da por la suma de experiencias presentes y por los marcos sociales pasados que dan vida a la memoria colectiva, a través de referentes como los mitos, rituales y símbolos, los cuales sostienen su identidad y permanencia en un determinado grupo, y cuya construcción simbólica posibilita la identificación y diferencia ante otros grupos, proceso que en sí mismo condiciona la inclusión o exclusión de otros miembros.

Los imaginarios sociales son, por tanto, marcos de experiencias. Chihu parte del pensamiento de Erving Goffman y señala que los marcos de referencia primarios son aquellos por los cuales la persona enmarca sus experiencias para poder interactuar y comunicarse; darles significado:

de tal manera, los mensajes que un sujeto recibe en una comunicación sugieren cierto marco a partir del cual es posible comprender la situación. Una vez que los individuos escogen un marco, la interpretación de la acción está determinada por ese en específico. El marco sirve para evaluar los mensajes que contiene (Chihu, 2018, p. 102).

Como es evidente, la vida cotidiana se ve determinada por los marcos con los que el individuo interpreta y construye la realidad; no obstante, los medios que la producen, al estar condicionados por un marco general, es decir, su propósito como fin último, sugieren de manera implícita o explícita una estructura que a través de códigos conduce a que se desarrollen, establezcan y asuman posturas, formas de pensamiento, ideologías o motivaciones de manera individual y colectiva.

Dentro de los marcos primarios, por un lado, se tienen los naturales y, por otro, los sociales; en el primer caso se dan de manera física y sin ser dirigidos; en el segundo, se requiere de actores con intenciones particulares, "se incorpora la voluntad, el esfuerzo y el control de una agencia" (Chihu, 2018, p. 104). El propósito como cualidad en sí misma se diferencia uno de otro, mientras que en un suceso natural el acto es espontáneo, en el social hay una

intención definida por un ente que dirige actos y comportamientos humanos y para ello se vale del arraigo que los individuos tengan con sus patrones culturales y formas aprendidas dotadas de significados, eso en consecuencia representa una resistencia ante el cambio, pues las personas asumen este marco cognitivo para tomar decisiones; es decir, se concibe un mapa mental que programa el modo de responder ante diversos eventos.

Por tanto, cuando los medios de comunicación arrojan discursos que adjudican contenido simbólico a partir de un propósito específico, es posible incidir desde la difusión en la apropiación que la población hace de contenidos constructivos como de aquellos que permean la inequidad, exclusión y desigualdad, poniendo por ejemplo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad en un estado discursivo que las revictimiza o estereotipa desde las violencias simbólicas.

Ahora bien, existen los marcos de referencia secundarios que tienen como propósito transformar; los individuos saben que el marco está siendo creado, se configura por códigos y se le conocerá como algo distinto. Al respecto,

Un código (*key*) es un conjunto de convenciones mediante las cuales se produce la transformación de un marco de significado primario, con el fin de producir nuevas claves o modulaciones (*keyings*) que dan como resultado novedosos tipos de acción social. Goffman presenta cuatro códigos clave o modos básicos que pueden ser típicos de las culturas contemporáneas. La primera clave se denomina *simulación*, mediante la cual se produce la imitación de actividades o eventos serios, a manera de juego o diversión, para entretener a la audiencia que observa sus acciones. Ejemplos de simulación son los juegos, los sueños y los guiones dramáticos. El marco de simulación es esencial para las industrias culturales en las sociedades actuales (el cine, la publicidad), pero también para la política contemporánea (las campañas políticas) [...] La cuarta es la de las *recreaciones técnicas*, con la cual Goffman se refiere a todas aquellas tareas de aprendizaje para el manejo de habilidades técnicas. Un conjunto de actividades en la vida moderna sólo pueden ser comprendidas si se les coloca dentro de este marco de interpretación; se trata propiamente de labores de ensayo que contribuyen a que los actores se desempeñen más efectivamente en la vida real. Lo más importante de estas acciones es que mediante su aplicación contribuyen a formar, en los actores que las llevan a cabo, nuevas estructuras de significado, o novedosos marcos, a partir de los cuales pueden enfrentarse de un modo efectivo con las situaciones de la vida real.

De hecho, mediante la práctica continua, los agentes no sólo adquieren una destreza técnica, sino las disposiciones cognitivas y los marcos de significado que les permiten identificar, en la realidad exterior, los momentos en que esas habilidades técnicas han de ser desplegadas (Goffman referenciado en Chihu, 2018, p. 106).

La construcción de marcos de referencia secundarios es tarea de aquellos que buscan comunicar “un algo”, que de manera disciplinar, profesional y/o laboral construyen realidades discursivas y las arrojan a contextos específicos con fines diversos. El manejo de códigos plasmados en nuevos ambientes propiciará diferentes acciones sociales, de ahí la importancia de un ejercicio reflexivo y constructivo hacia otras realidades éticas e integradoras desde las representaciones visuales.

### **Reproducción de estigmas como violencia simbólica a partir del imaginario social de NNAPES**

Como ya se ha determinado, el imaginario social construye patrones conductuales individuales y colectivos; así, se generan dinámicas que se normalizan por la cotidianidad y frecuencia de exposición; sin embargo, recaen en posibilidades de “violencias”, ya sean simbólicas o de otro tipo. La reproducción de las violencias es determinada por el contexto y por la socialización primaria, que de acuerdo con Berger y Luckmann (1989), corresponde a aquellos conocimientos, valores y estructuras que adquirimos en la primera infancia o en el primer bloque de la vida, donde dichos elementos no son elegidos por cada individuo, pero sí adquiridos y, en primera instancia, también reproducidos.

Los estigmas sociales, definidos como atributos negativos que desacreditan a un individuo o a un grupo, se enraízan en el imaginario social; los medios de comunicación masivos como figuras de poder son, entonces, portadores de sesgos que legitiman y alimentan la desigualdad y discriminación, pues propician la identificación y conexión con las audiencias, logrando la apropiación de contenidos y la influencia en los modos de pensar y actuar de la sociedad.

Como objeto de investigación del presente, las infancias, consideradas un grupo poblacional en situación de vulnerabilidad, son susceptibles de agravio y atropello a su salud psicológica y emocional, sexual, física, más actos de negligencia y explotación, todos definidos por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (2024). En el contexto penitenciario, por ejemplo, se consideran negligencia las situaciones no atendidas por parte de sus padres, tutores o cuidadores, aquellas como la inadecuada alimentación, higiene y vestido, exposición a peligros, etcétera. Sin embargo, la preocupación requiere análisis y vigilancia al interior y exterior, a través del cuidado y atención en las diversas formas de nombrarle, representarle y adjetivarle; todo esto como campo simbólico de los imaginarios y constructos sociales que ponen en riesgo el bienestar de NNA ante la vulneración de su autoestima, paz mental, desarrollo integral, formación y participación activa y respetuosa en los grupos de pertenencia.

Desde los medios de comunicación visual, el diseño de la narrativa que involucra a NNAPES se destaca por un manejo de la información con enfoque adultocéntrico, en donde los patrones de comportamiento refuerzan mensajes hacia el trato desigual, la desvalorización ante la falta de presencia representativa y participación, quedando como una comunidad invisibilizada; de este modo, se destaca la dominación por parte del adulto ante la exposición de la problemática como sujeto aislado, mas no central, en dicha realidad social; esto constituye la violencia simbólica en perjuicio de los NNAPES.

Las violencias simbólicas en los medios de comunicación que van contra el respeto a los derechos humanos e integridad de las infancias son expuestas en mensajes que desencadenan actitudes de rechazo, humillación y exclusión mediante discursos que enfatizan las desigualdades sociales a través de personajes estereotipados, lenguajes y diálogos discriminatorios, entre otros. Lazo (2006) señala que "la verdad no es algo que se encuentra, sino algo que se construye"; ante tal premisa, es imperante reflexionar sobre la capacidad del ser humano para reconstruirse a sí mismo y a su vez al grupo de pertenencia para proponer nuevos diálogos y gestionar diferentes y respetuosas formas de pensamiento como marcos de referencia.

## Casos de estudio. Hacia la deconstrucción de estigmas de NNAPES

Después de contextualizar a la niñez como una población en situación de vulnerabilidad a partir de las estructuras e imaginarios sociales, y a los medios de comunicación como vínculo para la apropiación de paradigmas en el actuar individual y colectivo, el presente escrito tiene —a continuación— el propósito de evidenciar hallazgos identificados en los casos de estudio seleccionados para el cumplimiento del objetivo general del proyecto de investigación titulado “La incidencia del diseño de la comunicación en la protección de derechos de NNA con referentes de crianza en prisión”, con clave de registro ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México en el marco de la Convocatoria Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino, realizado de enero a diciembre de 2023. Para tal motivo, se destaca el desarrollo de una matriz metodológica, para identificar y analizar las categorías que determinan el discurso narrativo y visual de aquellos programas que, por su alcance y relevancia, han sido retomados para un estudio a profundidad y crítico como marco de referencia.

Para esta investigación, los instrumentos de análisis —largometrajes (cine), televisión abierta y cerrada o programación de contenidos digitales en redes sociales— han sido los referentes para su observación y estudio, en ellos se contemplaron categorías en torno al emisor, receptor, medio, impacto, contexto del producto a fin de evidenciar su temporalidad y el paradigma desde el que se sitúa la producción discursiva y su comprensión retórica-hermenéutica para enfatizar, entre otros, los recursos de configuración diseñística y la intencionalidad.

Los programas elegidos para su análisis fueron seleccionados bajo los criterios de acceso abierto del material, alcance mediático, tendencias, medio masivo de comunicación, temporalidad y vigencia en su réplica; se reconoce que no muestran la totalidad, se retoman como casos de estudio para el contexto en el tema de interés.

**Tabla 1**  
**Programas analizados, 2024**

Cine	Televisión	Redes sociales
<i>Dumbo</i> , 1941, Estados Unidos	<i>Kipatla</i> , Conapred, 2017	<i>Aristegui Noticias</i>
<i>Las abandonadas</i> , 1944, México	<i>La usurpadora</i>	@Klanir
<i>Cárcel de mujeres</i> , 1951, México	<i>Como dice el dicho</i>	Isabel Lascurain
<i>Víctimas de pecado</i> , 1951, México	<i>Capadocia</i>	Saskia Niño de Rivera
<i>El Apando</i> , 1976, México	<i>Mujer, casos de la vida real</i>	Luisito Comunica
<i>Leonera</i> , 2008, Argentina	<i>Mujeres asesinas</i>	Jessica Fernández García
	<i>La rosa de Guadalupe</i>	

Fuente: elaboración propia.

Cada uno de estos casos determinan una forma particular de apropiación de los mensajes, para la infancia, para el público adulto y los diferentes perfiles existentes. Dentro de los hallazgos importantes, se exponen las categorías cuyos resultados contrastan el alcance, contenido e impacto de los medios bajo la presentación de narrativas que exponen a NNA con referentes de crianza en prisión (Tabla 2).

Dentro de los casos analizados en el medio televisivo abierto, a nivel nacional se evidencia la representación social de y para una población de nivel socioeconómico D+ y C+, esto se caracteriza por la capitalización de contenidos hacia la recreación y no de corte informativo; al respecto, se denota el morbo como conector con la audiencia. Los relatos se recrean exaltando la adjetivación de los personajes a través de estereotipos, lenguaje discriminatorio y excluyente, favoreciendo la configuración de prejuicios. En la mayoría de los casos se desvirtúa la realidad al involucrar problemáticas legales y sociales con creencias de la doctrina religiosa cristiana, principalmente hacia el catolicismo. La violencia en las programaciones se normaliza y se exalta con contenido adultocéntrico y sexista aludiendo a nociones, expresiones y prácticas que enfatizan las desigualdades sociales entre los individuos.

La representación de NNA se expone en un plano secundario dentro de la trama, su realidad se narra desde el actuar y sentir de los adultos, careciendo en la mayoría de los casos de visibilidad y expresión.

**Tabla 2**  
**El contexto del discurso**

Categoría	Cine	Televisión	Redes sociales
Enfoque. Se habla de/para/con NNA	Específicamente, tomando en cuenta el caso de <i>Dumbo</i> , se observa el desarrollo de un largometraje dirigido para el público infantil de la época de los años cuarenta en Estados Unidos; sin embargo, la narrativa surge desde una mirada adultocentrista.	Enfoque adultocréntico, de manera general se muestra la vida de NNA con referentes de crianza en prisión en un segundo plano.	Se evidencia una mirada adultocéntrica en muchos casos, donde se invisibiliza la situación y las opiniones de la niñez vulnerada, se centra únicamente en la experiencia y opinión del adulto involucrado.
Audiencia. Segmentación, apropiación e interacción	A partir del surgimiento del largometraje en los años cuarenta y en décadas posteriores en donde tiene un relanzamiento, en los años cincuenta y setenta se reconoce gran aceptación, debido a que en ese momento contextual, el cine y la televisión se consideran medios de comunicación tradicionales y casi unívocos en donde los discursos manejados desde la mirada adultocentrista son bien recibidos por la audiencia bajo la aceptación de los roles del tiempo y espacio; el mensaje de la película se recibe y genera una interacción con el público a manera de adoctrinamiento.	Población mexicana de nivel socioeconómico bajo y medio, consumo alto de referentes donde se crean relatos y se posibilita la "identificación" como sentido de "apropiación".	Impacto significativo en la percepción de las audiencias, influenciando sus opiniones y actitudes hacia ciertos temas y grupos sociales.  Los comportamientos agresivos y discriminatorios en las redes sociales pueden desalentar la participación abierta y respetuosa, impactando negativamente en la salud mental y bienestar de las personas violentadas en sus derechos ante una toma de postura.

Continúa...

## Escenarios y desafíos de los medios de comunicación...

Categoría	Cine	Televisión	Redes sociales
Representación social. Diseño de la comunicación	Resulta interesante observar a <i>Dumbo</i> como parte de los antecedentes simbólicos de la línea conceptual y de comunicación sobre las realidades de NNAPES, en donde antes no se reconocían como individuos sujetos de derechos y ahora inminentemente se deben validar sus derechos y al mismo tiempo gestionar lo necesario para que tengan una vida digna libre de cualquier tipo de violencias.	Se retoman problemáticas sociales y se recrean los relatos, se desvirtúa la realidad al involucrar en cuestiones legales las creencias religiosas, por ejemplo.	Existe una tendencia a modo de reportaje y/o entrevista a la sobreexposición de contenidos sensacionalistas y violentos; no obstante, se destaca la actualidad como temporalidad y la presentación real y cercana con actores involucrados en los casos.
Construcción de imaginarios sociales. Violencias simbólicas	La representación simbólica de la infancia a partir del pequeño elefante <i>Dumbo</i> muestra un ser que no tiene derecho a condiciones dignas y básicas para la vida y su desarrollo.  No se le otorga validez a su pensamiento, sentir y voz debido a que representa una figura de menor edad y experiencia.	Se representa la realidad social para fines recreativos.  La programación exalta la adjetivación y, con ello, el prejuicio, estigma, discriminación y exclusión. La exposición de las violencias se da desde el morbo, se normaliza al no dar propuestas para combatirla ni información relevante.	Se contribuye a la estigmatización de ciertos grupos sociales.
Discurso. Perspectiva retórico-hermenéutica	La representación y el discurso manifestado establecen elementos que propician una narrativa circular de percepción, interpretación y reproducción de los roles sociales de la época bajo una mirada unívoca, en donde no existe cabida para la validación y consideración a la infancia como seres dignos de derechos.	La representación visual afianza la construcción de estigmas y prejuicios al vulnerar y revictimizar al individuo que enfrenta una problemática.	Se recurre al uso de efectos visuales como transiciones, efectos sobrepuestos, recursos tipográficos.

Fuente: elaboración propia.

En dichas producciones se refuerzan los estereotipos referidos a diferentes roles: madre, padre, hombre y mujer, a través de símbolos como objetos y textos dentro de los contenidos. Se expresan con mayor apertura temas y escenas explícitas y controversiales, como violencia gráfica, sexo, lenguaje soez y consumo de drogas, entre otros.

Es importante destacar que los contenidos televisivos son susceptibles de ser tropicalizados, esto posibilita que las narrativas se adapten a diversos contextos inclusive transnacionales, adoptando modos exagerados al captar, interpretar o vivir determinada realidad; a su vez, es posible que aquellos diseñados para televisión privada a través de los años, se encuentren disponibles en televisión abierta, logrando un alcance e impacto aún mayor.

Caso contrario sucede en *Kipatla* que, al ser un audiovisual producido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), se fundamenta desde una política de desarrollo cultural y social; además, transmite la problemática desde la mirada de los NNAPES, fomentando la inclusión social y el derecho a la igualdad y no discriminación; la empatía es rectora en el transcurso de la narración. Asimismo, se apega a los derechos fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y, por lo tanto, se conduce desde un discurso alineado a los derechos humanos en vez de relatar una historia desde la interpretación subjetiva y la replicación del imaginario colectivo heredado por la cultura y los paradigmas hegemónicos, lo cual resulta trascendental porque permite una visión objetiva sobre la temática abordada. Por ello, se considera un material que procura un cambio de pensamiento y de paradigma, que aporta al aprendizaje de acciones para la protección de los ciudadanos de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, familiar o económica. De manera didáctica se procura, a través de la serie, fomentar la empatía y la comprensión de la conciencia y validación de que todas las personas tienen derechos humanos que se ven afirmados o vulnerados en ciertos contextos. También se presenta la diversidad como un elemento inherente a la humanidad a través de la diferencia entre personajes que conviven e interactúan y que precisan del desarrollo de sistemas políticos y económicos más justos, denunciando la discriminación, exclusión social, violencias, prejuicios y estigmatización social. En el discurso audiovisual

entre los elementos visuales gráficos y sonoros se destaca la música amigable, colores armónicos y elementos orgánicos para la representación del mensaje.

Ahora bien, respecto al análisis de las redes sociales como medio masivo de comunicación se sabe que debido a su accesibilidad, espontaneidad y viralidad, generan un impacto significativo en la percepción de las audiencias por el contenido evidenciado y por los estímulos perceptibles utilizados, favoreciendo la estigmatización y el espacio propicio para diferentes tipos de violencias, como la simbólica, propiamente atribuida a los elementos iconográficos e intertextuales, la violencia verbal y estereotipada de quienes la consumen, pero siendo más grave aun cuando diseña indiscriminadamente conductas sociales.

Respecto al abordaje como temática central de las programaciones sobre NNA se destaca el alto consumo e impacto reflejado en las interacciones de las audiencias, generando polémica en cuanto a toma de postura y emisión de comentarios positivos y negativos hacia las figuras de cuidado; no obstante, se deja de lado el diálogo y construcción en torno a las infancias; es decir, se les invisibiliza por una mirada adultocéntrica, por la expresión u opinión de la vulneración del menor que se presume puede ser, debido al desconocimiento de los derechos de NNA.

De los análisis efectuados, se percibe en su mayoría una constante adjetivación y errores en el manejo de los temas que, por desconocimiento o desde ciertos paradigmas, contribuyen a nulificar a los infantes y propician la polémica intencional a fin de posicionar el video publicado; en este sentido, el rol del líder de opinión es de gran relevancia para la conducción y generación de información relevante al estar previamente documentado; en caso de no ser así, es propenso a la crítica negativa, contribuyendo en algunos casos intencionalmente a la promoción de una problemática social a partir del morbo como factor de entretenimiento para despertar el interés.

La proliferación de plataformas de redes sociales ha creado un ecosistema digital diverso, habitado por usuarios con expectativas y comportamientos únicos. En este contexto, la duración de la proyección de contenidos visuales perfila el tipo de consumidor al afectar su permanencia y, por ende, la aprehensión del mensaje y los mecanismos de interacción con el contenido. Los "scrollers rápidos" son aquellos usuarios que se desplazan velozmente por los

*feeds*, buscando contenidos visualmente atractivos y de rápida absorción; como elementos gráficos de estos videos, se destaca el uso de colores vibrantes y mensajes concisos. Respecto al objeto de estudio, se realizan microcápsulas (*reels*) de entrevistas, por ejemplo, con datos particulares a fin de despertar el morbo, la nota amarillista y/o sensacionalista. La intención es concisa: atraer seguidores. Por su parte, existen usuarios con intereses específicos, por ejemplo, un canal de YouTube se sigue por dicha búsqueda particular, los programas en este medio suelen ser de mayor duración y su formato es más libre; es decir, se da el caso en que la audiencia es fiel al programa si el tema es de su interés, inclusive si se trata de ver a dos personas sentadas frente a frente para una entrevista, y también es viable para videos que se refuerzan con elementos gráficos como la cromática, imágenes y efectos visuales. En ambos casos, existe una mayor escucha efectiva, capacidad de atención y reflexión, resultante en una toma de posición.

En las redes sociales “la emocionalidad” en el discurso es un conector con la retención del consumo. En algunos casos se presenta la imagen de NNA; no obstante, esta es cubierta por efectos visuales para la protección de la identidad. Los comentarios en estas redes son el mecanismo de interacción más contundente con la audiencia, pues se refleja el posicionamiento ante la exposición del mensaje, de ahí la importancia de su análisis hacia la comprensión de los colectivos sociales. Estos mismos propician la dinámica de choque, conflicto, discusión y violencia entre los usuarios, dado que no se respeta la opinión del otro, se ataca de manera agresiva al otro que piensa distinto al sujeto emisor, se comenta desde posturas viscerales y poco reflexivas y finalmente se emiten juicios de valor de modo indiscriminado, desde un habla sin censura dada la impunidad que muchas veces propicia el anonimato en línea, ya que permite una expresión irresponsable al no considerarse “consecuencias posibles”.

Los comportamientos agresivos en las redes sociales se manifiestan a través de insultos y descalificaciones, se reitera la postura adultocéntrica que excluye la consideración de NNA como población en situación de vulnerabilidad. En la temática abordada, por ejemplo, se polarizan opiniones, radicalizan posturas a favor o en contra del mensaje, del locutor, del programa y de los demás usuarios; por ejemplo, se hacen comentarios agresivos por la causa

concreta sin reflexionar a profundidad la problemática y consecuencias que atañen a la niñez.

Los mensajes violentos (comentarios) construyen comunidades hostiles que en ocasiones pueden desalentar la participación abierta y respetuosa, e impactan en la salud mental, estabilidad y paz del individuo que recibe la crítica; a su vez, el impacto social de dicha interacción en redes influye en la configuración de pensamientos y comportamientos colectivos.

Por otra parte, la intencionalidad de los programas analizados es informativa, se dan preguntas exploratorias que posibilitan la exposición; sobre el formato, en la mayoría de los casos se utiliza un lenguaje básico, lo que permite a la audiencia la comprensión del tema de manera sencilla, se hace de forma explicativa. Finalmente, se destaca que el papel de las redes sociales logra un alto impacto de visualización y construcción de realidades para la toma de posición ante problemáticas sociales, su formato permite un alcance nacional e internacional.

## Conclusiones

Uno de los hallazgos importantes de esta investigación es que en la televisión abierta como medio de comunicación masivo se expresa una representación de imaginarios muchas veces desde la ficción; es decir, se crean y escenifican problemáticas de índole social conjuntando matices legales, políticos y religiosos hacia productos recreativos; en cambio, las redes sociales apremian a los actores involucrados, esto permite de manera vivencial compartir la experiencia hacia las audiencias y significa una mayor cercanía con la realidad social.

Los medios de comunicación masiva, a través de las multipantallas son un recurso invaluable en los procesos educativos si se emplean los métodos y estrategias adecuadas que permitan intervenir en el desarrollo de las conciencias.

La divulgación científica puede trazar rutas a partir de los servicios Over the Ttop (OTT) para alcanzar las diferentes audiencias, promoviendo el consumo mediático a través de los canales idóneos y los comunicadores con quienes se identifiquen.

La interacción de las audiencias en su consumo mediático permite observar y analizar la conformación de paradigmas, arquetipos, cánones, entre otros, que participan en el desarrollo de la conciencia social y colectiva.

Finalmente, resulta trascendental entender que el papel de la comunicación en la realidad individual y social de los niños, niñas y adolescentes con referentes de crianza en prisión es indispensable, porque permite enunciar o validar la problemática en cuestión desde todas sus aristas, al grado de comprender los diferentes momentos y elementos en distintas temporalidades; aquello que no puede “nombrarse” no será reconocido ni determinará las características necesarias para su atención y posterior representación. Dicha etapa implica un proceso cognitivo de síntesis y rescate, en este caso de todos los posibles escenarios y desafíos de los NNAPES desde una mirada individual y colectiva que implican elementos sociales, legales, educativos, sanitarios y de cuidado y procuración de bienestar de manera general. La pertinencia de la representación determina la posibilidad de apropiación a partir del vínculo de identificación o conexión que se genere con la audiencia por el autocuestionamiento, en donde es factible adaptar estímulos que reajusten los mensajes y representaciones de una forma más digna, más humana y bajo la mirada de protección de los derechos de infancia.

## Recomendaciones

Primera. Se recomienda que instituciones como la CNDH identifique a los grupos vulnerables con el fin de adoptar medidas para proteger sus derechos. Este es un paso fundamental para abordar las condiciones de desventaja social, sobre todo en grupos invisibilizados como la niñez y las adolescencias. Por otra parte, el aumento de la pobreza y las carencias sociales en México evidencian la necesidad de políticas más efectivas y acciones coordinadas para garantizar el bienestar y los derechos de estos grupos, especialmente en el contexto de la Agenda Regional de Desarrollo Inclusivo para América Latina y el Caribe, propuesta por la CEPAL.

Segunda. Se requiere atención urgente y especializada a la situación de niños, niñas y adolescentes, particularmente aquellos con referentes de

crianza en prisión. La invisibilización de sus necesidades específicas y derechos dentro del sistema penitenciario y de la sociedad en general subraya la importancia de aplicar el principio del interés superior del niño en todas las decisiones que les afecten. La colaboración entre el gobierno, la sociedad civil, la academia y otras partes interesadas es crucial para desarrollar un enfoque integral y centrado en los derechos que asegure un futuro más justo y equitativo para la infancia y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad.

Tercera. La responsabilidad de los medios de comunicación trasciende hacia la consolidación de nuevos paradigmas y formas de convivencia, de ahí que se recomiende diseñar la comunicación bajo una perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión, toda vez que representa una línea de investigación vacante hacia la conciencia de un grupo en situación de vulnerabilidad para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, que parta de nuevos marcos de referencia, en este caso particular, desde una perspectiva de Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de Libertad (NNAPES) para la construcción de nuevas experiencias y dinámicas sociales.

## Fuentes

- Berger, P., y Luckmann, T. (1989). *La construcción social de la realidad*. Amorrortu editores.
- Bonilla-del-Río, M., Diego-Mantecón, J. M., y Lena-Acebo, F. J. (2018). Estudiantes universitarios: prosumidores de recursos digitales y mediáticos en la era de internet. *Revista Aula Abierta*, 47(3), 319-326.
- Chihu, A. (2018). Los marcos de la experiencia. *Sociológica*, (93), 87-117.
- Cocco, M. (2003). *La identidad en tiempos de globalización. Comunidades Imaginadas, representaciones colectivas y comunicación*. FLACSO. [https://www.flacso.ac.cr/images/cuadernos/ccs\\_129.pdf](https://www.flacso.ac.cr/images/cuadernos/ccs_129.pdf)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2021). *Grupos en situación de vulnerabilidad*. <https://comunidades.cepal.org/development/social/es/grupos/discusion/grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos México [CNDH] (s.f.). *Derechos de las niñas, niños y adolescentes*. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL]. (s.f.). *Grupos vulnerables e históricamente discriminados en el contexto de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*. [https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/MejorasUso/IPP/Documents/Info\\_Vulnerables\\_COVID.pdf](https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/MejorasUso/IPP/Documents/Info_Vulnerables_COVID.pdf)
- DIRCOMFIDENCIAL. (2023). *¿Qué son los servicios OTT?* Recuperado de <https://dircomfidencial.com/diccionario/que-son-los-servicios-ott-2023-0412-1331/>
- Eco, U. (1964). *Apocalípticos e integrados*. Tusquets.
- Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil [FAPMI]. (2024). Tipos de violencia contra niños y niñas. Recuperado en marzo de 2024, de <https://fapmi.es/tipos-de-violencia-contra-ninos-y-ninas/>
- Fernández, L. M. (2021, 30 de junio). La narrativa transmedia en el contexto de la convergencia mediática. *Virtualis. Revista de cultura digital*. <https://www.revistavirtualis.mx/index.php/virtualis/article/view/381/452>

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Comité Español [UNICEF CE]. (2006). Convención de los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2023). *Informe anual de UNICEF México: garantizar oportunidades educativas inclusivas, equitativas y de calidad es central para el presente y el futuro de México*. <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/informe-anual-de-unicef-m%C3%A9xico-garantizar-oportunidades-educativas-inclusivas>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones [IFT]. (2023, 5 de diciembre). En México, 75% de las personas consumen contenidos audiovisuales en TV abierta, y 54% en plataformas por internet [Comunicado de prensa]. <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/comunicado113ift1.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2011). Seminario Internacional: Medición de Grupos Sociales Vulnerables. [https://www.inegi.org.mx/eventos/seminarios/2011/grupos\\_vulnerables/](https://www.inegi.org.mx/eventos/seminarios/2011/grupos_vulnerables/)
- Islas, O. (2008). El prosumidor. El actor comunicativo de la sociedad de la ubicuidad. *Palabra Clave*, 11(1), 29-39.
- Izquierdo, D. (2023, 11 de agosto). *Plataformas digitales: para qué sirven y las 5 más populares*. <https://www.mediasource.mx/blog/plataformas-digitales-para-que-sirven-y-las-5-mas-populares>
- Jaimes Fonseca, A., e Izquierdo Muciño, M. E. (2014). Los niños y niñas un grupo vulnerable en México. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (6), 2-21. <https://doi.org/10.4995/reinad.2014.1790>
- Lazo Briones, P. (2006). *La frágil frontera de las palabras*. Siglo XXI Editores.
- McLuhan, M. (1964). *Understanding media: The extensions of man*. McGraw-Hill.
- Pérez C., M. (2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, xxxviii (113), 845-867.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2014). Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el progreso humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia. [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/sv/hdr\\_2014\\_es.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/sv/hdr_2014_es.pdf)
- Rincón, O. (2017). *Narrativas mediáticas o cómo se cuenta la sociedad del entretenimiento*. Gedisa.

- Toscano G., Juan F. (2020). *Las niñas y niños invisibles en las cárceles de México*. Centro de Estudios Constitucionales [CEC]. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-ninas-y-ninos-invisibles-en-las-carceles-de-mexico>
- Zavala, L. (2015). La teoría y el análisis del lenguaje cinematográfico en América Latina, 1972-2014. *Nuevo texto crítico*, 28(51), 143-166.

## Capítulo 7

### **Una vulnerabilidad invisible como constituyente de trayectorias delictivas en NNAPES**



Gerardo Antonio Panchi-Vanegas  
Jesús Espinosa Limón  
Gerardo Martínez Gómez  
Jesús Romero Sánchez

#### Introducción (contexto)

La presente investigación forma parte de la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino. Nuestro objetivo es abordar el tema de las personas que nacen en prisión, pero no como determinante de trayectorias delictivas, sino como constituyente. La intención es conocer la perspectiva del personal de trabajo social y personas privadas de la libertad sobre las situaciones a las que valoramos se enfrentarán tales infancias y los inconvenientes que pueden ocurrir durante su desarrollo individual.

Este capítulo tiene cuatro partes. La primera se centra en el contexto del proyecto, responde a qué obedece el mismo y señala cuáles fueron los supuestos para la investigación. La segunda parte aborda el planteamiento del problema; se mencionan los antecedentes y se resaltan los elementos teórico-conceptuales claves del trabajo: trayectorias delictivas, teoría del control, aspectos del desarrollo humano, estigmatización y etiquetamiento. En la tercera, se expone el desarrollo metodológico de la investigación y se divide en dos momentos; el primero de ellos ofrece los resultados obtenidos por el grupo de investigación en la parte de exploración del proyecto con un primer desglose de resultados; mientras, el segundo expone los esquemas de entrevista, las unidades de análisis, las matrices de consistencia y

el cronograma de viaje para visitar los centros penitenciarios del Estado de México. Finalmente, en la cuarta parte se establece lo que al momento serían resultados considerando propuesta de acción y líneas de investigación.

Este es un texto acerca de los avances y resultados obtenidos por el proyecto de investigación "Impacto del desarrollo intramuros de los infantes (NNA<sup>1</sup>) en el desarrollo de trayectorias delictivas a través de un estudio de narrativas de personas privadas de su libertad y personas que laboran en centros penitenciarios, mediante el análisis de datos en Atlas ti".

El propósito de este proyecto tiene la intención de confrontar estigmatizaciones y prejuicios sobre las personas que nacen en prisión y, a su vez, señalar dónde están los problemas o cuáles son las situaciones que vivirán tales personas a lo largo de su desarrollo individual y el riesgo de formarse una trayectoria delictiva. Por ello, tenemos dos elementos fundamentales: ora, derrumbar ciertas creencias estigmatizantes; ora, mostrar dónde creemos que radica alguno de los problemas de las personas que nacen en prisión.

Para realizar este proyecto fue necesaria la participación estudiantil, la impartición de seminarios y la recolección de entrevistas en los diferentes centros penitenciarios del Estado de México. Ello requirió dos momentos de desarrollo metodológico. En el primero incluimos en el proyecto personas que estuvieran en la disponibilidad de realizar prácticas profesionales en diferentes áreas dentro de los centros penitenciarios y tuvimos varias conferencias con temas acerca del funcionamiento del sistema penitenciario y sobre prácticas de investigación desde las ciencias sociales. Para el segundo momento, basado en los seminarios y en la información obtenida, se elaboró un cuestionario para explorar acerca de las narrativas de personas privadas de la libertad y de personal de trabajo social desde el cual fuera posible señalar aspectos sobre trayectorias delictivas, contención, estigmatización y desarrollo humano.

De entrada, en este proyecto apostamos por confrontar aquella idea de pensamiento común: *el lugar en el que naces determinará lo que eres: infancia es destino*. De modo que puede entenderse que la gran mayoría de las

<sup>1</sup> Niñas, niños y adolescentes.

personas que nacen en prisión volverán a ella. Aunado a ello, sostenemos que el tema de nacer en prisión es sintomático de la dinámica familiar y el contexto inmediato que arropará el desarrollo de las personas y, por ende, quizá el riesgo de constituir una trayectoria delictiva. Por lo cual, diríamos que no es el lugar en el que se nace o el impacto de nacer en prisión aquello que llevará a una persona a cometer delitos en el futuro, sino los espacios de crianza serán los que la harán delinquir como una forma de vida en un futuro.

Así, en este texto, nos centraremos fundamentalmente en los resultados del proyecto de investigación. Esto incluye datos sobre las conclusiones a las que llegamos tras diferentes diálogos y sobre las narrativas que encontramos a partir de la aplicación de entrevistas en centros penitenciarios. En los siguientes apartados se exponen los elementos del problema, el desarrollo metodológico en sus dos momentos y los avances de investigación obtenidos hasta ahora.

## Planteamiento del problema

Uno de los temas más importantes para la criminología y en general para la sociedad sobre el mantenimiento de su bienestar es ¿Qué sucede con la criminalidad?, ¿Cómo y por qué sucede? Estas cuestiones se buscan esclarecer en favor de lograr una armonía social que posibilite la vida plena de sus integrantes y su desarrollo óptimo. En esta investigación la duda sería: ¿Acaso las personas que nacen en prisión serán delincuentes en el futuro? ¿Será que es cierto el lema: infancia es destino? ¿Qué sucede con el desarrollo individual de estas personas?

Fundamentalmente, los estudios similares de las trayectorias delictivas y la criminología del desarrollo son diversos. Tenemos a Elena Larrauri Piojan (2018; 2015 y 1992); Marcelo Aebi *et al.* (2016); Santiago Redondo Illescas (2015); Santiago Redondo Illescas y Vicente Garrido Genovés (2013); Jesús Sánchez Gómez (2012); Antonio García-Pablos de Molina (2014) y Katherine Williams (2008). Además, también se incluyen abordajes previos sobre la vinculación entre el individuo, su contexto y la criminalidad, es decir, las diferentes guías y abordajes sobre los estudios de valoración del riesgo de

violencia: Hart *et al.*, 2015; Stephen Hart *et al.* (2015); Kevin Douglas *et al.* (2013); Antonio Andrés-Pueyo (2012), Circuito Barcelona (2012). Sin embargo, son temáticas que al momento no vinculan trayectorias delictivas, teoría del control, desarrollo humano y estigmatización. La apuesta en nuestra investigación es integrar esos elementos.

Según el punto de vista tomado se puede dar respuesta a las cuestiones planteadas. Por ejemplo, la escuela biológica de la criminología diría que sí, que quien nace con referentes de crianza en prisión está destinado a cometer actos delictivos; también lo sostendrían las posturas sobre el determinismo social. En cambio, con este proyecto buscamos confrontar tales estigmas y a su vez valorar si esto tiene cierto grado de incidencia en futuros comportamientos delictivos.

Por lo tanto, negar la idea de que *según el lugar en el que naces será tu comportamiento por alguna predisposición genética* es uno de los elementos axiales e implica que no es el hecho de nacer en centros penitenciarios lo que hará que una persona cometa delitos en un futuro. En cambio, sostenemos que nacer en prisión es sintomático de diversos factores que sí pueden contribuir a constituir trayectorias delictivas. Entonces, tomaremos en cuenta, no el rastreo de elementos endo-biológicos sobre la gestación de "x" gen que se da por nacer en prisión, sino que indagaremos en las circunstancias exo-sociales desde las cuáles suelen desarrollarse las personas que nacen en este tipo de condiciones.

De ahí que nuestro punto de partida para explorar este tema es el modelo ecológico de la violencia propuesto en la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde donde se establece que una persona en sí por su personalidad no es necesariamente un delincuente, sino que son sus esferas de interacción contiguas las que pueden potenciar tal predisposición. Desde esta posición no bastaría únicamente un trastorno de la personalidad antisocial (sociopatía) para dedicarse al delito. Además de la parte individual, se consideran las relaciones interpersonales, las comunitarias y la estructura social (Krug, 2002).

Bajo este modelo, en el primer nivel, en tanto individual tenemos los elementos orgánicos: desórdenes de la personalidad, dependencia o abuso de sustancias, entre otros; en el segundo nivel están las relaciones interpersonales como familia o amistades; el tercero se enfoca en el acceso a los

servicios básicos, por ejemplo, escuelas, trabajo, salud; finalmente, el cuarto nivel sería lo estructural, desde las propuestas políticas hasta las percepciones y formas de ser culturales. No basta *únicamente que una de las esferas falle para que la persona tome el delito como forma de vida o acción de un momento, es necesario que varias sean disfuncionales para que eso suceda*. También es cierto que el riesgo de que una persona se dedique al delito aumenta si más de una esfera falla; pero, tiene menos posibilidades de acontecer cuando una falla y las demás son adecuadas.

De dicha interacción, para esta investigación fueron considerados cuatro tópicos importantes: teoría del control de Hirschi, constitución de trayectorias delictivas (criminología del desarrollo), la percepción sobre acceso a los servicios públicos que considera el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2023) y la perspectiva que se tiene sobre aquellos estigmas de nacer en prisión. Cada una de estas aristas se enfoca en un área de las esferas del modelo ecológico de la violencia, de modo que obtenemos un enfoque diferenciado sobre el abordaje del problema que después valoraremos con algunas narrativas de personas privadas de su libertad y personal profesional del departamento de trabajo social en centros penitenciarios del Estado de México.

Sobre la *teoría del control* diremos que es una propuesta de Hirschi:

para quien el factor más relevante explicativo de la delincuencia no es la clase social, sino los vínculos sociales que establece a lo largo de su vida. [...] Hirschi plantea la pregunta de manera inversa: Quién no delinque y por qué. Su respuesta es que estamos vinculados a instituciones sociales, como la familia, la escuela, el trabajo y el sistema jurídico. Estas teorías del control asumen que la delincuencia se desencadena cuando los vínculos que nos mantienen unidos en el respeto al orden social se debilitan o se rompen (Larrauri, 2015, p. 71).

Los enlaces a los que se refiere Hirschi son afectivos, utilitarios y normativos. Son las relaciones interpersonales, las posibilidades de ingreso económico y la creencia en las normas jurídicas las que contienen la acción delictiva. Hay que decir que estos valores y representaciones sociales son introyectados principalmente en las relaciones interpersonales y serán cuestionados o

revalidados a lo largo de la vida bajo la adquisición de nuevas vinculaciones sociales. Estos lazos son contenedores de las personas para no realizar conductas antisociales. Sin embargo, también es una cuestión entre hegemonía y grupos subculturales, y de valores adquiridos. De modo que una persona puede tener estos vínculos en tanto su grupo inmediato puede ser criminógeno y cuestionar los impuestos por la sociedad. Eso significa que puede creer en las normas, pero del grupo y no necesariamente de la sociedad. Por lo tanto, hay que considerar estos lazos según su grupo de pertenencia y de sus acciones concretas, no solo de aquellas que la persona exprese valorar.

En este punto se incluye la criminología del desarrollo y la constitución de trayectorias delictivas (también conocidas como carreras delictivas). Dicho enfoque se centra en aquellos factores que la persona adquiere a lo largo de su vida. Se ciñe fundamentalmente en elementos exo-sociales, pero también pueden considerarse dentro de los tópicos incluidos en la valoración del riesgo de violencia (Hart *et al.*, 2015; Kropp y Hart, 2015; Douglas *et al.*, 2013; Andrés-Pueyo, 2012). Este abordaje toma como elemento fundamental los aspectos sobre el control de Hirschi, pero también aquellos sobre la asociación diferencial desde donde se sostiene que, así como se aprende una conducta socialmente aceptada, asimismo se adquiere una conducta antisocial (García-Pablos de Molina, 2014).

Para la criminología del desarrollo es importante la cuestión de la edad y las primeras comisiones de delitos o de comportamientos contradictorios de la norma social. Desde estas posturas se sostiene que una persona que presenta conductas antisociales en la niñez (hasta los 12 años) tiene mayor probabilidad de persistir con ese tipo de comportamientos a lo largo de su vida; mientras que una persona que no tiene antecedentes y que recurre esas conductas durante la adolescencia (12-18 años) puede realizarlas solo en este periodo, pero no retomarlas en un futuro (Serrano, 2004). Si la persona cometió conductas antisociales desde temprana edad y persisten esos comportamientos a una mayor edad, puede llegar a especializarse o diversificarse en cierto tipo de delitos; eso predispone una trayectoria delictiva especializada con alta probabilidad. Aunque puede evitarse o potencializarse según sus elementos de vinculación (modelo ecológico de la violencia).

Las trayectorias delictivas hacen una valoración de cuándo la persona cometió el primer delito y analizan su ejecución-profesionalización a lo largo de su vida. La pregunta que hay que hacer desde este punto es: ¿Por qué la persona llegó a cometer su primer delito? Más allá de una respuesta causa y efecto, la situación se valora desde la cercanía-afecto-aprobación de la persona con pares delincuentes. Este abordaje es cercano a los del control, porque se señala que una persona buscará a sus iguales según sus vínculos sociales previos y si estos fueron inadecuados. Por ejemplo, si proviene de familias disfuncionales o espacio precarios de desarrollo y vivienda, buscará con sus medios inmediatos mejorar su situación hasta ese momento hostil (Redondo y Garrido, 2013).

En este sentido, resulta conveniente precisar lo siguiente:

- Si una persona tiene vínculos familiares débiles y vínculos fuertes con pares delincuentes, tendrá mayores probabilidades de delinquir;
- Si además las conductas sociales fueron cometidas a temprana edad y no encuentra elementos de contención en sus relaciones interpersonales inmediatas, la persona tendrá mayores probabilidades de formar una carrera delictiva especializada o constante;
- Si una persona tiene vínculos familiares fuertes, aunque se relacione con pares delincuentes, tendrá menos probabilidades de cometer delitos.

Las relaciones con pares delincuentes ocurren también por el estado de anomia o frustración que padezca una persona bajo la tensión entre lo que quiere alcanzar, como metas en la vida, y aquello que estructuralmente le es posible lograr. Los elementos de desarrollo social o humano influyen en gran medida; además del momento de desarrollo de la personalidad durante la adolescencia, porque se atribuyen a este tipo de relaciones con pares delincuentes a la *mimetización*, es decir, a la búsqueda de imitar conductas como medio para ser aceptado en determinado grupo social o bien como modelo para constituir la personalidad de cada individuo. Sin embargo, aquello que

inicia como necesidad de imitación termina adquiriéndose como una forma de vida (Serano, 2004).

Recordemos que la explicación de por qué una persona se dedica al delito no se responde exclusivamente desde lo psicofisiológico, sino también desde lo social y los niveles de relaciones interpersonales. Notamos que esto incluye la calidad de vinculación familiar o con pares y a su vez el contexto comunitario y estructural donde la persona se desenvuelve. Muchas decisiones tomadas por la persona para resolver su vida también dependen de sus condiciones de posibilidad; es decir, según las oportunidades que tenga de desarrollo individual desde un margen socio-estructural. De ahí la importancia, como eje de nuestro trabajo, la percepción sobre su acceso a servicios básicos (tales como salud, trabajo y educación) considerados en el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2023).

En este sentido, para la realización del proyecto es importante considerar los datos oficiales de México en el contexto global como un país con alto coeficiente de desarrollo humano (PNUD, 2023) y conocer la percepción de las personas privadas de su libertad y el personal de trabajo social sobre los accesos efectivos a salud, educación y trabajo. Eso resulta importante si tomamos en cuenta la propuesta de Amartya Sen (1999) sobre que estos factores son los mínimos necesarios para ampliar la libertad en cada persona y el camino para lograr sus metas en la vida.

En este punto cabe la vinculación entre criminalidad y desarrollo humano. En ambos paradigmas se considera la libertad, la elección racional o bien la capacidad de agencia, pues se toma a la persona como la responsable de los actos realizados en su vida, aunque no excluye el análisis de su contexto estructural inmediato. Las posturas del desarrollo humano sostienen que a mayor desarrollo humano más grande será el campo de elección (libertad) de cada persona (Sen, 1999). A mejores condiciones de vida, mayores serán las opciones que tome para lograr una vida con razones para valorar, por ejemplo, sin tener que optar por el delito como una de las pocas opciones efectivas.

Desde esta perspectiva, valoraríamos la conducta antisocial como una elección propia y razonada, pero dentro del margen de acción posible. Para Sen (1999), si una persona tiene accesos adecuados a salud, educación y trabajo, entonces, tiene mayores posibilidades de vincularse y de responsabilizarse

por su sociedad. Con estos accesos óptimos, la persona tendrá mayores probabilidades de valorar su vida y de valorar la de su comunidad, incluso desde la participación política. Sin embargo, ante contextos hostiles y precarios, la persona tiende a ver por sí misma y por su grupo inmediato, esto es, entrar en un modo de supervivencia constante con las herramientas que tiene a la mano y con la idea de éxito global que quizá persiga.

Debe tenerse en cuenta que los niveles de desarrollo humano no son lo único para determinar lo que hará una persona, sino que son un marco "objetivo" de posibilidad. Incluso en países con alto nivel de desarrollo humano habrá delincuencia o en aquellos con bajo índice puede que no ocurra tanto. Se considera este espectro solo dentro del modelo ecológico de la violencia en tanto lo estructural y como un lazo utilitario-normativo bajo los abordajes del control. Como hemos sugerido con anterioridad, si la persona tiene problemas en su esfera individual, pero además los tiene en el nivel interpersonal, sumado a condiciones precarias de desarrollo, tendrá mayores probabilidades de cometer conductas antisociales y constituir una trayectoria delictiva.

De lo anterior, tenemos como elemento también importante las ideas que una persona tiene de sí y de sus pares, esto es, la estigmatización y el etiquetamiento. De acuerdo con Larrauri (2018, 2015 y 1992), hay denominaciones que pueden predisponer lo que una persona será a lo largo de su vida. Por ejemplo, suponer que una persona que nace en prisión terminará en prisión, y suponerlo a nivel institucional, sesgará nuestras acciones sociales e institucionales para que en efecto suceda así. Además, si las personas a su alrededor adoptan tal etiqueta y eso hace que la procuren a lo largo de su vida, entonces, con mayores probabilidades, en una persona que nació en prisión, persistirá el radical de constituir una trayectoria delictiva.

Es necesario saber cuál es la percepción que tienen las personas privadas de su libertad y las que laboran en trabajo social sobre quienes nacen en prisión y los desafíos que vivirán día con día a lo largo de su desarrollo. Eso nos dará elementos para abordar la estigmatización y los prejuicios al respecto. También resulta elemental poner la situación en datos. Nuestra intención es confrontar las percepciones que se tienen en la actualidad de las trayectorias criminológicas mediante la obtención y análisis de narrativas y su comparación con datos objetivos. Además, la posibilidad de realizar un

acercamiento individual en tanto que pueden rastrearse los significados que tienen para ellos mismos la vida ante tales condiciones y los medios para superarlas. (Williams, 2008).

Nuestro trabajo tiene un impacto a nivel social porque busca entender, quizá, una de las más grandes estigmatizaciones sobre las personas que comenten violencia (Hare, 2010a). Buscamos confrontar las ideas comunes sobre la violencia que han conseguido una estigmatización evidente a nivel comunitario (Larrauri, 2018 y 2015). La idea general y de hecho estigmatizante de que la infancia es destino, como si siguiéramos en un paradigma determinante-etiológico (García-Pablos de Molina, 2014). Ante escenarios de enorme violencia las personas se preguntarán dónde está la violencia, y con poco temor a equivocarnos se dirá que es en el abandono, en la falta de una familia, en la pobreza o en el abandono político e institucional de la ciudadanía (Farrington, 1995; Kelloway, *et. al.*, 2006). Más allá del determinismo infancia es destino, valoremos el nacimiento en prisión como síntoma de cierto estado de vulnerabilidad invisible.

## Desarrollo del proyecto / Metodología

Los primeros siete meses del trabajo fueron sobre la impartición del seminario referente a temas de investigación social y contexto penitenciario, pero también sobre el seguimiento de las prácticas profesionales que llevaron a cabo los integrantes del proyecto en diferentes departamentos en distintos centros penitenciarios. En ese momento, teníamos la necesidad de identificar dónde estaban los problemas de las infancias en prisión y de conocer la dinámica penitenciaria. Nuestro proyecto nació con una propuesta de investigación con ciertas hipótesis sobre el fenómeno y también con el cuidado de no dar por verdadera ninguna suposición.

### *Primer momento*

Hay que considerar que tener información directamente de los centros penitenciarios resulta difícil. Es complicado y no hay garantía de ello ni siquiera

trabajando ahí. Esto sucede porque desde las formas de hacer investigación en ciencias sociales se requieren diversos elementos de validación. Por ejemplo, dar a conocer los informantes, mostrar el conocimiento de cada uno, en ocasiones obtener evidencia en fotografía o video, puede ser considerado como información personal; en el contexto penitenciario suele ser más bien información confidencial de riesgo o de alto resguardo y eso hace imposible comprometer una investigación con total certeza.

Bajo esa situación, consideramos formas complementarias para lograr los objetivos de este proyecto. Por lo tanto, buscamos estudiantes que tuvieran interés en centros penitenciarios y que estuvieran en la posibilidad de hacer prácticas profesionales por parte de la Facultad para conformar un grupo de investigación y se integraron 8 personas (Tabla 1).

**Tabla 1**  
**Grupo de investigación**

<b>Nombre</b>	<b>Licenciatura</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro Penitenciario</b>
Socorro Guadalupe Pérez Candia	Derecho	Criminología	Tenancingo Sur
Laura Dalia Salinas Zúñiga	Derecho	Jurídico	Tenango
Catherine Ximena García Hernández	Derecho	Trabajo Social	Tenango / Lerma
Daniela de Jesús Gutiérrez	Derecho	Jurídico	Santiagouito
Maricarmen Fabina Osorio Ramírez	MASC	Trabajo Social	Santiagouito / Quinta del Bosque
Daniela Ivonne Velázquez Camacho	Derecho	Jurídico	Santiagouito
Itzel Alejandra Torres Romero	Derecho	Trabajo Social	Santiagouito / Tenango
Rodrigo Peña Zaragoza	MASC	Criminología	Santiagouito

Nota: el periodo de prácticas profesionales fue de febrero a septiembre de 2023. Cada uno cumplió y obtuvo su carta de liberación.

Fuente: elaboración propia.

La intención con el grupo de investigación fue conocer acerca del contexto penitenciario y el día a día. Buscamos que lograran estar en espacios y departamentos dentro de las áreas técnicas. La propuesta también consideró que estuvieran tres meses en un centro penitenciario y tres más en otro de modo que logramos conocer diversas dinámicas de trabajo y espacios. Los integrantes del grupo de investigación participaron en criminología, trabajo

social y área jurídica, en Santiaguito, Lerma, Tenango, Tenancingo Sur y Quinta del Bosque.

Paralelo a ello, el primero de nuestros seminarios fue adaptado para que quienes integraran el grupo de investigación se abastecieran de herramientas teóricas y metodológicas para realizar trabajo de campo. El seminario fue acerca de teoría criminológica, contextos penitenciarios e investigación social. De modo que se abordaron tópicos como estructura penitenciaria, áreas técnicas, hermenéutica, antropología, dinámica criminológica, interaccionismo simbólico, entre otros. De ahí que fuera posible la orientación para llevar un diario de campo durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

Diríamos que esta primera parte de la investigación nos permitía conocer cuáles eran las dinámicas al interior de centros penitenciarios, desde el personal hasta las personas privadas de su libertad, además de las experiencias propias de quienes integraron el grupo de investigación sobre sus expectativas al entrar y luego su percepción al egresar de sus prácticas. Asimismo, en alguno de los casos, nos fue posible integrar un registro de quienes en Quinta del Bosque habían nacido en prisión o bien de quienes tenían referentes de crianza en prisión (NNAPES<sup>2</sup>). Esto era muy importante para confrontar una de las primeras intenciones de este proyecto: la estigmatización o los prejuicios sobre personas privadas de la libertad.

De las experiencias compartidas en el grupo de investigación, de manera recurrente, se decía que las personas que nacen en prisión terminarían nuevamente en prisión, como si de un determinismo se tratara. Esto había que confrontarlo o mostrarlo con evidencia material (Tabla 2). En Quinta del Bosque fue posible hacer este rastreo a través de la revisión de expedientes y de la aplicación de entrevistas directas. Consideremos que para nuestro periodo de estudio y trabajo de campo (junio-agosto de 2023) había un total de 213 menores (200 hombres y 13 mujeres) en dicho centro. De esa población, únicamente se encontraron seis personas con referentes de crianza en prisión y solo dos nacieron en centro penitenciario. Uno durante una visita familiar y otro que sí nació en el centro, pero no vivió en él.

<sup>2</sup> Niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión.

**Tabla 2**  
**NNAPES en Quinta del Bosque**

	Nació en CP.*	Vivió ahí	Acción	Edad**	Familiares en prisión	Visitó CP.*	Consumo de drogas	Anexos	Pandillas	Hijos
Caso #1***	Si	No	Robo, estafa, narcomenudeo	17	Papá y hermano	Sí	Sí	Escapó 2 veces	Sí	No
Caso #2	No	No	Secuestro, tentativa de homicidio	15	Papá, tío	No	Sí	No	Sí	No
Caso #3	Si	No	3 homicidios y narcomenudeo	20	Papá	Sí	No	No	Sí	No
Caso #4	No	No	Extorsión, secuestro, robo, delincuencia organizada, homicidio	16	Papá, mamá, padrastro, tío	No	Sí	No	Sí	Sí
Caso #5	No	No	Cómplice de homicidio	17	Papá y tres tíos	No	Alcohol	No	Conoce, pero no participa.	No
Caso #6****	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Notas:

\* Centros penitenciarios

\*\* Edad de la comisión del delito.

\*\*\* Por respeto a los informantes.

\*\*\*\* Tuvimos conocimiento de este caso como alguien con referentes de crianza en prisión, pero no se dio la oportunidad de entrevistarlo porque usualmente estaba en área de seguimiento o detención. Cabe mencionar que el total de ellos refirió vivir en zonas criminógenas y además provenir de una familia disfuncional.

Fuente: elaborado con datos recabados durante las prácticas profesionales de los participantes del proyecto.

Este primer desglose exploratorio de resultados fue fundamental para el desarrollo del segundo momento de la investigación.

- Primero, porque basado en datos objetivos y sólidos podemos decir que, del número total de personas en Quinta del Bosque, únicamente 2,8 % son NNAPES. Esto pone en duda aquel estigma de que las personas que nacieron en prisión volverán a ella, o bien que la población penitenciaria, viene de familias criminógenas o contextos penitenciarios.

- Segundo, no podemos hablar de un impacto intramuros porque las personas que tenemos en Quinta del Bosque nacidas en prisión no vivieron en ella.
- Tercero, lo que sí es viable señalar, y lo muestran los resultados, es el contexto de desarrollo en todos los casos: familias disfuncionales, referentes de crianza en prisión, zonas criminógenas, acceso temprano a drogas, pares delincuentes. Todos elementos de trayectorias delictivas.

Lo anterior sirve para sostener que, en efecto, no todas las personas que nacieron en prisión volverán a ella; también para señalar que estos datos no pueden ser corroborador porque no encontramos una fuente oficial o datos oficiales que muestren cuántas nacieron en prisión y cuántas de ellas cometieron un delito al paso de los años; pero, sí podemos decir, que estos NNAPES presentaban un tipo de vulnerabilidad particular por el espacio donde se desarrollan, lo cual corresponde a los contextos social y familiar y el espacio comunitario-estructural. Eso es lo que consideraríamos una vulnerabilidad invisible.

Cabe destacar que, en nuestro periodo de investigación, únicamente dos personas (0,93 %) de las 213 en Quinta del Bosque nacieron en prisión: una fue porque su madre estaba privada de su libertad y otra porque su madre dio a luz durante una visita familiar. Es decir, solo una persona de las 213 nació en prisión con su mamá privada de la libertad, pero ninguna de ellas vivió en el lugar. Pasemos al siguiente momento: la información obtenida en centros penitenciarios.

### *Segundo momento*

La primera parte de nuestra investigación sirvió para obtener experiencias en centros penitenciarios además de conocer acerca de la dinámica al interior tanto del personal como de la población privada de su libertad. También nos permitió un acercamiento teórico y uno metodológico de investigación, ambos útiles para resolver nuestros cuestionamientos.

Para esta segunda parte ya teníamos definido los elementos a trabajar de forma puntual: teorías del control y trayectorias delictivas para abordar la criminalidad, características del desarrollo humano para conocer acerca del contexto de las personas y elementos sobre la libertad, la agencia, además de los tópicos de infancia destino para saber sus narrativas y percepciones en estos temas en tanto estigmatización. En este punto, ya habíamos establecido que más allá de nacer en prisión como determinante para constituir una trayectoria delictiva, nacer en prisión es sintomático de la vida que la persona puede llevar a lo largo de su desarrollo, los desafíos que le tocará enfrentar en su vida y el riesgo de desarrollar trayectorias delictivas.

Tocaba recolectar las narrativas. El plan en este punto era hacer un instrumento para aplicar a personas privadas de su libertad y a personal de trabajo social. Como resultado de las discusiones en los seminarios, establecimos matrices de consistencia para cada perfil con base en los objetivos y planteamientos a resolver en esta investigación. Por parte de las personas privadas de la libertad nos centramos en personas sentenciadas, con o sin causas pendientes, padre o madre de familia, reincidentes por delitos patrimoniales (robo), sin diagnóstico de sociopatía y avanzado en su plan de actividades. Mientras que sobre el personal de trabajo social buscamos hablar con los coordinadores en cada centro penitenciario, de modo que se pudiera avalar amplia experiencia laboral.

## 1. Unidades de análisis

### a) Personas privadas de su libertad

- Nos enfocamos en personas reincidentes por delitos de robo, porque son de quienes podríamos decir que, ante sus circunstancias, tomaron este delito como forma de vida. Es probable que fuera su medio para alcanzar la vida que tiene razones para valorar, tanto propia como de su familia. Además, tomemos en cuenta que para centros penitenciarios estatales el delito de robo es el que se comete con mayor frecuencia superando casi dos veces al homicidio

y cuatro veces a la violación y es también el delito que presenta mayor nivel de reincidencia (INEGI, 2023).

- Procuramos que fueran padre o madre de familia, porque su descendencia sería NNAPES y tendría una perspectiva particular de lo que cree que vivirán a lo largo de su desarrollo, además de contar con su experiencia personal como persona privada de la libertad con familia al exterior.
- Era importante también que no fuera diagnosticado con sociopatía, porque este factor sería un aliciente para la comisión de conductas violentas y podríamos señalar que la raíz de la conducta antisocial es endo-biológica e incentivada por elementos exo-sociales y nosotros estamos centrados en conocer el contexto social y su interacción más allá de alguna alteración orgánica (Hare, 2010a y b).
- Procuramos que fuera avanzado en su plan de actividades, porque en teoría ello significa que la persona ha hecho conciencia de su conducta y ha encontrado puntos de inflexión que le permitan ver alternativas para no reincidir. Diríamos que, con tal proceso, ya sería factible que tenga una opinión significativa.

## b) Trabajo social

- Rodríguez (2011) establece que corresponde al trabajo social una parte fundamental de la reinserción social. De su labor depende la posibilidad de fortalecer los vínculos de las personas privadas de su libertad desde el interior y con el exterior. Son el vehículo para lograr la integración familiar y por sus actividades podemos conocer el hábitat de la persona y sus opciones de vida al exterior.
- Dentro de todas las áreas técnicas únicamente trabajo social es aquella que tiene dentro de sus competencias la vinculación exterior e interior de la persona privada de su libertad. Es quien diríamos conoce tanto a la persona como a su familia y con frecuencia accede al lugar donde viven y se desarrollan.
- Es cierto que hoy día, del paso de la Ley de Normas Mínimas a la Ley Nacional de Ejecución Penal han cambiado las actividades de

trabajo social, sin embargo, para este proyecto es importante considerar su percepción sobre los espacios que en algún momento le tocó visitar o ha visitado, el trato con las familias, la experiencia con quienes nacen en centros penitenciarios, además del seguimiento de quienes han sido externados, sus opiniones sobre las personas que nacen en prisión y los retos que les tocará confrontar día con día al interior y al exterior.

## 2. Matrices de consistencia e instrumentos

Esta investigación es de tipo cualitativa. Busca valorar temas sobre criminalidad, desarrollo humano y estigmatización acerca de nacer en prisión. Utiliza como instrumento la entrevista semiestructurada que parte de un esquema rígido, pero se adecuó al momento de aplicarse de acuerdo con las circunstancias particulares durante la entrevista y con apego a los objetivos del proyecto. Los instrumentos fueron validados por revisores y previo a los que presentaremos aquí hubo otros que fueron modificados. Los formatos aplicados se crearon bajo determinadas matrices de consistencia apegadas a nuestro marco teórico y nuestras preguntas de investigación.

El tiempo de empleo en promedio era de 15-20 minutos, pero en algunos casos se tuvo la posibilidad de realizar entrevistas a profundidad con tiempo de aproximadamente 60 minutos. Cada entrevista fue aplicada con el consentimiento de la persona y con testigos además del entrevistador. El total de personas entrevistadas fueron 29 privadas de su libertad (seis mujeres, 23 hombres) y 16 personas de trabajo social (14 mujeres y dos hombres). Determinamos una ruta para visitar todos los centros penitenciarios del Estado de México y, aunque no en todos logramos realizar entrevistas, sí se visitó cada uno de ellos. Obtuvimos 45 entrevistas al visitar 20 centros penitenciarios.

En favor de proteger sus identidades no se ofrecen datos personales ni información que sirva para vincularlos de ninguna manera. Por este motivo no fue necesario un consentimiento informado. No obstante, todas las personas entrevistadas tuvieron conocimiento del proyecto y estuvieron en disposición de participar.

a) Personas privadas de su libertad

**Tabla 3**  
**Matriz de consistencia I: Personas privadas de su libertad**

**Perfil de la persona privada de su libertad:** sentenciado por delitos patrimoniales, reincidentes, con o sin causas pendientes, sin diagnóstico de psicopatía, debe ser padre o madre de familia, ser de bajo riesgo y estar avanzado en su plan de actividades al momento de la entrevista.

**Premisa para cuestionar:** una persona delinque como si de una elección libre se tratara. Es una elección libre dentro del campo de lo posible. El delito es un medio para alcanzar lo que concibe como una buena vida. La cuestión es si esto podría ser de otra forma.

Variables	Palabras clave	Nos enfocamos en su:	Preguntas:
Criminalidad	Criminalidad	Su idea del porqué se comete el delito	10, 11, 13, 14, 17, 18
	Lazos normativos	Su percepción sobre las leyes	6
	Lazos utilitarios	Su percepción sobre el trabajo	3
	Lazos afectivos	Su percepción sobre la familia o las amistades	3, 4, 5, 6
Desarrollo Humano	Funcionamientos	Su concepción de una buena vida	1, 8, 17, 18
		Sus metas en la vida	2, 13, 17, 18
	Capacidades	Acceso a salud	7, 8
		Acceso a educación	7, 8
		Acceso a un trabajo (ingreso)	7, 8
Libertad	Agencia	Sus condiciones para tomar decisiones	4, 5, 8, 9
		Su descripción de la libertad	15, 16, 17, 19
Infancia-destino	Etiquetamiento	Estigmatización	10, 11, 12, 14, 19
	Circunstancias sociales	Lugar de nacimiento	10, 11, 13, 14
		Espacio del desarrollo	8, 9, 13, 14, 19

Fuente: elaboración propia.

► Instrumento I. Personas privadas de su libertad

Tres secciones

I. Estas preguntas son muy generales, y son acerca de cómo percibes la vida.

1. Para ti ¿Qué es una buena vida?
2. ¿Crees que esa buena vida fue tu meta en la vida? ¿Quisieras esa buena vida para alguien más?
3. ¿Háblame de tu trabajo al exterior? ¿Lo considerabas bueno? ¿Te alcanzaba para mantener a tu familia? ¿Cuánto se necesita para mantener a una familia de cuatro integrantes?
4. Hablando de la familia, ¿dirías que es importante en lo que somos como personas? ¿Por qué?
5. Y la amistad, ¿es igual de importante? Explícame...
6. Oye, ¿y cuál es tu percepción sobre las leyes? ¿Qué opinas sobre ellas? ¿Importan? ¿Aplican?

II. Ahora, te diré algunas palabras y quisiera saber tu percepción sobre ellas. Primero dime qué tan importantes son para ti, y luego si consideras que tenías verdadero acceso a ellas.

7.	¿Es importante para ti...?					¿Acceso?		Adjetivos para describirlas:
	Mucho	Algo	Indiferente	Poco	Nada	Sí	No	

Salud

Trabajo

Educación

Fuente: elaboración propia.

8. ¿Dirías que estos son factores fundamentales para alcanzar una buena vida?
9. ¿Podrías agregar algún otro que consideres de gran valor para lograrla?

III. Ahora, fíjate, vas a responderme como si yo fuera un niño:

10. ¿Me dirías que el lugar donde nací determinará lo que soy?
11. Y si nací en prisión, ¿qué consejo me darías? Por ejemplo, sobre aquello que las personas pueden pensar de mí...
12. Y si no hubiera nacido en prisión, ¿me darías el mismo consejo de vida?
13. y, tú, ¿naciste en prisión? Sí es así, ¿dirías que eso impactó en tu persona y las metas en tu vida?
14. ¿Dirías que hay algo que hace diferentes a quienes nacieron en prisión y quienes nacieron fuera? ... ¿qué sería?
15. A ver, sobre otro tema, ¿cómo me explicarías qué es la libertad?
16. Y, si te pregunto sobre si la libertad es posible, ¿qué me dirías?
17. Entonces, ¿me dirías que el delito puede ser una elección libre para alcanzar una buena vida?
18. Y ahora, en lo personal, ¿has considerado si otra elección era posible y verdaderamente efectiva para alcanzar esa buena vida?
19. ¿Cuál sería?

b) Trabajo social

**Tabla 4**  
**Matriz de consistencia II: Trabajo social**

**Perfil de la persona entrevistada de Trabajo Social:** que pueda avalar experiencia significativa en el departamento de Trabajo Social y que haya visitado comunidades y espacios donde vivan las familias de las personas privadas de su libertad o las personas que han cumplido su sentencia.

**Premisa para cuestionar:** una persona delinque como si de una elección libre se tratara. Es una elección libre dentro del campo de lo posible. El delito es un medio para alcanzar lo que concibe como una buena vida. La cuestión es si esto podría ser de otra forma.

Variables	Palabras clave	Nos enfocamos en su:	Preguntas:
Criminalidad	Criminalidad	Idea de por qué se comete el delito	14, 15, 16, 18, 19
	Lazos normativos	Percepción sobre las leyes	9
	Lazos utilitarios	Percepción sobre el trabajo	8, 11
	Lazos afectivos	Percepción sobre la familia o las amistades	7, 11

Continúa...

Variables	Palabras clave	Nos enfocamos en su:	Preguntas:
Desarrollo Humano	Funcionamientos	Concepción de una buena vida	2, 3, 6, 20
		Metas en la vida	4, 5, 6, 20
	Capacidades	Acceso a salud	10, 13
		Acceso a educación	10, 12, 13
Libertad	Agencia	Acceso a un trabajo (ingreso)	10, 11, 13
		Sus condiciones para tomar decisiones	7, 8, 9, 16, 20, 21
	Su descripción de la libertad	1, 6, 20, 22	
Infancia-destino	Etiquetamiento	Estigmatización	15, 17, 23, 24, 25
	Circunstancias sociales	Lugar de nacimiento	10, 13, 15, 17, 18, 22
		Espacio del desarrollo	10, 13, 16, 19, 21

Fuente: elaboración propia.

## ► Instrumento II. Trabajo social

Este instrumento lo vamos a dividir en tres partes, la primera enfocada a su percepción sobre algunas palabras acerca de la vida, luego, sobre su experiencia visitando a las familias de las personas privadas de su libertad y, finalmente, sobre su experiencia y bagaje profesional en centros penitenciarios.

### I. Primera parte:

Le voy a pedir que me diga cómo definiría las siguientes palabras:

1. ¿Libertad?
2. ¿Felicidad?
3. ¿Y qué es una buena vida?
4. ¿Cuáles cree que son las metas en la vida que tenían al exterior las personas privadas de su libertad?
5. ¿Cuáles son las metas de estas personas ahora?
6. En su experiencia, ¿diría que el delito es una forma de ser y vivir lo que las personas privadas de su libertad consideran una buena vida?

## II. Segunda parte:

Le voy a mencionar unas palabras y, en razón de su desarrollo de la personalidad, le pido que me diga qué tan importantes son y qué percepción suelen tener las personas privadas de su libertad sobre:

### 7. La familia (amistades)

Muy importante	Importante	Indiferente	Poco importante	Nada importante
----------------	------------	-------------	-----------------	-----------------

### 8. El trabajo

Muy importante	Importante	Indiferente	Poco importante	Nada importante
----------------	------------	-------------	-----------------	-----------------

### 9. Las leyes

Muy importante	Importante	Indiferente	Poco importante	Nada importante
----------------	------------	-------------	-----------------	-----------------

10. Platíqueme, ¿cómo describiría los espacios físicos y los servicios públicos de los lugares que suele visitar dentro de su labor en trabajo social?

11. ¿Cuál suele ser el ingreso promedio de las familias y con cuánto suelen mantener, digamos, a una familia de cuatro integrantes?

12. ¿Cuál es el nivel de educación promedio de los familiares de las personas privadas de su libertad?

13. Según las comunidades que suele visitar, ¿considera que sus accesos a ... son adecuados e importantes?

14.	¿Es importante para ti...?					¿Acceso?		Adjetivos para describirlas:
	Mucho	Algo	Indiferente	Poco	Nada	Sí	No	

Salud

Trabajo

Educación

Fuente: elaboración propia.

### III. Tercera parte

15. A través de su experiencia, del conocimiento que tiene sobre el espacio donde viven las personas, de la interacción con sus familias o amistades y de lo que ha vivido como profesional en Centros Penitenciarios, dígame, ¿por qué cree que las personas llegan a delinquir?
16. ¿Diría que les afecta significativamente el lugar en el que nacen?
17. ¿O cuáles diría que son los factores que tiene mayor peso en lo que las personas son y somos?
18. Y si nacen en prisión, ¿cómo les afecta?
19. ¿Cuántas personas que han nacido aquí han seguido una trayectoria delictiva? ¿Y cuántas han vuelto a prisión ahora con sentencias o causas pendientes?
20. O bien ¿Cuántas personas, que tienen los Centros penitenciarios como contextos de crianza, suelen volver a prisión, pero ahora con sentencias o procesos pendientes?
21. ¿Considerando el espacio en el que viven, su interacción familiar, su metas y planes de vida, diría que las personas privadas de su libertad tomaron el delito como un acto libre para alcanzar una buena vida?
22. Y, finalmente, si nos basamos en las condiciones en que viven al exterior, usted diría que otra opción además del delito, ¿era verdaderamente posible? Sí, no, ¿por qué?
23. Para concluir nuestra entrevista, dígame, con base en toda su experiencia en Trabajo Social y en Centros Penitenciarios, dígame, si yo fuera un niño que nació en prisión, ¿me diría que la libertad es posible?
24. ¿Qué consejo de vida me daría?
25. Si fuera un niño que no nació en prisión, ¿me daría el mismo consejo?
26. ¿Diría que somos diferentes? ... ¿Por qué?

### 3. Cronograma de viaje a centros penitenciarios

**Imagen 1**  
Primeras 4 jornadas de viaje

Lunes 16 de octubre de 2023				Miércoles 18 de octubre de 2023			
Jornada 1	Horario	Ruta	Distancia	Jornada 3	Horario	Ruta	Distancia
Otumba	9:00 llegada	Toluca-Otumba	160 km	El Oro	9:00 llegada	Toluca-El Oro	120 km
Texcoco	13:00 llegada	Otumba-Texcoco	50 km	Jilotepec	12:30 llegada	El Oro-Jilotepec	100 km
	17:00 salida	Texcoco-Toluca	100 km	Ixtlahuaca	15:30 llegada	Jilotepec-Ixtlahuaca	75 km
			310 km		18:00 salida	Ixtlahuaca-Toluca	45 km
							340 km
Martes 17 de octubre de 2023				Jornada 4			
Jornada 2	Horario	Ruta	Distancia	Horario	Ruta	Distancia	
Ecatepec	9:00 llegada	Toluca-Ecatepec	130 km	Chalco	9:00 llegada	Toluca-Chalco	120 km
Tlalnepantla	15:00 llegada	Ecatepec-Tlalnepantla	35 km	Neza Bordo	11:30 llegada	Chalco-Neza Bordo	60 km
	18:00 salida	Tlalnepantla-Toluca	90 km	Neza Sur (femenil)	16:00 llegada	Neza Bordo- Neza Sur	10 km
			255 km	Peni Modelo: Colín Sánchez	18:30 salida	Neza Sur- Peni Modelo	5 km
						Peni Modelo-Toluca	90 km
							285 km

Fuente: elaboración propia.

**Imagen 2**  
Segundas jornadas de viaje

Viernes 20 de octubre de 2023				Miércoles 18 de octubre de 2023			
Jornada 5	Horario	Ruta	Distancia	Jornada 7	Horario	Ruta	Distancia
Otumba	9:00 llegada	Toluca-Zumpango	130 km	Lerma	9:00 llegada	Toluca-Lerma	25 km
Texcoco	12:00 llegada	Zumpango-Cuautitlán	25 km	Santiagouito	12:30 llegada	Lerma-Santiagouito	40 km
	15:00 salida	Cuautitlán-Toluca	100 km		16:00 salida	Santiagouito-Toluca	20 km
			255 km				85 km
Martes 24 de octubre de 2023				Viernes 27 de octubre de 2023			
Jornada 6	Horario	Ruta	Distancia	Jornada 8	Horario	Ruta	Distancia
Tenancingo Sur	9:00 llegada	Toluca-T. Sur	60 km	Sultepec	9:00 llegada	Toluca-Sultepec	85 km
Tenancingo Centro	12:00 llegada	T. Sur-T. Centro	5 km	Valle de Bravo	15:00 llegada	Sultepec-Valle	105 km
Tenango del Valle	15:00 llegada	T. Centro-Tenango	35 km		18:00 salida	Valle de Bravo-Toluca	85 km
	18:00 salida	Tenango-Toluca	30 km				275 km
			130 km				

Fuente: elaboración propia.

## Conclusiones

Tal vez al margen del tema de investigación, toca resaltar la enorme labor humana que hay al interior de los centros penitenciarios. Lo cual involucra directivos, personal, derechos humanos, asociaciones civiles e incluso a quienes se encuentran realizando servicio social o prácticas profesionales. El contexto penitenciario es hostil y precario en diferentes circunstancias: materiales, humanas, estructurales, etc. Su contrapeso está en las personas que laboran y hacen vida al interior. Las toneladas de trabajo, la falta de recursos y la violencia misma son solventadas con espíritu humano. Para sobrevivir y mantener las dificultades en un centro penitenciario, a lo largo de nuestro recorrido notamos el enorme valor de la vocación y la pasión por el trabajo al interior. Sirva el presente como reconocimiento de la gran labor y esfuerzo que se realiza en centros penitenciarios.

En este apartado se presenta lo que hasta ahora hemos obtenido a través del proceso de investigación. Sin embargo, quedan líneas de acción. Entre ellas estaría pendiente valorar en extenso las entrevistas de trabajo. No obstante, al momento, ya se ofrecen ciertas apreciaciones significativas para tomar en cuenta.

En este proyecto se ha considerado que nacer en prisión no es destino, sino síntoma de aquellos retos que a la persona le tocará vivir a lo largo de su desarrollo personal. La situación de una persona que nace en tales condiciones, más allá del tema de las circunstancias físicas, suele ser hostil: no siempre hay parientes para arroparlos, difícilmente las familias a las que llegan una vez externados son funcionales, puede darse que la mamá llegó embarazada a prisión y eso implica que quizá durante el embarazo y la gestación ya estaba relacionada con la comisión de delitos y, con frecuencia, su círculo de apoyo también se dedica a lo mismo. Ello significa un estado de vulnerabilidad en particular. Hablamos de un espectro que tendrá sus efectos en la esfera individual y sus relaciones interpersonales.

Con las diferentes entrevistas notamos que, en general, la perspectiva de trabajo social es que las condiciones al exterior en las que se desarrollan las hoy personas privadas de su libertad o sus familias son precarias. Los accesos a servicios de salud, trabajo o educación son inadecuados. Sí pueden existir

espacios físicos para solicitar los servicios, pero no suelen ser idóneos. En ocasiones las personas tienen que viajar distancias largas (una hora) para llegar a un hospital, el salario suele ser bajo (\$1,500.00 semanales en promedio) y la escuela no es una prioridad necesariamente (el grado de estudios solía ser primaria trunca y el comienzo a trabajar era a temprana edad: ocho, 10 o 12 años). La deserción escolar también fue una constante, solo en raros casos las personas refirieron licenciatura trunca como último grado.

Las perspectivas que se obtuvieron sobre los elementos de contención (control) son comunes en parte. La mayoría de las personas entrevistadas, tanto privadas de su libertad como de trabajo social, ponen como un elemento importante a la familia y también al trabajo. Se sostiene que la familia es lo más importante y que el trabajo suele ser para procurarles una buena vida. Sin embargo, alguna de las percepciones en trabajo social es que a veces las personas privadas de su libertad dicen que la familia es importante, pocas dudas hay del valor de la familia para estas personas, en su desarrollo y re-inserción social; aunque también sucede que en ocasiones las utilizan solo para explotarlas o abusar de sus apoyos. Eso y el trabajo son muy importantes durante la vida en centros penitenciarios. Las leyes son el elemento que suele carecer de atención, pues para las personas privadas de su libertad entrevistadas no son justas o no aplican, incluso creen que la ley, más bien, depende de uno mismo.

En tanto trayectorias delictivas, sí encontramos que las personas empezaban con conductas antisociales desde la adolescencia (12-18 años). Varios referían tener familiar en centros penitenciarios o haber visitado estos espacios. También es cierto que la parte económica era un incentivo para dedicarse al robo, pues era la oportunidad de ganar grandes cantidades de dinero en poco tiempo. El riesgo simplemente se asumía como parte del trabajo. Hay con frecuencia consumo de drogas y alcohol desde temprana edad (12 años), también núcleos familiares primarios disfuncionales o abandono familiar y relaciones con pares delincuenciales. De hecho, frecuentemente se mencionó que las amistades no son verdaderas, porque una vez al interior todas desaparecen.

Rara vez se mencionó que conocieran a alguien que nació en prisión, menos aún a alguien que naciera ahí y que con el paso del tiempo volviera privada de su libertad. Resalta que esta perspectiva es compartida con la

visión de trabajo social. Aunque sí suele comentarse sobre ciertas personas que conocieron en visita y con el paso del tiempo ingresaron privadas de la libertad. Se comentó que eso solía pasar con frecuencia. Es decir, aunque no en todos los casos, sí se ve que los NNAPES suelen ser quienes vuelven como personas privadas de la libertad al paso de los años.

Encontramos que varias de las personas reincidentes tenían por contexto familiar o social, dinámicas de pares que se dedicaban al delito como forma de vida. Desde trabajo social, se determina que, para romper tal inercia, la persona debe cambiar su contexto o modificar sus relaciones interpersonales. Aunque también se da que, dentro de una misma familia, o comunidad, no todos los integrantes se dedican a la comisión de delitos. Algunos han logrado tomar rumbos diferentes. Llega a suceder que las personas privadas de su libertad le adjudican esto a quienes obtienen distintos grados de estudio, a quienes encuentran mejores trabajos o a quienes logran desarrollarse en un espacio diferente a su contexto habitual, incluso entre hermanos. En varias entrevistas se hacía notar la intención de cambiar una vez que eran madre o padre, tomar una vida fuera de la delincuencia. En nuestros casos en particular no fue posible.

Al cuestionamiento sobre si el lugar donde nacemos determina lo que somos, la postura fue dividida. En la respuesta inmediata se solía decir que no, pero después en el desarrollo de la entrevista, los puntos que expresaban parecían fortalecer el hecho de que las circunstancias sí son determinantes. Sin embargo, hay una gran apuesta porque lo que sucederá en la vida de cada quien depende de la persona. En cada uno recaen las elecciones que tomará y la vida que construirá con el tiempo. Durante las entrevistas se resaltaba constantemente la meritocracia: en cada uno está la vida que quiere tener.

Con frecuencia se comentó que un centro penitenciario no es un espacio para tener bebés, que en el lugar se ven y viven cosas que no tendrían por qué vivir. También se habló de lo impactante que suele ser el externamiento (el egreso de la persona menor), pues de pronto llegan a conocer cosas que jamás vieron o vivieron. Además se dijo que no siempre hay familias o espacios adecuados para acoger a quienes nacieron en centros penitenciarios, incluso que se ha dado la venta de algún menor por parte de un familiar de acogida una vez que fue externado.

A través de cada elemento del que hemos tenido conocimiento hasta este punto de la investigación, diríamos que notamos un sector particularmente vulnerable que carece de seguimiento y atención. Hoy día, al visitar los espacios penitenciarios, advertimos que se procuran espacios propios para la crianza en los primeros tres años de vida. Los espacios han sido adecuados para minorizar cualquier impacto intramuros por desarrollarse los primeros años en centros penitenciarios. Hay acompañamiento y en general diríamos que los menores tienen suma atención por parte de la institución penitenciaria, el personal técnico e incluso por las personas privadas de su libertad. Sin embargo, percibimos una carencia fundamental e invisible.

No hay un seguimiento de quienes nacen en centros penitenciarios. No se sabe con certeza quiénes y cuántas personas han nacido en prisión, no hay datos oficiales acerca de por quiénes fueron arropados o a dónde llegaron a vivir y siguieron viviendo durante su desarrollo. Ciertamente es que por derechos humanos y derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) este tipo de registros se evitan por ser, quizá, estigmatizantes; sin embargo, al mismo tiempo consideramos que se soslaya la posibilidad de un acompañamiento integral.

Cuando hablamos del nacimiento en centros penitenciarios como síntoma, es porque nacer en prisión no es determinante para constituir una trayectoria delictiva; sin embargo, sí es un anuncio de las condiciones de vida que tendrá la persona durante su desarrollo personal y que suelen ser tales circunstancias las que sí lo inclinarán con mayor probabilidad a la constitución de una trayectoria delictiva.

Niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión o que visitan tales contextos (NNAPES) viven una vulnerabilidad particular. Serán personas que vivirán constantemente confrontando estigmas y prejuicios sociales, pero también bajo el riesgo de asumir la etiqueta de lo que les corresponde hacer: una carrera delictiva. Al exterior, comúnmente se desarrollarán en espacios hostiles y precarios con pocas oportunidades educativas, laborales o de salud; también compartirán los valores familiares o de sus relaciones interpersonales inmediatas en su comunidad; pueden crecer con la apropiación de la violencia o el delito como un valor adecuado y justificable por diversas razones, por ejemplo, para alcanzar sus metas en la vida. Creemos que necesitamos darles otra opción y auxilio en el proceso.

Estas personas, bajo esta vulnerabilidad en particular, requieren acompañamiento, enfatizamos acompañamiento, no persecución. Quienes son NNAPES no han cometido ningún delito y, por ello, no debe perseguirse de forma condenatoria o coercitiva. Creemos que se les debe dar apoyo político-institucional. Ofrecerles servicios de atención en salud y educación; acercarles herramientas y capacitaciones para que puedan desarrollar una profesión o un oficio. Se trata de extenderles un panorama de vida diferente al que les es inmediato, cotidiano y que por inercia seguirán. Procurarles herramientas de contención.

Proponemos un acompañamiento con apego a la confidencialidad, el respeto a sus derechos humanos y bajo el esquema individualizado basado en las necesidades de cada persona; un programa con perspectivas de NNAPES y derechos humanos. En esta investigación notamos un grupo con una vulnerabilidad particular. Quienes nacen en estos contextos son personas propensas a desarrollar una trayectoria delictiva; pero no desde una cuestión biológica determinante, sino incluso como resistencia o inercia ante un contexto hostil.

Es cierto que el espacio donde viven, las personas con quienes comparten o la trayectoria familiar no son siempre determinantes para lo que cada uno hará en su vida; también que un programa político-institucional de acompañamiento no terminará con la criminalidad. Sin embargo, aunque no son definitivos sobre lo que será la persona, si cometerá o no delitos, lo que corresponde en lo político, institucional e incluso académico es mitigar los factores de riesgo e implementar un acompañamiento estatal adecuado a estas vulnerabilidades. Esto sería valioso para disminuir el riesgo de fomentar trayectorias delictivas. Necesitamos mecanismos públicos de acompañamiento para este tipo particular de vulnerabilidades invisibles y para posibilitar otro tipo de desarrollo humano al que les es inmediato y en ocasiones inevitable, casi inherente.

## Fuentes

- Aebi, M., Cerezo Domínguez, A. I., De la Corte Ibáñez, L; Giménez-Salinas Framis, A. (2016). *Criminología actual*. UOC.
- American Psychiatric Association [APA] (2022) *Diagnostic and statistical manual of mental disorders DSM-5-TR* (5a. ed.). American Psychiatric Association Publishing.
- Andrade, J. (Ed.). (2009). *Handbook of violence risk assessment and treatment: new approaches for mental health professionals*. Springer Publishing Company.
- Andrés-Pueyo, A. (2012). Presente y futuro de la violencia interpersonal en las postrimerías del bienestar. *Anuario de psicología*. 42(2), 199-211. <https://raco.cat/index.php/AnuarioPsicologia/article/view/258933>
- Boer, D., Hart, S., Kropp, R., y Webster, C. (2005). *SVR-20 Manual de valoración del riesgo de violencia sexual* [Adaptado al español por Hilterman y Andrés-Pueyo]. Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Circuito Barcelona contra la Violencia hacia las Mujeres [Circuito Barcelona] (2012). *El RVD-BCN: Protocolo de Valoración del Riesgo de Violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja* [Protocolo]. Circuito Barcelona contra la Violencia hacia las Mujeres.
- Douglas, K., Hart, S., Webster, C., y Belfrage, H. (2013). *HCR-20 Valoración del Riesgo de Violencia* [Adaptado al español por Arbach-Lucioni y Andrés-Pueyo]. Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Farrington, D. y Tarling, R [Eds.]. (1985). *Prediction in criminology*. State University of New York Press.
- García-Pablos de Molina, A. (2014). *Tratado de criminología* (4ta. ed.). Tirant lo Blanch.
- Hare, R. (2010a). *PCL-R: escala de evaluación de psicopatía de Hare revisada* [Manual]. TEA ediciones.
- Hare, R. (2010b). *PCL-R: escala de evaluación de psicopatía de Hare revisada* [Cuaderno de evaluación]. TEA ediciones.
- Hart, S., Kropp, R., y Laws, R. (2015). *RSVP. Protocolo para la valoración del riesgo de violencia sexual* [Adaptado al español por: Loinaz, Nguyen, Navarro y Andrés-Pueyo]. Edicions de la Universitat de Barcelona.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2023). *Censo nacional de sistema penitenciario federal y estatales 2023. Presentación y resultados generales*, agosto. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef\\_2023\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf)
- Kelloway, K., Barling, J., y Hurrell, J. (2006). *Handbook of workplace violence*. SAGE Publications.
- Kropp, R. y Hart, S. (2015). *SARA-V3. Manual para valorar el riesgo de violencia contra la pareja* [Adaptado al español por Arbach-Lucioni, Loinaz Calvo y Andrés Pueyo]. Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Krug, E. (2002). *World Report on violence and health*. World Health Organization [OMS].
- Larrauri Pijoan, E. (1992). *La herencia de la criminología crítica* (2da. ed.). Siglo XXI de España editores.
- Larrauri Pijoan, E. (2015). *Introducción a la criminología y al sistema penal*. Trotta.
- Larrauri Pijoan, E. (2018). *Criminología crítica y violencia de género* (2da. ed.). Trotta.
- Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación*. Pirámide.
- Mills, J., Kroner, D., y Morgan R. (2011). *Violent risk assessment*. The Guilford Press.
- Patrick, C. [Ed.]. (2006). *Handbook of psychopathy*. The Guilford press.
- Programa de las Naciones para el Desarrollo Humano [PNUD]. (2023). *Human Development Reports*. United Nations Development Program [Datos subidos al 08 de septiembre de 2022]. <https://hdr.undp.org/data-center/specific-country-data#/countries/MEX>
- Redondo Illescas, S. (2015). *El origen de los delitos. Introducción al estudio y explicación de la criminalidad*. Tirant Humanidades.
- Redondo Illescas, S. y Garrido Genovés, V. (2013). *Principios de criminología* (4ta. ed.). Tirant lo Blanch.
- Rodríguez Manzanera, L. (2011). *Criminología clínica*. Porrúa.
- Sagan, C. (2006). *Los dragones del Edén*. Drakontos.
- Sánchez Gómez, J. (2012). *Manual de clínica criminológica. Perfil de peligrosidad criminal*. Tecnos.
- Sen, A. (1999). *Libertad y desarrollo*. Planeta.

- Serrano Maíllo, A. (2004). *Introducción a la criminología* (2da. ed.). Dykinson.
- Taylor, I., Walton P., y Young, J. (2007). *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada* (3ra. ed.). Amorrortu.
- Vázquez Mezquita, B. (2005). *Manual de psicología forense*. Síntesis.
- Williams, K. S. (2008). *Textbook on criminology*. 6ta Edition. Oxford University Press.

## Capítulo 8

### Prospectiva para el desarrollo de niñas y niños en ambientes de reclusión



José Ramón Silverio García Ibarra  
Cristina Juárez Landín  
Marco Alberto Mendoza Pérez

¿Qué futuro puede tener la niñez que se encuentra en ambientes de reclusión? Pregunta alejada de la retórica y la sola pronunciación abre un panorama de incertidumbre e interrogantes hacia ese sector de la población, afectada también por las políticas penales implementadas en una sociedad y época determinadas. Hablar de los niños<sup>1</sup> en ambientes de reclusión es hablar del presente y porvenir de la sociedad, pero ¿de cuántas maneras podemos hablar de la niñez en ambientes de reclusión?

Una respuesta se encuentra en el

estudio mundial sobre los niños privados de libertad [...] que identifica seis posibilidades: a) privación de libertad de niños en la administración de justicia, b) niños que viven en establecimientos carcelarios con su cuidador principal, c) privación de libertad relacionada con la migración, d) privación de libertad en instituciones, e) privación de libertad en el contexto de los conflictos armados y f) privación de libertad por motivos de seguridad nacional (ONU, 2019, s.p.).

Solo el inciso b) menciona el nombre de “establecimientos carcelarios”, aunque en algunos de los otros incisos pudieran ser instalaciones de la misma naturaleza.

El grupo específico y a la vez el objeto de estudio de este análisis será precisamente *b) niños que viven en establecimientos carcelarios con su cuidador*

<sup>1</sup> Por brevedad algunas veces puede mencionarse solo niños, pero la referencia incluye niñas, como lo hace la ONU en el estudio citado.

*principal*; quienes viven al margen de la sociedad, literal y materialmente hablando, excluidos de un entorno social que les permita desarrollar sus capacidades humanas en condiciones similares a las de los demás infantes de la sociedad.

Es posible inferir sus limitadas oportunidades; sin embargo, también es necesario analizar causas, escenarios, actores sociales y su rol, más su condición actual; la perspectiva adquiere utilidad a través de este mapeo e instrumentos, pues fija la guía del objetivo y visualiza las posibilidades; además, aunque no busca predecir el futuro, propicia el entendimiento y preparación de posibles trayectorias.

### **Sobre la ley y la teoría para los niños viviendo en prisión con sus madres presas**

Los niños que viven en reclusión con su cuidador principal, generalmente su madre, son un sector olvidado en las doctrinas del derecho penal, incluida la teoría del delito, que se han centrado en “describir las polémicas sistemáticas sobre el contenido y relaciones entre sí de las distintas categorías del delito, sin mayores referencias al contexto en el que surgieron” (Muñoz, 2009, p. 251). Identificar el contenido del derecho penal y las relaciones entre esos contenidos han sido los temas que llenan esos estudios; olvidando por completo el contexto en que surge como verdadera explicación, se han centrado en estudiar los efectos del delito en y hacia la sociedad, estudiar al individuo que lo comete y a quien lo sufre, además del rol del Estado (gobierno), visiones enfocadas en los sujetos y elementos inmediatos.

En este punto se ha prestado atención exclusivamente al delincuente y las condiciones de consumación, las teorías clásicas se desarrollaron debido a su objetivo de volver al derecho penal un medio de control, de disciplina social con fines de estabilidad, de ahí que algunos autores lo denominaron represor, en la que el delincuente (entre otros) fueron excluidos de cualquier tipo de garantía (Muñoz, 2009); ciertamente, en esta miopía teórica encontramos la razón por la que el delincuente solo es tratado como el agresor que irrumpe

una sociedad armónicamente establecida y sobre quien debe recaer el peso del sistema penal.

El Estado centrado en su fin de proporcionar seguridad a la población a través de la prevención, restauración o resarcimiento del daño o mínimamente inhibirlo o sancionar a quien cometió el delito, excluyó a los miembros de la sociedad que no tenían una relación directa con los hechos delictivos y se limitó a poner en su análisis el delito, al delincuente y a la víctima como receptor directo del delito.

Con la evolución de áreas de estudio afines al derecho penal, como la victimología, se fueron contemplando otros sujetos que podían considerarse víctimas por tener una afectación física, emocional, económica, social, política o de otra clase, ya fuera como resultado de la sociedad o incluso de la naturaleza, de esta forma se identifican distintas víctimas y no necesariamente solo aquella persona sobre la que recae la acción o la omisión causante del delito.

En el trayecto de esa evolución se ha expresado que la víctima sea considerada con criterios más amplios y no únicamente a aquellos afectados por el delincuente, sino que se considere “el hecho social mismo, es decir, el ‘impacto’ que causa el de cometer el delito y las consecuencias que por sí solo trae” (Champo, 2011, p. 246).

En este sentido ya la familia de la víctima ha sido visualizada como afectada y por lo tanto como víctima, este cambio teórico está plasmado en la legislación desde hace tiempo, se puede constatar, por ejemplo, en el artículo 45 del código penal de la Ciudad de México (CPDF, 2002), el cual reconoce a la familia de la víctima como víctimas indirectas, su correlativo en el código federal se encuentra en el artículo 30 bis, que establece el derecho a la reparación del daño en favor del ofendido o de sus descendientes en el orden que señala (CPF, 1931). La relación trilateral convencional en el proceso: estado, víctima y delincuente, se amplía con personas que no tuvieron contacto directo con el delincuente, pero cuyos efectos negativos del delito sí les trajo consecuencias, los códigos penales así los reconoce, igualmente la Ley General de Víctimas en su artículo 4, pues los reconoce como víctimas indirectas (LGV, 2013).

Los avances de la legislación en la comprensión de estas infancias como víctimas se encuentra en el limbo, para la legislación penal no existen, salvo

la ley de ejecución que establece que niñas y niños puedan permanecer con sus madres en prisión, reconoce además las categorías de víctimas ya señaladas, describe también a las que ponen en peligro su integridad o derechos por prestar ayuda, las víctimas potenciales, y una cuarta clasificación en la que es posible considerar como víctimas a aquellas personas que acrediten menoscabo o daño en sus derechos (LGV, 2013).

Los primeros pasos decisivos en la dirección de otorgar a las infancias, en general, la participación que les corresponde como actores sociales con características especiales, en el sentido que solo pueden ser sujetos de derechos, no de obligaciones, se encuentran en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 donde se establecen normas de carácter inclusivo, al referir como uno de sus principales derechos el de la participación (por cierto, el pilar de toda sociedad democrática); el texto lo marca en diversas situaciones, por ejemplo en el art. 3, párrafo 1: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas [...] los tribunales [...] una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". Asimismo, en el art. 12, párrafo 2: "se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional" (CDN, 1989).

Si bien ese avance en la protección de quienes resultan con daño en su persona, bienes o cualquier derecho tutelado ha sido lento, lo cierto es que tampoco puede detenerse y dejar fuera a otros grupos que igualmente tienen un impacto trascendental en su vida por la comisión de un delito en el que no participaron, no estuvieron en el momento de la realización, tampoco fue sobre sus bienes, aunque sí les afectará de una manera determinante: los hijos de madre (comúnmente) sentenciada o sometida a proceso penal que viven en reclusión con ella, pues son personas en formación cuyo desarrollo humano se verá alterado de forma dramática, pero por la aplicación de la ley, por la manera en que está concebida actualmente: utilizar el sistema carcelario como sanción principal.

En una breve retrospectiva de la naturaleza de la prisión y los distintos fines que le han impreso en diferentes épocas se advierte su naturaleza afín

al contexto que tiene cada momento histórico y la focalización en los actores ya mencionados: víctima, transgresor y Estado, este último se volvió única autoridad después del medievo como a continuación se observa.

En Grecia y Roma, la prisión se consideró como medida de aseguramiento para que el reo llegará a juicio y fuera juzgado, en Roma específicamente fue donde surge el personal carcelario dedicado a vigilar esos sitios y sus "huéspedes", la razón fue el desmesurado crecimiento de la población que dio como resultado mayor número de presos, en esa ciudad también surgen los primeros tratos que hoy llamaríamos de debido proceso, se ordenó agilizar el proceso, dar alimento a los presos y prohibir que estuvieran en oscuridad (Zamora, 2015).

Durante el Medievo la base justificadora recayó en los antecedentes del derecho romano y el nacimiento del derecho canónico con la inquisición, institución que perseguía casi exclusivamente a los herejes, es decir, aquellos que eran fieles de cualquier dogma religioso ajeno a la doctrina católica, rasgos encontrados, pues la persecución ideológica se basaba en la ley, pero no eran castigados hasta ser encontrados culpables; debían declararse culpables y para ello utilizaban la tortura; esta dualidad de certeza jurídica (nombre actual) produce lo que en términos contemporáneos sería la protección y violación, respectivamente, de los derechos humanos: "la Inquisición nació, no como un tribunal eclesiástico, sino como un tribunal real, de modo que sus procedimientos se enmarcaron en los usos judiciales de la época; y esos usos eran, por lo general, bastante drásticos (al menos para nuestra mentalidad)" (Olivera, 2005, p. 180).

Al igual que en la historia antigua, la prisión en la Edad Media no se consideraba el castigo, pues era una medida de aseguramiento mientras se juzgaba al reo (¿prisión preventiva en la actualidad?), junto con los herejes se encarcelaba a los extranjeros por la desconfianza natural que despertaba en la corona (aún en el presente los migrantes se han convertido en personas no gratas en muchos países), así, el carácter dual de la doctrina penal medieval repartido entre la corona y la iglesia eran las autoridades que aplicaban la ley.

Simultáneamente con el declive de la época medieval nace el mercantilismo, el modo de producción agrario dejó de ser la principal fuente de riqueza, se desarrolla la comercialización de bienes y empieza la migración interna

(campo-ciudad), esos cambios radicales tiene efecto inmediato en las sociedades urbanas, la falta de trabajo o aquiescencia de los trabajadores agrarios a estar bajo el mando de un patrón se traduce en vagabundos y ladrones, se crean lugares a los que son enviados y puestos a realizar trabajos forzados, esos lugares de detención eran medios para obligar a las personas a laborar dado su poco apego al trabajo, un modo de disciplinar e integrar al mercado productivo a esas personas (¿el nacimiento del trabajo como reinserción social?); esos lugares eran llamados *bridewell* y deben su nombre al Palacio de *Bridewell* en Londres, que fue convertido en una prisión y casa de corrección en 1553, bajo el reinado de Enrique VIII. “A diferencia de las prisiones de la época, *Bridewell* intentó rehabilitar a los reclusos enseñándoles un oficio y hábitos de trabajo positivos. El experimento de *Bridewell* sirvió como modelo para una reforma penitenciaria posterior en todo el mundo” (traducción libre del original en inglés, Roberts, 1984, s.p.).

Es claro que esos centros de detención no tenían el objetivo de castigar, su objetivo era volverlos parte del proceso productivo de la época y que aprendieran un oficio que les permitiera incorporarse al trabajo al salir de esas casas de detención. Otro ejemplo surge en la ciudad de Ámsterdam en 1596 se instalan casas de corrección llamadas *Rasp-huis* (los detenidos raspaban madera de palo de Brasil utilizado como pigmento en la industria textil), igualmente el objetivo era evitar la mal vivencia y utilizar mano de obra para el comercio, sin embargo, se volvieron centros de explotación y su objetivo de rehabilitación se perdió.

Es en Francia, en el siglo XVIII, que se da el cambio radical de comprensión de la prisión impulsado por las ideas de Jeremías Bentham, quien propuso enfocar las prisiones a la seguridad y rehabilitación, por su parte Voltaire y Cesare Beccaria abogaron por reformas en el sistema de justicia penal cuyas penas fueran de aplicación general y no diferenciadas para nobles y plebeyos, se establecieron criterios para la separación de los prisioneros, incluso la pena capital se modificó por el uso de la guillotina, (Checa, 2017), por creerlo más “humanitario”, considerando los demás métodos este último era más rápido y se decía que sin dolor.

La independencia de Estados Unidos de América y la Revolución francesa guardan parecido en su sentido liberal y de cambio, esa génesis dio lugar a

distintas manifestaciones que hoy siguen siendo parte de la cultura occidental y lentamente se van transmitiendo a otras regiones del mundo, uno de esos ejemplos, y no de los mejores, es la creación de la penitenciaría. Si en distintas épocas el encierro era un medio para otro fin, en los Estados Unidos se estableció como el fin mismo: la privación de la libertad como castigo principal; ese resultado fue justamente debido a su contexto económico, las casas de corrección habían venido sirviendo como una forma de reeducación y disciplina a través del trabajo, pero con la llegada de la Primera Revolución Industrial y las máquinas, la mano de obra ya no era competitiva, entonces, el modelo se transformó a uno exclusivamente donde el encierro era el castigo.

El fin económico de la prisión se desvaneció y con ello sus objetivos iniciales, había que encontrar una nueva forma de volverlo “rentable” o al menos reducir los gastos que implicaba tener a personas presas sin hacer nada. Así surge, en 1787, la *Philadelphia Society for the Alleviating the Miseries of Public Prisons*, su modelo se basó en el aislamiento, el silencio forzoso y vigilancia constante, estos ingredientes por sí mismos traen consigo una disminución sustancial en los gastos de administración de manera que fue fácil su expansión por el resto de los estados de la unión, había nacido formalmente la penitenciaría.

Posteriormente, en 1820, surge el modelo Auburn o neoyorquino, creado por el Capitán Elam Lynds, que combinaba el trabajo con el aislamiento, durante el día el trabajo forzado en obra pública como puentes o canteras y en la noche el aislamiento, manteniendo el silencio como forma de reflexión sobre sus crímenes, introdujo el uniforme a rayas horizontales, permitían los azotes, pero solo en casos extremos, el modelo se volvió sustentable y se extendió por varios Estados de la Unión americana, el modelo ha pervivido a la fecha (Rodrigo, 2020).

El origen de las medidas de aprisionamiento data de hace varios milenios y su empleo ha sido un medio de manifestación del contexto social, político, económico, ideológico y hasta tecnológico de cada época específica, ha pasado de ser desde una forma de aseguramiento hasta un fin en sí mismo, incluso formar parte de un proceso de cambio socioeconómico con el advenimiento de la revolución industrial que hizo de los presos un eslabón más en las cadenas productivas. Indistintamente se ha dado un tratamiento

de igualdad entre prisión y cárcel sobre todo para efectos de comprensión sobre el objetivo principal que es poner en perspectiva la naturaleza misma de encerrar a un ser humano por alguna circunstancia, pero existen posturas que afirman una diferencia entre estos conceptos, por otro lado queda claro que el término *penitenciaría* adquiere su plenitud con la descripción que se hacen de ella y de su origen los modelos originados en los Estados Unidos de América, apenas lograda su independencia.

**Tabla 1**  
**Cronología de los fines de prisión**

Época	Historia antigua Grecia y Roma	Edad Media	La ilustración	Industrialización	Independencia Norteamericana
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aseguramiento para que fuera a proceso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suplicio</li> <li>• Sometimiento al trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo general</li> <li>• Regular la criminalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pierden sentido como trabajo, las máquinas sustituyen mano de obra de la prisión</li> <li>• Pierden sentido de readaptación basado en el trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Surge la penitenciaría basada en el aislamiento</li> <li>• Fines económicos de reducir gastos</li> <li>• Nace modelo Auburn</li> <li>• Modelo mixto trabajo-aislamiento diurno nocturno</li> <li>• Surgen modalidades en el tratamiento</li> <li>• Aparece la conmutación</li> <li>• Reduce costos de producción industrial</li> </ul>

Fuente: elaboración a partir de los textos de Rodrigo (2020); Checa (2017); Roberts (1984); Olivera (2005); Zamora (2015); Melossi (1980); Le Goff (2014).

## Los sistemas penitenciarios en México

Desde la época precolombina México ha tenido su evolución en el sistema carcelario, evidentemente la herencia de los conquistadores influyó en los modelos del país y se trasladaron al nuevo mundo, salvo en la época prehispánica las características de los periodos posteriores son semejantes, precisamente, por la influencia de la herencia cultural de los conquistadores. Un acercamiento a las distintas etapas que México ha tenido en su historia (desde la época prehispánica) será útil para comparar los modelos; son más las similitudes que diferencias (Tabla 2).

**Tabla 2**  
**Etapas en México de los sistemas penitenciarios**

Época	Prehispánica	Colonial	República constitucional	Moderna	Reciente	
siglos	XIV-XV	XVI-XVII	XVIII-XIX	XX	XXI	
Características	Concepción de castigo	En esta época, las instalaciones penitenciarias se denominaban "prisiones".  Se aplicaban castigos corporales y se utilizaban para la detención de personas.	Se utilizaban las "cárceles" como lugares de detención y castigo.	Se introdujo el concepto de "penitenciaría" para describir los modelos arquitectónicos diseñados específicamente.	Se adoptaron normas institucionales que promovían el encierro compartido y la convivencia entre reclusos.	Se busca un enfoque más centrado en la readaptación social y la reinserción de los reclusos.
	Privación de la libertad	La privación de la libertad se utilizaba como forma de castigo y control social.	La privación de la libertad se aplicaba como medida punitiva.	Se buscaba una mejora en las condiciones de detención y en la seguridad de los reclusos.	Se mantuvo la privación de la libertad como medida de control y castigo, pero se buscó mejorar las condiciones de los internos.	Se mantiene la privación de la libertad como parte del sistema penitenciario, pero se busca proporcionar un ambiente más adecuado para la recuperación y reintegración a la sociedad.
	Reinserción	No se tenía un enfoque claro en la reinserción social de los individuos privados de la libertad.	No se tenía un enfoque específico en la reinserción social de los reclusos.	Se comenzó a considerar la reinserción social como parte del proceso penitenciario.	Se enfocó en la readaptación y reinserción social de los individuos privados de la libertad.	Se enfoca en proporcionar un ambiente propicio para la reinserción social de los individuos privados de la libertad.

Fuente: elaboración propia a partir de *Evolución de las cárceles* (Guzmán, 2023) y de *Revisitando El nacimiento de la penitenciaría* (Salvatore y Aguirre, 2017).

Los fines en la utilización de las prisiones en México, durante las distintas épocas, son semejantes a los descritos en Europa y Norteamérica en sus respectivas etapas, un hecho de llamar la atención es que la mayoría de referencias hacen mención de los sistemas carcelarios y sus funciones, pero no se refieren a la población, es decir, no indican si son hombres o mujeres,

al analizarlos no hace indicación específica, el lector infiere que se refiere a hombres por algunas menciones que hacen los autores al tipo de delitos y se refieren a sus autores en sentido masculino, pero no hacen la mención expresa.

La función de las prisiones ha ido cambiando diametralmente, de ser solo un medio ha pasado a ser el castigo; sin embargo, guardan en común, independientemente de su función, que nunca se han caracterizado por ser sitios donde los presos tengan condiciones mínimas de sanidad ni superficies suficientes de estancia; sea como medio o sea como castigo, se han caracterizado por ser lugares en condiciones de verdadero tormento físico y mental, con los fines principales de sometimiento y encierro, en algunas etapas se hicieron distinciones por cuestiones de clase social, motivos políticos o religiosos; en el caso del primero eran tratados con más benevolencia, pero en los otros dos su trato era más degradante e incluso se utilizaba la tortura, el génesis de la prisión es y ha sido de violencia, ambiente impropio para cualquier ser humano, sea hombre, mujer o niño.

### Herramientas e instituciones para intervención a favor de las mujeres presas en México y niñas y niños que viven con ellas

Los datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de enero de 2024 muestran que la estadía de la mayoría de las mujeres en prisión es por delitos del fuero común, en menor proporción están los relativos al fuero federal. Las instituciones carcelarias femeninas son limitadas en número: 11; hay 446 destinadas a varones (Santillán, 2021) y una gran proporción se ha adecuado para volverlas mixtas; sin embargo, las instalaciones no están pensadas para mujeres, solamente se adapta una superficie que generalmente es solo una separación de la de hombres, pero no realizan modificaciones para ellas.

Además, el cuaderno mensual también proporciona los siguientes datos:

- Total de personas privadas de la libertad y su clasificación por sexo y por situación jurídica (procesado o sentenciado).

- Ingresos y egresos de la población privada de la libertad por entidad, por sexo y por centro penitenciario.
- La distribución de los centros penitenciarios en el país.
- Espacio con sobrepoblación y población (dentro del número de personas para el cual se construyó) por entidad y centro penitenciario.
- Número de centros penitenciarios por entidad y tipo de centro (federal o local), situación jurídica (procesados o sentenciados).
- Algunos datos que pueden aportar más acerca de estas personas como escolaridad, población en libertad vigilada y libertad absoluta.
- Población que concluyó su vigilancia.
- Incidencias, traslados internacionales y extradición.

Estos datos proporcionan características generales de la población privada de la libertad, hombres y mujeres, pero sin datos esenciales para su estudio y prevención como:

- Tipo de delitos (patrimoniales, contra la salud, graves, etc.)
- Ocupación al momento de ser detenidos
- Si tienen hijos, edad de estos, si presentan alguna situación particular de salud.

Datos que permitirían establecer un estudio social y familiar, además de dirigirse hacia causas estructurales y no únicamente estadísticas. Pero para conocerlos generalmente hay que hacerlo a través de fuentes directas institucionales: el informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en centros de reclusión de la República mexicana, en este informe los datos son resultado de visitas de campo a diversos centros de reclusión en la República mexicana o publicaciones científicas, como el caso de la publicación de Victoria Adato (2011); ambos son fiables, pero existen otros cuyos datos solo se dan a conocer por entrevistas a diarios o revistas no especializadas, aunque los entrevistados sean especialistas e incluso autoridades como el caso de la entrevista a la directora general de la tercera visitaduría de la CNDH, Hilda Téllez Lino, en el periódico *La Jornada*, versión digital.

Existe un factor común entre la publicación de Victoria Adato e Hilda Téllez, ambas conocen de las situaciones expuestas en su calidad de funcionarias de la CNDH y el informe es de esa misma Institución, lo que hace converger básicamente dos fuentes para conocer la situación de las mujeres la CNDH y el cuaderno de informe mensual. Resumiendo, la dispersión en la información es un factor que contribuye a que los análisis no converjan en tiempo y espacio, pues solo proporciona datos parciales en distintas fechas, impidiendo conjuntar la información y trazar líneas claras de origen-causa-efecto.

Otra fuente son las organizaciones no gubernamentales que generalmente también tienen programas de apoyo hacia esos grupos vulnerables, como Reinserta, A. C. (2019), que elaboró el Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión, en su página también menciona el proyecto Maternidad y reclusión, de la colectiva Sor Juanas; además de colaborar con las autoridades de distintos centros de reclusión en la atención a las madres e infantes que viven con ellas; otra organización es Documenta, Análisis y Acción para la Justicia, A.C. (2024), que alimenta la base del observatorio de prisiones con datos en algunos casos hasta 2021.

Una organización civil más es la Fundación Familiar Infantil, I.A.P. (FUNFAI), su principal foco de atención va dirigido a “la misión de transformar la vida de las niñas y niños que nacieron en prisión o cuyas madres se encuentran privadas de libertad sin una red de apoyo suficiente para la crianza de sus hijos” (FUNFAI, 2023).

La plataforma de FUNFAI cuenta con datos más explícitos sobre sus objetivos, sin embargo, las demás organizaciones tienen líneas muy parecidas de ayuda e intervención. Esto permite ver que la intervención para visibilizar a niñas y niños que viven con su madre en reclusión es una suma de recursos humanos y materiales que provienen del sector social, académico y gubernamental hacia un fin de carácter universal, pues si bien hasta aquí el centro del estudio ha sido México, lo cierto es que se trata de un esfuerzo internacional en el que convergen también instancias internacionales, quienes, de hecho, han propiciado los primeros instrumentos para protección de estas infancias.

**Tabla 3**  
**Líneas de intervención de FUNFAI**

Programa	Cuidado y bienestar	Educación salud	Salud	Entretenimiento	Vinculación familiar
Áreas de intervención	Hogar, comida, higiene y vestimenta	Educación formal Educación no formal	Salud física, emocional, mental y nutrición	Actividad física, arte, cultura, salidas	Visitas / llamadas a la madre Visitas familiares Escuela para padres Reinserción
Atención a	Cuidados básicos	Desarrollar facultades morales e intelectuales	Salud integral	Recrearse, contando con tiempo libre.	Fortalecimiento del vínculo familiar y social

Fuente: elaboración propia a partir de los datos en la página electrónica de la fundación.

## SIPINNA, Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y políticas públicas

La creación de SIPINNA (Sistema de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes) es la suma de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) más la intervención del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, que con el propósito de cumplir con su misión instan a las autoridades federales y estatales a dotar a este sistema de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que cumpla con su cometido en los tres diferentes órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; es decir, coordinar los esfuerzos encaminados al objetivo señalado, para lo que se recomienda establecer a) Secretarías ejecutivas a nivel federal, estatal y municipal, y b) Constituir las procuradurías de protección federales y estatales y velar porque ejerzan su labor de conformidad con la LGDNNA (2014).

Su función central es el interés superior de la niñez alrededor del cual se ejecutarán e implementarán las medidas y articularán los sistemas estatales, y estos a su vez a los municipales; es claro que al menos la iniciativa consideró uno de los pilares en la administración pública: la coordinación.

Imagen 1  
Funciones de SIPINNA



Fuente: tomada del dossier *¿Qué es el SIPINNA?* divulgado por la página electrónica del gobierno de México (2024, p. 2).

Examinando sus primeros artículos podemos advertir no solo esa planeación administrativa, sino el trato equivalente a los derechos de niñas, niños y adolescentes con las mismas prerrogativas que los derechos humanos plasmados en la Constitución y los tratados en la materia de los que México forma parte.

Así, tenemos:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (fracción reformada el 3 de junio de 2019, LGDNNA, 2014.)

Estos rasgos legales marcan una auténtica evolución legislativa. Debe recordarse que, desde la época romana, los infantes eran vistos como seres sin capacidad de decisión, de ahí el concepto de *pater familia*. La Constitución reafirma

estos principios, obligando a todas las autoridades (administrativas, judiciales, legislativas, federales, estatales y municipales) a aplicarlos en beneficio de la niñez. Junto con el interés superior del niño, esto crea un doble cinturón de seguridad jurídica, rompiendo el dogma de la concentración de funciones.

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; (LGDNNA, 2014.)

El ejercicio, respeto, protección y promoción son los instrumentos bajo los cuales deben guiarse las autoridades para el cumplimiento de estos derechos fundamentales.

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y (fracción reformada el 23 de junio de 2017, LGDNNA, 2014.)

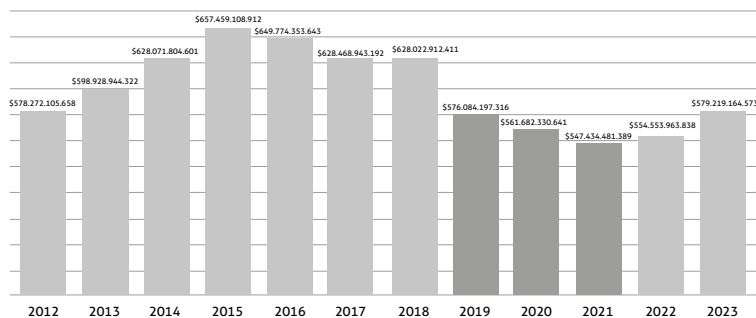
Las leyes por sí mismas no son suficientes para implementar la protección de estas infancias; en este caso, es necesario crear políticas públicas como herramientas para cumplir con sus fines, sin acudir ante instancias jurisdiccionales, las políticas públicas son el brazo ejecutor de las leyes dirigidas a satisfacer las necesidades y funciones que establecen, y se encargan de dirigir recursos económicos y humanos; este segundo elemento a través de la asignación de las funciones que competan a la administración pública federal y los convenios de colaboración con los gobiernos estatales.

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración (LGDNNA, 2014).

Párrafos arriba ya se hablaba de la participación de organismos sociales, sea cual fuere su figura o tipo de constitución, el gobierno debe implementar las bases para establecer la forma, medios y alcances en su participación.

Es conveniente echar mano de otras fuentes de análisis para verificar si el gobierno ha cumplido con el diseño de políticas públicas y en su caso de los recursos económicos necesarios.

**Imagen 2**  
Evolución presupuestal 2012-2023 al grupo etario de niñez, primera infancia y adolescentes



Fuente: tomada de *El presupuesto para la primera infancia en 2023: avances y retos* (Sotomayor, 2023, p. 8).

De acuerdo con el seguimiento presupuestal, desde 2020 el aumento ha sido prácticamente el mismo, pues los aumentos apenas son del orden del 0.2 % de 2012 a 2023 y, en el actual periodo de gobierno, el final es de apenas el 0.5 %. La Imagen 2 muestra las asignaciones desde 2012 y los cambios entre las diferentes etapas de gobierno es bastante clara.

Las imágenes 3 y 4 exponen la diferencia de asignación que deja en desventaja a la primera infancia, a pesar de ser el grupo con más niñas y niños, dentro del cual está el grupo objeto de este estudio, se contabiliza en términos generales al grupo de primera infancia; es fácil hacerse una idea de lo que recibirá cada grupo específico.

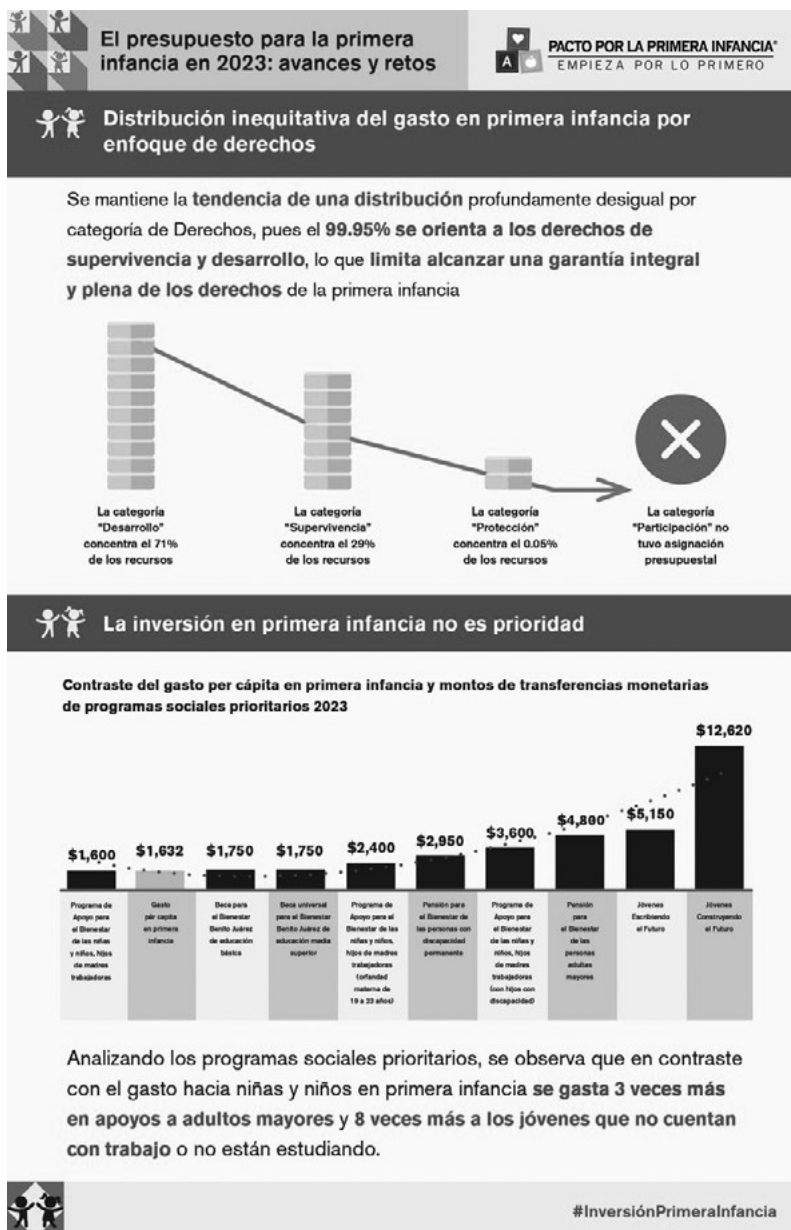
### Imagen 3 Presupuesto por grupo etario a primera infancia, niñez y adolescentes



Fuente: tomada de *El presupuesto para la primera infancia en 2023: avances y retos* (Sotomayor, 2023).

### Imagen 4

## Distribución de recursos para grupos etarios: adultos mayores, niños y adolescentes



Fuente: tomada de Sotomayor, A., (2023).

## Conclusiones

Las perspectivas desarrolladas hasta el momento muestran que los medios y mecanismos utilizados para protección de niñas y niños viviendo en reclusión con sus madres no son los adecuados, desde contemplar la prisión como única opción para sus madres, solo se sigue perpetuando el castigo como forma de sanción, no importa las circunstancias que dan origen al hecho delictivo, la tendencia histórica se impone, sin embargo no todo está dicho, más bien apenas es una introducción al tema que tiene antecedentes históricos muy enraizados de diferentes etapas que han visto la prisión como un “remedio” de aislar a los transgresores sociales, si a ello se suma el silencio que ha rodeado a niñas, niños y mujeres, igualmente desde distintas épocas y actitudes que aún perduran. Este esbozo sienta las bases para desenvolver y desarrollar las distintas aristas jurídicas, institucionales y culturales de un paradigma monolítico que ya es tiempo (y necesario) fragmentarlo y construirlo de una forma más equitativa para quienes históricamente han sido excluidos socialmente para compartir con ellos los avances de una sociedad de la que les han negado darles el valor de la pluralidad y con ello la actuación que deben tener.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes marca un hito en ese sentido, pero es indispensable entrelazar esfuerzos académicos (como esta Cátedra) y sociales, como las que se han descrito que participan, no solo con programas, sino también con actuaciones concretas loables que debieran ser replicadas desde la administración pública, buscando formas realmente equitativas de asignación de recursos por grupo etario y por necesidades específicas de grupos bien definidos, dentro de los que están los infantes que viven en reclusión con sus madres, que las políticas públicas sean en el sentido de cumplir con los fines del Estado y no para los fines de los políticos.

## Fuentes

- Adato, V. (2011). La situación actual de las mujeres en reclusión. En S. García R. y O. Islas (Coords.). *La situación actual del sistema penal en México. XI Jornadas sobre disciplina penal* (pp. 327-339). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/26.pdf>
- Asamblea General. Estudio mundial sobre los niños privados de la libertad, 11 de julio, Organización de las Naciones Unidas [ONU]. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n19/213/18/pdf/n1921318.pdf?token=JROOEUEjakS6kDaC17&fe=true>
- Baumer, E. P. y Gustafson, R. (2007). Social Organization and Instrumental Crime: Assessing the Empirical Validity of Classic and Contemporary Anomie Theories. *Criminology*, 43(3), 617-663. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1745-9125.2007.00090.x>
- Camacho, S., (2021, 9 de octubre). Sistema penitenciario en México expone a las mujeres a violación y otros abusos. *La Jornada*, p. 14. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/09/politica/sistema-penitenciario-en-mexico-expone-a-las-mujeres-a-violacion-y-otros-abusos/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). <https://www.ipax.gob.mx/docs/02-LGSNSP.pdf>
- Champo, N., M., (2011). La víctima en el derecho penal. En F. Campos Domínguez, D. Cienfuegos Salgado. *Entre libertad y castigo: dilemas del Estado contemporáneo. Estudios en homenaje a la maestra Emma Mendoza Bremauntz* (pp. 237-246). Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigación de Tecnología Jurídica y Criminológica de la Universidad Autónoma de Nuevo León / El Colegio de Guerrero / Editora Laguna, Criminogénesis / Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri". <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/13.pdf>
- Checa, N. (2017). *El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica* [Tesis de maestría]. Universidad de Alcalá. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20>

RIVERA.pdf?sequence=1&ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-mx&cc=MX&safesearch=moderate

Código Penal Federal [CPF], 14 de agosto de 1931, reformado (México). Recuperado en marzo de 2024, de <https://docs.mexico.justia.com/federales/testing/codigo-penal-federal.pdf>

Código Penal para el Distrito Federal [CPDF], 16 de julio de 2002, reformada. Recuperado en marzo de 2024, de [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/imagenes/leyes/codigos/CODIGO\\_PENAL\\_PARA\\_EL\\_DF\\_10.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/imagenes/leyes/codigos/CODIGO_PENAL_PARA_EL_DF_10.2.pdf)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 5 de febrero de 1917 (México), reformada. Recuperado en marzo de 2024, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 20 de noviembre de 1989, Organización de las Naciones Unidas [ONU]. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional [CMIEPN 2024], enero de 2024, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana-Prevención y Reinserción Social. <https://www.gob.mx/prevencionyreinsercion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional-2024?idiom=es>

Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 28 de febrero de 1924. <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

Documenta, A.C. (2024). <https://documenta.org.mx>

Fundación Familiar Infantil, I.A.P. [FUNFAI] (2024). <https://www.funfai.org.mx>

Gobierno de México. (2024). *¿Qué es el SIPINNA?* [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/925020/Dossier\\_Sipinna\\_2024\\_\\_VF\\_240702\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/925020/Dossier_Sipinna_2024__VF_240702_.pdf)

Guzmán Ramírez, A., y Ochoa Ramírez, J. A. (2023). Evolución de las cárceles en México: la arquitectura como expresión de los modelos penitenciarios. *Arquitectura y Urbanismo*, XLIV(3), 85-95. <https://www.redalyc.org/journal/3768/376876173008/376876173008.pdf>

Informe especial de la comisión nacional de los derechos humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en centros de reclusión de la República mexicana, 25 de junio de 2013, Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH]. <https://>

- [www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/informe Especial\\_CentrosReclusion.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/informe Especial_CentrosReclusion.pdf)
- Informe especial de la comisión de los derechos humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República mexicana, 18 de febrero de 2015, Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH]. [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015\\_IE\\_MujeresInternas.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf)
- Kamen, H., (2023). *La inquisición española*. El Planeta. [https://proassets.planetadelibros.com/usuarios/libros\\_contenido/arxius/53/52379\\_La\\_inquisicion\\_espanola.pdf](https://proassets.planetadelibros.com/usuarios/libros_contenido/arxius/53/52379_La_inquisicion_espanola.pdf)
- Le Goff, J. (2014). *Hombres y mujeres de la Edad Media*. FCE.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación [DOF], 4 de diciembre de 2014 (México).
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes [LGDNNA], 14 de diciembre de 2014 (México), reformada. Recuperada en 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Ley General de Víctimas [LGV], 9 de enero de 2013 (México), reformada. Recuperado en marzo de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Melossi, D., y Pavarini, M. (1980). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Siglo XXI.
- Muñoz Conde, F. (2009). Recensión: VORMBAUM. Una nueva forma de entender la historia contemporánea del derecho penal. A propósito de la obra de Thomas Vormbaum. *Política Criminal*, 4(7), 250-265. <https://biblat.unam.mx/hevila/Politicacriminal/2009/vol4/no7/10.pdf>
- Observatorio de prisiones. (2021). Maternidad y reclusión. Niñas y niños que viven con sus madres en prisión. Recuperado en marzo de 2024, de <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4053>
- Olivera Serrano, C. (2005). La Inquisición de los Reyes Católicos. *Clio & Crimen*, 2, 175-205. <https://digital.csic.es/bitstream/10261/8713/1/La%20Inquisici%C3%B3n%20de.pdf>
- Peters, E.M. (2020). Inquisition. En Lagerlund, H. (eds). *Encyclopedia of Medieval Philosophy*. Springer, Dordrecht. [https://doi.org/10.1007/978-94-024-1665-7\\_241](https://doi.org/10.1007/978-94-024-1665-7_241)

- Reinserta, A.C. (2019). *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión*. [https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA\\_compressed.pdf](https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA_compressed.pdf)
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 13 de mayo de 1977, Consejo Económico y Social de la ONU. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2021.pdf>
- Roberts, L.A. (1984). Bridewell: the world's first attempt at prisoner rehabilitation through education. *Journal of Correctional Education*, 35(3), 83-85.
- Rodrigo, R. (2020). El sistema penitenciario de Auburn: historia y reforma. <https://estudyando.com/el-sistema-penitenciario-de-auburn-historia-y-reforma/?ssp=1&darkschemeovr=1&setlang=es-mx&cc=MX&safesearch=moderate>
- Salinas Boldo, C. (2014). Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal. *Iberofórum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, IX(117), 1- 27. [https://ibero.mx/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/1\\_CLAUDIA\\_SALINAS\\_NOTAS\\_PARA\\_ELDEBATE\\_NO17.pdf](https://ibero.mx/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/1_CLAUDIA_SALINAS_NOTAS_PARA_ELDEBATE_NO17.pdf)
- Salvatore, R. y Aguirre, C. (2017). Revisitando El nacimiento de la penitenciaría en América Latina veinte años después. *Revista de Historia de las Prisiones*, (4), 7-42, enero-junio. <https://www.revistadepresiones.com/wp-content/uploads/2017/05/1.revisitando.pdf>
- Santillán, M.L., (2021, 8 de marzo). 8M: Mujeres en la cárcel, donde las desigualdades de género persisten. Ciencia UNAM-DGDC. <https://ciencia.unam.mx/leer/1092/mujeres-en-la-carcel-la-otra-sentencia-desigualdades-de-genero>
- Sotomayor A., A. (2023). El presupuesto para la primera infancia en 2023: avances y retos. Pacto por la Primera Infancia. <https://drive.google.com/file/d/1f1aUnDYSTOf892nvMVuSmVghnXum2eDE/view>
- Zamora Manzano, J. L. (2015). La administración penitenciaria en el Derecho Romano. Gestión, tratamiento de los reclusos y mejora de la custodia carcelaria. Dykinson.



## A manera de cierre

Como ha podido observarse, este documento es un compendio de miradas disciplinares diversas que han observado a las infancias con referentes de crianza en prisión y desde condiciones diversas: viviendo dentro o fuera de los centros penitenciarios, o bien, institucionalizadas. Derivado del trabajo documental y de campo llevado a cabo por las investigaciones aquí expuestas, se pueden establecer, a manera de cierre, algunas conclusiones que podrían inducir líneas concretas de acción desde la intersectorialidad:

1. Niñas, niños y adolescentes con un referente de crianza en prisión son un grupo social invisibilizado al no contar con mecanismos efectivos de protección de sus derechos. La estigmatización que enfrentan y la discriminación que deriva aumenta la invisibilidad. Debe reconocerse la vulnerabilidad en la que se encuentran. Visibilizarles favorecería la exigibilidad de derechos y la intervención institucional a favor de la protección.

2. Es indispensable contar con diagnósticos y bases de datos actualizadas sobre las infancias que viven dentro y fuera de los centros penitenciarios. Además de llevar un registro de sus condiciones de vida y seguimiento a los casos cuando su padre o madre enfrentan la privación de su libertad, o bien, cuando se da el externamiento. Lo anterior favorecería un escenario de protección de derechos y una mejor articulación de acciones de atención.

En este sentido, la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino pone a disposición los diagnósticos llevados a cabo en el Estado de México relativos a maternidades e infancias, paternidades y adolescencias con la intención de impulsar mayor investigación en el tema e incidencia política interinstitucional; sin embargo, debe reconocerse la necesidad de impulsar una actualización continua.

3. Urge articular esfuerzos interinstitucionales a partir de protocolos específicos, acciones y programas diseñados para estos grupos sociales, con líneas claras de acción, además de reconocer la necesidad de coadyuvancia con las organizaciones de la sociedad civil y la academia. Esto hace evidente la necesidad del trabajo intersectorial e interinstitucional.

4. Los protocolos actuales y diversos con los que ya se cuenta para el Estado de México son herramientas diseñadas para favorecer la actuación institucional, es necesario su conocimiento y aplicación. En este sentido y derivado de una investigación de la Cátedra, se ha emitido la propuesta de un protocolo para la intervención interinstitucional.

5. El conocimiento de la perspectiva de derechos humanos y derechos de las infancias debe ser obligatorio a todo servidor público, en específico en las áreas involucradas directamente con esta población.

6. Es indispensable generar mecanismos que favorezcan la comunicación y la articulación de esfuerzos interinstitucionales inmediatos en toda etapa donde se encuentren vinculadas las infancias, tal es el caso de la experiencia previa a la detención, la detención y posterior convivencia con el referente de crianza.

7. Debe garantizarse la salud, alimentación y todos los derechos a niñas y niños que viven dentro de las prisiones; y también a niñas, niños y adolescentes que viven fuera de ellas, reconociendo que la crianza desde prisión los expone a desventajas importantes con afectaciones a su desarrollo integral.

8. Deben fortalecerse las redes de apoyo para las infancias que garanticen, al exterior de los centros penitenciarios, lo necesario para la salud, alimentación y desarrollo. Infancias con referentes de crianza en prisión y sus cuidadores deben ser prioritarios en la recepción de programas sociales.

9. Debe fortalecerse la investigación y observación de las diferentes condiciones y particularidades que enfrentan niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión, como la situación de la niñez institucionalizada, migrante, hablante de lengua indígena, en primera infancia o ejerciendo la maternidad o paternidad siendo adolescente, entre otras.

10. Todo gabinete de comunicación, en específico gubernamental, debe formarse en derechos humanos, derechos de niñez y adolescencias, y enfoque de género, para impulsar un trato respetuoso a los derechos desde las narrativas generadas, entendiendo el impacto que tienen en públicos específicos.

11. Incidir en un cambio de paradigma frente al imaginario sobre las infancias con referentes de crianza en prisión tiene un momento idóneo para llevarse a cabo y es la etapa formativa de los profesionales de los medios. En este sentido, el vínculo con la academia cobra especial interés por el impacto de sus productos culturales.

Las narrativas mediáticas deben reconfigurarse desde nuevos vértices dando mayor participación a niñas, niños y adolescentes, si no la mirada adultocéntrica seguirá excluyendo y permeando en la manera de relacionarnos con las infancias.

En este sentido, las televisoras estatales y la comunicación generada para las redes sociales son escenarios valiosos para la intervención y cambio de paradigma; un observatorio de medios que marque líneas concretas de acción contra la violencia podría coadyuvar a este fin.

12. Sin duda, la situación que enfrentan niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión es compleja; la observación multi e interdisciplinar ha sido valiosa y rica en mostrar perspectivas distintas a las problemáticas. Por lo anterior, se reconoce la importancia del enfoque de responsabilidad social para toda disciplina y se hace visible el compromiso de la universidad pública.

Finalmente, también se han querido mostrar las áreas de oportunidad para el trabajo a favor de niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión que aún no están agotadas, pues apenas abren la puerta a un largo camino por recorrer desde la investigación y las instituciones. Tampoco se omite decir que este documento en su totalidad dialoga con el libro *Maternidades y paternidades desde las prisiones del Estado de México* y con los diferentes diagnósticos que se generaron desde el interior de la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, *Infancia es Destino*.

La aportación de cada uno de los capítulos en esta primera fase busca mostrar la oportunidad disciplinar desde la investigación. Las investigaciones se han visto nutridas por los diálogos con expertos, áreas de gobierno y asociaciones civiles. Cada una ha partido de cuestionamientos y métodos distintos también. Con ello, se descubre desde una certeza colectiva que el trabajo intersectorial es valioso y necesario a la temática, la articulación institucional necesaria, y la oportunidad para la investigación invaluable; de ahí la invitación a su lectura.

*Diana Elisa González Calderón  
Martha Patricia Zarza Delgado*



## Acerca de las coordinadoras



***Diana Elisa  
González Calderón***

Es profesora-investigadora en la UAEMEX, integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores y Coordinadora General de la Cátedra de Investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino. Está Doctorada por la Universidad Autónoma de Barcelona y es egresada de la IX Escuela Internacional de la Red Iberoamericana de Posgrados en Infancia y Juventud CLACSO-CONACYT, así como formada en temáticas de inclusión y discapacidad por CLACSO Argentina.

Tiene experiencia en proyectos de intervención en el trabajo con grupos vulnerables desde el ámbito gubernamental, la sociedad civil organizada y la academia, con experiencia de trabajo DIF y desde la Red Mexicanade Ciudades Amigas de la Niñez donde fue titular de la Vocalía de Capacitación, y más tarde Directora del Patronato. Desde este escenario desarrolló una plataforma virtual sobre situaciones problemáticas que pueden enfrentar las infancias, esfuerzo dirigido a operativos municipales con la intención de promover un manejo respetuoso a los derechos humanos, siendo un proyecto asesorado por instancias nacionales.



***Martha Patricia  
Zarza Delgado***

Es una mujer académica con más de 30 años de trayectoria universitaria. Es licenciada en Diseño Industrial; maestra en Desarrollo y Creación del Producto por la Universidad de Cataluña, y en Ciencias del Diseño por la Universidad de Arizona; doctora en Ciencias Sociales por El Colegio Mexiquense. Realizó una estancia de investigación en la Universidad de Cranfield, Inglaterra. Fue la primera directora de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la UAEMEX y la primera mujer mexicana electa en el Consejo General de la Organización Mundial del Diseño. Se desempeñó como Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEMEX (2021-2025). Su trabajo se enfoca en género, cultura, diseño social e inclusión. Es integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, autora de 76 productos académicos, ha impartido cerca de 100 ponencias y desarrollado 14 proyectos de investigación con impacto social.

Miradas multidisciplinares  
**a la protección de derechos  
de niñas, niños y adolescentes**

con referentes de

**CRIANZA EN PRISIÓN**

Diana Elisa González Calderón  
Martha Patricia Zarza Delgado  
*Coordinadoras*

Se terminó de imprimir el 18 de julio de 2025, en Impresos Vacha, S. A. de C. V., Juan Hernández y Dávalos, núm. 47, Col. Algarín, C. P. 06880, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México. En su composición se utilizó la fuente Aller, de Dalton Maag.

La edición estuvo a cargo de la Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados, mediante el Departamento de Producción y Difusión Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, y consta de 300 ejemplares.

Yeydi López Hernández	<i>Análisis e interpretación del sistema antiplagio</i>
Piedad Liliana Rivera Cuevas	<i>Corrección de estilo y ortotipográfica</i>
Cristina Mireles Arriaga	<i>Diseño de forros y formación</i>
Patricia Vega Villavicencio	<i>Coordinación editorial</i>

Por disposición del Reglamento de Acceso Abierto se publica la versión PDF de este libro en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México.





Este documento propone una mirada multidisciplinar a la situación de las infancias con referentes de crianza en prisión, pues es necesario visibilizar estas temáticas en la búsqueda de la incidencia a favor de sus derechos humanos. Por ello, se intenta abonar a la reflexión desde su condición, pero también desde la situación frente al trabajo interinstitucional e intersectorial, con una mirada que se fundamenta desde la investigación aplicada que deriva de la experiencia llevada a cabo en la Cátedra de investigación Infancias con Referentes de Crianza en Prisión, Infancia es Destino.

Se hace evidente un enfoque de responsabilidad social en las investigaciones que se presentan en este libro y que se generan desde la Universidad Autónoma del Estado de México con múltiples disciplinas participantes y con la intención de articular estrategias incidentes a favor de los derechos humanos de estos grupos sociales, que desnaturalicen la mirada estigmatizante y de discriminaciones múltiples; además de buscar un cambio de paradigma hacia las infancias que viven dentro o fuera de los centros penitenciarios, así como la crianza llevada a cabo desde estos espacios.



**Cátedra**  
DE INVESTIGACIÓN  
*Infancias con referentes  
de Crianza en Prisión*  
**Infancia es Destino**

ISBN 978-970-96667-6-2



9 789709 666762

Secretaría de Investigación  
y Estudios Avanzados